# Reformismo y sociedad en la América borbónica

*In memoriam* Ronald Escobedo

Pilar Latasa (coord.)

Histórica

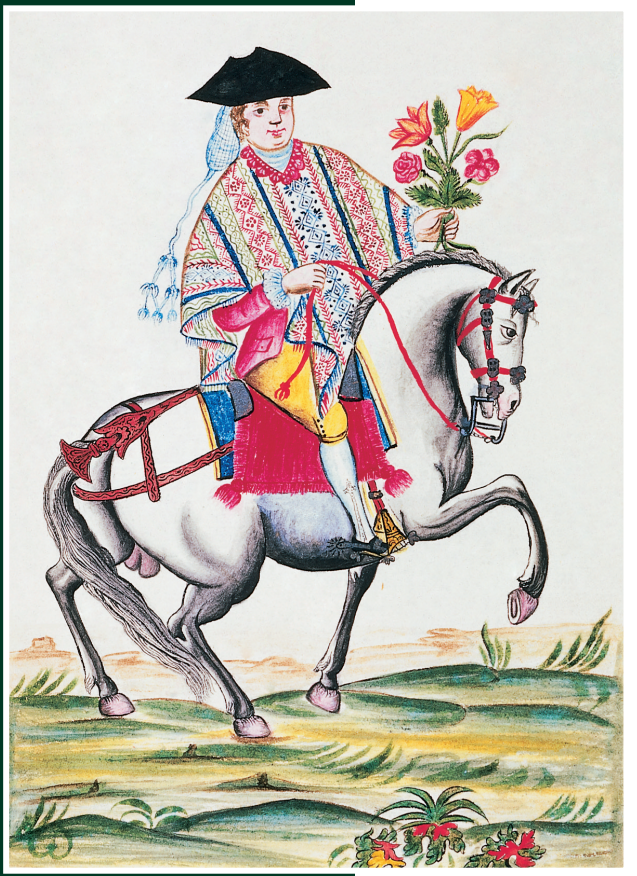

EUNSA

# Reformismo y sociedad en la América borbónica

*In memoriam* Ronald Escobedo

# Reformismo y sociedad en la América borbónica

*In memoriam* Ronald Escobedo

**Pilar Latasa (coord.)**

EUNSA
EDICIONES UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A.
PAMPLONA

Consejo Editorial de la Colección HISTÓRICA
*Director:* Prof. Dr. Agustín González Enciso
*Vocales:* Prof. Dra. Cristina Diz-Lois Martínez
Prof. Dr. Francisco Javier Caspistegui Gorasurreta
Prof. Dra. Julia Pavón Benito
*Secretaria:* Prof. Dra. M.ª del Mar Larraza Micheltorena

Creative Commons

© 2003. Pilar Latasa (Coord.)
Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA)
Plaza de los Sauces, 1 y 2. 31010 Barañáin (Navarra) - España
Teléfono: +34 948 25 68 50 - Fax: +34 948 25 68 54
e-mail: eunsa@cin.es

ISBN: 84-313-2080-X
Depósito legal: NA 1.208-2003

© Ilustración cubierta: Patrimonio Nacional.
«Criollo a caballo», en *Trujillo del Perú: a fines del siglo XVIII. Dibujos y acuarelas que mandó hacer Baltasar Jaime Martínez Compañón*, Biblioteca del Palacio Real (Madrid)

Imprime: GRÁFICAS ALZATE, S.L. Pol. Ipertegui II. Orcoyen (Navarra)

Printed in Spain - Impreso en España

# Índice general

1 Presentación ..... 9
2 Introducción ..... 13

**Primera parte**
**La política reformista**

3 La política impositiva del reformismo borbónico
*Ronald Escobedo Mansilla* ..... 23

4 El regalismo conciliar en América y sus protagonistas
*Elisa Luque Alcaide* ..... 43

5 El intendente ante la tradición jurídica indiana: ¿continuidad o ruptura?
*Rafael D. García Pérez* ..... 73

6 Reformismo fiscal americano: incidencia en las clases privilegiadas
*M.ª Luisa Martínez de Salinas Alonso* ..... 111

**Segunda parte**
**Elite criolla y reformismo**

7 La elite cubana y el reformismo borbónico
*Juan B. Amores Carredano* ..... 133

8 El criollismo luisianés bajo la administración española (una aproximación al tema)
*José Antonio Armillas Vicente* ..... 155

9 El segundo virrey Alburquerque y su memoria de gobierno (México 1710)
*Luis Navarro García* ..... 195

10 Comerciantes, burócratas y aristócratas en la Lima borbónica: revisión historiográfica
*Pilar Latasa Vassallo* ..... 227

11 Reflexiones sobre la racionalidad de la emigración y el aprendizaje del «oficio» de emigrante: País Vasco, 1750-1820
*Óscar Álvarez Gila* ..... 253

Obra completa de Ronald Escobedo Mansilla ..... 279

Bibliografía colectiva ..... 283

Índice de cuadros y gráficos ..... 319

Índice de personas, lugares e instituciones ..... 321

# Presentación

Como se explica en la Introducción, este libro tiene su origen en un simposio académico celebrado en la Universidad de Navarra en memoria de nuestro querido y admirado compañero, de nuestro amigo, Ronald Escobedo. El libro en sí no es un homenaje, al menos es sólo un pequeño y familiar homenaje; es un trabajo que nos une en torno a su recuerdo, siempre vivo; seguro que a él le gusta, aunque a nosotros pueda sabernos a poco. El recuerdo de los amigos siempre facilita la tarea en común.

Mi condición de Director del Departamento de Historia en el momento en el que el simposio se celebró me da prioridad sobre el resto de los amigos de Ronald para poder dejar por escrito mis sentimientos. No voy a descubrir nada nuevo, nada que vosotros no sintáis también. Igualmente es probable que yo no fuera el más adecuado para decir estas cosas, pues otros tendrían más intimidad con él. Por eso me siento honrado de poder hacerlo, de convertirme en una especie de portavoz de todos los que habríais querido abrir vuestro corazón.

No es fácil mi papel porque no querría limitarme a una expresión de sentimientos íntimos, que como tales se resisten a aparecer en letra impresa, ni pretendo reducir estas líneas a un tradicional escrito *in memoriam* donde se alaben las virtudes y los méritos académicos del aludido. Eso ya se hizo en su momento y no parece que sea necesario repetirlo. Me interesa resaltar que lo importante en Ronald no está en sus títulos

y publicaciones, sino en su talante vital, en el ejemplo de vida que nos dio. Sus publicaciones y demás méritos son sólo la consecuencia de la actividad de una persona que se tomó en serio su trabajo, es más, que luchó por dar a su tarea profesional, a toda su vida, una dimensión superior a lo meramente humano. Ronald intentaba trabajar de cara a Dios y ése es el secreto de su alegría, de su amabilidad, de su carácter acogedor; por supuesto, también de su sabiduría profesional.

Ronald sabía trabajar y sabía disfrutar. Tenía una especial habilidad para vestir de broma amable la conversación más seria, para bromear sin herir, en definitiva, para tener una visión optimista y esperanzada de la vida. Su afán emprendedor le llevó a entrar, sin agobiarse, en numerosas tareas que a cualquiera le habrían puesto el gesto algo estirado. Para Ronald, el trabajo y la convivencia eran una sola cosa, gracias a su enorme capacidad de relación, de saber aunar, de superar barreras.

Nuestro Departamento de Historia, así como el Instituto de Historia, de la Facultad de Teología, siempre se apoyaron en él para multitud de actividades. Se lo agradezco ahora muy de veras, a él, que ya no necesita este reconocimiento, y a Mª Victoria, que sabe bien lo mucho que le queríamos, lo que también a nosotros nos falta, aunque sea otro faltar, y la acompañamos en lo que con ella podemos compartir.

Aunque los amigos no lo necesitan, debo también agradeceros a todos. A quienes participaron en el simposio, a los que colaboran en este libro y a los que por razones variadas, no pudieron ni venir entonces, ni escribir ahora, pero que sinceramente lo hubieran hecho de haberles sido posible. De manera especial me enorgullece, por lo que demuestra de cariño al Profesor Ronald Escobedo, recordar las numerosas y valiosas adhesiones que recibimos con ocasión de la celebración del simposio. Todas ellas demuestran, en sus distintas facetas, la huella honda y variada que Ronald dejó entre nosotros.

Quiero expresar también un agradecimiento particular a los profesores Pilar Latasa y Juan B. Amores, así como a los ayu-

dantes que han colaborado con ellos, por sus esfuerzos en la preparación tanto del anterior simposio, como de este libro. La Facultad de Filosofía y Letras y la editorial EUNSA, que acoge el volumen en su Colección Histórica, nos ayudan a que este objeto que el lector tiene en sus manos, mantenga, con su presencia material en forma de libro, la emoción permanente que nos ayude a convertir el recuerdo en acción.

AGUSTÍN GONZÁLEZ ENCISO

# Introducción

El libro que ahora se publica tiene su origen en el simposio *El reformismo borbónico y las elites ilustradas en América*, que tuvo lugar en la Universidad de Navarra los días 27 y 28 de abril de 2001. Esa reunión científica se organizó como homenaje póstumo a Ronald Escobedo Mansilla, fallecido en Pamplona el 19 de junio del año anterior.

Ronald Escobedo nació en Arequipa (Perú) el 6 de agosto de 1945 y estudió en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima) donde obtuvo el doctorado en Historia en 1793. Tras un breve periodo docente en la Universidad de Piura (Perú) se trasladó a España con el fin de realizar un nuevo doctorado, en Filosofía y Letras, en la Universidad de Navarra. Defendió su segunda tesis doctoral, bajo la dirección del catedrático de Historia del Derecho y primer rector de esta Universidad, Ismael Sánchez Bella, en 1977. Dos años más tarde publicaba este trabajo con el título *El tributo indígena en el Perú: siglos XVI y XVII* (1979). En esta obra, Ronald Escobedo desvelaba ya su interés científico preferente por el estudio de la hacienda indiana que culminaría en otras dos monografías: *Control fiscal en el virreinato peruano: El Tribunal de Cuentas* (1986), por la cual recibió el Premio Internacional Derecho Indiano «Ricardo Levene», y *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana* (1997).

Su docencia en el ámbito universitario español comenzó en la Universidad de Deusto. De allí se trasladó a la Universidad del País Vasco donde ganó en 1986 la plaza de Profesor Titular de Universidad en Historia de América y unos años más tarde, en 1990, la Cátedra de esta misma área. En esta Universidad, al tiempo que desempeñaba una intensa labor docente, acometió el reto de organizar el área de Historia de América, hasta entonces inexistente en una Facultad todavía joven. A lo largo de su vida universitaria mantuvo una estrecha vinculación con el mundo académico americanista nacional e internacional. En 1996 fue elegido presidente de la *Asociación Española de Americanistas*, al frente de la cual realizó una incansable tarea científica y editorial en beneficio de sus miembros

En 1990 fue nombrado profesor extraordinario de la Universidad de Navarra. Su dedicación docente en esta Universidad, esporádica pero intensa, se centró de modo especial en los estudios de tercer ciclo. Impartió numerosos cursos de doctorado e impulsó las investigaciones americanistas, que gozaban ya de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho indiano gracias al trabajo de Ismael Sánchez Bella y de sus discípulos.

En reconocimiento a esta valiosa dedicación a nuestra Universidad y a su prestigiosa carrera académica, se organizó en el marco del simposio antes mencionado, un acto *in memoriam* que estuvo presidido por el Excmo. Sr. D. Angel Luis González, entonces Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. En él intervinieron Ana de Zaballa Beascoechea, Profesora Titular de Historia de América de la Universidad del País Vasco, Antonio Gutiérrez Escudero, en ese momento vicepresidente de la Asociación Española de Americanistas, y Agustín González Enciso, entonces Director del Departamento de Historia de la Universidad de Navarra. Asistieron al mismo María Victoria Romero Gualda, esposa de Ronald, Profesora Titular de Lingüística y Ordinario de Lengua Española de esta Universidad, que estuvo acompañada por sus cinco hijos así como por una amplia representación del claustro académico y de colegas y compañeros de

Ronald. El acto contó con numerosas adhesiones explícitas del mundo americanista europeo y americano.

La obra que se presenta es una recopilación de los trabajos presentados a ese simposio. La temática elegida, la incidencia del reformismo borbónico en la sociedad americana colonial, en especial en las elites, había sido objeto de análisis por parte de Ronald, como se puede ver por el trabajo que se publica en este libro, hasta ahora inédito. Se han agrupado las nueve contribuciones en dos partes.

En la primera, *La política reformista*, se abordan algunos de los grandes temas que subyacen tras la política que la monarquía borbónica lleva a cabo en sus territorios de Ultramar en esta centuria. En concreto, los referentes a las reformas económicas, administrativas y regalistas. El aspecto económico es analizado con acierto por Ronald Escobedo en un capítulo en el que se destaca el neomercantilismo que inspira estas reformas, cuya consecuencia fundamental será la liberalización comercial de 1765 y 1778 y el aumento de la presión fiscal en la población americana, resultado no tanto de nuevas imposiciones como de una mejor administración de la Hacienda. Las consecuencias sociales de ambas medidas son analizadas por el autor, que se centra en el grupo eclesiástico, lo cual supone una novedad historiográfica. La presión fiscal sobre instituciones y personas de la Iglesia americana culminaría en la llamada «consolidación de vales reales» que supuso, según señala Ronald Escobedo, una «cuasi-desamortización» bastantes años antes de que medidas de este tipo fueran adoptadas por las repúblicas independientes. Por su parte, Mª Luisa Martínez de Salinas recalca en su trabajo el carácter fiscal de las reformas borbónicas y realiza un interesante análisis de la resistencia de la elite criolla a la aplicación de determinadas medidas como la administración directa de impuestos, que hasta entonces habían estado en manos de corporaciones locales. Con mayor solicitud respondieron los criollos a las peticiones de donativos por parte de la corona en períodos de guerra, puesto que estos présta-

mos eran recompensados con un reforzamiento de su prestigio social a través, especialmente, de la concesión de títulos nobiliarios. Sin embargo, tanto Escobedo como Martínez de Salinas coinciden en señalar que esta mayor presión fiscal no redundó en beneficio de la metrópoli, porque el aumento de la recaudación se destinó preferentemente a cubrir los crecientes gastos de la renovada administración americana, lo que supuso una movilidad de capital que acabó beneficiando a la elite criolla.

En el terreno de las reformas administrativas, intrínsecamente relacionadas con las fiscales, revistió una especial importancia la implantación en América de las intendencias. Rafael García hace un estudio de fondo del carácter de esta reforma desde tres puntos de vista: el filosófico-jurídico (principios inspiradores), el jurídico-positivo (regulación) y el de la aplicación práctica (conflicto de competencias). Este autor entiende que las Ordenanzas de intendentes son un exponente claro del afán racionalizador y uniformador característico de la mentalidad ilustrada. Lejos de reflejar la tradicional concepción casuística del derecho indiano, las instrucciones que regulaban las intendencias respondían más bien a un ideal sistemático, e intentaban adaptar su articulado a los principios de uniformidad, coherencia e integridad, propios de todo sistema jurídico. Desde este punto de vista, la reforma de las intendencias se desviaba de los parámetros jurídicos hasta entonces vigentes en Indias. Por ello, su principal creación, los intendentes, a quienes se reconocieron un considerable número de competencias, no deben ser conceptuados —según Rafael García— como una mera evolución de figuras anteriores, pues constituían realmente una nueva autoridad en el mundo indiano. De ahí que la puesta en marcha de la reforma, que conllevaba el engranaje de esta institución en el marco administrativo existente, diera lugar a lógicos problemas de competencias y, en definitiva, a una resistencia por parte de las instituciones tradicionales a aceptar esta nueva figura. La ruptura que el intendente supone con el orden tradicional del Antiguo Régimen

prefigura en cierto modo las transformaciones políticas hispanoamericanas tras el advenimiento del Estado liberal.

Elisa Luque acomete en su trabajo un replanteamiento de las reformas eclesiásticas que Carlos III trató de introducir a través del *Tomo regio* y la subsiguiente celebración de los famosos cinco «concilios regalistas» americanos. Se cuestiona la autora si estos concilios fueron simples receptores de la política regalista española o adoptaron un proyecto de reforma propio. Con ese fin, analiza diferentes parámetros: procedencia geográfica de los obispos que asistieron a estos concilios, *iter* episcopal, edad, adscripción al clero regular o secular, estudios y otros rasgos personales. Desde esta perspectiva, Elisa Luque avanza una propuesta de reinterpretación historiográfica del tema basada en dos aspectos: el carácter americano de algunos de los decretos reformistas conciliares —especialmente en la zona andina—, que responden en parte a reformas iniciadas anteriormente en el seno de dichas diócesis siguiendo los planteamientos reformistas del Papa Benedicto XIV, y el «discutible» fracaso de estos concilios —como sostiene habitualmente la historiografía al no haber sido aprobados por Roma— puesto que en lugares como México y Charcas existen indicios de la pervivencia de sus decretos hasta el siglo XIX.

La segunda parte del libro, *Elite criolla y reformismo*, reúne cinco trabajos que tratan de aportar nuevas luces sobre la recepción del proyecto reformista borbónico por parte de las elites americanas. La mayor parte de los trabajos abordan la reacción de determinadas elites criollas y, en este sentido, ofrecen un complemento fundamental a los estudios generales de la primera parte. Juan B. Amores brinda un interesante panorama del peculiar comportamiento de la elite cubana que adoptó una postura «acomodaticia y flexible» frente a la metrópoli a cambio de destacables privilegios. Tras detenerse en la repercusión que la libertad comercial de 1765, la implantación de la intendencia y las reformas militares y navales tuvieron en la alta sociedad de la isla, concluye que la elite hacendada cubana supo aprovechar

la coyuntura del reformismo borbónico y la situación geoestratégica de su territorio para lograr importantes beneficios de índole económica y social. José Antonio Armillas aborda el estudio de otra elite singular: la que se conforma en La Luisiana durante los 33 años (1767-1800) que permaneció bajo el dominio español. El estudio de los censos de población realizados en este período refleja la creciente presencia de colonos de procedencia hispana frente a la mayoría de la población verdaderamente criolla, de origen francés. El paso del criollismo francés al «imposible criollismo español» es ilustrado con cuatro casos paradigmáticos de lo que denomina «criollismo consorte», en el que vemos cómo el entronque matrimonial de militares y funcionarios españoles residentes en Nueva Orleans con acreditadas familias francesas favorecerá el ascenso social de los primeros. Todo ello le lleva a concluir que la política de excepcionalidad aplicada por el gobierno español a La Luisiana incluyó fórmulas de incorporación de la elite criolla francesa al gobierno de esta región con el fin de garantizar una difícil estabilidad. Pilar Latasa contribuye a dar otra perspectiva de la incidencia local de las reformas borbónicas con un trabajo de carácter historiográfico sobre las elites de la Lima borbónica. Destaca cómo desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo las aportaciones recientes permiten una aproximación bastante precisa al comportamiento de los comerciantes, burócratas y aristócratas de esta ciudad en el periodo tardocolonial. Dicho de otro modo, estos estudios permiten vislumbrar con nitidez las repercusiones sociales de las reformas borbónicas. Esta autora señala las principales aportaciones de estos trabajos, las lagunas historiográficas todavía existentes, así como las nuevas perspectivas que se ofrecen, entre las que cabe destacar la reciente apuesta por estudios de familia, linajes y grupos de parentesco.

Los dos restantes trabajos de esta segunda parte tienen identidad propia. Luis Navarro publica la inédita «Memoria de gobierno» del segundo virrey Alburquerque en Nueva España (1702-1710). Su conocimiento de la realidad novohispana en

el periodo borbónico le permite hacer una esclarecedora crítica y contextualización del texto, que le lleva a incidir en la parcialidad que frecuentemente caracteriza este tipo de fuentes. La sesgada visión de la Nueva España que el duque vierte en su Relación no fue óbice para que este representante de la primera elite administrativa americana fuera condenado y multado secretamente por un gobierno absoluto que prescindió del carácter público que normalmente tenían las sentencias de los juicios de residencia indianos. Óscar Álvarez Gila, por su parte, sale en su trabajo al paso del tópico historiográfico de la «excepcionalidad» como característica estructural de la emigración que tuvo lugar desde al País Vasco a América en esta época. Frente a ello prefiere hablar de «racionalidad» de la emigración vasca a Ultramar, que responde a una lógica interna propia que juega con distintas piezas con el fin de garantizar la pervivencia del grupo familiar. Demuestra esta lógica a través de un documentado estudio de este comportamiento social en el municipio vizcaíno de Carranza.

Ronald Escobedo, con su talante abierto y dialogante, habría disfrutado leyendo y repensando las nuevas perspectivas de estudio sobre la incidencia social de las reformas borbónicas que se vierten en este libro. A él va mi agradecimiento por el aliento prestado a mis primeras incursiones en el mundo de la investigación peruanista y de la docencia universitaria. Espero que esta obra sirva para honrar su memoria que permanece viva entre muchos que le tuvimos como maestro. Quiero destacar la inapreciable colaboración de Juan B. Amores, profesor titular de la Universidad del País Vasco, con sus siempre acertados consejos y orientaciones, tanto en la organización del simposio como en elaboración final de este libro. A Agustín González Enciso agradezco el apoyo prestado por el Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra que ha hecho posible que este homenaje póstumo sea una realidad.

PILAR LATASA

# Primera parte
# La política reformista

# La política impositiva del reformismo borbónico [1]

*Ronald Escobedo Mansilla (†)*
Universidad del País Vasco

La segunda mitad del siglo XVIII trajo consigo profundos cambios en Hispanoamérica en los más variados campos, desde los culturales o mentales hasta los económicos. En este último aspecto, casi todos los territorios indianos superan la atonía y la recesión de las décadas precedentes, para vivir una de las etapas más intensas de crecimiento económico de su historia. Un crecimiento que tiene su correlato inmediato en la fiscalidad, donde también se registra un incremento notabilísimo en la recaudación, que se multiplica por doquier, muy especialmente durante el reinado de Carlos III, como se puede observar en los datos ofrecidos por Tepaske para las cajas de México.

Este hecho, que es bastante conocido y se torna evidente cuando se ven los cuadros estadísticos de cualquier circunscripción, ha llevado a una afirmación lógica, que la presión fiscal —los impuestos que soportaban los americanos— creció considerablemente durante esta época y que aquí hay que buscar, por lo tanto, una de las causas importantes del descontento de la población, que explicaría primero las rebeliones populares del XVIII y, después, el posterior proceso de la independencia americana.

Que la presión fiscal se incrementó es, insisto, evidente, pero cuando ésta se equipara a un aumento general de los impuestos

[1] Ponencia presentada en el *VIII Congreso Dominicano de Historia*, Santo Domingo, octubre de 1997.

existentes o a la multiplicación de nuevos gravámenes, deja de ser absolutamente cierta. Salvo el aumento de la alcabala del cuatro al seis por ciento, la potenciación de las rentas estancadas o la creación de nuevos pequeños impuestos, en la misma línea que había seguido la Hacienda indiana a lo largo de su historia no hay otros que avalen esta información.

La presión fiscal, la recaudación, sube por la conjunción de varios factores, especialmente dos: el crecimiento económico —aumento de la producción minera, ciertamente prodigiosa en la Nueva España, y las medidas liberalizadoras en el comercio— y, en segundo lugar, por el engrasamiento de la maquinaria fiscal, por la profunda reestructuración de la administración hacendística [2], y por la creación de nuevas estructuras más eficaces para la recaudación de los impuestos, las administraciones separadas y alcabalatorios, que alcanzan a los más recónditos territorios y a todo tipo de personas. Dicho de otra manera, los impuestos en sí mismos no se incrementan, lo que mejora es la capacidad recaudatoria. Pero esta distinción es, si se quiere, académica, metodológica y muy poco significativa para los contribuyentes de la época, quienes lo único que podían comprobar era que efectivamente ahora, en ese momento, pagaban más impuestos.

## 1. La reforma fiscal indiana

La Hacienda americana tiene sus raíces, como todo el entramado institucional, en la tradición jurídica castellana, pero desde los primeros momentos se nos presenta como un objeto distinto y original de estudio. En este momento del reformismo borbónico las finanzas indianas también difieren de la evolución metropolitana. Josep Fontana nos ofrece un buen resu-

[2] Céspedes del Castillo (1953) y Escobedo (1985). Este hecho ha sido estudiado también en la ya numerosa producción sobre las visitas carolinas y la introducción del régimen de intendencias en las diferentes circunscripciones territoriales de las Indias españolas.

men y descripción de la Hacienda peninsular: «La historia de España, de Carlos V para acá, estaba presidida por la dramática incapacidad de ajustar los recursos financieros disponibles a las exigencias de una gran política exterior. Los tesoros de América ayudaron a "superar" esta insuficiencia, pero lo que de momento significó una ventaja se convirtió, a largo plazo, en causa del desastre financiero en que se hundió la España del Antiguo Régimen. Porque mientras otros países europeos habían adecuado sus respectivas haciendas a las exigencias de los nuevos tiempos, España se ahorró el esfuerzo y llegó a fines del siglo XVIII con una Hacienda que se asemejaba en exceso a la de dos siglos antes» [3]. Los esfuerzos borbónicos por modernizar la Hacienda y aumentar los ingresos no dieron los resultados apetecidos y la situación se agravó con la política de endeudamiento de los últimos años del siglo XVIII.

Este oscuro panorama no tiene un paralelismo perfecto en Indias, donde las medidas reactivadoras dieron un excelente resultado, aunque, también es cierto, que para la Hacienda central, en general, no tuviera grandes repercusiones, porque en la misma medida aumentaron los gastos en América. Incremento del gasto que, como bien se sabe, tiene dos causas fundamentales: el crecimiento del cuerpo funcionarial que debía garantizar la puesta en marcha de la renovada maquinaria administrativa y, lo que es más importante, la militarización de América, que no sólo aumentó los efectivos de fuerzas regulares y milicias disciplinadas por todo el continente, sino que disparó los gastos de mantenimiento y la política de construcciones defensivas. Estos dos rubros —la administración y la guerra— son los que hasta mediados del siglo XIX constituían los ingresos fundamentales de la monarquía española y de cualquier otro erario.

El primer intento serio de modernización de la Hacienda castellana fue la confección del Catastro de la riquezas del reino del marqués de la Ensenada, que debía servir de base para

[3] Fontana (1980, 13).

la implantación de un nuevo sistema fiscal, la *única contribución,* que debía reemplazar a las rentas provinciales —servicios, alcabalas, millones— sumamente complejas, obsoletas, pero, sobre todo, injustas. El nuevo sistema tenía la intención de ser progresivo, gravando más a los más pudientes. «Aunque el catastro llegó a completarse, los últimos años del reinado de Fernando VI no fueron el momento propicio para implantar una reforma de tanto aliento. A poco de llegar Carlos III a España replanteó el asunto, y en 1770 se publicaron los decretos e instrucciones para establecer la única contribución, aunque sin indicar la fecha en que entraría en vigor. Esta fecha no llegaría nunca» [4]. La inspiración de la fracasada reforma castellana fue el sistema implantado en los reinos de la antigua corona de Aragón, que después de la guerra de Sucesión fueron obligados a contribuir, como prácticamente no lo habían hecho hasta entonces, al mantenimiento de la monarquía. El impuesto —o mejor dicho el conjunto de impuestos sobre propiedades muebles e inmuebles y sobre los rendimientos personales— adquirió diversos nombres: *catastro* en Cataluña, *equivalente* en Valencia, *única contribución* en Aragón y *talla* en Mallorca.

No hay constancia de que tal contribución y el consecuente catastro se hubiera siquiera pensado para las posesiones ultramarinas, probablemente porque la situación indiana era muy distinta a la de los reinos peninsulares no castellanos. Su principal diferencia radicaba en que por ser reinos y provincias unidos accesoriamente a la corona de Castilla, América sí había contribuido desde los primeros momentos al sostén de la monarquía; más aún, su oro y su plata eran los que habían permitido a España la hegemonía por más de un siglo. Pero igualmente se diferenciaba de Castilla, porque la novedad americana permitió implantar en los nuevos territorios una Hacienda moderna, libre de las trabas y rémoras medievales. En América, por otra parte, los españoles y sus descendientes estuvie-

[4] Ibídem, 26 y ss.

ron libres de cualquier contribución directa, pero los más pudientes, los comerciantes, fueron siempre el aliado económico de las autoridades locales y centrales, con sus más o menos voluntarios *préstamos* y *servicios graciosos.* La necesidad de la reforma del sistema no era pues tan perentoria.

Pero todo esto no significa que los tratadistas y los órganos de gobierno metropolitanos no volvieran sus ojos sobre los recursos americanos y que no pusieran todos los medios para incrementar los rendimientos de las posesiones indianas, mucho más cuando veían que sus competidores europeos sacaban mayores rendimientos de sus respectivas colonias, hasta tal punto que hace exclamar a Bernardo Ward, en la Introducción de su *Proyecto Económico*: «Para ver lo atrasado que está un objeto tan grande basta considerar que la Francia saca anualmente de sus colonias cerca de cuarenta millones de pesos que quiere decir cuatro veces más de lo que saca la España de todo el Nuevo Mundo» [5]. Frase que encierra una enorme carga de ese nuevo aire colonialista que caracteriza a muchos de los políticos y economistas ilustrados españoles, como un nuevo aspecto del influjo de su paradigma europeo. Los principales objetivos políticos parecen centrarse pues en la conservación de aquellos territorios y en su mejor aprovechamiento económico, objetivos que están en el fondo de la reforma administrativa y que ha llevado a algunos autores a calificar al periodo como de «reconquista imperial de América».

## 2. Reactivación económica y crecimiento fiscal

No sé si los españoles de entonces eran conscientes de lo pernicioso que había sido para la economía la afluencia de los metales preciosos americanos, pero sí estoy seguro de que a nadie se le hubiera ocurrido cegar esta fuente de riqueza. Era, a falta de otros recursos, la savia que seguía manteniendo a la

[5] Ward (1762, XIV).

monarquía y, para América, el motor de su movimiento económico. La producción minera en el virreinato peruano —medida sobre todo en términos fiscales— había llegado a una situación crítica a finales del siglo XVII, prácticamente a paralizarse. Fue una medida hacendística la que permitió tocar fondo y comenzar una lenta y paulatina recuperación: la reducción del impuesto del quinto al décimo, es decir del veinte al diez por ciento. Pero lo que realmente multiplicó la producción fueron otras medidas de orden económico y técnico que se toman ya en la segunda mitad de siglo, concretamente en el reinado de Carlos III, tales como la creación de los bancos de avío y de rescate, de los tribunales de minería, las misiones de técnicos alemanes o la creación de estudios técnicos superiores. Los resultados no fueron iguales en todos los territorios. Nueva España desplaza definitivamente a Suramérica como principal centro productor y núcleo económico. Pero incluso el castigado virreinato peruano, relegado y reducido territorialmente por las reformas, llegó a aproximarse durante esta época a los niveles productivos del siglo XVII [6].

La política reformista se va a centrar fundamentalmente en el comercio. Los economistas españoles se dieron cuenta definitivamente de que el mercantilismo, la doctrina en la que se había desarrollado la economía española y su accionar en América, tenía dos soportes, uno, la obtención de los metales preciosos y, el otro, la conservación de éstos a través de una balanza de pagos favorable. Los políticos anteriores o no lo habían entendido perfectamente o sus competidores extranjeros no lo habían permitido, pero lo cierto es que la cojera en esos momentos era ya ostensible. La panacea se ve entonces en el libre comercio, corregido con una política arancelaria que protegiera a lo que quedaba de la industria nacional y fomentara el desarrollo de algunos sectores con el patrocinio del Estado. Uno de los principales objetivos era conseguir el ansiado in-

[6] Fisher (1977), Brading (1971).

cremento de los ingresos fiscales y uno de los instrumentos para conseguir estos fines, la reforma tributaria.

Como dice Varela, la reforma comercial debía estar «ya en la mente de Carlos III en 1759, año de su ascenso al trono. La guerra con Inglaterra y la debilidad mostrada por España, que perdió incluso La Habana, aceleró y afirmó la decisión del monarca de vitalizar las Indias, a la par que extender el beneficio del comercio a todas las regiones españolas. Inevitablemente aumentaría la construcción naval y por reacción en cadena fortalecería la presencia española en América, y en general en todos los mares, posibilitando una posición de mayor fuerza internacional». Después de la Paz de París de 1763, creyó llegado el momento. El estudio de la reforma se encomendó a una Junta presidida por el marqués de los Llanos, que aconsejó comenzar el régimen de libertad comercial con las posesiones ultramarinas y, después de recibir el beneplácito real, elaboró un documento que sirvió de base para la publicación del Real Decreto del 16 de octubre de 1765, que permitía el libre comercio a varios puertos españoles además de Cádiz y a los de Barlovento en América. La consulta —sigo el resumen de Varela—, proponía las siguientes respuestas a las lacras del comercio intercontinental, la mayor parte de ellas, como se ve y es lo que me interesa destacar ahora, de carácter hacendístico: «suprimir el sistema de flotas, galeones y registros, con toda la burocracia que su despacho suponía; suprimir el derecho de toneladas y cambiarlo por otro de carácter porcentual, sobre el valor de las especies; moderar los impuestos en América; fomentar la introducción directa de negros de África; rebajar los derechos sobre el oro y la plata; obligar al cumplimiento de las leyes, y por último, y muy importante, luchar contra todo tipo de introducciones fraudulentas o costumbres que las hiciesen posible»[7].

La medida fiscal más importante era la supresión de los impuestos de toneladas y palmeo, que gravaban la capacidad del bu-

[7] Varela (1991, 10, 14).

que y los géneros por su volumen, sin distinción ni relación detallada de los mismos, que se reemplazó por un arancel que gravaba menos a los productos nacionales y más a los extranjeros. El nuevo sistema, como es bien conocido, se extendió después a otros puertos del área del Caribe, a Buenos Aires y, a partir del Reglamento de 1778, al resto de los territorios, con excepción de la Nueva España y Caracas, a donde llegó finalmente en 1789.

La reforma sustituyó así, con una pequeña rebaja, al antiguo almojarifazgo del comercio trasatlántico por unos derechos aduaneros de seis por ciento para los productos nacionales y siete para los extranjeros. Pero en realidad el arancel, siguiendo el pensamiento político-económico —protección y fomento de la producción española— que había guiado a los reformistas desde Jerónimo de Ustáriz, establecía muchas excepciones.

### *La alcabala*

La alcabala, el más hispánico de los impuestos, se incrementó en términos generales del cuatro al seis por ciento [8], aunque todavía se quedaba muy lejos del catorce por ciento —incluidos los cuatro cientos— que importaba el gravamen en Castilla. Pero este hecho no es suficiente para explicar el espectacular aumento que la convierte en el más importante ingreso de la mayor parte de las circunscripciones fiscales de Indias. La explicación, como antes se insinuó, hay que buscarla en las mejoras administrativas y en su universalización.

---

[8] Este seis por ciento es la regla general y admite muchas excepciones y particularidades, como generalmente sucede cuando hablamos de la hacienda americana. Incluso en este momento del reformismo borbónico, en que existe una clara voluntad uniformadora y centralista, la realidad indiana hace triunfar sus particularismos. Las excepciones nos la encontramos generalmente en los territorios marginales de la América atlántica, que en estos momentos comienzan a adquirir significación política y se incorporan con fuerza al crecimiento económico. Son los casos, por ejemplo, de Caracas, donde sólo se cobra un cuatro por ciento y el de Cuba, que había estado exceptuada de este gravamen. Amores (1996).

La alcabala, en efecto, nació con vocación universal. Cualquier transacción económica debía ser gravada con este impuesto, sin acepción de personas, salvo eclesiásticos e indios en determinadas operaciones; pero la realidad, en sus casi dos siglos de existencia, había sido muy diferente. Los privilegios y exenciones, concedidos a los primeros pobladores, se fueron prorrogando por muchos años y sólo a finales del XVI se implanta definitivamente en los grandes núcleos urbanos y portuarios, quedando exceptuados legal o de hecho muchos territorios del interior y las regiones marginales.

El primer cambio en este sentido deriva de la implantación del nuevo régimen impositivo del comercio libre. La confección del arancel y el avalúo detallado de las mercaderías en el puerto peninsular se constituyó en un instrumento valiosísimo en manos de los oficiales reales para cobrar la alcabala en suelo americano, que además sirvió para generalizar la llamada *alcabala del mar,* es decir, la cobranza por adelantado en el puerto de los géneros procedentes de España a cuenta de la primera transacción o venta en América; de esta forma, aunque tenga apariencias de impuesto aduanero, no es más que la misma alcabala general [9].

De esa manera, las pequeñas operaciones mercantiles, que hasta ese momento habían pasado desapercibidas a los ojos de los administradores fiscales, comenzaron ahora a ser tenidas en cuenta; buen ejemplo de esto son las llamadas *alcabalas de composición* y las *de tarifa.* Las primeras son las que debían pagar los diferentes oficios por sus ventas al menor para las que, por ejemplo, se confeccionaron en Lima unas tablas con el baremo de lo que cada gremio debía contribuir, de las que el virrey Amat se sentía francamente satisfecho [10]; las segundas son las que debían pagar los corregidores en sus más o menos lícitos manejos en el reparto forzoso de mercancías a los indios. En la siguiente tabla vemos los datos generales que

[9] Limonta (1962, 38).

[10] Rodríguez Casado y Pérez Embid (1947, 600-602).

reflejan el incremento de los ingresos por alcabala de la Real Hacienda indiana, donde queda claro el éxito fiscal de las nuevas medidas liberalizadoras.

Cuadro n. 1
*Ingresos procedentes del comercio*

| *Periodo* | *Perú* | *Charcas* | *Río de la Plata* | *Chile* | *Nueva España* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1601-1620 | 2.944.041 | 953.095 | -4.535 | 3.946.048 | |
| 1621-1640 | 3.318.358 | 1.094.426 | 27.547 | 24.179 | 3.129.954 |
| 1641-1660 | 3.519.185 | 1.452.573 | 31.228 | 75.250 | 5.209.323 |
| 1661-1680 | 6.709.155 | 1.462.239 | 71.651 | 111.383 | 4.560.646 |
| 1681-1700 | 5.739.915 | 1.297.429 | 41.035 | 242.875 | 3.933.178 |
| 1701-1720 | 5.135.419 | 674.414 | 62.835 | 427.435 | 4.780.584 |
| 1721-1740 | 5.436.375 | 846.434 | 192.535 | 256.010 | 7.980.034 |
| 1741-1760 | 6.796.212 | 1.181.674 | 388.034 | 1.217.300 | 17.835.922 |
| 1761-1780 | 13.157.642 | 2.506.438 | 1.646.718 | 2.518.696 | 23.692.639 |
| 1781-1800 | 8.082.053 | 6.576.708 | 2.917.241 | 4.018.795 | 29.478.355 |
| 1801-1820 | 1.540.709 | 3.253.242 | 3.332.249 | 1.748.588 | 14.056.602 |

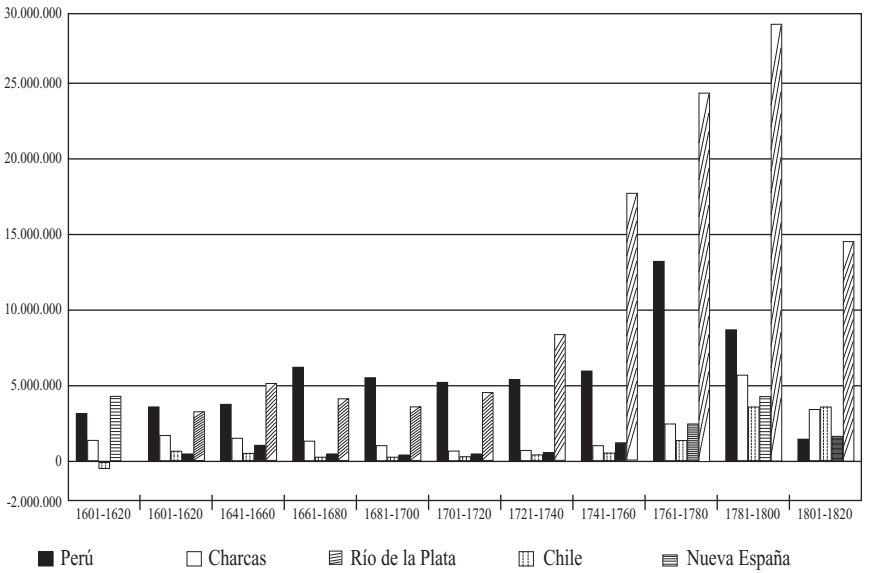

## 3. La administración hacendística

Pero vuelvo a lo que considero una de las claves de la cuestión, a que gran parte del éxito recaudador está en las reformas administrativas. Comenzando por la gran reforma territorial, que crea y potencia nuevas entidades políticas, sobre todo en la vertiente atlántica —el virreinato del Río de La Plata, la Comandancia General de Intendencia de Caracas, las reformas en las Antillas, etc.—, territorios que comienzan una intensa vida económica, que tiene, como ya se ha dicho, su reflejo en la fiscalidad. Un caso clarísimo son las oscuras cajas de las gobernaciones venezolanas, aglutinadas alrededor de Caracas en la Capitanía General de Venezuela, que en la segunda mitad de siglo, comienzan a normalizarse y a tener ingresos significativos, como lo ha estudiado, por ejemplo, María José Nestares para la Caja de Cumaná [11].

El proceso concluye de alguna manera con la introducción del régimen de intendencias, que crea nuevas magistraturas políticas y determina una nueva demarcación interna, pero sobre todo reforma la administración hacendística. Pero esta reforma, insisto, es la conclusión de un proceso iniciado mucho antes, alrededor de 1750, acelerado con las visitas generales de Gálvez a la Nueva España y de Areche y Escobedo al Perú. La reforma de la administración de las rentas estuvo orientada principalmente por dos principios generales: independizar la gestión de los rubros más importantes y crear oficinas de recaudación donde la cuantía de los ingresos lo justificase. Así se establecen, por ejemplo, verdaderas aduanas, con sus respectivos cuerpos administrativos, para la cobranza de los reales derechos y otros de resguardo tanto en tierra como en el mar, potenciando los guardacostas y el corso nacional para reprimir el contrabando. En el interior de las provincias se crean alcabalatorios para la cobranza del impuesto en pueblos y villorrios. En otras rentas como

[11] Nestares (1996).

las estancadas, diezmos, tributos indígenas, etc. también se crean o se potencian sus propios órganos de gestión buscando la eficacia y el particularizar las responsabilidades.

*Rentas estancadas e impuestos menores*

Mediatizada la empresa monopolista colombina y declarada la libertad empresarial de los súbditos españoles, la Corona mantuvo siempre unos criterios restrictivos en la explotación o comercialización de determinados productos, bien por presumibles ganancias, más o menos fáciles, o por intereses estratégicos. Estos monopolios dieron muy diferentes resultados económicos y, hasta la segunda mitad del siglo XVIII, no tuvieron una especial significación para el fisco. La creación de algunos impuestos que gravaban los «vicios» de los súbditos y el estancamiento de algunos de ellos, como los naipes y el tabaco, dieron estupendos resultados fiscales. El caso del tabaco es el más llamativo al multiplicar, a partir del reinado de Carlos III, los ingresos de este rubro, muy especialmente en Nueva España, como lo ha estudiado magistralmente Guillermo Céspedes del Castillo en su discurso de ingreso a la Real Academia de la Historia [12].

Como decía al principio, durante la época que estudiamos, la del reformismo borbónico, no surgen muchas nuevas rentas, al menos no en mayor proporción que en etapas anteriores, pero sí son especialmente molestas por gravar de forma preferente el consumo popular (Cuadro n. 2). Dos son las principales justificaciones para su implantación y que están en perfecta concordancia con el carácter de la época: subvenir parte de los gastos militares, especialmente de las milicias, y atender los gastos que se derivan de las obras públicas que intentan embellecer y dotar de servicios a las ciudades. Estas rentas, llamadas a veces municipales por su carácter localista, son muy variadas y difieren de un lugar a otro.

[12] Céspedes (1992).

Cuadro n. 2

*Rentas estancadas y otros ingresos procedentes del consumo*

| *Periodo* | *Perú* | *Charcas* | *Río de la Plata* | *Chile* | *Nueva España* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1601-1620 | 361.155 | 495.321 | -1.611 | 1.341.308 | 0 |
| 1621-1640 | 418.497 | 398.900 | -19.261 | 1.318.034 | 0 |
| 1641-1660 | 383.823 | 384.542 | -18.448 | 1.812.972 | 0 |
| 1661-1680 | 473.132 | 211.803 | 6.350 | 22.545 | 3.060.794 |
| 1681-1700 | 179.562 | 128.375 | 17.721 | 8.762 | 2.639.998 |
| 1701-1720 | 116.251 | 29.814 | 86.960 | 8.865 | 3.107.731 |
| 1721-1740 | 105.404 | 27.380 | 125.754 | 3.313 | 4.020.155 |
| 1741-1760 | 297.431 | 55.642 | 312.165 | 19.979 | 4.329.139 |
| 1761-1780 | 1.138.919 | 37.746 | 1.044.126 | 46.267 | 9.284.452 |
| 1781-1800 | 2.039.647 | 314.805 | 2.410.095 | 2.359.060 | 54.362.942 |
| 1801-1820 | 7.183.347 | 457.298 | 2.477.070 | 1.287.243 | 23.737.453 |

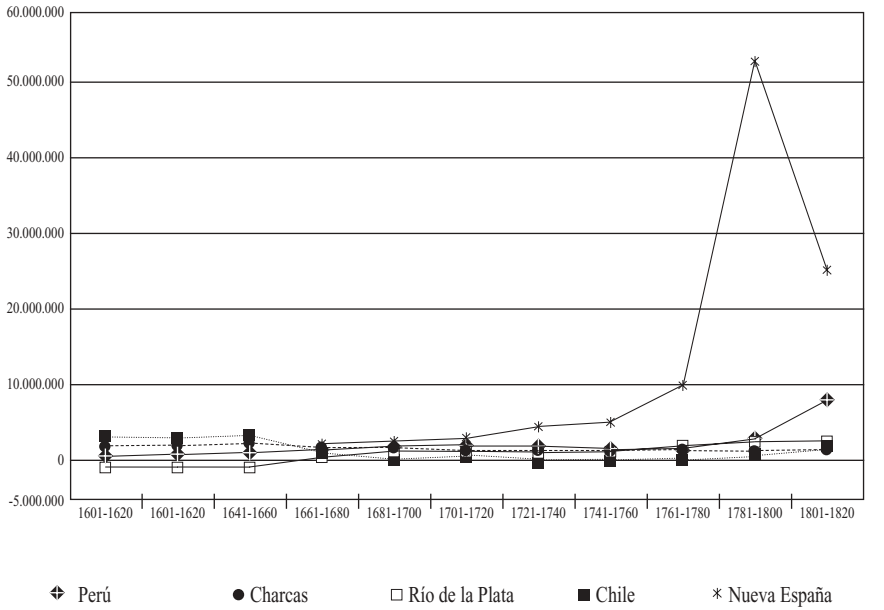

Hay también en estos pequeños rubros fiscales una tercera novedad, *los montepíos civiles y militares*, a los que no podemos considerar impuestos, pero que gravan las rentas de los funcionarios y se administran por los oficiales del rey, cuyo fin es pagar pensiones a los jubilados, viudas, huérfanos y mutilados.

Para terminar mencionaré sólo de pasada un fenómeno muy interesante, que he descrito con más detalle en un artículo sobre la economía de la Iglesia en la América hispana [13]. Fenómeno que se inicia en esta época y tiene su pleno desarrollo en la siguiente, me refiero a la apetencia del Estado por los bienes y rentas de la Iglesia y de los eclesiásticos, que está estrechamente relacionado con otro hecho histórico: las consecuencias en América del endeudamiento del erario a través de los vales reales, que también se escapa del marco cronológico propuesto.

## 4. La presión fiscal contra las instituciones y personas eclesiásticas

Como es lógico, los primeros escarceos se presentaron en el ámbito de la administración de los censos —el nexo de siempre, en el campo económico, entre la Iglesia y la Corona—. Las primeras medidas en contra de los intereses económicos de la Iglesia se presentan como una especie de arbitraje de la Corona entre la Iglesia diocesana y las órdenes religiosas. La mayoría de éstas habían obtenido, a lo largo del tiempo, importantes propiedades territoriales en América y por derecho inveterado habían quedado exceptuadas en gran medida del pago de los diezmos.

Desde mediados del siglo XVII, las órdenes religiosas fueron obligadas a pagar también este derecho eclesiástico, concretamente por la real orden de 20 de febrero de 1655. Poco a

[13] Escobedo (1992).

poco, todas las órdenes religiosas, no sin agrias protestas, se avinieron al cumplimiento de la disposiciones reales, salvo la Compañía de Jesús, que en 1657 interpuso un recurso judicial que le fue admitido, contencioso que durará cerca de un siglo. En 1750, por intervención directa del monarca como «dueño absoluto y único de los diezmos», se daba por concluido el proceso y la Compañía de Jesús quedaba obligada a pagar este derecho «de todos los frutos diezmables de las haciendas y bienes que entonces poseía y en lo futuro adquiriese, aunque fuesen navales», pero en la proporción de 30:1 en lugar del 10:1 general que pagaban los particulares y las órdenes religiosas. Pese al «silencio perpetuo» que el real decreto impuso a todas las partes, la protesta de las iglesias americanas se dejó sentir con fuerza en la corte. El 4 de diciembre de 1766, ya con Carlos III en el trono, se despachó una cédula por la que se declaraba «írrita y sin ningún valor» la concesión de Fernando VI. Los argumentos utilizados para esta retractación son verdaderamente fuertes: se acusa, por una parte, a la Compañía de haber sorprendido a la buena fe del rey, y por otra, de agraviar comparativamente a las otras órdenes religiosas. En adelante, aunque prácticamente no hubo tiempo para ello, al decretarse muy poco después la expulsión, la Compañía debía pagar los diezmos por el régimen general del 10:1.

Dos observaciones respecto a este largo episodio. La actuación arbitral de la Corona no es, como se podría suponer, una actitud aséptica. En primer lugar se inserta ya en la lucha incoada por el Estado en contra de las propiedades religiosas, en este momento sobre todo contra la pretensión de los regulares de hacer prevalecer sus privilegios de orden fiscal. Pero además de este telón de fondo, la Real Hacienda obtenía beneficios inmediatos a través del noveno real, que debía incrementarse con el aumento general de los diezmos.

La segunda observación es muy sugestiva: en el fugaz triunfo de los jesuitas, obtenido gracias a los buenos oficios del padre Rávago ante Fernando VI, se les concede en virtud de la be-

nevolencia del monarca, que es «dueño absoluto y único de los diezmos». Como siempre, lo importante es sentar el principio del que después se podrán extraer las consecuencias.

La participación de la Corona sobre el total de los diezmos se duplicó en 1804, amparándose en un breve del Papa Pío VII, por el que se estableció un nuevo noveno decimal, que se fijó sobre el total de la masa bruta diezmal, antes de cualquier descuento, con lo que la participación del Rey a partir de este momento afectó a no menos de la cuarta parte de los ingresos decimales.

Pero la participación directa de la Corona no se reducía exclusivamente a un porcentaje de la recaudación decimal, sino que afectaba a otras partes de la misma, como por ejemplo los expolios de los obispos, que se habían cobrado habitualmente en Indias, pero sobre los que la Corona en el siglo XVIII redobla su interés, situando sobre ellos muchas partidas que de otra manera hubieran tenido que pagarse de las haciendas coloniales o de la central.

En el mismo sentido puede incluirse a las llamadas vacantes mayores, contempladas ya en la concesión pontificia de los diezmos desde los momentos iniciales. En 1737 se ordenó lo mismo para las vacantes menores, es decir, las que se producían a la muerte, traslado o renuncia de las dignidades, canónigos y demás beneficiados del cabildo catedralicio. En 1796 se ordenó que se separara una tercera parte de la renta de ambas vacantes para el montepío militar, y mil pesos para el montepío de ministerios, aunque esta última carga la compartía con el fondo de la pensión de la Orden de Carlos III, para cuyo sustento se cargaron las rentas de los obispos y prebendados del cabildo. Al obispado de Caracas le correspondían, por ejemplo, 2.100 pesos, distribuidos de la siguiente manera: al obispo, 900 pesos; al deán, 140; a las dignidades, 100; a los canónigos, 440 en total; a los racioneros y medio racioneros, 120 y 100 pesos respectivamente, también en conjunto.

En la segunda mitad del siglo XVIII se origina una fuerte controversia por la pretensión de la Corona de reducir el salario de los curas doctrineros, amparándose en que ya percibían suficientes estipendios por la realización de sus tareas pastorales. El litigio además de lo que ahora nos interesa —la presión del Estado para tratar de recortar gastos e incrementar sus ingresos a costa de las instituciones y personas eclesiásticas—, suscita una abundante documentación que recoge, en ocasiones, airadas denuncias, ataques personales contra los clérigos..., y en otras, encendidas defensas de los mismos, que revelan de alguna manera el inicio de la división de la sociedad en su relación con la Iglesia, como un presagio de la más profunda del siglo XIX, al menos en sus clases dirigentes.

Los subsidios eclesiásticos, de los que estaba exento el estamento eclesiástico americano, comenzaron a afectar a todos los clérigos indianos desde el siglo XVIII. Igualmente, comenzaron a ser obligados a pagar *mesadas, medias anatas, anualidades eclesiásticas,* etc., impuestos que gravaban fuertemente los ingresos del estado clerical.

Como se podrá apreciar en este apretado resumen, muchas de estas últimas exacciones, o bien nada tiene que ver ya con la renta decimal o su relación es muy lejana.

En este mismo siglo, el Estado pone su ojos no sólo sobre la riquezas corporativas o sobre las actividades económicas y profesionales de los eclesiásticos, sino sobre sus riquezas o presuntas riquezas personales. Ciertamente a lo largo del periodo colonial, los clérigos más o menos acomodados habían acudido como los demás súbditos en ayuda del rey en los periódicos *préstamos* y *servicios graciosos.* Pero ahora, con los *subsidios eclesiásticos* se intentó en dos ocasiones obligar universalmente a todos los miembros de ambos cleros de las Indias a contribuir al sostenimiento de la monarquía. Se recaudaron importantes cantidades, aunque muchísimo menos de lo que se pretendía. Pero más importante que el hecho mismo,

es, insisto, el cambio de mentalidad, en el que la Iglesia y los eclesiásticos pasaron de ser una institución y un estamento fiscalmente privilegiados, a principal objeto de deseo para cubrir las necesidades económicas del estado.

*La consolidación de vales: una cuasi desamortización*

Como se habrá observado, la presión económica del Estado sobre la Iglesia y los eclesiásticos, se ha movido hasta ahora, en unos casos, en los límites que la Corona tenía en su capacidad normativa sobre la fiscalidad y en una interpretación plenamente ajustada a derecho, y en otros casos con una interpretación más o menos abusiva de los privilegios patronales. Pero al final del periodo, a caballo entre los siglos XVIII y XIX, nos encontramos con un episodio que puede ser considerado como un precedente inmediato de las desvinculaciones decimonónicas: la consolidación de los Vales Reales, que de alguna manera podemos considerar como una cuasi-desamortización, porque no afectó directamente a las propiedades de las órdenes religiosas, sino al sistema crediticio manejado por las instituciones eclesiales, avalado en gran medida sobre bienes raíces. Técnicamente se puede discutir por lo tanto si fue o no una desamortización, pero es evidente que culmina el proceso intervencionista del Estado español en la economía eclesial, dejando las puertas abiertas al paso siguiente: la manifiesta expropiación, desvinculación o desamortización de los bienes de la Iglesia y de la de sus instituciones [14]. Más aún, como se estudia en este mismo simposio, el periodo de transición entre los primeros regímenes independientes y el advenimiento del liberalismo doctrinario, siguieron muy de cerca este ejemplo,

[14] Independientemente de su calificación, el hecho reviste tal gravedad y trascendencia que ha atraído sobre sí la atención historiográfica, abundante producción entre la que destaca: Hamnett (1969), Herr (1971), Lavrin (1973), Levaggi (1986), Liberti (1969) y Merino (1981).

como lo expone Ana de Zaballa en su ponencia en el caso de México, antes de llegar a la abierta expropiación de las propiedades eclesiásticas.

Los efectos de tal medida repercutieron, como era de prever, en personas e instituciones eclesiales, pero igualmente, y quizá aún más drásticamente, en muchos otros estamentos de la sociedad, por cumplir el crédito eclesiástico una eminente función social y económica, como lo ha estudiado Gisela Von Wobeser, para la Nueva España [15]. Los principales afectados fueron, en efecto, pequeños y medianos propietarios y productores, que tenían créditos pendientes con tales instituciones, afianzados sobre sus bienes; pero otros muchos, en cambio, supieron medrar con esta situación, adelantando también de esta manera las expropiaciones republicanas.

Intencionadamente he eludido tratar de la expulsión de los jesuitas, de la incautación de sus bienes y de la formación de la renta de temporalidades, porque aunque evidentemente constituya la primera gran desamortización en el mundo hispanoamericano —y cuyos efectos y ejemplo debieron quedar en la retina de los liberales del siguiente siglo—, la intención de Carlos III y sus ministros no fue directamente ésta —la desvinculación o expropiación de sus bienes— sino que «las razones que el monarca guardaba en su real pecho» obedecían sobre todo a consideraciones políticas. Probablemente, entre ellas también habría algún componente económico, pero al no tener un peso decisivo, insisto, en las motivaciones de tan drástica medida, no podemos considerarla como un paso serio en la evolución de la presión económica del Estado sobre la Iglesia y sus instituciones. La expatriación de los ignacianos, desde el punto de vista que se trata de exponer en este trabajo, sí es relevante, por contra, en la evolución ideológica que a muy pocos años, en el siglo XIX, deviene en ese laicismo de muchos regímenes liberales, que al aplicar su progra-

[15] Von Wobeser (1994).

ma en contra de la Iglesia, tienen ya sin ningún género de dudas, esta intención.

Todo esto, en definitiva, nos presenta ese cuadro de la presión constante del Estado sobre los bienes, la economía institucional de la Iglesia y las renta de los eclesiásticos a lo largo del siglo XVIII, como una concreción de esos dos principios, el ideológico y el económico, que se dieron en el proceso de las políticas desamortizadoras de la siguiente centuria.

# El regalismo conciliar en América y sus protagonistas

*Elisa Luque Alcaide*
Universidad de Navarra

El reformismo borbónico trató de hacer de la Iglesia americana uno de los pilares de su política colonial. Momento clave del regalismo en América fue la puesta en marcha de la real cédula de Carlos III, del 21 de julio de 1769, conocida como el *Tomo Regio*, que movió la celebración de cinco concilios provinciales en las sedes metropolitanas de México (1771), Manila (1771), Lima (1772), Charcas (1774-1778) y Santa Fe de Bogotá (1774) [1].

Participaron en los concilios veintidós prelados: cinco metropolitanos [2] y diecisiete obispos sufragáneos (*vid*. Cuadro 1).

---

[1] Las otras dos sedes metropolitanas (Santo Domingo y Guatemala) no estaban en condiciones de emprender la iniciativa. Santo Domingo arrastraba desde mediados del XVII una crisis originada por factores físicos (huracanes, epidemias) y políticos (establecimiento de franceses en el norte de la isla, inicios del futuro Haití, implícitamente reconocido en el Tratado de Ryswick (1697) entre España y Francia. En Guatemala, erigida en arzobispado en 1743, con las diócesis sufragáneas de Chiapas, Nicaragua, y Honduras, el metropolitano Pedro Cortés y Larraz (1768-1779), tuvo que afrontar el gravísimo terremoto de 1773 que supuso el conflictivo traslado de la capital al Valle de la Ermita.

[2] Hubo un sexto, pues en Charcas, al fallecer Argandoña en pleno Concilio, le sustituyó el nuevo metropolitano, Francisco Ramón Herboso que, participaba ya en el Concilio como obispo de Santa Cruz de la Sierra: en el Cuadro 1 Herboso aparece como obispo de Santa Cruz.

Todos ellos dieron cumplimiento al *Tomo Regio* ¿Fueron simples receptores de una iniciativa de la corona? ¿Tuvieron su propio proyecto reformista? Son interrogantes que han tenido diversa lectura entre los estudiosos del tema.

## 1. Debate historiográfico

La historiografía sobre las reformas de la Iglesia en América y Filipinas del siglo XVIII ha seguido dos direcciones. La primera situaba el polo reformista en la península: la corona habría sido el protagonista del movimiento conciliar. La inició con su incisividad característica Giménez Fernández para quién los concilios americanos del XVIII fueron instrumentos para someter la Iglesia del Nuevo Mundo a la política regalista de Madrid [3]; la historiografía jesuítica siguió esta interpretación [4]. De la Hera, ha hecho una nueva lectura y ve en estos concilios carolinos un «experimento piloto» para implantar en la monarquía hispana una iglesia nacional autonómica en el seno de la Iglesia romana [5]. Brading se sitúa en óptica peninsular, pero desde otra perspectiva: las reformas fueron llevadas a cabo por los sectores peninsulares del clero en América [6], enfrentados con el clero criollo; de este modo, constituirían un proceso extranjerizante.

Una segunda línea historiográfica situó en América el polo reformista. Partiendo de un análisis cultural, González Casanova, Navarro, Rodríguez Casado y Góngora, destacaron la

[3] Giménez Fernández (1939). Esta tesis los veía como instrumentos dirigidos a solicitar desde América la extinción de la Compañía de Jesús; los padres conciliares serían, así, la *longa manus* del Estado borbónico.

[4] «Los concilios provinciales de Indias eran arma de la política regalista durante el reinado de Carlos III; la utilizaron con criterio oportunista para acelerar la extinción de la Compañía»: Lopetegui y Zubillaga (1965, 918).

[5] De la Hera (1989, 1991 y 1992, 479), interpreta la promoción del arzobispo de México Lorenzana y del obispo de Puebla Fabián y Fuero, a las diócesis de Toledo y Valencia bajo esta óptica.

[6] Brading (1991, 497 y 1994).

existencia de una ilustración católica americana [7]. Desde las relaciones Iglesia-Estado, resaltaron también el protagonismo de los americanos, Bobb y Lavrin, en Estados Unidos, y Farris, en Inglaterra [8]. Por su parte, Sierra Nava y García Añoveros rechazaron la visión de la Iglesia americana como víctima pasiva del Estado en Indias [9].

Macera y Millar Carvacho estudiando el concilio de Lima; y Soria-Vasco, el concilio de Charcas, destacaron el debate abierto que tuvo lugar en ambas asambleas [10]. Teresa Y. Maya Sotomayor, al analizar el concilio mexicano del XVIII, concede protagonismo al proyecto de reforma de los prelados de Nueva España y, en contra de la supuesta inefectividad del concilio, que no alcanzó aprobación oficial [11], sostiene que en él se verificó la escisión entre religiosidad popular barroca y piedad filojansenista del alto clero, que perfilaría la Iglesia del período independiente [12].

En resumen, las reformas eclesiásticas americanas del siglo XVIII se han interpretado desde la óptica peninsular, como instrumentos de la política del estado borbónico y como una labor extranjerizante, llevada a cabo por el clero peninsular, frente a las aspiraciones de los criollos. Desde la perspectiva americana, como un proceso de cambio eclesial en que se produciría la escisión entre una religiosidad popular barroca y una piedad austera y racionalizante de los estamentos cultos y del alto clero.

---

[7] González Casanova (1948), Navarro (1948), Rodríguez Casado (1951, 1955) y Góngora (1969).

[8] Bobb (1962), Lavrin (1996) y Farris (1968).

[9] Sierra Nava (1975) y García Añoveros (1990).

[10] Macera (1963), Millar Carvacho (1987, 1989) y Soria-Vasco (1971, 1982).

[11] «Fue nula, o por lo menos de escaso relieve, la influencia de estos Concilios del siglo XVIII en la vida y disciplina eclesiástica hispanoamericana, si se exceptúa la del II de Charcas, del año 1774», García y García (1992, 186).

[12] Maya Sotomayor (1997, 21).

Todos los estudiosos de las reformas regalistas en América sostienen la colaboración de la jerarquía indiana con la corona, excepto en dos temas conflictivos: el ataque a la inmunidad de fuero eclesiástico y el control estatal de los bienes eclesiásticos. Esta actuación de los prelados se debió, según algunos, a sus convicciones regalistas; otros la explican por el temor ante las represalias si no colaboraban; temor que se habría acentuado después de la expulsión de la Compañía, en 1767 y, en el caso de México, de la violencia con que Gálvez ahogó los focos de oposición; algunos historiadores apuntan a que la acción de los prelados americanos respondería a un propio proyecto de reforma. Este último planteamiento supone en la América del setecientos dos fuerzas reformistas, una estatal y otra eclesiástica.

## 2. Protagonistas conciliares

Los cuadros de los anexos recogen los datos de los veintidós prelados que participaron en los concilios provinciales en América y Filipinas.

a) *Procedencia geográfica de los prelados:*

De los veintidós prelados conciliares más del 50% eran peninsulares (doce, frente a diez criollos). A nivel metropolitano la proporción es exactamente del 50% (tres peninsulares, frente a tres criollos) (*vid*. Cuadro 2). Eran criollos los dos metropolitanos que intervinieron en Charcas (Argandoña, que falleció durante las sesiones, y su sucesor Herboso) y el arzobispo que convocó el de Santa Fe de Bogotá (Agustín Camacho).

La proporción peninsular/criollo no era homogénea en las diversas regiones americanas. En México todos los prelados conciliares procedían de la península. En Manila predominaron los peninsulares (tres peninsulares, frente a un criollo). En

Santa Fe de Bogotá convocó el concilio el metropolitano peninsular y lo presidió un obispo criollo. En el mundo andino, dominó la presencia criolla: en Charcas alcanzan una notable mayoría (cinco criollos y un peninsular); en Lima superan el 50% (tres obispos criollos y dos peninsulares).

Sin embargo, la política propeninsular se hacía sentir también por esos años en las iglesias andinas. Francisco José Marán, obispo criollo de Concepción, escribía algo después, en 1780, al obispo de Santiago, Manuel de Alday, «y creerá que si retiran al (obispo) del Cuzco, venga algún religioso europeo a ocupar aquél sitio, y lo mismo sucederá con Tucumán y Buenos Aires; porque pensar ya en los criollos que han de hacer papel, es delirio» [13].

Entre los ocho obispos regulares había una mayoría peninsular: seis eran peninsulares y dos criollos. Entre los seculares es mayor la presencia criolla: de los catorce prelados seculares, ocho eran criollos y seis peninsulares [14].

b) *Iter episcopal*

Doce de los veintidós obispos conciliares, fueron promovidos a nueva sede: tres de México, uno de Manila, dos de Lima, cuatro de Charcas y dos de Bogotá. Cinco de ellos finalizaron su carrera en una diócesis peninsular: Lorenzana, en la primada de Toledo; Fabián y Fuero, en Valencia; Basilio Sancho, fue nombrado para la sede de Granada, aunque no llegó a tomar posesión por fallecer antes de emprender el viaje; Moscoso y Peralta, pasó a Granada; Alvarado, a Ciudad Rodrigo. De los cinco, Moscoso era criollo, los cuatro restantes eran peninsulares.

---

[13] Araneda (1986, 233).

[14] Cortés Peña (2000, 198) trabaja sólo sobre los obispos peninsulares; incluye datos de cuatro de los cinco promovidos a sedes hispanas; Basilio Sancho, el arzobispo de Manila, no está contemplado en los cuadros.

Lorenzana, Moscoso y Alvarado recorrieron tres diócesis; en los tres casos la última diócesis a la que accedieron era peninsular. Estos datos acercan al *iter* curricular del prelado americano del último tercio del siglo XVIII.

c) *Edad*

Los obispos conciliares más ancianos tenían setenta años cumplidos, habían nacido en los últimos años del XVII y primera década del XVIII; un segundo grupo giraba en torno a los sesenta años, los nacidos en la década de los años 1710; y el grupo más joven, alrededor de cincuenta años, los nacidos en la década de los años 20[15].

Habían cumplido o superado los setenta: en México, Antonio Alcalde, op (1701 [año de nacimiento]) y Miguel Álvarez de Abreu (1697 ca.); en Lima, el metropolitano Diego Antonio de Parada (1698); en Charcas, el metropolitano Pedro Antonio de Argandoña (1690 ca), y, algo más joven, Manuel Antonio de la Torre (1705), obispo de Buenos Aires; en Manila, Miguel de Ezpeleta (1701 ca); en Bogotá, el metropolitano Agustín Camacho y Rojas, op (1700 ca). La proporción criollo/peninsular es, en este grupo del 50%. Dos de los siete prelados, ocupaban sedes arzobispales: la de Charcas y la de Bogotá.

En torno a los sesenta años se encontraban el carmelita José Vicente Díaz Bravo (1708), obispo de Durango; tres conciliares de Lima, Miguel Moreno y Ollo (1713), Agustín Gorrichátegui (1716), y Manuel Alday y Aspe (1712); y otros tres de Charcas, Francisco Ramón Herboso (1710), Gregorio Francisco Campos (1718), y Juan José Priego, op (1710). De los siete, seis eran criollos; peninsular, el navarro Díaz Bravo.

Los prelados más jóvenes, de unos cincuenta años, eran siete: en México, el metropolitano Lorenzana (1722) y el obispo

[15] De Pedro Ángel Espiñeira, ofm, obispo de Concepción, no hemos encontrado la fecha de nacimiento.

Fabián y Fuero (1719); en Charcas, Moscoso (1723); en Manila, el metropolitano Basilio Sancho (1728), Antonio de Luna, ofm (1729) y Miguel García de San Esteban (1727); en Bogotá, Alvarado y Castillo (1720). Todos eran peninsulares, excepto Moscoso. Entre los siete se encuentran los cinco prelados promovidos a sedes peninsulares al final de su trayectoria episcopal: Lorenzana, Fabián y Fuero, Moscoso, Sancho y Alvarado; los dos restantes, regulares, eran el franciscano Luna y el dominico García de San Esteban, obispo de Nueva Segovia [16]. Todos ellos accedieron al episcopado a partir de 1765, es decir en los años en que en Madrid avanzaba la política regalista, con la revisión del Libro I de las Leyes de Indias, para ampliar las facultades del Patronato Regio [17].

En 1765 fueron promovidos también dos obispos del segundo grupo en edad: los criollos Agustín Gorrichátegui, para la sede de Cuzco; y Gregorio Francisco Campos, para el obispado de La Paz. Gorrichátegui fue el defensor del antiprobabilismo, frente a Alday en el concilio de Lima; Gregorio Francisco Campos, se había formado en Sevilla y gozaba de prestigio como hombre ilustrado. Eran hombres en sintonía con la administración estatal.

---

[16] De los promovidos a sede peninsular el único criollo fue Moscoso y Peralta, vivió como arzobispo de Cuzco la rebelión de Tupac Amaru (1780); fue acusado de simpatizar con los que se alzaron y llamado a Lima, en 1784. Por disposición del gobierno viajó a España en 1786, donde se defendió de la acusación y fue promovido a la diócesis de Granada; además se le concedió la gran cruz de la orden de Carlos III [en su defensa Ignacio Castro escribió una obra *Inocencia justificada* que, según Cortés, se hallaba en la Biblioteca Nacional de Lima]: Cortés (1875) y Mendiburu (1885) *ad vocem*. Tal vez, fue retenido en Granada para evitar su posible influencia en América. O'Phelan (1995, 116 y 64, cita 84) lo presenta como regalista decidido: excomulgó a Tupac Amaru y se congratuló con los curas que se opusieron al movimiento.

[17] Hera (1992, 433-459).

d) *Adscripción al clero secular y regular*

La proporción de prelados del clero secular, frente a los de órdenes religiosas era aún más significativa que respecto al binomio criollo/peninsular (*vid*. Cuadro 3). Los catorce seculares frente a los ocho regulares representan un 63,6 %. Respondía al proceso de secularización del clero americano. Iniciado por Felipe II, especialmente después de la Junta Magna de 1568, lo impulsaron decididamente los Borbones. La corona logró que Benedicto XIV por la bula *Inescrutabili,* del 26 de noviembre de 1751, sancionara el paso de las «doctrinas» de religiosos al clero secular. Los datos de los asistentes a los concilios, muestran que, en la década de 1770, la secularización regía también a nivel de la jerarquía indiana.

Dos prelados conciliares fueron expulsados de las asambleas. La expulsión de los que por derecho participaban en un concilio provincial no tenía precedentes en América. Los dos expulsos fueron obispos religiosos: del concilio de México, el carmelita José Vicente Díaz Bravo, obispo de Durango; del de Manila, el franciscano Antonio de Luna, obispo de Nueva Cáceres. Es un dato significativo de las tensiones entre ambos cleros en una época de reformas regulares, objeto de aguda fricción.

De las órdenes evangelizadoras de primera hora en América sólo estaban representadas entre los conciliares las de San Francisco y Santo Domingo (no había prelados agustinos, ni mercedarios). Había un carmelita calzado, orden que llegó a América más tarde y que tuvo menor desarrollo; y, como dato novedoso, un escolapio estaba al frente de la metropolitana de Manila. Esta congregación no existía aún en el mundo colonial [18]; Basilio Sancho, al incorporarse como arzobispo de Manila, se había propuesto implantarla en las Filipinas (*vid*. Cuadro 4).

[18] Congregación de los Clérigos regulares de la Madre de Dios y de las Escuelas Pías, fundada en Roma por San José de Calasanz (Peralta de la Sal, Huesca 1556-Roma, 1648) en 1617, para la educación de los pobres.

Los dominicos contaban con el mayor número de obispados: cuatro de los ocho prelados regulares pertenecían a esa orden; es decir, el 50% de los conciliares religiosos. Uno de ellos era el metropolitano convocante del concilio santafereño. Es significativo el dato: los jesuitas expulsos fueron sustituidos en las misiones especialmente por franciscanos; a nivel de la jerarquía americana la corona se apoyó en los dominicos, que estaban viviendo un resurgir tomista, desde comienzos del siglo XVIII [19] y que sostuvieron el debate antiprobabilista, con menor incisividad que los agustinos.

Las diócesis encomendadas al clero regular, excepto la archidiócesis santafereña, eran circunscripciones de categoría menor, por su volumen y por sus rentas. En México: las de Yucatán y Durango; en Lima, la de Concepción de Chile; en Charcas, la de Asunción del Paraguay; en Manila, Nueva Cáceres y Nueva Segovia.

e) *Estudios*

Los ocho prelados regulares se graduaron en los estudios generales y centros de formación de la orden o congregación a la que pertenecían. De catorce seculares, los seis peninsulares estudiaron en las universidades de Salamanca, Alcalá de Henares, Valladolid, y Sevilla. Las universidades de Salamanca, Alcalá y Sevilla fueron focos de la Ilustración peninsular [20]. Valladolid conservó más el escolasticismo tradicional [21].

Cinco conciliares criollos se graduaron en la universidad de Lima (tres de ellos fueron alumnos del Colegio de San Martín); dos estudiaron en las universidades de Cuzco y de Manila. El criollo Gregorio Francisco Campos, obispo de La Paz, conciliar de Charcas, se graduó en la universidad de Sevilla,

---

[19] Huerga (1981, 204).

[20] Mestre (1976, 9); Domínguez Ortiz (1976, 269; 1990, 191-198).

[21] Sierra Nava (1975, 43-56).

ciudad en la que sería, después, miembro de la Real Academia de Historia (*vid*. Cuadro 5).

Entre los seculares había cinco teólogos: Lorenzana y Fabián y Fuero, en México; Moreno y Ollo, en Lima; Pedro Antonio de Argandoña y Manuel Antonio de la Torre [22], en Charcas. Lorenzana se graduó también en Derecho canónico. Nueve prelados eran canonistas: Álvarez de Abreu, en México; Parada, Alday y Gorrichátegui en Lima; Moscoso, Francisco Ramón Herboso y Gregorio Campos, en Charcas; Alvarado y Castillo, en Bogotá. Miguel de Ezpeleta, obispo de Cebú, consta como Magister en Filosofía. Muchos de los prelados regulares habían sido maestros de teología en los centros de estudios de sus órdenes.

f) *Rasgos personales*

Estos prelados gozaron fama de limosneros. Fundaron instituciones de beneficencia y promoción social: Lorenzana estableció en México la Casa de niños expósitos; en Cebú, Ezpeleta construyó viviendas para los inmigrantes chinos. Alday promovió una Casa de huérfanos en Santiago. Parada dispuso la construcción de viviendas y tiendas en los bajos del palacio arzobispal de Lima, que hubo de reconstruir por el estado ruinoso en que lo había dejado el terremoto de 1746, y del que no se había recuperado. Algunos fueron promotores de la educación: construyeron escuelas Lorenzana en México y Alcalde en Yucatán y Guadalajara, en esta última ciudad el obispo dominico dejó, además, un legado para la futura universidad. Lorenzana, promovería más tarde, en Toledo, una universidad a la que dotó de un importante fondo para su biblioteca.

Cuidaron las normas de la liturgia, predicaron y administraron los sacramentos entre sus feligreses. Lorenzana, autor de

[22] Ritzler y Sefrin (1958), afirman que era Dr. en Theología; Bruno (1969), sostiene que no tenía estudios superiores.

*Avisos a los predicadores*, es uno de los restauradores de la elocuencia sagrada [23]. A Manuel Antonio de la Torre, tal vez el de carácter más difícil, sostenedor de numerosas controversias, se le reconoce su celo pastoral, su predicación frecuente y las horas que empleó en atender las confesiones de sus feligreses [24]. De Manuel Alday, obispo de Santiago, afirmó el historiador Araneda Bravo, que no fue pródigo en alabar a los eclesiásticos, que «gobernó esta diócesis con singular sagacidad durante treinta años (1755-1788) y fue, bajo este aspecto, un modelo de moderación y prudencia» [25].

Los obispos conciliares optaron por la reforma de sus iglesias. El metropolitano de México pidió a la corona la convocatoria de concilios provinciales; el metropolitano de Charcas solicitó la autorización real para celebrar el sínodo diocesano. Uno y otro buscaban por este medio renovar la vida de sus diócesis. Demandaron también medidas de reforma eclesiástica el arzobispo de Manila y el obispo de Puebla, sufragáneo de México [26]. Estas iniciativas fueron precisamente el punto de arranque del *Tomo Regio*.

Varios prelados, antes de recibir el *Tomo Regio*, emprendieron medidas reformistas en línea tridentina; entre ellas las visitas diocesanas. Parada recorrió tres veces el territorio de La Paz, antes de incorporarse a la sede de Lima, en donde impedido por problemas de salud lo hizo dos veces por procurador; Moscoso visitará Cuzco, al ser promovido a esta diócesis des-

---

[23] Appolis (1960, 471).

[24] Bruno (1969, 372).

[25] Araneda Bravo (1986, 234).

[26] AGI, Indiferente General 3041, Consulta del Consejo extraordinario al rey del 3 de junio de 1768 e Informe del Fiscal Campomanes, del 26 de junio de 1768, Collado de Merino (1987 *pro manuscrito)*. El arzobispo de Charcas Argandoña, el 4 de enero de 1765, finalizada la visita a la diócesis, solicitó la venia de la corona para celebrar sínodo diocesano; una real cédula del 25 de febrero de 1767, aprobaba la iniciativa: *Constituciones Sinodales* (1854).

pués de asistir al concilio de Charcas; Argandoña llevó a cabo tres visitas diocesanas en Tucumán y, al incorporarse a Charcas, recorrió todo el territorio; Manuel Antonio de la Torre al llegar a Buenos Aires, emprendió una visita que duró tres años deteniéndose en todos los pueblos de misiones; Campos recorrió por tres veces la diócesis de La Paz; en Chile lo hicieron Alday en Santiago y Espiñeira en Concepción.

Para la renovación diocesana se necesitaba un clero secular de buen nivel intelectual y moral. Por ello, muchos obispos promovieron o reformaron el seminario: Sancho y Argandoña lo fundaron en Manila y Tucumán respectivamente; Parada lo reconstruyó en La Paz; Fabián y Fuero, en Puebla, Alday, en Santiago; Espiñeira, en Concepción. Parada encontró en Lima un número de clérigos muy superior al trabajo pastoral que había en la diócesis, y se propuso despejar a quiénes llegaban al sacerdocio como solución de vida. Lorenzana proyectó una nueva configuración parroquial: reorganizó las circunscripciones parroquiales de la ciudad y lanzó por vez primera un modelo de parroquia que integraba a las diversas etnias del distrito [27].

Todos los prelados conciliares trabajaron por la reforma de los regulares y se esforzaron para que volviesen a la primitiva regla, para que los frailes viviesen en los conventos y también para que se sometieran al control del obispo [28]. Fabián, en Puebla; Lorenzana, en México; Parada en Lima, y Sancho en Manila, se distinguieron por la firmeza en llevarla a cabo [29].

Muchos de estos prelados habían vivido en sus diócesis la expulsión de la Compañía de Jesús. Era el caso de todos los conciliares de México, excepto el carmelita Vicente Díaz Bra-

[27] Zahino Peñafort (1996, 50-61).

[28] Espiñeira, fue la excepción: informaba desde Concepción que en su diócesis las órdenes religiosas cumplían en todo con sus Reglas. Araneda Bravo (1986).

[29] Manchado (1994).

vo, obispo de Durango [30]. También vivieron la expulsión los cuatro conciliares de Manila. Fabián y Fuero fue el más decidido antijesuita, presentando por sorpresa en el concilio mexicano la propuesta de pedir la supresión de la Compañía [31]. Por el contrario, la mayoría de los conciliares criollos, formados en colegios de jesuitas, se mostraron más proclives a la Compañía: entre otros, Argandoña, Alday, Moscoso, en el área andina. Estos, aunque cumplieron lo ordenado por la Real Pragmática, se solidarizaron con las penalidades de los expulsos: en este sentido destacó Manuel de Alday, en Santiago.

México fue la asamblea más regalista: la única que pidió al Papa la extinción de la Compañía. Los conciliares mexicanos se sabían bajo la presión del Estado. Lo expresó Lorenzana, al intervenir en el debate sobre el catecismo que, como indicaba el *Tomo Regio*, el concilio debía aprobar para toda la Provincia; el metropolitano mexicano alabó el catecismo del jesuita Ripalda, pero opinó que debían sustituirlo «porque el *Tomo Regio* manda que se haga y si no lo hace el concilio, nos embocarían otro que acaso no fuese oportuno» [32].

Los peninsulares del grupo más joven fueron hombres de la Ilustración católica. Para Appolis, Lorenzana y Fabián y Fuero pertenecen al grupo de prelados del *tiers parti* que, en su opinión, mantuvieron la fuerza y la vitalidad de la Iglesia en España, tras la expulsión de la Compañía [33]. Ambos cultivaron

---

[30] Misionero apreciado por el visitador José de Gálvez, que le propuso para la mitra. Intervino en el debate del probabilismo en España, publicando una «Dissertatio de Sententiis Probabilistarum», Valencia 1766. Defensor de las órdenes religiosas y enfrentado en el concilio a Lorenzana por el autoritarismo con que el metropolitano designó los cargos y fijó el programa de las sesiones sin consultar a los demás conciliares. Gonzalbo Aizpuru (1985).

[31] Zahino Peñafort (1996, 167).

[32] *Extracto compendioso de las notas del Concilio IV provincial Mexicano hecho y apuntado por uno de los que asistieron a él*: Zahino Peñafort (1999, 470-471).

[33] Appolis (1960, 478-481, 572).

la historia de la Iglesia acudiendo a las antiguas tradiciones eclesiásticas para la renovación eclesial que pretendían. Lorenzana publicó los concilios provinciales primero (1555), segundo (1565) y tercero (1585), de México, así como los escritos de los Padres de la Iglesia toledana; Fabián y Fuero hizo imprimir la misa gótica o mozárabe y costeó la edición de las obras de Luis Vives y del Padre Mariana. El metropolitano Sancho, miembro de la Real Sociedad patriótica de Manila, fue un ilustrado promotor del progreso de la sociedad; escribió a su clero una «Carta pastoral que en gracia y fomento del bien temporal y espiritual de la sociedad de los hombres dirigió a los vicarios foráneos, y curas de su Diócesis», publicada en Manila en 1783 [34].

## 3. Línea de las reformas en los prelados conciliares: burócratas vs. hombres de Iglesia

Estos prelados recibieron el *Tomo Regio* por el que Carlos III ordenaba que se celebrasen concilios para renovar la disciplina de la Iglesia en sus dominios e indicaba los temas que habían de ser reformados. Era la primera vez que la corona fijaba los contenidos de un debate conciliar. Los objetivos eran en gran parte políticos. Campomanes, gestor del proyecto aconsejó celebrar concilios en América y Filipinas argumentando que la

> «máxima fundamental de Indias [era] que en países tan remotos, el vínculo de la Religión puramente observada es la atadura más fuerte para mantener en subordinación a los pueblos; pues siendo el clero así secular como regular el que tiene más influencia en la multitud debe en todo tiempo el Gobierno estar muy vigilante para mantener a los eclesiásticos en una observancia arreglada y en unos principios sanos de obediencia y amor a Vuestra

[34] Antes, en Madrid, actuó como censor del *Tratado de la Regalía de Amortización* de Campomanes, aprobando su publicación en Madrid en 1765.

Majestad, a fin de instruir y arraigar este modo de pensar, y de obrar en los Regulares naturales y residentes en Indias» [35].

Los concilios, vistos desde Madrid, deberían hacer de los prelados americanos eficaces administradores estatales, que gobernaran con pulso firme la diócesis y siguieran en todo las directrices de la corona. Estos obispos deberían lograr la obediencia del pueblo a las leyes del Estado. La reforma carolina de la Iglesia pretendía dar cohesión a los componentes del vasto y dispar territorio y, a la vez, contribuir a hacer de los súbditos, personas «honradas», leales a la monarquía. Sólo se conseguiría si se disponía de un clero ejemplar y austero que, bien dirigido por los diocesanos, lograra exterminar las doctrinas «relajadas» o probabilistas de los jesuitas expulsos, y difundir el cristianismo entre los súbditos indígenas aún paganos.

El *Tomo regio* señalaba veinte temas para el debate conciliar: deberían desterrar de las universidades y de los colegios los textos de autores de doctrina «relajada» (probabilista); publicar un catecismo abreviado, traducido en las lenguas indígenas y decretar que los párrocos lo explicasen todos los días festivos; establecer seminarios en todas las diócesis que garantizaran la formación del clero y que admitiesen un tercio de seminaristas indios o mestizos para difundir el cristianismo entre sus naciones; desarraigar las idolatrías. Varias medidas trataban de las costumbres de los clérigos, recordando su función ejemplar para la educación cristiana de los fieles.

Los metropolitanos americanos dieron cumplimiento al *Tomo Regio*; todos ellos convocaron el concilio provincial y abordaron los temas señalados por la corona. Al hacerlo ¿fueron simples sostenedores de las directrices de Madrid o tuvieron un proyecto de reforma propio? En este último caso ¿qué modelo de renovación eclesial tuvieron a la vista? La respues-

[35] Informe del Fiscal general del 3 de julio de 1768, Collado de Merino (1987, 22).

ta a estas preguntas exigiría un examen detenido de los decretos de los concilios americanos. Es objeto de una investigación que está aún abierta. En el estado actual del trabajo, avanzo las siguientes líneas de interpretación.

Ante todo, la petición que algunos prelados americanos hicieron a la corona para convocar sínodos y concilios, es un dato a favor de un proyecto episcopal americano de reforma eclesiástica.

El estudio del sínodo diocesano celebrado en Charcas por el arzobispo Pedro Antonio de Argandoña, antes de recibir el *Tomo Regio,* me llevó a descubrir el peso determinante de Roma en el sínodo platense [36]. Las directrices trazadas por Benedicto XIV [37] en su obra *De Synodo dioecesana* [38], acomodadas a las circunstancias del Alto Perú, guiaron el trabajo sinodal. Benedicto XIV intelectual abierto a los intereses culturales de su momento [39], buen canonista y enraizado en el tomismo renovado de La Minerva romana [40], promovió a mediados del siglo XVIII una llamada a la interiorización y reforma de la vida cristiana que debía ser sostenida por los prelados diocesanos y apoyarse es-

[36] Luque Alcaide (2000).

[37] Próspero Lambertini (1675-1758), de la nobleza de Bolonia, formado en el Colegio Clementino que los somascos dirigían en Roma, doctor en Derecho y en Teología por la Universidad de La Sapienza (1694), intelectual abierto a los intereses culturales de su momento, fue abogado consistorial y promotor de la fe durante veinte años; canónigo de San Pedro y consultor de varias congregaciones romanas, secretario de la Congregación del Concilio; obispo titular de Theodosia, fue nombrado en 1727 arzobispo de Ancona; en 1728 recibió el cardenalato de Benedicto XIII; y en 1731 Clemente XII le nombró arzobispo de Bolonia, en donde permaneció hasta que, en 1740, accedió a la sede romana. Pío XII lo consideró el «*più grande Papa del secolo* XVIII».

[38] Benedicto XIV (1767).

[39] Independiente en un momento de grandes controversias entre las escuelas de teología moral, es definido como «hombre del *tiers parti*» por Appolis (1960).

[40] Luque Alcaide (1991).

pecíficamente sobre un clero secular de buen nivel[41]. Benedicto XIV lanzó un proyecto de renovación eclesiástica, enraizado en la tradición reformista de la Iglesia.

Ese proyecto del Papa Lambertini era conocido por los prelados conciliares americanos. En efecto, los decretos de los concilios americanos del XVIII[42], recogen las orientaciones de Trento y de los concilios y sínodos americanos del XVI y del XVII. En todos también aparecen los escritos de Benedicto XIV. Parece apuntar así que el proyecto de renovación eclesial lambertiniano ayudó a afrontar la reforma de la iglesia americana desde una perspectiva eclesial en temas significativos. Los concilios recogieron la llamada del Papa a difundir entre los sacerdotes una piedad interiorista, evitando el peligro de la «burocratización» del clero pretendida por la corona. En esta línea, el IV Mexicano (Lib. III., tit. I. pár. 2 y 3) y el concilio de Manila (Tít. II, decreto 6) exhortaron a los sacerdotes a la oración mental y vocal para responder a su vocación ministerial. El concilio de Charcas acudió a la encíclica de Benedicto XIV, *Ubi primum*[43], para urgir a los sacerdotes a vivir con heroicidad las virtudes cristianas (Tit. XII., Constitución 58).

Benedicto XIV había impulsado que la predicación y la catequesis se hiciera de modo sencillo y asequible a la capacidad del oyente, recordando la doctrina agustiniana del *De catechizandis rudibus*. Esta orientación alertaba frente a la «castellanización» pretendida por la corona. Todos los concilios americanos recomendaron a los curas emplear las lenguas indígenas

---

[41] Promovió entre los sacerdotes, y los ordenandos la práctica de los ejercicios y retiros espirituales Viller (1937-1995).

[42] Castañeda Delgado y Hernández Aparicio (2001), Bantigue (1957), Vargas Ugarte (1952) y Collado de Merino (1987). Los Decretos del Concilio de Santa Fe de Bogotá (1774) desaparecieron en «el bogotazo» de 1948 que arrasó el archivo arzobispal; Groot (1956) había extraído del manuscrito algunos breves fragmentos que insertó como Apéndices. Mesa (1974, 289-368).

[43] Benedicto XIV (1791, I, 4-8).

y posponían la castellanización hasta que los indios dominasen la lengua peninsular. El concilio limense, además, citando la encíclica *Ubi primum* recomendó a los párrocos predicar con brevedad y con palabras sencillas, teniendo siempre presente las circunstancias de los que escuchaban (Acción II, Libro I., Tratado *de Praedicatione verbi Dei*, cap. 2); y hacerlo de acuerdo con el genio, la capacidad y costumbres de los indígenas (Acción III, Lib. III, Tít. III, cap. 4). El concilio de Charcas acudió a la encíclica lambertiniana *Etsi minime*[44] para recomendar medios que garantizasen un aprendizaje eficaz del catecismo (Tit. I., Constitución 14).

El *Tomo Regio* había indicado a los concilios que proscribieran el probabilismo, doctrina sostenida por la mayoría de los jesuitas. En Lima la corona no logró su objetivo. En México el rey consiguió la condena del probabilismo[45]. Manila y Charcas, hallaron una línea intermedia: se pronunciaron contra las doctrinas nocivas pero dejaron a cada obispo la responsabilidad de señalar las que se incluían en este apartado. El debate sobre el probabilismo fue protagonizado en Lima por el obispo criollo de Santiago, Manuel de Alday, antiguo alumno y admirador del trabajo pastoral de los jesuitas, y el obispo peninsular de Concepción, Pedro Ángel Espiñeira, misionero del Colegio de Propaganda Fide de Ocopa, antiprobabilista decidido. Alday impidió la condena del probabilismo citando el *De*

[44] Benedicto XIV (1791, I, 110-115), aquí el Papa pone de ejemplo de obispo pastor al prelado del Perú Toribio de Mogrovejo, junto con Carlos Borromeo y Francisco de Sales.

[45] Sistema moral que sostiene que en caso de duda sobre la bondad o no de una acción, se puede seguir una opinión probable, aunque exista otra que sea más probable. El primero que lo expuso fue Bartolomé de Medina, op, en sus *Comentarios a las Suma*, I, IIae, Salamanca 1577, q. 19, 1.6, conc. 3; pero cobró vigor en los siglos XVII y XVIII, desatando la polémica de los rigoristas, tanto jansenistas como jansenizantes. En las discusiones se vinculó el probabilismo con la Compañía de Jesús, atribuyéndole una connotación laxista y la defensa del tiranicidio.

*Synodo Dioecesana*: un sínodo no debía condenar una opinión teológica sobre la que Roma no se hubiera pronunciado[46].

El tema jansenista de la necesidad de una contrición perfecta para la confesión sacramental fue discutido en México. Lo zanjó el dominico Jerónimo Camps[47], acudiendo al mismo argumento del *De Synodo* utilizado por el obispo de Santiago, Alday: no era competencia sinodal dirimir los temas doctrinales que Roma había dejado abiertos.

Los prelados conciliares americanos del XVIII, abordaron una reforma que enlazaba con la sostenida por Trento, presente en América desde el siglo XVI. Trabajaron el *De Synodo Dioecesana* de Benedicto XIV y lo emplearon para dirimir los temas más debatidos. La presencia del *De Synodo* y de los demás escritos del Papa Lambertini en estos concilios parece representar el modelo eclesial de reforma para la Iglesia americana del momento ilustrado.

## 4. Nuevas perspectivas sobre los concilios del XVIII americano

Los datos expuestos sobre los protagonistas conciliares llevan a avanzar una propuesta de reinterpretación de los concilios carolinos que matizaría las tesis sostenidas por la historiografía.

### a) *¿Constituyeron una reforma autónoma o extranjerizante?*

El origen peninsular/criollo de los conciliares americanos, como hemos visto, es diverso en las regiones americanas La

[46] En su libro IX afrontaba el tema de cómo el sínodo debía evitar pronunciarse sobre los temas reservados a la Sede apostólica; esta declaración fue de primordial importancia para los concilios americanos del siglo XVIII.

[47] Consultor del Concilio; catalán, ingresó en la Orden de Predicadores tomando el hábito en 1738, se había incorporado a la Provincia mexicana de Santiago en 1758, siendo Maestro, prior y Provincial.

tesis «extranjerizante» de Brading, historiador mexicanista, se confirmaría en el caso del concilio de México, integrado por prelados peninsulares y, en menor grado en Manila, donde hubo mayoría peninsular; no se sostiene, sin embargo, en el área andina que se inclina hacia una rotunda mayoría de criollos. En Bogotá el metropolitano convocante era criollo, el obispo que presidió las sesiones fue peninsular.

La iniciativa conciliar partió de los prelados de México y Charcas. Los de Manila y Puebla, también solicitaron de la corona medidas de reforma eclesial. Como hemos señalado, el *Tomo Regio* fue la conclusión del expediente abierto en el Consejo a esas peticiones. Es un dato a favor del carácter americano de la reforma conciliar.

El americanismo está presente en los contenidos de los decretos de los concilios. Se trabajó sobre la realidad americana. Tanto Parada, en Lima, como Argandoña, en Charcas, habían tomado posesión de sus diócesis en 1761; en esos diez años habían visitado sus obispados, realizando un «estudio de campo». Argandoña, en Charcas, pidió, además, datos precisos a los párrocos y doctrineros sobre la labor en sus distritos: tomó el pulso a la situación eclesiástica[48]. Lorenzana, llegó más tarde a México, en 1765; durante seis años se había empleado a fondo en la reforma de las costumbres de los fieles y del clero secular y regular.

Todos los concilios trabajaron la teología elaborada en América. Los concilios y sínodos americanos del siglo XVI y

[48] Con carta circular solicitó respondieran a quince puntos acerca de la labor parroquial. Los datos que tenemos confirman que se contó con esas informaciones para el trabajo del sínodo. La *Relación de estaciones del sínodo*, relata que aunque se había convocado para el día 8 de junio de 1771, «en atención a no haber acabado de llegar los informes e instrucciones que se pidieron a los Curas se prolongó hasta el día ocho de agosto del mismo año, y por otros justos y legítimos embarazos que sobrevinieron se volvió a prorrogar hasta el veinte del citado mes de agosto» *Constituciones Sinodales* (1854, 14).

del XVII, especialmente los postridentinos de Lima y México. En Charcas se acudió a los teólogos que escribieron en América: el canónigo peruano Pedro de Reyna Maldonado; el prelado de Quito, Alonso de la Peña y Montenegro, y el agustino quiteño, Gaspar de Villarroel[49]. Estas evidencias cuestionan la postura extranjerizante.

b) *¿Siguieron los concilios americanos un modelo regalista?*

El *Tomo Regio* se proponía obtener la colaboración del clero al proyecto colonial borbónico. Tenía una fuerte carga política. Los eclesiásticos debían hacer de los americanos, también de los indígenas, súbditos de la corona; hombres que hablasen una misma lengua, el castellano, y vivieran un cristianismo moralizante. Para lograrlo se precisaba de un clero docto y misionero, capaz de contrarrestar las enseñanzas de los jesuitas, calificadas de «nocivas» por la corona: el probabilismo, visto como relativismo moral y difusor del «regicidio».

La corona promocionó, especialmente a partir de 1765, el nombramiento para las sedes americanas de prelados de formación ilustrada y antiprobabilistas; en su gran mayoría peninsulares; excepcionalmente, algunos criollos en el entorno del sector ilustrado.

Los metropolitanos que recibieron la cédula carolina estaban ya en plena actividad reformista en sus diócesis respectivas. Lorenzana, en México, y Basilio Sancho, en Manila, pertenecientes al grupo más joven de los prelados conciliares, ambos peninsulares, eran exponentes de la Ilustración católica[50]; antes de recibir el *Tomo Regio* predicaron una moral exigente, una piedad interiorista y una catequesis directa; trabajaron por lograr un clero selecto y la reforma de los regulares.

---

[49] Luque Alcaide (2000).

[50] Sierra Nava (1975) y Manchado López (1994).

Diego Antonio de Parada [51], en Lima, y Pedro Antonio de Argandoña [52], en Charcas, pertenecían al grupo de prelados de más edad. Llevaban más de veinte años trabajando como obispos: Parada empezó en la Paz, en el Alto Perú, en 1752; Argandoña, en Tucumán, desde 1745. Ambos se emplearon a fondo en la reforma de sus diócesis, siguiendo la línea tridentina: visitas diocesanas y erección del seminario. Argandoña celebró en Tucumán (1751) un sínodo reformista.

Los cuatro prelados dieron cumplimiento al *Tomo Regio* ¿Fueron simples receptores de una iniciativa de la corona? El empeño con que sostuvieron la reforma de sus diócesis, antes de recibir la cédula inclina a dar una respuesta negativa. Además, todos ellos tuvieron un modelo diverso de reforma eclesiástica del que les llegó de Madrid. Ese modelo fue el recogido por Benedicto XIV en el *De Synodo dioecesana*. Parece que el modelo alternativo llegó de Roma: fue un modelo eclesial. La presencia de la doctrina lambertiniana en los concilios americanos del XVIII matizaría, sin duda, el carácter regalista que se les ha atribuido de modo general y exige un nuevo análisis de los contenidos de los decretos conciliares.

c) *¿Fracasaron o no los concilios americanos del XVIII?*

Los decretos conciliares del XVIII no fueron promulgados. Por ello, la mayoría de los autores sostienen que fueron concilios fallidos.

En línea diversa, Maya Sotomayor afirma que el proyecto de reforma trazado por el concilio de México de 1771 continuaría en la Iglesia mexicana del siglo XIX. El texto de Lorenzana sirvió de base al concilio provincial de Antequera de 1892-93, convocado por el prelado oaxaqueño Eugenio Gillow, que relanzó la Iglesia en el México republicano. En efec-

[51] Mendiburu (1885).

[52] Zuretti (1972, 74 y 100).

to, para preparar el concilio de Antequera, Gillow encargó a Fortino Hipólito Vera preparar la edición de los decretos de 1771. Esta edición la tuvieron a la vista los conciliares de Oaxaca. De otra parte, según Maya Sotomayor, la escisión que produjo el proyecto reformista del XVIII entre la piedad popular barroca y la piedad filojansenista del clero culto, perviviría en México hasta el siglo XX [53].

En las Constituciones del sínodo de Charcas de 1773, editadas en Cochabamba en el año 1854, consta en la portada, que esas Constituciones estaban «vijentes (sic) en las Diócesis de la República». Son datos a favor de la pervivencia que conviene tener en cuenta.

d) *Una hipótesis quedaría abierta ¿fueron los concilios americanos catalizadores de las regiones americanas en los que se llevaron a cabo?*

Los concilios del XVIII fueron las últimas asambleas que reunieron a eclesiásticos de vastas regiones americanas durante la colonia. El trabajo de los concilios siguió dos estilos diversos. Lorenzana, en México, ayudado por Fabián y Fuero, obispo de Puebla; y Sancho, apoyado por su secretario Joaquín Traggia [54], en Manila, presentaron los decretos ya elaborados a las asambleas. Lorenzana y Sancho impusieron los secretarios y oficiales del concilio. Marcaron así un estilo autoritario.

Otro factor en esta línea. Los dos concilios celebrados en México y en Manila expulsaron a uno de los prelados conciliares. Esta medida extraordinaria recayó sobre dos religiosos: en el concilio de México, sobre el carmelita José Vicente Díaz Bravo, obispo de Durango; en el de Manila, sobre el franciscano Antonio de Luna, obispo de Nueva Cáceres.

---

[53] Maya Sotomayor (1997).

[54] Arija Navarro (1987).

Con estilo diverso trabajaron Lima y Charcas. El concilio de Lima debatió con vivacidad el probabilismo, oponiéndose finalmente a las directrices de la corona[55]. En Charcas se discutieron los límites de los curatos; el debate fue reñido y no se logró llegar a un acuerdo. Soria-Vasco considera a este concilio como un primer experimento del debate parlamentario republicano[56].

Sin duda, la personalidad firme y enérgica de Lorenzana y de Sancho está detrás de la unanimidad alcanzada en las sesiones conciliares de México y de Filipinas; por el contrario, las figuras más gastadas por los años de Parada y de Argandoña, podrían dar razón del estilo participativo y, en el caso de Charcas, del desacuerdo de la asamblea. Pero también, y es una hipótesis que queda abierta, ¿no están mostrando a la vez la futura unidad del México independiente, trabajosamente lograda, es verdad? Y, por contraste ¿no reflejan la diversidad de las regiones del virreinato del Perú y, más aún, la radical divergencia del mundo altoperuano y las zonas del Río de la Plata que cristalizarían en las repúblicas sureñas?

* * *

Parece que las interpretaciones de los concilios regalistas del XVIII se podrán matizar tras un análisis de los contenidos de sus decretos que indague el reformismo de la Iglesia americana. Un reformismo que conecta con Roma a mediados del siglo XVIII y que podría tener un peso mayor del que hasta ahora se le ha concedido en la recuperación de la Iglesia tras la Independencia.

El estudio conjunto de los cinco concilios carolinos podrá precisar, además, las diferencias entre ellos. Da la impresión de que se han aplicado las categorías encontradas en el concilio de Lorenzana y Fuero a todos los americanos del XVIII. Un acercamiento a cada uno, aportaría pistas interesantes sobre la evolución de la Iglesia y de la sociedad en la América independiente.

---

[55] Millar Corbacho (1989 y 1987).

[56] Soria-Vasco (1971).

Cuadro 1
*Prelados conciliares**

México**

| *Titular* | *Nacimiento* | | *Defunción* | | *Gobierno episcopal* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Lugar* | *Fecha* | *Lugar* | *Fecha* | *Sede* | *Fechas* |
| Francisco Antº Lorenzana | León | 1722 | Roma | 1820 | México | 1766-1771 |
| | | | | | Plasencia | 1765-1766 |
| | | | | | Toledo | 1772-1800 |
| Francisco Fabián y Fuero | Molina Aragón | 1719 | Torrehermosa (Esp.) | 1803 | Puebla | 1765-1773 |
| | | | | | Valencia | 1773-1795 |
| Antonio Alcalde | Cigalés (Valladolid) | 1701 | Guadalajara | 1792 | Guadalajara | 1772-1792 |
| | | | | | Mérida (Yuct.) | 1762-1771 |
| Miguel A. Álvarez de Abreu | Tenerife | 1697 | Antequera | 1774 | Oaxaca | 1765-1774 |
| José Vicente Díaz Bravo | Tudela | 1708 | de regreso a España | 1772 | Durango | 1770-1772 |

Lima***

| *Titular* | *Nacimiento* | | *Defunción* | | *Gobierno episcopal* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Lugar* | *Fecha* | *Lugar* | *Fecha* | *Sede* | *Fechas* |
| Diego Antº Parada | Huete (Cuenca) | 1698 | Lima | 1779 | Lima | 1762-1779 |
| | | | | | La Paz | 1752-1762 |
| Miguel Moreno y Ollo | Panamá | 1713 | Huamanga | 1780 | Huamanga | 1770-1780 |
| | | | | | Panamá | 1763-1770 |
| Agustín Gorrichátegui | Panamá | 1716 | Urubamba | 1776 | Cuzco | 1769-1776 |
| Manuel Alday y Aspe | Concepción | 1712 | Concepción | 1788 | Santiago | 1755-1788 |
| Pedro Ángel Espiñeira | Galicia | - | Concepción | 1778 | Concepción | 1763-1778 |

* Aparecen en negritas las sedes que ocupaban durante la celebración del Concilio.

** El obispo de Michoacán, Pedro A. Sánchez de Tagle (1758-1772), envió procurador. Estaba vacante la diócesis de Guadalajara.

*** Los obispos de Trujillo, Francisco Luna Victoria (1759-1777), y de Quito, Pedro Ponce y Carrasco (1764-1775), nombraron procurador. Estaban vacantes Panamá y Arequipa.

## Charcas

| *Titular* | *Nacimiento* | | *Defunción* | | *Gobierno episcopal* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Lugar* | *Fecha* | *Lugar* | *Fecha* | *Sede* | *Fechas* |
| Pedro A. de Argandoña | Córdoba | 1690 | Tucumán | 1775 | Charcas | 1762-1775 |
| | | | | | Tucumán | 1745-1762 |
| Juan M. Moscoso y Peralta | Arequipa | 1723 | Granada | 1811 | Tucumán | 1771-1778 |
| | | | | | Cuzco | 1778-1789 |
| | | | | | Granada | 1789-1811 |
| Manuel Antonio de Torre | Palencia | 1705 | Buenos Aires | 1776 | Buenos Aires | 1762-1776 |
| | | | | | Asunción | 1756-1762 |
| Fco. Ramón Herboso | Lima | 1710 | Charcas | 1782 | S. Cruz de Sierra | 1761-1775 |
| | | | | | Charcas | 1775-1782 |
| Gregorio Fco. Campos | Maracaibo | 1718 | La Paz | 1789 | La Paz | 1765-1789 |
| Juan José Priego | Lima | 1710 | Asunción | 1779 | Asunción | 1762-1779 |

## Manila

| *Titular* | *Nacimiento* | | *Defunción* | | *Gobierno episcopal* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Lugar* | *Fecha* | *Lugar* | *Fecha* | *Sede* | *Fechas* |
| Basilio Sancho | Zaragoza | 1728 | Manila | 1787 | Manila | 1766-1787 |
| | | | | | Granada | 1787 |
| Miguel de Ezpeleta | Manila | 1701 | Cebú | 1771 | Cebú | 1759-1771 |
| Antonio de Luna | Marchena (Sevilla) | 1729 | Manila | 1772 | Nueva Cáceres | 1768-1772 |
| Miguel García de S. Esteb. | Villar (Cuenca) | 1727 | Segovia | 1780 | Nueva Segovia | 1768-1780 |

## Santa Fe de Bogotá****

| *Titular* | *Nacimiento* | | *Defunción* | | *Gobierno episcopal* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Lugar* | *Fecha* | *Lugar* | *Fecha* | *Sede* | *Fechas* |
| Agustín Camacho Rojas | Tunja | 1700 | Santa Fe | 1774 | Santa Fe | 1771-1774 |
| | | | | | Santa Marta | 1764-1771 |
| Agustín Alvarado y Castillo | Santander | 1720 | Ciudad Rodrigo | 1781 | Cartagena Indias | 1772-1775 |
| | | | | | Santa Fe | 1775-1777 |
| | | | | | Ciudad Rodrigo | 1778-1781 |

**** Estaban vacantes las diócesis de Popayán, Santa Marta y Mérida.

Cuadro 2

*Procedencia originaria de todos los prelados*

| *Lugar* | *Peninsulares* | *Criollos* | *Total* |
|---|---|---|---|
| México | 5 | 0 | 5 |
| Manila | 3 | 1 | 4 |
| Lima | 2 | 3 | 5 |
| Charcas | 1 | 5 | 6 |
| Santa Fe de Bogotá | 1 | 1 | 2 |
| *Total* | 12 | 10 | 22 |

*Procedencia originaria metropolitanos*

| *Lugar* | *Peninsulares* | *Criollos* | *Total* |
|---|---|---|---|
| México | 1 | 0 | 1 |
| Manila | 1 | 0 | 1 |
| Lima | 1 | 0 | 1 |
| Charcas | 0 | 2 | 2 |
| Santa Fe de Bogotá | 0 | 1 | 1 |
| *Total* | 3 | 3 | 6 |

Cuadro 3

*Adscripción al clero diocesano o regular*

| *Lugar* | *Seculares* | *Regulares* | *Total* |
|---|---|---|---|
| México | 3 | 2 | 5 |
| Manila | 1 | 3 | 4 |
| Lima | 4 | 1 | 5 |
| Charcas | 5 | 1 | 6 |
| Santa Fe de Bogotá | 1 | 1 | 2 |
| *Total* | 14 | 8 | 22 |

*Órdenes religiosas de los prelados regulares*

| | *Metropolitanos (5)* | *Obispos (17)* | *Total (22)* |
|---|---|---|---|
| Ofm | | 1 Concepción | 2 |
| | | 1 Nueva Cáceres | |
| OP | 1 Santa Fe de Bogotá | 1 Yucatán | 4 |
| | | 1 Asunción | |
| | | 1 Nueva Segovia | |
| CC | | 1 Durango | 1 |
| Escolapios | 1 Manila | | 1 |
| *Total* | 2 | 6 | 8 |

Cuadro 4
*Obispos sufragáneos participantes*

| *Lugar* | *Diócesis sufragáneas* | *Vacantes* | *Enfermedad* | *Asistentes* | *Expulsados* |
|---|---|---|---|---|---|
| México | 6 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| Manila | 3 | 0 | 0 | 3 | 1 |
| Lima | 8 | 2 | 2 | 4 | 0 |
| Charcas | 5 | 0 | 0 | 5 | 0 |
| Santa Fe de Bogotá | 4 | 3 | | 1 | 0 |

Cuadro 5
*Estudios universitarios de los prelados seculares (14)*

México

| *Prelado* | *Facultad* | *Univ. Peninsular* | *Univ. Americana* |
|---|---|---|---|
| Francisco A. Lorenzana | Dº Cº | Salamanca | – |
| | Teología | Valladolid | – |
| Francisco Fabián y Fuero | Teología | Alcalá de Henares | – |
| | Teología | Valladolid | – |
| Miguel A. Álvarez de Abreu | Dº Cº | Sevilla | – |

## Lima

| *Prelado* | *Facultad* | *Univ. Peninsular* | *Univ. Americana* |
|---|---|---|---|
| Diego Antº Parada | Dº Cº y Civil | Alcalá de Henares | – |
| Miguel Moreno y Ollo | Teología | – | Lima |
| Agustín Gorrichátegui | DºCº | – | Lima (Col. S. Martín) |
| Manuel Alday y Aspe | Dº Cº y Civil | – | Lima (Col. S. Martín) |

## Charcas

| *Prelado* | *Facultad* | *Univ. Peninsular* | *Univ. Americana* |
|---|---|---|---|
| Pedro A. de Argandoña | Teología | – | Lima (Col. S. Martín) |
| Juan M. Moscoso y Peralta | Dº | – | Cuzco |
| Manuel Antº de Torre | Teología | – | – |
| Fco. Ramón Herboso | Dº Cº y Civil | – | Lima |
| Gregorio Fco. Campos | Dº Cº | Sevilla | – |

## Manila

| *Prelado* | *Facultad* | *Univ. Peninsular* | *Univ. Americana* |
|---|---|---|---|
| Miguel de Ezpeleta | Mag. Filosofía | – | Manila |

## Santa Fe de Bogotá

| *Prelado* | *Facultad* | *Univ. Peninsular* | *Univ. Americana* |
|---|---|---|---|
| Agustín Alvarado y Castillo | Dº Cº | Salamanca | – |

# El intendente ante la tradición jurídica indiana: ¿continuidad o ruptura?

*Rafael D. García Pérez*
Universidad de Navarra

Como ha sido puesto de relieve por la mayor parte de la historiografía, las reformas borbónicas en América supusieron un intento por parte de la Corona de racionalizar y uniformar la organización político-administrativa americana, especialmente en el ramo de Hacienda, con la finalidad de incrementar sus ingresos y poder reforzar así la defensa de sus dominios americanos, cuya integridad peligraba ante la amenaza de potencias extranjeras [1]. Con esta política se buscaba, entre otras cosas, llevar a cabo una revitalización de la economía americana que, además de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de aquellas tierras, permitiera a la Corona obtener el máximo provecho de sus dominios ultramarinos, sin necesidad de aumentar la presión fiscal [2].

---

[1] Durante los últimos meses de su enfermedad, tuve oportunidad de conversar repetidas veces con Ronald Escobedo sobre el sentido de las reformas borbónicas en América. Mucho aprendí de su generoso magisterio y de su disponibilidad para transmitir a los demás, en unos minutos, lo que él había aprendido después de muchas horas de estudio. Agradezco, por ello, la invitación de la doctora Latasa a participar en este homenaje con una ponencia sobre un tema que tanto apasionaba al profesor Escobedo: la implantación del sistema de intendencias en América. Confío contribuir, de esta manera, a honrar su memoria.

[2] El carácter esencialmente hacendístico de la reforma intendencial fue destacado en su día por Escobedo Mansilla (1985, 68). Para éste, «hablar sólo de la importancia hacendística de la reforma de intendentes es poco. El nuevo régimen es sustancial y cuantitativamente una reforma en este orden».

Estas reformas, que alcanzaron su punto álgido durante el gobierno de Gálvez como ministro de Indias, pretendían al mismo tiempo recuperar y fortalecer el control sobre aquellos territorios[3]. La política de los últimos reyes y la dinámica propia de la sociedad corporativa del Antiguo Régimen habían colocado a determinadas corporaciones y grupos sociales en una posición preeminente dentro del sistema de poderes que se había ido formando en los territorios americanos. Estos cuerpos (cabildos, audiencias, consulados de comerciantes...) actuaban con una gran autonomía en beneficio del bien público o en la consecución de sus propios intereses, no siempre coincidentes con los de la Corona[4].

La clave de bóveda de las reformas borbónicas en América fue la implantación del sistema de intendencias. Para la mayor parte de los autores que han tratado este tema, esta reforma administrativa supuso una cierta ruptura con la tradición jurídica americana que se hallaba plasmada, en buena medida, en la Recopilación de 1680. De esta manera, el intendente no pretende explicarse como una evolución de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, que venía a reemplazar, sino como una autoridad nueva, diseñada conforme a unos parámetros distintos de los tradicionales. Esta es la postura defendida, con diferentes matices y de una manera más o menos expresa, por Zorraquín Becú[5], Céspedes del

[3] Florescano y Gil Sánchez (1976, 204). Según estos autores, el sentido de las reformas borbónicas puede ser resumido en una palabra: sujeción.

[4] Sobre el protagonismo de las corporaciones en el gobierno americano y su postura frente a las reformas borbónicas nos remitimos al sugerente trabajo de Lempérière (1999).

[5] Para este autor «las intendencias introdujeron, no sólo en el nombre, sino también en su espíritu, una institución nueva y desconocida hasta entonces, que simbolizaba la ideología del siglo XVIII, el despotismo ilustrado y el deseo de crear un ordenamiento administrativo más eficiente y centralizado» (Zorraquín Becú, 1967, 243).

Castillo [6], García-Gallo [7], Barrero García [8], Navarro García [9], Tau Anzoátegui y Mariluz Urquijo [10], entre otros.

En sentido contrario, Pietschmann, tras un estudio detallado de las competencias de los intendentes, en comparación con las que la *Recopilación de Leyes de Indias* atribuía a los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, así como de

---

[6] Señala Céspedes del Castillo (1999, 235) que los reformistas ilustrados, y en concreto Gálvez, se hallaban convencidos de que la racionalización de las tareas de gobierno exigía la introducción de nuevos funcionarios, que acabaran con la corrupción y el nepotismo de la burocracia tradicional.

[7] Este autor concibe al intendente como un nuevo funcionario, que contrasta con el tipo de funcionario hasta entonces dominante (García-Gallo, 1987, 1003).

[8] Para Barrero García (1980, 113 y 131-132) la reforma de intendentes «no es el fin lógico de un proceso evolutivo de siglos precedentes; en gran parte —afirma esta autora— supone una ruptura con lo anterior motivada por una nueva mentalidad arraigada en la clase rectora, caracterizada por su racionalismo, sentido jerárquico y mercantilismo en materia económica». En este sentido, sostiene Barrero García que la reforma excede los límites de una mera reorganización de los órganos de gobierno, debiendo ser considerada como una «transformación realmente importante de los órganos de gestión existentes hasta el momento de llevarse a cabo la reforma», si bien reconoce al mismo tiempo que persistieron algunos elementos del sistema anterior e incluso quedaron reforzados.

[9] Si bien Navarro García (1959, 2 y 7 y 1995, 18) no se pronuncia expresamente sobre este tema, del tratamiento que realiza de la implantación y funcionamiento de las intendencias americanas se desprende una concepción de esta reforma administrativa más como una innovación en las estructuras legales heredadas de los Austrias, que como una continuación de ellas. Además, para este autor resulta indiscutible el origen francés de la institución intendencial, a pesar de existir algunos precedentes de esta figura en la época de Carlos II.

[10] Estos dos autores no afirman de una manera expresa el carácter innovador de la figura del intendente, pero sí entienden la reforma de intendentes como un cambio sustancial respecto de la estructura administrativa americana de siglos anteriores (Tau Anzoátegui, 1992, 222) y (Mariluz Urquijo, 1969, 182).

la posición legal de todas estas autoridades (régimen de residencias, fianzas...) llega a la conclusión de que el sistema de intendencias no puede considerarse como una falla en la evolución de la organización político-administrativa en Indias, sino más bien como una continuación en el desarrollo del orden administrativo tradicional [11]. Algún autor, como Fernández Alonso, ha acogido con cierto calor esta postura de Pietschmann, aunque resaltando al mismo tiempo el carácter novedoso del espíritu que informaba el régimen de intendencias [12]. A pesar del escaso eco que ha encontrado en la historiografía americanista, no podemos pasar por alto la tesis defendida por Pietschmann, no sólo por el conocimiento que este autor ha demostrado acerca de la reforma de las intendencias en su extensa obra científica, sino principalmente porque es el historiador que con más detenimiento ha analizado el carácter innovador o continuista de la figura del intendente respecto de la tradición jurídica indiana [13].

Resulta, por tanto, justificado tratar de profundizar en la naturaleza jurídica del intendente americano para determinar en qué medida esta institución puede ser considerada una mera evolución o desarrollo de instituciones anteriores o, por el contrario, debe ser calificada como una figura extraña al orden administrativo vigente en Indias en la segunda mitad del siglo XVIII.

Debemos señalar, además, que el problema que pretendemos abordar no se reduce al estudio de una mera cuestión conceptual, ajena a la preocupación de la historiografía que trata de comprender el contenido y la trascendencia que revistió para la sociedad americana la implantación del sistema de in-

[11] Pietschmann (1996, 236).

[12] Fernández Alonso (1991, 205).

[13] Pietschmann (1983, 371) define en este artículo la reforma de las intendencias como «un reajuste y una reorganización del sistema administrativo preexistente y no la introducción de un nuevo método de administración».

tendencias en la segunda mitad del siglo XVIII. Por el contrario, resulta difícil explicar los problemas reales que planteó esta reforma y los obstáculos que encontró para lograr sus objetivos, sin conocer a fondo la naturaleza institucional del intendente americano y valorar el alcance de la ruptura que su introducción en la América hispana pudo suponer respecto de la burocracia tradicional.

El estudio del intendente en Indias puede ser abordado desde diferentes puntos de vista. En este trabajo vamos a aproximarnos a esta institución desde tres perspectivas distintas, que pueden ser entendidas como estadios sucesivos de la reforma intendencial, o como diferentes niveles de profundización en su naturaleza jurídica [14].

Desde una perspectiva filosófico-jurídica, el intendente aparece como una institución encuadrada en una Ordenanza que responde en buena medida a una concepción sistemática del Derecho, y que se halla informada por unos principios distintos a los que habían presidido la progresiva formación de la administración indiana desde la época de la conquista. Esta nueva orientación jurídica, que rompía (veremos en qué proporción) con el casuismo del Derecho indiano tradicional, no pudo menos de condicionar la configuración institucional del intendente, como pieza central de la Ordenanza [15].

---

[14] La Ordenanza sobre la que vamos a trabajar para realizar este análisis es la promulgada para la Nueva España en 1786. Dado el parentesco que esta Ordenanza presentaba con la de Buenos Aires, y la similitud de los problemas que planteó su aplicación, juzgamos que las conclusiones a las que lleguemos serán perfectamente aplicables al intendente americano en general y no sólo al novohispano. Sin embargo, para completar la exposición realizaremos también algunas referencias a la regulación contenida en la Ordenanza de 1782. Los ejemplares de Ordenanzas de intendentes que vamos a manejar son los editados por Morazzani de Pérez Enciso (1972); Rees Jones (1984) y San Martino de Dromi (1999).

[15] En América, el peso de la tradición casuística fue especialmente intenso. Debido a la distancia y, sobre todo, a la amplitud geográfica del nuevo

El segundo nivel se sitúa en el ámbito jurídico-positivo, y supone el estudio de la regulación concreta que la Ordenanza realizaba del intendente, y especialmente de sus competencias, en comparación con las atribuciones que las leyes de Indias habían reconocido a los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores.

Por último, destacaremos algunos aspectos de la aplicación de la Ordenanza en la Nueva España de finales del siglo XVIII, centrando nuestra atención en la conflictividad que presidió las relaciones de los intendentes con el resto de autoridades americanas.

## 1. La concepción sistemática del Derecho, la Ilustración y el reformismo borbónico

### a) *Aproximación histórica a la noción de sistema jurídico*

Como ya hemos adelantado, para conocer a fondo la figura del intendente resulta preciso alejarse un poco de los preceptos que la regulan, y analizar los principios a los que responde, no sólo esta institución, sino la Ordenanza en la cual se inserta y cobra vida. Desde este punto de vista, lo primero que cabe destacar es el carácter de sistema que se pretendió dar a la regulación de las intendencias, aun cuando, como veremos

---

continente, así como a la complejidad de la sociedad indiana, en la que coexistían elementos de la tradición prehispánica con otros propios de la cultura cristiana occidental, el Derecho indiano gozó desde el primer momento de un acentuado casuismo, muy superior al que impregnaba el Derecho en la península. Este casuismo se manifestaba principalmente en la aplicación de las leyes. Para una exposición más detallada de las manifestaciones de la concepción casuista del Derecho (como también de la sistemática) en la enseñanza, la creación jurisprudencial, la creación legal y la aplicación del Derecho me remito a la conocida obra de Tau Anzoátegui sobre las nociones de casuismo y sistema en el Derecho indiano, ya citada.

en su momento, los resultados fueron algo parciales. En este sentido afirma Tau que el régimen intendencial «constituía para entonces el logro más apetecido de la concepción sistemática en punto a la organización política indiana» [16].

El concepto de sistema jurídico no es unívoco y en los últimos dos siglos se han formulado múltiples teorías acerca de él. No es este el lugar para detenerse en una exposición detallada de cada una de estas formulaciones [17]. Sin embargo, parece inexcusable tratar de delimitar los postulados que fundamentan esta concepción jurídica, así como los principios que debe asumir un determinado ordenamiento jurídico para ser calificado como sistema en sentido estricto [18]. Para ello resulta imprescindible exponer brevemente la génesis histórica de este concepto, que en el ámbito jurídico hispano aparece básicamente articulado en el siglo XVIII, si bien su proceso de formación había empezado mucho antes [19]. Una vez delimitadas las coordenadas que permiten afirmar la condición de sistema de un determinado ordenamiento jurídico podremos valorar si, como afirma Tau, la Ordenanza de Intendentes respondía o no a esta innovadora concepción del Derecho.

Aunque la historiografía jurídica califica a algunos ordenamientos de casuísticos o, por el contrario, de sistemáticos, resulta más propio hablar, y en realidad es lo que se pretende expresar con el empleo de estas categorías, de una tendencia hacia la

---

[16] Tau Anzoátegui (1992*,* 222).

[17] El romanista Cuena Boy (1998, 11-58) ha realizado un interesante estudio crítico de la noción de sistema jurídico a lo largo de la historia, centrándose en las distintas teorías formuladas en los siglos XIX y XX.

[18] La historiografía entiende generalmente por sistema jurídico el conjunto de instituciones jurídicas que confluyen en una época y en un territorio determinado. Se habla así, del sistema jurídico musulmán, de los sistemas jurídicos de los distintos reinos en la Edad Media y Moderna... (García-Gallo, 1959, 2).

[19] Tau Anzoátegui (1992*,* 141).

sistematización o hacia el casuismo, puesto que se trata de categorías relativas[20].

Es en el Humanismo del siglo XVI[21], y de una manera más clara en la moderna escuela del Derecho natural del siglo XVII, donde debe situarse el comienzo de una profunda renovación de la jurisprudencia tradicional. Los juristas adquirieron conciencia de la historicidad del *Corpus de Justiniano* y dejaron, en consecuencia, de considerar al Derecho romano como la *ratio scripta*[22]. En esta labor renovadora desempeñaron un especial protagonismo los trabajos de Hugo Grocio, considerado como padre del Derecho natural racionalista, y especialmente, ya en el siglo XVII, los de Pufendorf y Wolff. A pesar de las diferencias que presentaban sus métodos, estos autores coincidían en la pretensión de construir sistemas jurídicos universales a partir de la razón, aplicando en unos casos el método analítico-sintético que los seguidores de las corrientes galileo-cartesianas habían empleado en las ciencias físicas[23],

[20] En este sentido, afirma Mariluz Urquijo (1995, 94-95) para el caso del Derecho indiano, que durante los tres siglos de dominación española en América coexistieron dos corrientes en buena medida contrapuestas: una que trataba de lograr la máxima adecuación del Derecho a la pluriforme realidad americana, lo que se traducía en la promulgación de leyes particulares para resolver problemas de lugares concretos, y otra, de corte uniformador, que trataba de evitar esta disgregación legislativa mediante la promulgación de unas mismas normas para los distintos territorios. Si bien en un principio prevaleció la primera corriente, en el siglo XVIII se impuso la segunda.

[21] El término humanismo es ambiguo y puede significar ideas en buena medida contrapuestas. No nos referimos aquí al humanismo cristiano, sino al humanismo antropocéntrico que se plasmará en el subjetivismo jurídico de la escuela del Derecho racional. Sobre este tema véase, entre otras, la obra de Castán Tobeñas (1961).

[22] Carpintero (1977, 151).

[23] Éste es el caso de Pufendorf que, en la construcción de su sistema de teoría general del Derecho, «muestra la unión característica de Galileo y Descartes, de deducción e inducción, axioma y experiencia u observación, método analítico y sintético...» (Wieacker, 1957, 271).

o bien el método lógico-deductivo que, partiendo de derechos y obligaciones primarios derivados de la naturaleza humana, llegaba a regular, a través de una serie ininterrumpida de silogismos, hasta las últimas acciones [24]. En cualquier caso se pretendía construir, con reglas claras, simples y generales, sistemas jurídicos que fueran capaces de regular todos los actos humanos susceptibles de ser contemplados por el Derecho. El concepto de sistema que utilizaban estos autores no procedía históricamente del Derecho sino de la filosofía [25], y su aplicación a la jurisprudencia era consecuencia del enfoque cientifista con que se estudiaba el Derecho, acorde con la filosofía racionalista que comenzaba a imponerse en los ambientes intelectuales europeos [26]. No puede olvidarse, sin embargo, que debido a los diversos condicionamientos intelectuales, sociales, religiosos y políticos que presentaban los territorios de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, entre los que destacaba el control (frecuentemente burlado) sobre una buena parte de las obras de los filósofos europeos, la corriente racionalista iniciada por la moderna escuela del Derecho natural gozó

[24] Éste es el método seguido por Wolff para la construcción de un sistema jurídico cerrado cuyo fundamento de validez se encuentra en la ausencia total de contradicciones. De este método se nutrió siglos más tarde la pandectística alemana, siendo de una gran utilidad para la elaboración del código civil alemán y de los códigos emparentados con él (Ibídem, 286-287).

[25] El origen de la noción de sistema se remonta a la filosofía helenística. Posteriormente, este concepto fue acogido por los juristas romanos, como instrumento adecuado para la enseñanza del Derecho. El exponente más claro de esta influencia helenística son las *Instituciones* de Gayo. Sin embargo, en su actividad jurisprudencial, los juristas romanos no pretendieron construir sistemas cerrados, a partir de métodos deductivos o inductivos. Este concepto de sistema jurídico fue reelaborado y generalizado a partir del siglo XVII.

[26] «El conocimiento científico —señala Cuena Boy (1998, 12)— es conocimiento sistemático por exigencia indeclinable de su carácter racional».

tanto en la península como en la América hispana de una menor fuerza, dificultándose de esta manera la sustitución de la jurisprudencia tradicional por otra de cuño racionalista que permitiera la generalización de la noción de sistema en el mundo jurídico [27]. Por otra parte, también desde dentro de la península se generó una corriente racionalizadora, partidaria de sistematizar el Derecho, abandonando la tradicional jurisprudencia casuística [28].

La concepción sistemática del Derecho alcanzó su máxima expresión con el movimiento codificador y la elaboración de constituciones liberales, dentro ya de lo que convencionalmente se ha denominado Edad Contemporánea. Las revoluciones supusieron un cambio radical en los parámetros culturales que habían informado hasta ese momento la organización política en los distintos reinos del occidente cristiano. El sistema de poderes característico del orden tradicional fue sustituido por un nuevo sistema del poder: el del Estado surgido de las revoluciones liberales [29]. Esta revolución jurídico-política permitió

[27] Por otra parte, la concepción sistemática del Derecho, no dejó de coexistir, sobre todo en el siglo XVIII, pero también posteriormente, con un efectivo casuismo, tanto en la formulación de las leyes, como sobre todo en la aplicación del Derecho. En este sentido, afirma Tau, refiriéndose especialmente al Derecho indiano, que en el Nuevo Mundo la extensión de la idea de sistema fue más teórica que real. También en los siglos XVI y XVII, en los que el Derecho indiano era fundamentalmente casuístico, se aprobaron leyes con una cierta tendencia sistematizadora, como las Ordenanzas del Consejo de Indias de 1571, o la Ordenanza de descubrimiento y poblaciones de 1573. Además, en esta época se adoptó un criterio ordenador de las materias administrativas para su despacho, distinguiéndose entre asuntos de gobierno, justicia, guerra y hacienda (Tau Anzoátegui, 1992, 218-219).

[28] Sin ánimo de realizar una exposición exhaustiva de esta jurisprudencia sistemática, Tau cita algunas de las propuestas realizadas en esta línea por autores como Juan Francisco de Castro, Juan Pablo Forner y Ramón L. Dou de Bassols (Tau Anzoátegui, 1992, 155-159).

[29] Clavero (1991, 38-44).

a la corriente sistemática del Derecho, constreñida hasta entonces por el universo conceptual del *ius commune* que había modelado la organización del poder en el Antiguo Régimen, el despliegue máximo de sus virtualidades.

b) *Racionalismo jurídico e Ilustración en las reformas borbónicas*

El siglo XVIII, tradicionalmente identificado con la Ilustración, se caracterizó, en el orden político por un progresivo fortalecimiento del poder real, sobre todo a partir de su segunda mitad, y en el plano jurídico, por la consolidación de la ley como principal fuente del Derecho.

Esta corriente cultural, deudora en buena medida del racionalismo del siglo XVII [30] llevaba en sus entrañas el germen de la revolución que acabaría por sustituir los valores tradicionales por otros de nuevo cuño: la razón y el empirismo frente a la tradición y la autoridad; la fe en el progreso y en la ciencia frente a la fe en Dios y en su Providencia; la felicidad, el fomento económico y el bienestar material frente a la justicia; la igualdad frente a los privilegios; la uniformidad frente a la diversidad; la libertad mercantil y laboral, frente a los mayorazgos, los monopolios y los gremios; el individualismo frente al corporativismo; la revalorización del trabajo manual frente al rentismo... Estos principios no quedaron plasmados únicamente en las obras de los pensadores ilustrados, sino que orientaron algunas de las medidas impulsadas por el poder real a lo largo del siglo XVIII, que se preocupó, al mismo tiem-

[30] Como ha señalado Wieacker (1957, 277), el Derecho racionalista y la Ilustración tienen en parte un origen común, principalmente en la filosofía cartesiana, pero no se identifican: «El Derecho racionalista es un intento de solución de una problemática permanente de la especulación europea, y la Ilustración es, en sus últimos fundamentos, una irrupción religiosa de un nuevo modo de sentir la vida, procedente de una reforma práctica de la vida pública y privada».

po, de acomodarlos a sus propios intereses o, cuando fue preciso, de anularlos.

En este contexto se enmarcan las numerosas reformas que, tanto en la península como en las Indias, llevaron a cabo los Borbones durante el siglo XVIII: la creación de las Secretarías de Estado y del Despacho, la implantación de las intendencias en España, la recuperación por parte de la Corona de la administración de las principales rentas en América, la creación de la figura del regente, la institución de la Junta Suprema de Estado... También con este trasfondo ideológico se llevó a cabo la redacción de las Ordenanzas de Intendentes de Buenos Aires y de Nueva España, así como el laborioso proceso de implantación de este nuevo sistema.

## 2. El concepto de sistema en la Ordenanza de Intendentes

El estudio de la adecuación de la regulación de las intendencias a los postulados característicos de la concepción sistemática del Derecho exige definir previamente la noción misma de sistema.

Aunque la doctrina sobre este punto, como ya adelantamos anteriormente, es muy amplia y la noción de sistema jurídico difiere de unos autores a otros, se puede afirmar, a partir de la génesis histórica de este concepto, que todo sistema jurídico para ser caracterizado como tal debe cumplir las exigencias de los principios de unidad, coherencia e integridad[31]. La unidad de la que hablamos no es simplemente externa, sino que implica fundamentalmente el sometimiento de todo el ordenamiento a una serie de principios. La coherencia aparece entonces íntimamente ligada a este primer principio, y exige la ausencia de antinomias o contradicciones entre las distintas proposiciones jurídicas, así como entre éstas y los principios que informan el ordenamiento. La integridad del ordenamiento aparece tam-

[31] Cuena Boy (1998, 23).

bién en conexión con los anteriores principios y supone la pretensión de abordar, mediante la formulación de leyes generales, toda la realidad social y los posibles conflictos que en ésta se generan. En definitiva, la integridad exige la inexistencia de lagunas. De estos tres principios se derivan otros, no menos importantes, como la claridad y brevedad en la exposición de los preceptos, la interdicción de la interpretación de las leyes, etc.

Llegados a este punto, estamos ya en condiciones de plantearnos y tratar de fundamentar dos asertos que presentan una especial importancia a la hora de valorar la novedad institucional de la figura del intendente: 1) que la Ordenanza de Intendentes de 1786 trataba de encarnar, aunque lo hiciera con evidentes limitaciones, el ideal sistemático, en buena medida extraño al tradicional orden jurídico indiano, y 2) que los principios informadores dominantes en la Ordenanza no coincidían, en líneas generales, con los que habían presidido la formación de la legislación anterior, y en concreto la Recopilación de 1680, en la cual se encuadraban las figuras del gobernador, del corregidor y del alcalde mayor, ahora sustituidos por el intendente. Para esto resulta necesario analizar en qué medida la Ordenanza de Intendentes respondía a los principios ya citados de unidad, coherencia e integridad, característicos de todo sistema jurídico.

### a) *El principio de unidad en la Ordenanza*

La Ordenanza de Intendentes de 1786 presentaba una unidad externa bastante definida. Articulada en torno a las cuatro causas que diferenciaban la materia administrativa (justicia, policía, hacienda y guerra), la Ordenanza venía precedida de un preámbulo, en el que el rey justificaba su promulgación y fijaba algunos de los principios que la inspiraban, y de catorce artículos que trazaban fundamentalmente el esquema general de la nueva estructura administrativa del virreinato. Tras la

regulación de las citadas cuatro causas, la Ordenanza dedicaba unos artículos finales a regular algunas cuestiones relativas a la condición de los intendentes, como el sueldo, graduación, tratamiento y honores militares, fianzas que debían prestar, juicio de residencia, etc. El último artículo otorgaba a la Ordenanza fuerza de ley y revocaba cualquier norma que fuera contraria a su articulado, prohibiendo al mismo tiempo su interpretación o glosa, si bien autorizaba a suspender su ejecución cuando no existiera razón para dudar del perjuicio que de su aplicación pudiera derivarse. Por tanto, la Ordenanza presentaba en términos generales un cierto orden externo, no exento, sin embargo, de alguna deficiencia, como la ausencia de un criterio claro en el deslinde de los asuntos que debían incluirse en las causas de justicia y policía [32].

Más importante todavía es la unidad interna que se descubre en la Ordenanza, resultado de la adecuación de sus preceptos a los principios que la inspiraban, algunos de los cuales venían expresamente enunciados en el preámbulo. Estos principios respondían, en buena medida, al sistema de valores del pensamiento ilustrado, anteriormente citados. La Ordenanza reconocía como principios impulsores de la reforma la búsqueda de la «uniformidad», el «buen orden, felicidad y defensa», y el «gobierno en paz y justicia». Como certeramente ha señalado Zorraquín Becú, para conocer el trasfondo ideológico de la Ordenanza, son tan importantes los principios que menciona expresamente, como aquellos que calla [33]. En este sentido, la Ordenanza no realizaba referencia alguna a la religión católica. Tampoco mencionaba explícitamente en el preámbulo dos principios básicos que inspiraban buena parte de su articulado: la idea de eficacia y la «centralización», enten-

[32] Es cierto, sin embargo, que para ello la Ordenanza hubiera debido adelantarse a su tiempo, distinguiendo conceptos que, en la doctrina jurídica de la época, no se hallaban todavía perfectamente delimitados.

[33] Zorraquín Becú (1995, 207).

dida como fortalecimiento del poder real. Veamos brevemente en qué medida la Ordenanza quedó realmente informada por estos principios:

a) El principio de uniformidad obedecía a dos motivos fundamentales: la pretensión de resolver los problemas siguiendo criterios de racionalidad y la consecución de una cierta igualdad [34]. Este principio se materializó principalmente en el art. 1 de la Ordenanza que, frente a la variedad pluriforme de la organización administrativa territorial anterior, disponía la división del virreinato en doce intendencias (una de ejército y provincia y once de provincia), y sometía, por tanto, todos los territorios a un mismo tipo de autoridades (intendentes y subdelegados), dotados de similares competencias [35]. Esta uniformidad se concretó también en numerosos preceptos de la Ordenanza de 1786. Así, por citar algunos ejemplos, el art. 4 depositaba en la Junta Superior de Real Hacienda la dirección de las distintas Intendencias «para uniformar su gobierno en quanto lo permita la diferencia de aquellos pueblos y provincias». En esta misma línea, el art. 28 encomendaba con carácter privativo a esta Junta Superior la inspección de los propios y arbitrios y de los bienes de comunidad, «con el objeto de arreglar uniformemente el gobierno, manejo y distribución» de estos fondos. Por otra parte, la derogación de la normativa contraria a la Ordenanza, dispuesta por el art. 306, borraba de

[34] Mariluz Urquijo (1995, 95-96) que parte de lo dispuesto en el art. 104 de la Ordenanza de intendentes de Buenos Aires.

[35] Como ha destacado Bermúdez Aznar (1981, 321) la racionalización y el uniformismo inspiraron toda la reestructuración administrativa de la monarquía borbónica, que se tradujo no sólo en la creación de nuevos oficios, como es el caso de los intendentes, sino también en la difusión territorial de algunos ya existentes. «Tanto en un caso como en el otro se intenta unificar bajo la competencia de un solo órgano la dirección de todos los asuntos que afectan a una misma materia y a diferenciar entre sí los distintos órganos de la administración en función de la específica materia objeto de su competencia».

un plumazo, con algunas excepciones, los regímenes particulares de que gozaban algunos territorios y villas. Este fue, por ejemplo, el caso de Tlaxcala que, por los servicios prestados a la Corona durante la conquista, había gozado hasta ese momento de un régimen privilegiado. La Ordenanza sometía ahora esta gobernación a la jurisdicción del intendente de Puebla. El principio de uniformidad se concretó también en el art. 137, que disponía la igualación de la cuota tributaria, que se fijaba en 16 reales, para todos los indios, fueran solteros o casados.

Esta uniformidad trató, sin embargo, de compatibilizarse en la medida de lo posible con una cierta atención a las circunstancias sociales, geográficas o económicas de las distintas regiones. Así, como ya hemos visto, la uniformidad en el gobierno de las intendencias, que el art. 4 encomendaba a la Junta Superior de Real Hacienda, debía realizarse en la medida en que las diferencias de las distintas provincias lo permitieran. También la uniformidad en la administración de los propios y arbitrios debía llevarse a cabo después de que los intendentes enviaran los informes sobre sus provincias que ordenaba el art. 29 de la Ordenanza. Las mismas visitas que los intendentes debían realizar a sus provincias obedecían, en parte, a este propósito de adecuar las medidas de gobierno a las circunstancias particulares de los distintos territorios. Con todo, debe señalarse que la Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata, desde su misma elaboración prestó una mayor atención a estas diferencias regionales que la de Nueva España. Ésta, a diferencia de aquélla, no fue sometida, antes de su entrada en vigor, a los informes de las principales autoridades del virreinato, para corregir los preceptos que pudieran chocar con la realidad geográfica o social[36]. Esta omisión obligó a modifi-

[36] Entre los funcionarios designados, mediante una Real Orden de 29 de junio de 1782, para realizar la crítica de la Ordenanza, se encontraba el visitador Jorge Escobedo, el virrey Juan José de Vértiz y el intendente de Buenos Aires Manuel Ignacio Fernández. Como es sabido, estos

car posteriormente la Ordenanza de 1786 pues, como ha destacado Pietschmann, algunos territorios como California, San Blas, San Luis Colotlán, el gobierno de Nuevo México o el corregimiento de Bolaños, habían sido olvidados por la Instrucción. Además, algunas intendencias separaban los territorios de otras, como sucedía con la intendencia de Guadalajara que dividía a la de Zacatecas, o la de Puebla, que separaba en dos la de Veracruz[37]. Por otra parte, la Ordenanza de 1782 evitaba unificar, como haría unos años después la de Nueva España, la cuota tributaria, en atención a las variadísimas circunstancias en que vivían los indios según las regiones y los años[38]. En esta misma línea, la Ordenanza de 1786 prohibía, sin más, la práctica de los repartimientos, mientras que la Ordenanza de 1782, en virtud de la declaración 7 de las incorporadas en 1783 a consecuencia de los citados informes, habilitaba en las provincias de Paraguay y Cochabamba un sistema de abastecimiento público de animales y aperos de trabajo, para paliar los problemas que la supresión de los repartimientos forzosos pudiera ocasionar a los indígenas[39]. Aunque estos «socorros» duraron poco (fueron abolidos mediante una Real Orden de 23 de junio de 1785) constituyen un claro ejemplo de este deseo de adecuar la Ordenanza del Río de la Plata a la realidad social; pretensión que se dio en menor medida en la Ordenanza de la Nueva España. Esta tendencia flexibilizadora del principio de

informes dieron lugar a una Real Orden de 5 de agosto de 1783 que incorporó a la Ordenanza de 1782 diecisiete declaraciones que, entre otras cosas, corregían los desajustes que presentaba la delimitación territorial de las provincias. Comadrán Ruiz (1995, 31-32). La estructuración territorial del virreinato sufriría todavía algunas modificaciones, como la creación en 1784 de la Intendencia de Puno (Luque Talaván, 1999, 234-235).

[37] Pietschmann (1996, 121-122).

[38] La rigidez que caracterizaba a la Ordenanza de Nueva España en lo relativo a la imposición tributaria obligó a la Junta Superior de Real Hacienda a suspender en 1788 la unificación de la cuota dispuesta por el art. 137 de la citada Ordenanza (García Pérez, 1999-2000, 283).

[39] Rees Jones (1995, 164-165).

uniformidad se recuperó en la Ordenanza de 1803, que favoreció la iniciativa de los intendentes en el ejercicio de su gobierno, disminuyendo así el contenido excesivamente reglamentista de las anteriores ordenanzas [40]. En este punto, las resistencias que los intendentes encontraron en la aplicación de la reforma, debidas en buena medida a su falta de atención a los particularismos y situaciones disímiles que definían la sociedad americana, obligaron a la Corona a atemperar el carácter innovador, por uniformador, del sistema de intendentes en su nueva regulación, cuya vida, como es sabido, fue efímera.

Para Mariluz Urquijo, no puede hablarse, en lo que se refiere al principio de uniformidad, de innovación de las Ordenanzas de intendentes respecto de la *Recopilación de Leyes de Indias*, sino tan sólo de una intensificación de este principio [41]. Si bien es posible encontrar esta tendencia a la uniformidad en la Recopilación de 1680, la intensificación que experimenta este principio en la legislación sobre las intendencias conduce a una alteración de los principios inspiradores dominantes de estos dos cuerpos jurídicos [42]. En este sentido, se puede afir-

[40] Esta ampliación del ámbito de autonomía de los intendentes les permitiría gobernar, en una mayor medida, «sobre el terreno» en asuntos tan distintos como la percepción de los tributos, su intervención en los estancos, en la minería o en la causa de policía que quedaba reducida a tan sólo cinco artículos, frente a los dieciocho de la Ordenanza de Nueva España (Martiré, 1983, 32-33).

[41] Mariluz Urquijo (1995, 97).

[42] En este sentido, afirma Tau Anzoátegui (1992, 388-389) que si bien las raíces de la uniformidad en la legislación indiana podemos encontrarlas ya en el siglo XVI, esta «tendencia se exteriorizó con fuerza renovada en el siglo XVIII, especialmente en la segunda mitad (...). Se alzaba así —señala este autor— el pendón de la uniformidad frente al particularismo». En este mismo sentido, Mariluz Urquijo (1992, 145) ha destacado esta tendencia a un mayor igualitarismo que se va afianzando en el siglo XVIII, también en el ámbito del Derecho indiano, y que se traduce en una progresiva eliminación de las excepciones a las leyes generales y de los privilegios personales o locales.

mar que la Recopilación de 1680 presta una especial atención a las circunstancias particulares derivadas de factores históricos, sociales, culturales..., a diferencia de las Ordenanzas de Intendentes en las que prevalece la idea de uniformidad. Dicho de otra manera, mientras el particularismo aparece como «idea-fuerza» de la Recopilación de 1680, en las Ordenanzas de Intendentes este lugar es ocupado por la uniformidad. Desde este punto de vista, parece justificado hablar de innovación o cambio.

b) La búsqueda del buen orden y felicidad, el gobierno en paz y justicia, y el cuidado de la policía, como objetivos expresados en el preámbulo de la Ordenanza, respondían a un mismo principio de corte netamente ilustrado: la búsqueda de la felicidad entendida como bienestar[43]. Estas ideas informaban principalmente el articulado de las causas de policía y justicia, en las que es posible apreciar una mayor continuidad respecto de la tradición jurídica anterior. De hecho, el artículo 21 ordenaba a los intendentes-corregidores y a sus tenientes estudiar las leyes de Indias y las de los reinos peninsulares relativas a la administración de justicia y al buen gobierno, siempre y cuando no fueran opuestas a lo dispuesto en la Ordenanza. Por su parte, los artículos 22, 23 y 24 establecían medidas concretas de control sobre las justicias de los pueblos, por parte de los intendentes, para que no abusaran de su

[43] Escudero (1979, I, 624-628) ha puesto de manifiesto cómo, a diferencia de la mayor parte de los monarcas europeos de su tiempo, las preocupaciones de Carlos III conectaban más, según se desprende de sus cartas, «con la filosofía paternalista de corte humanitario, de cara al fomento del bienestar de sus súbditos, que con un programa reformista de la administración central, heredada ya sobre la base de una fuerte dosis de centralismo». El autor no pretende con esta afirmación negar la importancia de las reformas administrativas que se llevaron a cabo durante el reinado de Carlos III, a cuyo estudio ha dedicado una buena parte de su extensa obra científica, sino tan sólo resaltar la importancia que este monarca concedió al bienestar de sus súbditos.

cargo. Sobre este tema volveremos cuando tratemos de las competencias de los intendentes.

c) Zorraquín Becú puso de manifiesto en su día el olvido de la religión en la Ordenanza de Intendentes de 1782 (que en este punto coincide también con la de 1786). Ciertamente, la citada Ordenanza no realiza mención alguna a la cuestión religiosa, lo cual, en opinión de este autor, es una consecuencia del espíritu ilustrado que la informa [44]. En este sentido, cabe señalar que la única vez que se menciona el nombre de Dios en la Ordenanza es para proclamar el origen divino del poder absoluto del rey sobre sus dominios. Algo distinto había sido el espíritu que había animado la legislación indiana en los dos primeros siglos de la dominación española, y diferentes eran también los términos con que la Recopilación de Indias daba entrada a todo su articulado, alabando la misericordia y bondad de Dios, por haberle dado parte en el señorío del mundo, y reconociendo la obligación de trabajar al servicio de la fe para que su Nombre fuera conocido y adorado en todo el orbe [45].

Una prueba de este espíritu secularizador que parece inspirar las Ordenanzas de Intendentes se encuentra en el mandato que el artículo 12 (art. 9 de la Ordenanza de Buenos Aires) dirigía a los subdelegados de administrar justicia en los pueblos de indios que correspondieran a su partido y mantener «a los naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad». ¿Qué había quedado —cabría preguntarse— de la responsabilidad que recaía sobre el rey de velar por la evangelización de los indios, proclamada en la primera ley de la Recopilación de 1680, o del mandato que la ley V, tít. I, lib. I de esta misma compilación dirigía a los virreyes, audiencias y gobernadores de tener «muy especial cuidado en la conversión y Christiandad de los Indios»? Para Zorraquín Becú «este objetivo no ca-

[44] Zorraquín Becú (1995, 208).

[45] Ley I, lib. I, tít. I de la *Recopilación de Leyes de Indias*.

bía en el ideario ilustrado», que sí imponía a los indios, como si de una religión laica se tratara, la civilidad y las buenas costumbres [46].

Estas reflexiones acerca del olvido de la cuestión religiosa en la Ordenanza de Intendentes deben ser, sin embargo, matizadas a la vista de otros datos que limitan considerablemente el alcance y la intencionalidad de este proclamado espíritu secularizador. En primer lugar, hay que destacar la existencia de una Instrucción, contemporánea a las Ordenanzas de Intendentes del Río de la Plata y Nueva España, que gozó de una especial relevancia política y jurídica en este tiempo, cual fue la Instrucción Reservada de la Junta de Estado de 8 de julio de 1787, que comenzaba recordando que la primera obligación del rey era proteger la religión católica en todos sus dominios, al tiempo que señalaba a la Junta de Estado como principal criterio orientador de su trabajo «la honra y la gloria de Dios, la conservación y propagación de nuestra santa fe, y la enmienda y mejoría de las costumbres» [47].

Por otra parte, es preciso también recordar que la preterición en que incurrieron las citadas Ordenanzas fue parcialmente subsanada por una Instrucción reguladora del modo en que los intendentes debían realizar las visitas a sus provincias, que se incorporó a la Ordenanza de Intendentes de 1803. El punto 9 de esta Instrucción disponía que la primera preocupación de los intendentes al realizar sus visitas debía ser informarse acerca del adoctrinamiento religioso de los indios, su atención religiosa y el trato que recibían de los curas, subdelegados, caciques, mineros, dueños de obrajes y otras personas [48].

---

[46] Zorraquín Becú (1995, 208).

[47] Escudero (1979, II, 15). Además, en la redacción de esta Instrucción parece que intervino directamente Carlos III (Ibídem, I, 437-438).

[48] Morazzani de Pérez Enciso (1966, 533). Otro problema distinto es el de la vigencia de esta Ordenanza.

No es este el momento de analizar la influencia del movimiento ilustrado en la política española del siglo XVIII, cuestión harto compleja y en parte todavía por estudiar. Sin embargo, sí debemos poner de manifiesto que los principios de la Ilustración extranjera chocaron en España con los postulados de otro tipo de Ilustración de inspiración cristiana, que contrarrestó en parte los efectos de estas ideologías secularizadoras de la política, de la sociedad y del Derecho[49].

También contribuye a explicar este olvido de la cuestión religiosa en la Ordenanza de Intendentes un factor que no puede perderse de vista: en la medida en que la evangelización de los reinos americanos avanzaba y, en consecuencia, iba siendo cada vez mayor el número de indígenas que abrazaban la fe católica, el propio fin misional de la Corona iba perdiendo importancia.

A la vista de estas consideraciones, es posible concluir que, si bien se puede hablar de una cierta secularización del Derecho contenido en las Ordenanzas de Intendentes del Río de la Plata y Nueva España, el alcance de este fenómeno debe ser relativizado. Además de existir circunstancias que de alguna manera ayudan a explicar esta omisión o, por lo menos, a limitar su significación, debe también tenerse en cuenta que la Ilustración en España presentó unas características propias, y sus críticas y teorías revisionistas en materia religiosa se dirigieron más hacia cuestiones de tipo disciplinar que doctrinal.

---

[49] En este sentido afirma Mestre que en los países cristianos, católicos y protestantes, existieron muchos hombres que trataron de conectar las ideas ilustradas con la fe en un Dios trascendente y revelador. Esto es lo que ocurrió, según este autor, en España hasta finales del reinado de Carlos III. Mestre (1993, 28). Para Rodríguez Casado (1981, 172), que utiliza el término de «Ilustración cristiana», la influencia deísta en España fue bastante superficial y actuó más como un reactivo que como un factor paralizante de la labor creadora de los pensadores cristianos, que intentaron compatibilizar fe y cultura. En este cometido destacaron —entre otros— personajes de la talla de Feijoo, Mayans o Jovellanos.

d) La búsqueda de la eficacia en el funcionamiento de la administración real es probablemente el principio más característico de la Ordenanza. En este principio hay que buscar el fundamento principal de las medidas más innovadoras que introdujo, como la separación de la Superintendencia de Real Hacienda del cargo de virrey [50]. Su logro se presentaba como una condición necesaria para la consecución de los últimos fines que se había propuesto la Ordenanza: el aumento de la Real Hacienda, necesario para el fortalecimiento de la defensa de los territorios ultramarinos. Esta pretensión de eficacia se manifestó en otras medidas introducidas por la Ordenanza, como el rígido mecanismo de control de las cuentas de la Real Hacienda, la reforma del régimen tributario, la atribución a los intendentes del conocimiento de los asuntos económicos de la causa de guerra, etc.

e) Para terminar con los principios que informan la Ordenanza debemos referirnos a la «centralización» en el gobierno de los territorios americanos que introducía o, al menos, acentuaba el nuevo sistema de las intendencias.

Esta «centralización» con la que generalmente se ha caracterizado la reforma de intendentes no es sino un proceso de fortalecimiento del poder real, frente al resto de poderes que operaban en la sociedad americana [51]. En este sentido, cabe se-

---

[50] Con esto no negamos que, además, pudieran existir otras motivaciones de tipo político, como el deseo de disminuir la autoridad de los virreyes americanos.

[51] Pietschmann ha defendido en repetidas ocasiones la falta de idoneidad de los conceptos de centralización y descentralización para caracterizar la reforma de intendentes, debido a las medidas de uno y otro signo que, se descubren en las Ordenanzas de intendentes (Pietschmann, 1995, 38-44 y 1992, 240-249). En mi opinión, utilizar estas nociones para explicar la reforma de intendentes supone proyectar sobre una realidad pretérita, modulada por un universo conceptual propio, categorías actuales, íntimamente ligadas a la creación del Estado liberal, con el riesgo que ello implica de desfiguración de la realidad histórica. *vid*. (Guerra, 1998, 124-130), (Hespanha, 1989, 19-25), (Fernández Albaladejo, 1992, 14-18, 242), (Clavero, 1991, 38-44).

ñalar que la creación de los intendentes se incluía en un proceso más amplio de recuperación u ocupación de espacios de poder que se hallaban en manos de las distintas corporaciones o cuerpos políticos que, junto con el rey, conformaban la monarquía hispánica. Esto es lo que se desprende tanto de las fuentes legales como de los escritos y representaciones de las autoridades y poderes sociales que se vieron implicados de una manera u otra en la implantación de las reformas borbónicas. Esta nueva dirección se manifestó en la progresiva extensión de las atribuciones de los «agentes» del rey, en nuestro caso los intendentes, en ámbitos como el de policía que hasta ese momento habían estado gestionados principalmente por otros poderes sociales, especialmente por los ayuntamientos. A este esquema obedecía también el desarrollo de la administración hacendística que, como ya ha sido señalado, constituía el eje sobre el cual giraba la reforma de intendentes [52].

Por otra parte, la creación de un cuerpo de «funcionarios» que salvase la distancia que mediaba entre las jurisdicciones locales y el centro del virreinato debía conducir, al menos en teoría, a reforzar la presencia del poder real en la sociedad americana, limitando al mismo tiempo el margen de autonomía de los demás poderes sociales.

b) *El principio de coherencia*

El problema de la coherencia, como señalamos anteriormente, aparece íntimamente ligado al de la unidad. En este sentido, afirma Cuena que «la plena coherencia supone la unidad perfecta y ésta facilita en no poca medida la consecución de aquélla» [53]. La existencia de un orden externo y, sobre todo, de unos

[52] Sobre la organización del poder político en la sociedad americana del Antiguo Régimen y las transformaciones que experimentaron en el siglo XVIII tanto la imagen del rey como la extensión y naturaleza de sus atribuciones, nos remitimos al interesante trabajo de Guerra (1998).

[53] Cuena Boy (1998, 49).

principios que informan todo el articulado de un ordenamiento jurídico hace posible precisamente la coherencia del mismo. Pensamos, por ello, que la Ordenanza de Intendentes respondía, aunque con evidentes limitaciones, al ideal de coherencia característico de la concepción sistemática del Derecho. Sin embargo, la Ordenanza no se hallaba exenta de contradicciones que, a la postre, condujeron a la suspensión de parte de su articulado y finalmente, al fracaso parcial de la reforma. En este sentido, resultaba contradictorio mantener la tradicional figura del virrey y despojarlo al mismo tiempo de sus competencias en materia de Hacienda. Igualmente no parecía del todo coherente conceder a los intendentes un cúmulo considerable de atribuciones en las cuatro causas, y no dotarlos de los medios humanos y materiales que hicieran posible el ejercicio de estas competencias. En este sentido, merece destacarse que el intendente debía pagar de su bolsillo los gastos de secretaría. Tampoco la Ordenanza le reconocía autonomía para disponer, sin necesidad de solicitar autorización de las autoridades del virreinato, de fondos que financiaran las obras e infraestructuras que, como consecuencia de las visitas que realizaba a su provincia, viera necesario realizar. Por otra parte, la misma obligación de visitar anualmente la provincia imposibilitaba a los intendentes cumplir con el resto de sus atribuciones, y el envío de comisionados en su lugar le era sumamente gravoso pues debía costearlos con sus propios medios. Tampoco resultaba lógico reconocer a los intendentes la dirección por mayor de las rentas en sus provincias, como hacía el art. 76, y mantener al mismo tiempo, en virtud de lo dispuesto en el art. 79, la administración separada de unas rentas que proporcionaban cuantiosos ingresos a la Corona, como eran las del tabaco, alcabalas y pulques, y pólvora y naipes. De esta contradictoria situación se quejaba el intendente de Puebla quien, en una carta al ministro Soler, denunciaba que la Dirección de las Alcabalas sólo servía para «formar con los Intendentes un Monstruo de dos cabezas, reconociendo los subalternos sólo a aquélla como que es la que propone los Em-

pleos»[54]. Por otra parte, este estado de cosas no se acomodaba tampoco al principio de eficacia que informaba la Ordenanza.

Con todo, donde con mayor fuerza se manifestaron estas contradicciones fue en la regulación de la figura de los subdelegados. La Ordenanza pretendía que fueran personas íntegras y competentes, pero al mismo tiempo les prohibía repartir mercancías, debiendo mantener su familia con un pequeño porcentaje de los tributos que recaudaran[55].

c) *El principio de integridad*

La búsqueda de la integridad suponía la pretensión de abarcar toda la realidad jurídica, mediante la formulación de leyes generales, claras y breves. Este principio presuponía la ausencia de lagunas legales. En este sentido, se puede afirmar que la reforma intendencial representó el intento más perfecto y acabado de regular con carácter general, a través de las distintas Ordenanzas que se promulgaron, la organización político-administrativa americana.

La Ordenanza de 1786 pretendía encarnar este ideal de integridad. Por ello, el art. 306 ordenaba a las distintas autoridades con jurisdicción sobre las Indias, y en especial a los intendentes, ejecutar y hacer observar lo dispuesto en la Ordenanza «sin embargo de otras cualesquiera Leyes, Ordenanzas, establecimientos, costumbres, prácticas que hubiere en contra-

[54] Representación de 27 de junio de 1792, en Pietschmann (1994, 36).

[55] Navarro García (1959, 110) ha puesto de relieve la insuficiencia de la gratificación que la Ordenanza preveía para los subdelegados, que habían quedado privados de su principal medio de subsistencia: los repartimientos. Por ello, los subdelegados volvían una y otra vez, a pesar de la prohibición que existía, a la práctica de este comercio ilícito. Moreno Cebrián (1980, 237) ha confirmado para el Perú, así como otros autores para otros territorios americanos (v.gr. para la Nueva España, Rees Jones (1979, 165-167)), lo expuesto con carácter general por Navarro García acerca de esta contradicción intrínseca que se descubre en la regulación que las Ordenanzas realizaban de la figura de los subdelegados.

rio», que quedaban revocadas. Al mismo tiempo, la convicción de que la ley era expresión de la razón, justificaba que la Ordenanza prohibiera cualquier tipo de interpretación o glosa, debiendo las distintas autoridades atenerse en su aplicación a su tenor literal. Sin embargo, en este punto, la Ordenanza tampoco respondía completamente al ideal sistemático y permitía, cediendo al tradicional espíritu casuístico, suspender la aplicación de sus preceptos cuando no existiera razón alguna para dudar de los perjuicios que de ello se pudieran derivar. Esta coletilla sirvió de excusa a los enemigos de la reforma para combatirla con sus propias armas.

La imposibilidad evidente de lograr construir un sistema completo obligó a la Ordenanza a remitirse, no sólo en el preámbulo, sino en bastantes de sus artículos a lo dispuesto en la *Recopilación de Leyes de Indias* y en otras disposiciones reales. De hecho, la Ordenanza llevaba incorporado un anexo titulado «Leyes de la Recopilación de Indias, Cédulas Reales, Ordenanzas y otras soberanas declaraciones que deben gobernar para el cumplimiento de lo que se dispone en los artículos de la Instrucción que irán citados».

Por otra parte, es posible apreciar algunas lagunas en el articulado de la Ordenanza, así como una cierta falta de claridad en la formulación de algunos de sus preceptos, lo que dio lugar a la aparición de conflictos de competencias entre autoridades. Así, por ejemplo, la Ordenanza no explicitaba las atribuciones que como justicia mayor o como vicepatrono correspondían a los intendentes [56], ni deslindaba con precisión las

[56] La Ordenanza de 1803 incorporaba una instrucción sobre los subdelegados para facilitarles su trabajo y evitar los conflictos de subordinación y dependencia respecto de los intendentes que se habían planteado hasta ese momento, en muchos casos por cuestiones relacionadas con la administración de justicia. Por su parte, el art. 35 de esta Ordenanza precisaba mucho más el alcance de la condición de vicepatrono de los intendentes, reservando al vicepatrono propietario la presentación de los beneficios eclesiásticos.

competencias de éstos respecto de las atribuidas a las Direcciones de Rentas.

De lo expuesto hasta aquí se puede concluir que, si bien la Ordenanza de Intendentes se encuadraba en la corriente sistemática del Derecho, hallándose informada por principios formales y materiales, en buena medida distintos a los que habían caracterizado la tradición jurídica indiana, todavía se hallaba lejos de constituir un ordenamiento que encarnara los principios de unidad, coherencia e integridad en el grado con que lo harían las constituciones y los códigos liberales. A pesar de la precariedad de su sistemática, y de la aceptación de elementos de la tradición jurídica indiana, se puede afirmar que en la Ordenanza prevalecía, sobre la continuidad, la ruptura con los principios tradicionales que habían informado la organización político-administrativa indiana en la época de los Austrias.

## 3. La regulación positiva de la figura del intendente: sus competencias

El estudio comparativo de las competencias de los intendentes y de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores llevó al profesor Pietschmann, como ya señalamos, a afirmar la continuidad institucional de la figura del intendente. Para este autor las atribuciones de los intendentes en las causas de justicia y policía no se diferenciaban sustancialmente de las que habían correspondido a los anteriores gobernadores. Por otra parte, si bien reconoce este autor que los cambios que la Ordenanza introdujo en la administración financiera fueron mayores, sostiene al mismo tiempo que la transferencia de la causa de Hacienda a los intendentes no puede considerarse una innovación. Pietschmann concluye afirmando que «las tareas y capacidades de ninguna de las cuatro áreas administrativas o causas que se transfirieron a los intendentes pueden considerarse una innovación completa». De esto deduce que «el sistema de intendencias se agregó a la organización buro-

crática existente y por tanto, se le debe describir como una continuación del desarrollo del orden administrativo tradicional»[57].

Que los intendentes heredaron muchas de las competencias de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores es algo obvio. Ninguna de las reformas administrativas que han cambiado el curso de la evolución de la organización política en la historia ha partido de cero o ha dejado de aprovechar lo que de útil tenía la situación anterior. Por otra parte, de la constatación de este hecho irrefutable no cabe colegir que el sistema de intendencias deba ser conceptuado como una mera continuación del orden político-administrativo tradicional. Como ya hemos expuesto en el punto anterior, el sistema de intendencias era algo más que la suma de las atribuciones que se reconocían a los intendentes. Hay que valorar además los principios que inspiraban la reforma y la corriente ideológica y jurídica en la que se encuadraba.

No es este el lugar para realizar un estudio detallado comparativo de las competencias de los intendentes y de las autoridades a las que este nuevo funcionario sustituía. Sin embargo, parece conveniente, para valorar la ruptura institucional que supuso la creación de los intendentes, destacar las principales diferencias que en el terreno de las atribuciones se aprecian entre las viejas y las nuevas autoridades.

Es en la causa de Hacienda, como afirma Pietschmann, donde se descubren mayores diferencias. Si bien es cierto, como señala este autor, que los gobernadores gozaron de algunas atribuciones, sobre todo de control, en esta causa, e intervenían incluso en el cobro de algunos impuestos, la responsabilidad que la Ordenanza de 1786 atribuía a los intendentes en modo alguno es comparable a la que habían tenido los gobernadores. En este sentido, baste recordar que en el libro VIII de la *Recopilación de leyes de Indias*, dedicado a la regulación de la Ha-

[57] Pietschmann (1996, 231-240).

cienda indiana, no existía ningún título dedicado a la participación de los gobernadores en este ramo. Sí se incluían, sin embargo, dos títulos sobre la Contaduría de Cuentas y sus ministros, y otros dos sobre los oficiales reales, que eran los funcionarios a quienes competía en el ámbito local la administración de la Hacienda real. Como señala Sánchez Bella para el siglo XVI, aunque es perfectamente aplicable también al XVII, casi todas las personas que en Indias gozaban de autoridad intervenían de alguna manera en la administración de la Hacienda, pero los funcionarios típicos de esta causa fueron los oficiales reales [58].

Por el contrario, como ya hemos señalado anteriormente, el artículo 76 de la Ordenanza de 1786 confiaba a los intendentes la dirección «por mayor» de las rentas reales. Como es sabido, en la literatura de la época se distinguía la administración «por mayor» de la Real Hacienda, que era la que correspondía al virrey, de la administración «por menor» que era la propia de los oficiales reales [59]. Por tanto, la diferencia entre los intendentes y los gobernadores en lo relativo a las competencias que unos y otros gozaban en la causa de Hacienda no era de índole cuantitativa sino cualitativa.

Por otra parte, aunque en las causas de justicia y policía las atribuciones de los intendentes se asemejaban más a las que habían ejercido los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, también en este ámbito es posible apreciar diferencias importantes. El pensamiento ilustrado concedió una especial importancia a la policía de las ciudades y de los pueblos, en la medida en que contribuía a lograr ese ideal de felicidad y progreso. Esto dio lugar a un desarrollo pormenorizado en la Ordenanza de 1786 de las atribuciones que en esta materia correspondían a los intendentes: realización de mapas topográficos de las provincias, dotación de empleo a los vagabundos y mendigos, fomento de los

[58] Sánchez Bella (1990, 108).

[59] Solórzano y Pereyra (1972, 78-79).

diversos cultivos, construcción de caminos públicos, puentes y calzadas, limpieza y ornato de las ciudades, etc. Sin embargo, como reconoce Pietschmann, no existía en la Recopilación de 1680 una regulación detallada sobre esta materia, pues sólo algunas leyes, principalmente del título V, contenían indicaciones concretas al respecto [60]. Esta diferencia de tratamiento no puede tampoco reducirse a una cuestión meramente cuantitativa. Por el contrario, lo que demuestra es la existencia de unos principios ilustrados informando la Ordenanza, que de alguna manera modificaban, aunque sin romper en este punto con la tradición, el mismo concepto de policía, y por ende, el papel que los nuevos funcionarios debían desempeñar en este campo. Incluso en la regulación de las visitas que los intendentes debían realizar a sus provincias, que Pietschmann equipara sustancialmente a las que anteriormente debían realizar los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, se aprecian algunas diferencias de fondo. La Ordenanza concedía en este punto tanta importancia a la restauración de la justicia en los pueblos como a la adopción de medidas que fomentasen la economía y el desarrollo de la intendencia [61]. Sin embargo, la visita, tal y como aparecía regulada en la Recopilación de 1680, iba dirigida mucho más directamente a lo primero, limitándose prácticamente a los indios la adopción de medidas de policía y desarrollo, no sólo en el orden material, sino también en el moral.

Podemos, por tanto, concluir que, también desde una perspectiva jurídico-positiva, se aprecian importantes diferencias entre los intendentes y los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, por lo que juzgamos que también en este punto, fue mayor la ruptura que la continuidad.

---

[60] Pietschmann (1996, 232, nota 141).

[61] Como ha señalado Martiré (1978, 206), «las nuevas corrientes del siglo XVIII imponían agregar (a las visitas) otras comisiones fundamentales para lograr la felicidad de los vasallos, el adelantamiento de aquellas comarcas y la mayor percepción de beneficios».

## 4. El intendente y la aplicación de la Ordenanza

Quizá sea ésta la perspectiva desde la que con mayor frecuencia se ha estudiado la figura del intendente y, también por ello, va a ser éste el punto en el que menos nos detengamos. Con todo, el análisis de los problemas que planteó la inserción del intendente en el engranaje de la burocracia tradicional puede servirnos para calibrar en qué medida fue percibido como un elemento extraño al tejido político-administrativo que se había ido formando a lo largo de más de dos siglos de dominación española en América.

La mayor parte de los historiadores que han tratado sobre las intendencias han destacado los numerosos conflictos de competencias que esta institución provocó. Si bien desde los comienzos de la presencia española en América fueron frecuentes los conflictos entre autoridades, en nuestra opinión, su intensificación a raíz de la aplicación de la Ordenanza avala, desde un punto de vista empírico, la novedad de la institución que estamos estudiando. Era más que previsible que la introducción en el viejo entramado institucional americano de una nueva autoridad que, no sólo concentraba en su persona un número considerable de atribuciones, si no que, además, actuaba guiado por los nuevos principios que inspiraban la Ordenanza, diera lugar a frecuentes enfrentamientos [62]. Esta situación fue gráficamente descrita por Manuel de Flon en una carta dirigida al ministro Soler, en 1801, en la que el intendente

[62] A la formación de estos conflictos ayudó también la imprecisión con que la Ordenanza regulaba, en algunos casos, las relaciones de los intendentes con otras autoridades. Estas deficiencias no fueron exclusivas de la Ordenanza de Nueva España, sino que se dieron de la misma manera en las distintas ordenanzas o instrucciones sobre intendentes que se promulgaron para los demás territorios americanos. Así, por citar un ejemplo, en Cuba, primera plaza americana donde se ensayó el régimen de intendencias, el intendente Altarriba protagonizó un fuerte enfrentamiento con los contadores por este motivo (Amores Carredano, 1997, 19).

de Puebla mostraba, a pesar de todo, su confianza ciega en la bondad del nuevo sistema:

> «Aunque desde que su establecimiento se hizo público, apenas ha havido Tribunal, Oficina, o Cuerpo que en su abatimiento, y desautorización no se haya visto empeñado: aunque los conatos todos se hayan dirigido a cercenar aquella autoridad, y respetos con que nos quiso havilitar el Soberano: aunque por competencia y disputas apenas hayamos tenido tiempo, y a pesar de que, por un consiguiente necesario de estos antecedentes dolorosos, de la Real Ordenanza ha quedado no mas el esqueleto, y una ligera sombra de lo que los Yntendentes debían ser conforme a ella, las utilidades de este establecimiento —concluía Flon— se tocan indubitablemente con la mano» [63].

Esta situación de casi permanente conflicto no fue exclusiva de la intendencia de Puebla, ni siquiera del virreinato de la Nueva España [64]. En los distintos territorios en los que se implantó la reforma, este panorama se repitió, con mayor o menor intensidad. En el virreinato del Río de la Plata, por ser su creación contemporánea a la reforma intendencial, los intendentes encontraron en general menos oposición y protagonizaron menos conflictos que en el Perú [65] o en Nueva España, aunque también en el nuevo virreinato del Río de la Plata la autoridad de los intendentes fue contestada. En este sentido, cabe destacar los conflictos entre la vieja Audiencia de Charcas, una de las instituciones con más tradición en el nuevo virreinato y los distintos intendentes del Alto Perú, que con tanta precisión ha estudiado Acevedo [66].

---

[63] Pietschmann (1971, 426).

[64] Algunos de los conflictos de esta naturaleza que se plantearon en este virreinato fueron analizados por Rees Jones (1979, 148-150).

[65] *Vid*. sobre las intendencias en el Perú la obra de Deustúa Pimentel (1965).

[66] Este autor analiza también los conflictos que enfrentaron a los intendentes de esta región con otras autoridades como el virrey, subdelegados, tenientes asesores, alcaldes y comisionados especiales (Acevedo, 1992, 83-97).

Quizá contribuya a explicar las enormes resistencias que la reforma de intendentes encontró en América enfocar su estudio desde el panorama más general que presenta la monarquía española en el siglo XVIII, caracterizado, entre otras cosas, por un proceso de desplazamiento y postergación de la tradicional monarquía jurisdiccional, por una monarquía administrativa más próxima al modelo francés. Esta transformación suponía reducir la vía de justicia a lo puramente contencioso, y utilizar la vía gubernativa para impulsar una política reformista, no sometida a la tutela continua de los tribunales [67]. En esta línea se encuentra la política de desarrollo de las Secretarías de Estado y del Despacho con la consiguiente potenciación de la vía reservada, y también, aunque en menor medida, la creación del sistema de intendentes [68]. Basta realizar un examen rápido a las Ordenanzas de Intendentes tanto peninsulares como americanas para percatarse de la ausencia de una separación clara entre los asuntos de justicia y gobierno o policía. Fue quizá en el ramo de policía, en el que, como ya vimos, se reconocían a los intendentes competencias que habían sido ejercidas hasta entonces preferentemente por las distintas corporaciones, en el que se manifestó de una manera más clara el impulso de esta «monarquía administrativa». No se puede hablar, sin embargo, en lo relativo a la separación entre lo guber-

[67] Fernández Albaladejo (1992, 408 y 461).

[68] La separación de los ramos de justicia y gobierno, en todos los ámbitos de la organización política de la monarquía, no dejó, sin embargo, de ser propugnada por algunos ministros influyentes como Ensenada o Cabarrús. El primero defendía, en una representación al rey de 1751, la necesidad de «dexar el Consejo de Castilla con sólo lo de justicia..., repartiendo el gobierno, policía y economía de los pueblos» entre otros ministros. Por su parte, Cabarrús instaba a Godoy en 1795 a «poner en distintas manos la administración de justicia y el gobierno, sin permitir que estas cosas, distintas por su naturaleza, se reúnan. Dejen las secretarías a los tribunales la administración de justicia —añadía—, sin intervenir por ningún término en ella, y estos tribunales para nada intervengan en el gobierno» (González Alonso, 1995, 175-176).

nativo y lo jurisdiccional, de ruptura del sistema de intendentes con el orden tradicional.

Por otra parte, estos dos modelos o tipos ideales de monarquía coexistieron hasta el final del Antiguo Régimen, lo cual no era sino una exigencia del universo corporativo que configuraba la monarquía anterior al surgimiento del Estado liberal, así como de los fundamentos ideológicos que sustentaban y modulaban este modo concreto de organización del poder y sus instituciones [69]. Incluso las reformas impulsadas desde la Corona, que potenciaban la vía gubernativa, se justificaban en último extremo en la defensa de unas regalías concebidas como poderes-derechos del rey [70].

El manejo inteligente de las posibilidades que ofrecía la monarquía jurisdiccional consiguió, en el caso que estamos estudiando, despojar a la reforma de intendentes de algunas de sus señas de identidad más características, como denunciaba el intendente de Puebla en la citada carta al ministro Soler. Las corporaciones y grupos sociales que veían peligrar sus tradicionales espacios de poder por la creación de unos intendentes dotados de amplias competencias utilizaron precisamente la vía judicial para obstaculizar gran parte de las reformas previstas en la Ordenanza [71]. En otra carta, el intendente de Puebla denunciaba precisamente la paralización que sufría el gobierno

---

[69] En mi tesis doctoral (1998) estudié el desarrollo institucional que experimentó el Consejo de Indias a partir de Carlos III y el protagonismo que mantuvo en la dirección de la política americanista de la Corona hasta finales del Antiguo Régimen, a pesar de la evidente pérdida de competencias gubernativas que experimentó a raíz de la creación de las Secretarías de Estado y del Despacho.

[70] Lempérière (1999, 16).

[71] En este sentido, afirma Fernández Albaladejo (1992, 461) refiriéndose a la reacción de las ciudades ante las reformas municipales emprendidas por Esquilache, que «la utilización de lo contencioso como arma con la que frenar el expansionismo de lo gubernativo fue algo que los contemporáneos captaron perfectamente».

de la intendencia por la interposición de continuos recursos ante la Audiencia de México. Refiriéndose al contraste entre la realidad y los frutos que se podían esperar de las visitas que los intendentes realizaban a sus provincias, señalaba:

> «Ellas se dirigen (las visitas) a poner en debido arreglo y cobro los ramos del Erario; a procurar el fomento de la Agricultura; el plantío de Moreras, y cultivo del Lino y Cañamo; el adelantamiento de la industria, y de las Artes (...). Para cada uno de estos puntos es preciso formar algun Expediente que *al primer paso se hace contencioso por la queja de algún malvado, y es preciso dar cuenta a la superioridad, esperando sus resoluciones*...» [72].

De esta situación se hacía eco el manifiesto redactado por Escobedo para justificar las modificaciones en la regulación de las intendencias que introducía la Ordenanza de 1803. Después de destacar las resistencias que el pueblo ofrecía a la introducción de mejoras en el ramo de policía, afirmaba que «lo cierto es que los intendentes no podrán ni aun mover una piedra de la calle si cualquier contradicción en punto de policía va a la Audiencia y allí se protege y sustancia como asunto contencioso...» [73]. A pesar de ello, Escobedo no se mostraba partidario de sustraer el conocimiento de este tipo de asuntos a la Audiencia, en beneficio de la Junta Superior de Gobierno, no sólo por no «rebajar su respeto» (de la Audiencia), sino sobre todo para evitar competencias entre este tribunal y la Junta. El problema no tenía fácil solución.

## 5. Conclusiones

Después de abordar el estudio de la figura del intendente desde tres perspectivas distintas y complementarias, podemos concluir que la Ordenanza de Intendentes de Nueva España de

[72] Flon al virrey Iturrigaray, 2 de julio de 1803. Reproducida en García Pérez (2000, 287). El subrayado es nuestro.

[73] Escobedo (1983, 46-47).

1786 (al igual que la de Buenos Aires), trataba de adecuarse a una nueva concepción del Derecho, heredera en buena medida del racionalismo y del empirismo del siglo XVII. Frente al casuismo que había caracterizado al ordenamiento jurídico indiano desde su origen, la Ordenanza de intendentes trató de encarnar el ideal sistemático del Derecho, aun cuando no alcanzara en esta dirección el grado de perfección de los códigos y constituciones del siglo XIX. Al mismo tiempo, la Ordenanza bebía de las fuentes de la Ilustración, cuyos principios inspiraban buena parte de su articulado. El intendente, como institución central de la Ordenanza, participaba de estos novedosos planteamientos, que se materializaban principalmente en el amplio abanico de competencias que se atribuían a esta nueva autoridad y que definían, además, su posición en el aparato político-administrativo americano.

En toda reforma hay algo que cambia y algo que permanece. En el caso de las intendencias, la ruptura con la tradición jurídica anterior se impuso sobre la continuidad institucional. Tanto desde el punto de vista de los principios que informaban la figura del intendente, como de las competencias que se le atribuían, la reforma innovaba sustancialmente el orden jurídico tradicional, aun cuando esta transformación se mantuviese dentro de los límites marcados por este mismo orden en el cual se insertaba. Es precisamente este contraste el que permite explicar, al menos en parte, el fracaso parcial de la reforma de las intendencias. Como conclusión se puede afirmar que, aun cuando la disrupción de la que venimos hablando no fuera en modo alguno equiparable a la que se produciría como consecuencia de las revoluciones de finales del siglo XVIII y la consiguiente formación de una administración propiamente estatal, es posible definir la reforma de intendentes como una ruptura dentro del orden tradicional del Antiguo Régimen, que de algún modo prefiguraba ya la transformación que sufriría la organización del poder político y administrativo con el advenimiento del Estado liberal.

# Reformismo fiscal americano: incidencia en las clases privilegiadas

*M.ª Luisa Martínez de Salinas Alonso*
Universidad de Valladolid

Entre los grandes temas que abordaron los reformadores borbónicos de la segunda mitad del siglo XVIII en relación con las posesiones españolas, desde luego es innegable que uno de los aspectos que centró buena parte de sus preocupaciones y al que, consecuentemente, prestaron mayor atención fue el relativo a las cuestiones hacendísticas. Para todos ellos era evidente la importancia de los asuntos fiscales dentro del marco general de la administración de las Indias, en tanto en cuanto los recursos americanos constituían uno de los principales soportes de la monarquía. En este sentido, son múltiples los testimonios que podemos encontrar alusivos a la trascendencia que se concedía a todo lo que tuviera que ver con la Real Hacienda, aunque tal vez uno de los más ilustrativos sean las propias palabras del virrey Amat, cuando en su Memoria de Gobierno nos dice que:

> «...el manejo de los reales haberes es el alma y el ser que constituye la mejor armonía del reino, y por consiguiente el principal móvil que el virrey ha de tener precisamente para expedir con facilidad sus providencias, pues si se descaese la Real Hacienda, de modo que falte a sus consumos ordinarios, todo se subvierte y aún no se encontrarán medios para una acertada dirección...» [1].

[1] Rodríguez Casado y Pérez Embid (1947, 348).

Bien es cierto que la preocupación por conseguir un mejor funcionamiento y rendimiento de la estructura fiscal indiana no fue una tarea emprendida en exclusiva por los políticos reformistas de la segunda mitad del siglo XVIII, y buena prueba de ello está en las continuas modificaciones que en el mismo sentido —reorganización de las Cajas Reales, creación de los Tribunales de Cuentas, Contadurías, etc.— se fueron introduciendo en la etapa de los Austrias y las tímidas reformas —mayor centralización financiera, fomento del cobro de los impuestos, etc.— que se emprendieron en la primera mitad del siglo XVIII. Sin embargo, la llegada al trono de Carlos III inauguró una nueva etapa en cuanto a la reorganización hacendística, por cuanto se pusieron en marcha una serie de profundos cambios que darían una nueva fisonomía a esta materia.

Fue entonces cuando los nuevos criterios políticos de la monarquía, orientados a una mayor centralización, las acuciantes necesidades económicas de la corona en el siglo XVIII y el convencimiento de que las posesiones ultramarinas eran la fuente primordial de los ingresos y el poder [2], impulsaron un ambicioso programa de reforma fiscal que incidía no tanto en la introducción de nuevas imposiciones como en la más óptima administración y recaudación de las ya existentes y, sobre todo, en la reorganización y mejora de toda la estructura hacendística para dotarla de un mayor dinamismo y conseguir de ella el máximo rendimiento. Es más, tan profundo aspiró a ser el cambio en este terreno que el propio régimen de intendencias fue visto por Escobedo Mansilla como una reforma eminentemente fiscal más que propiamente política o administrativa [3]. Ello es evidente ya en el caso de la primera intendencia, creada en Cuba en 1765, que tuvo un carácter prioritariamente hacendístico debido a la necesidad de aumentar los ingresos y controlar los gastos tras la guerra con Inglaterra, para lo cual

[2] Lynch (1996, 37-59).

[3] Escobedo Mansilla (1988, 61-81).

era obligado reorganizar la estructura fiscal con el objetivo de mejorar la recaudación de los impuestos existentes y aplicar los nuevos tributos que, para mejorar la economía, se habían negociado con la oligarquía habanera [4]. Y el mismo espíritu alentó la extensión del sistema de intendencias en 1776 en Venezuela, en 1782 en el virreinato del Plata y posteriormente en los restantes territorios españoles en América [5].

Partiendo de este planteamiento general, es evidente que las reformas borbónicas en el campo fiscal afectaron a todos los sectores sociales y las clases privilegiadas no escaparon a sus efectos. Ahora bien, dentro del amplio conjunto que podemos englobar como elites es preciso distinguir el impacto económico directo del reformismo entre los sectores más pudientes de la sociedad indiana y la incidencia que todo ello tuvo para la alta burocracia, elite también que vio limitados sus poderes y atribuciones con los cambios administrativos.

## 1. El efecto del reformismo fiscal en la elite burocrática

Al margen de lo que significó la estricta repercusión económica de las nuevas medidas fiscales sobre el conjunto de las capas altas de la sociedad americana, hay que tener en cuenta que el resultado de las mismas, en tanto en cuanto afectaba a todas las estructuras de la administración, se dejó sentir también entre los estratos superiores de la burocracia indiana que, si bien no notaron las consecuencias de los cambios en el plano puramente económico, si vieron recortadas en ocasiones sus atribuciones y reducidas sus facultades en materia de Hacienda. Así, les vemos reaccionar contra las modificaciones que paulatinamente se introdujeron, aún antes de que se aplicaran en su totalidad las reformas borbónicas. De esta manera, se puede establecer un doble ámbito de influencia en rela-

[4] Parcero Torre (1998, 259).

[5] Orduña Rebollo (1997, 121-166).

ción con el influjo que las novedades en el campo fiscal tuvieron para las elites: el que se refiere al impacto puramente económico en virtud de la mayor presión contributiva y el que tiene que ver con la pérdida de parte del poder que algunos grupos detentaban hasta entonces.

Uno de los impulsores de las principales reformas que sufrió la Real Hacienda Indiana en la segunda mitad del siglo XVIII fue José de Gálvez, cuya gestión ya durante la realización de la visita que llevó a cabo a la Nueva España entre 1765 y 1771 provocó una seria reacción por parte de la alta burocracia del virreinato. En realidad, no puede extrañar que ello fuera así, teniendo en cuenta que una de las misiones primordiales del visitador en aquella ocasión consistió en inspeccionar la situación de las arcas reales y estudiar las posibilidades existentes para conseguir nuevas fuentes de ingresos. Consecuentemente, y dado el estado de desorganización en que encontró la Hacienda novohispana, trató de llevar a cabo una profunda revisión de todos los organismos fiscales e intervino sobre el funcionamiento de las cajas, al tiempo que estableció el estanco del tabaco en 1765, incorporó algunas rentas a la administración directa de la corona e incluso introdujo exacciones fiscales para aumentar el rendimiento de algunas actividades como la minería. La actuación de Gálvez en este terreno fue tan decidida que provocó inmediatamente la oposición del virrey, marqués de Cruillas, quien consideró que se estaban limitando sus poderes como Superintendente de la Real Hacienda.

Sin embargo, el problema que se planteó en México, con ser grave, fue solamente el preludio de lo que sucedería poco después con el resto de las altas instancias americanas, ya que la reacción fue bastante más seria cuando en 1778, siendo Gálvez Secretario de Indias y como una muestra más de la importancia que entonces se dio a los asuntos fiscales, del deseo de hacer más eficiente y autónoma la organización de este ámbito y de reforzar la dependencia directa de la Hacienda respecto a la Secretaría de Indias, se creó la Superintendencia Gene-

ral de Hacienda como institución independiente del virreinato y se fueron designando los responsables del desempeño de este cargo en cada uno de los territorios [6]. Con ello, se restaba a los virreyes una parte muy considerable de sus atribuciones y se disminuía su poder al pasar las funciones hacendísticas a cargo de un técnico [7], por lo que no puede extrañar la resistencia que aquellos presentaron ante tal medida, no tanto por la disminución de su autoridad, sino por la merma de poder político que conllevaba la separación de los asuntos del tesoro.

En este sentido, es indudable que, sin dejar de valorar la trascendencia que tuvo en el virreinato de Nueva España la contestación de la alta burocracia del territorio a las medidas reformistas del visitador Gálvez, más seria fue incluso la reacción en el virreinato del Perú, ya que aquí la visita de José Antonio de Areche levantó críticas no sólo de los órganos institucionales sino también de gran parte de la población.

En las instrucciones que Areche recibió en 1776 para realizar la visita del virreinato peruano —siguiendo la tarea emprendida por Gálvez en Nueva España—, se hacía especial hincapié en la necesidad de revisar el estado en el que se encontraba la Real Hacienda peruana y el funcionamiento de los mecanismos de recaudación de ingresos, dada la evidencia, igual que en México, de que la administración del erario contenía deficiencias —primitivo sistema de contabilidad, impericia e inmoralidad de los funcionarios, contrabando más o menos consentido, etc.— que frenaban su buen funcionamiento y limitaban la percepción de las rentas [8]. Consecuentemente,

---

[6] Sánchez Bella (1995, 241-260).

[7] Navarro García (1959, 100).

[8] En realidad, los problemas en este sentido no eran nuevos ni exclusivos de la segunda mitad del siglo XVIII y ya tiempo antes se habían denunciado por parte de las autoridades muchas de las irregularidades detectadas con el fin de ponerles remedio y sanear este ramo de la Real Hacienda, que siempre se consideró uno de los más importantes en el conjunto del virreinato (Moreno Cebrián, 2000, 158 y ss.).

Areche llegó al Perú plenamente facultado —y se le reforzaron sus atribuciones con el nombramiento en 1780 como Superintendente de la Real Hacienda en aquel territorio— para introducir las reformas precisas en la Real Hacienda y modificar el sistema de recaudación con el fin de obtener un producto más saneado. En concreto, su acción debía centrarse sobre todo en aquellas cargas que se hallaban arrendadas a particulares —básicamente la alcabala y los estancos— para ir procurando la recaudación directa de las mismas.

Los firmes pasos dados por el visitador en este sentido, la unificación de las alcabalas y la avería en un impuesto único del 6% y su propósito de que se pagara el quinto de las vajillas y otras manufacturas de plata que se evadían sistemáticamente, toparon inmediatamente con la oposición de los principales hacendados del virreinato, que, encabezados por el virrey don Manuel de Guirior, presentaron una dura resistencia a acatar sus resoluciones [9]. Por no incidir también, puesto que no es el tema que nos ocupa, en la influencia que las medidas de Areche en materia de Hacienda tuvieron en el tumulto de Arequipa de 1780 por su pretensión de establecer una aduana en esa ciudad, las sublevaciones que también se produjeron entonces en varias ciudades en protesta por la unificación de las alcabalas y, en definitiva, en el problema más serio que fue la rebelión de Tupac Amaru.

En cualquier caso, lo cierto es que la política fiscal de Areche fue duramente contestada y los conflictos originados en todos los sectores sociales —que provocaron incluso la destitución del virrey Guirior, que fue sustituido por Agustín de Jaúregui— decidieron su relevo en 1782 por Jorge de Escobedo, quien implantó definitivamente el sistema de intendencias. Aunque no pueda decirse que la visita consiguiera un in-

[9] El desarrollo de la visita y las tensiones originadas por ella en el virreinato se encuentra ampliamente analizado en el detallado trabajo de Palacio Atard (1946, 269-376).

cremento considerable de los fondos del erario, puesto que a las propias dificultades para obtener su aumento se sumó el constante crecimiento de los gastos —fundamentalmente los de la propia Administración— si que contribuyó, sobre todo a raíz del establecimiento de las intendencias, a una mejor organización de las recaudaciones, a un aumento del número de monopolios estatales y a una mayor centralización hacendística. Por otro lado, las tensiones originadas entre la burocracia por la creación de la figura del Superintendente de Real Hacienda finalizaron en 1787, cuando, a la muerte de Gálvez, se impusieron los criterios de la vieja administración y los virreyes recuperaron las atribuciones fiscales que les habían sido propias desde el siglo XVI.

Dentro también del ámbito de la administración, si bien a un nivel inferior aunque no por ello haya que dejar de considerar como elites, se deben tener en cuenta los cambios que las reformas borbónicas supusieron para los oficiales reales, que tradicionalmente habían sido el alma de la estructura fiscal y en la segunda mitad del siglo XVIII vieron sustancialmente alterado el esquema que hasta entonces había determinado su razón de ser. En concreto, las transformaciones más destacadas en este sentido vinieron marcadas por la introducción del régimen de intendencias y la asunción por el intendente de gran parte de las funciones que hasta entonces desempeñaban los oficiales.

Desde tiempo atrás era evidente el descontento de las autoridades indianas por el rendimiento y eficacia de estos funcionarios, cuya deficiente gestión se había tratado de remediar por diferentes sistemas, tales como la creación de los Tribunales de Cuentas, la estrecha vigilancia de su actuación por parte de los virreyes o las visitas a las cajas, pero todos ellos resultaron poco efectivos.

Consecuentemente, en tanto en cuanto la mejora de la administración era el objetivo que se buscaba de manera prioritaria, con ocasión de las visitas de Gálvez y Areche a México

y Perú se intentaron solucionar los más graves problemas en relación con los oficiales, y así muchas de las cajas reales fueron estrechamente supervisadas y, dadas las irregularidades encontradas, algunos de los oficiales responsables fueron trasladados o destituidos [10]. Pero los cambios decisivos en relación con el personal llegaron a raíz de la aplicación del sistema intendencial. En este sentido, la figura de los intendentes será clave en el proceso puesto que, al recibir amplias facultades en materia de Hacienda, los nuevos funcionarios se convirtieron de inmediato en directores de las rentas reales en sus respectivas provincias, privando a los oficiales reales de muchas de las atribuciones, sobre todo las de tipo judicial, que hasta entonces habían detentado. Tal disminución de competencias implicó también un reajuste en los cargos, que a partir de entonces quedaron reducidos a tesorero y contador. De esta forma, el ámbito de responsabilidad de los ministros de Hacienda quedó claramente restringido por la Ordenanza de Intendentes, desde el momento que se les privó de la jurisdicción contenciosa en los conflictos que surgieran en cuestiones financieras y pago de impuestos, con lo que perdieron la autoridad necesaria para defender de forma efectiva los intereses del fisco ante la población. Se transformaron, así, en meros funcionarios administrativos, carentes del poder social que poseían con anterioridad y cuyo trabajo quedaba supeditado a las decisiones del intendente [11].

De esta manera, las reformas borbónicas, al introducir nuevos mecanismos administrativos orientados a lograr una mayor eficacia de la estructura fiscal y eliminar muchos de los lastres tradicionales que ralentizaban su funcionamiento, recortaron de manera decisiva la influencia social e incluso política que hasta entonces habían tenido la mayor parte de los representantes de la corona responsables de tales funciones.

---

[10] Céspedes del Castillo (1953, 331-369).

[11] Pietschmann (1996, 205).

## 2. La repercusión económica sobre las clases privilegiadas. Algunos ejemplos

Lógicamente, las consecuencias de las medidas reformistas no se dejaron sentir sólo entre la elite burocrática y en el plano estrictamente administrativo, sino que los efectos de la nueva política fiscal fueron pronto evidentes también para la economía de los distintos sectores sociales indianos. Ahora bien, a partir de esta afirmación se plantean una serie de preguntas que, en el estado actual de conocimientos, no tienen clara respuesta. ¿Cómo y en que manera afectó todo ello a la propia sociedad indiana? ¿Cuál fue su reacción ante las nuevas medidas fiscales? ¿Le fueron beneficiosos los cambios o, por el contrario, los habitantes de las Indias se sintieron seriamente perjudicados? ¿Se alentó el crecimiento económico y la mejora de los diversos grupos sociales con las reformas hacendísticas o las modificaciones en este sentido redundaron únicamente en la elevación de ingresos para la Corona? Y, más concretamente: ¿qué supuso todo ello para las elites indianas? ¿cómo afectaron estas medidas a los grupos económicamente poderosos vinculados a la tierra, a la minería y al comercio cuya influencia había ido aumentando a lo largo del siglo XVIII?[12].

Hoy por hoy, es difícil llegar a conclusiones generales sobre esta cuestión pues cada uno de los sectores presenta características específicas propias, y, además, la diversidad de las actividades económicas de las elites en las distintas regiones hace que en cada zona los efectos del reformismo adquieran unas connotaciones distintas.

Además, a pesar de que es indudable que las reformas tuvieron un inmediato efecto sobre todas las capas sociales, la mayor parte de la producción historiográfica española referente a la fiscalidad indiana está orientada directamente al análi-

[12] Lynch (2001, 75-95).

sis institucional, a profundizar en el desarrollo de algunas de las principales rentas en zonas concretas, tal como ya lo puso de manifiesto Escobedo Mansilla [13], o a proporcionarnos las cuentas de resultados de algunas cajas reales para explicar los movimientos económicos globales. De manera que contamos con escasos estudios referentes al impacto social que implicaron y la reacción de los diversos grupos. Sin embargo, en los últimos tiempos han aparecido una serie de trabajos cuyo objetivo se centra fundamentalmente en tratar de desentrañar la influencia real del reformismo en la economía de las elites, y sus conclusiones están modificando algunas de las interpretaciones tradicionales sobre esta cuestión [14].

Al analizar las cifras de las recaudaciones de los diferentes ramos fiscales relativas a las últimas décadas del siglo XVIII, es evidente que, comparadas con los montos totales de la primera mitad de la centuria, se asistió entonces a un incremento muy considerable de ingresos por parte de la Real Hacienda [15]. En la Nueva España, por ejemplo, las entradas de las cajas en los últimos años del siglo fueron once veces mayores que las del comienzo. Por su parte, en el Perú se observa un crecimiento menos espectacular ya que las rentas sólo se multiplicaron por cuatro, en lo cual seguramente tuvo mucho que ver la menor recuperación minera del área en relación con México y, sobre todo, la división territorial y fiscal que sufrió el espacio peruano con la creación del virreinato de Nueva Granada en 1739 y el del Río de la Plata en 1776 [16]. En cualquier caso, el alza que claramente se constata puede llevar a pensar que se debió a un aumento de la presión tributaria. Sin embar-

[13] Escobedo Mansilla (1990, 127-137).

[14] En este sentido resultan muy válidas las aportaciones de Pérez Herrero (1991, 207-264 y 1996, 75-107); igualmente la obra de Marichal (1999).

[15] Así puede verse, entre otros, en los trabajos de Klein (1985 y 1995); Slicher van Bath (1989) y Tepaske y Klein (1986-1988).

[16] Pérez Herrero (1991).

go, a pesar de que algunas tasas se incrementaron, las reformas borbónicas introdujeron pocos cambios desde el punto de vista impositivo. Las cargas fiscales con que se gravaba a los súbditos indianos sufrieron pocas variaciones y, en general, los antiguos tributos —alcabalas y almojarifazgo sobre el comercio, tributo de indios, rentas eclesiásticas y quinto de la producción minera— continuaron siendo los pilares fundamentales del regio erario. Prácticamente, la única novedad en este sentido fue el paulatino establecimiento o remodelación de un considerable número de monopolios estatales o estancos, casi todos ellos administrados directamente por la Real Hacienda y de los cuales seguramente el más rentable fue el del tabaco [17].

Parece evidente, por tanto, que la explicación de la elevación de los ingresos hacendísticos hay que buscarla en el crecimiento económico general que se vivió durante esa etapa, que lógicamente incidió de manera directa en el ascenso de entradas en las cajas reales, y sobre todo debe tenerse en cuenta también el énfasis que se puso en la mejora de la administración fiscal y la eliminación de exenciones, que consiguió la obtención de rentas más saneadas. En este sentido, hay que considerar como factores trascendentes la introducción del sistema de partida doble, la mayor vigilancia de las cuentas, la cancelación de la venta de cargos públicos y, sobre todo, el poder contar, a partir de la aplicación del sistema intendencial, con un marco legal y fiscal más apropiado para atajar la corrupción administrativa y asegurar la rentabilidad de los canales oficiales de comercialización [18].

Dentro de este amplio panorama de reformas, seguramente uno de los aspectos que más incidencia tuvo en el incremento

---

[17] Para conocer la evolución de esta renta en los diferentes territorios americanos resultan muy útiles los trabajos recogidos en la obra de González Enciso y Torres Sánchez (eds.) (1997).

[18] Pérez Herrero (1991 y 1996).

de los recursos fiscales fueron las modificaciones introducidas en el sistema de recaudación, sobre todo la paulatina desaparición de la fórmula del arrendamiento a particulares o instituciones que se venía utilizando tradicionalmente para la recaudación de algunos impuestos y que, a raíz de las reformas, pasaron a ser administrados directamente por los funcionarios de la Real Hacienda.

El sistema del arrendamiento de tributos presentaba para la corona la ventaja de obtener cantidades seguras sobre la renta que se hubiera entregado al mejor postor en subasta pública y liberaba a la Real Hacienda de los costos que implicaba la gestión y recaudación de la misma. Pero, en contrapartida, era evidente que ese método limitaba el beneficio que de aquellos ramos se hubiera podido obtener administrándolos directamente, y ello fue lo que en gran medida impulsó las reformas en relación con este sistema para tratar de obtener mayor rentabilidad de los tributos a los que se aplicaba.

Uno de los casos más significativos en este sentido es el de la alcabala, un impuesto que prácticamente desde el momento de su introducción solía ser recaudado en los diferentes territorios indianos por particulares o, más frecuentemente, por las instituciones locales, que lo gestionaban a cambio del pago de una cantidad fija anual a la Real Hacienda. Pues bien, los intentos de la corona de asumir la administración directa de esta renta toparon inmediatamente en muchos lugares con la oposición de las elites locales, por cuanto se les privaba de un mecanismo de influencia que les permitía controlar muchos de los resortes del comercio. Ello explica la airada reacción que tuvieron en algunas ocasiones y su resistencia a aceptar las nuevas directrices, de lo cual podemos encontrar múltiples ejemplos, aunque tal vez uno de los más llamativos fue el de Guatemala.

Desde su implantación en 1604, la responsabilidad del cobro de la alcabala en la Audiencia de Guatemala recaía sobre el cabildo de la capital, cuyos miembros, la mayor parte comerciantes, formaban parte de la elite socio-económica de la

ciudad. Las cantidades entregadas por el órgano municipal en razón de este concepto nunca fueron elevadas y de manera continuada los presidentes de la Audiencia informaron de que la realidad del comercio en la región permitía una mayor recaudación del impuesto sobre las ventas y alertaron sobre la incidencia que tenía en la provincia el hecho de que el grueso del impuesto se obtuviera no del cargo directo sobre las transacciones sino de «repartir» entre los gremios de artesanos y los comerciantes las cantidades necesarias para pagar el precio del contrato con la corona [19]. De esta manera, los miembros del cabildo podían intervenir directamente en los precios y en la baja fiscalidad.

Durante la mayor parte del siglo XVIII se asistió a una dura pugna entre las autoridades reales y el cabildo de Guatemala por el control de la recaudación de la alcabala, que finalmente pasó a ser administrada por la Audiencia en 1762. Los resultados del cambio fueron enseguida evidentes. Las cifras de recaudación aumentaron considerablemente y comenzaron a ser siempre muy superiores a lo que venía proporcionando el cabildo. Así, frente a los 20.000 pesos anuales de media que entregó la institución municipal desde principios de siglo, a partir de 1764 se superaron los 100.000 y el ritmo de recaudación continuó ascendiendo hasta que en 1773 la Corona cedió de nuevo al municipio el cobro de este impuesto por 10 años para financiar la construcción de la nueva capital tras los terremotos de ese año.

En cualquier caso, lo cierto es que durante esa corta etapa la alcabala constituyó el renglón más importante de los ingresos de las cajas reales guatemaltecas [20], y la diferencia entre los montos totales de una fase y otra indica claramente el ahorro que desde tiempo atrás obtenían los comerciantes de la ciudad de Santiago «al mantener un asiento de la alcabala que les per-

[19] Santos Pérez (2000, 255).

[20] Ibídem, 267.

mitía un pago constante a la Corona calculado sobre la base de los momentos de menor recaudación de este impuesto»[21]. Con lo cual, tenemos en Guatemala un claro ejemplo del impacto directo de las medidas reformistas en este campo, por cuanto significaron un duro golpe a la influencia que ejercían los comerciantes relacionados con la política local e hicieron posible un aumento de las contribuciones que hasta entonces se obtenían por ese impuesto.

En relación directa con el pago de la alcabala, es preciso apuntar también la incidencia que las reformas fiscales tuvieron en uno de los sectores más privilegiados como era la Iglesia, exenta hasta el momento de pagar impuestos. En este sentido, la Ordenanza de Intendentes de 1786 constituye un buen ejemplo de los esfuerzos de la Corona por lograr un control más estrecho del ámbito financiero eclesiástico, lo cual se abordó a pesar de la abierta oposición que manifestó clero.

Basándose en el concordato que la Corona española había determinado con la Santa Sede en 1737, se estableció en la Ordenanza la obligación de que todos los bienes, en propiedad o en usufructo, de los eclesiásticos, comunidades religiosas y fideicomisos, pagaran los mismos impuestos y estuvieran sometidos a las mismas cargas que las propiedades de los laicos. Uno de los tributos afectados primordialmente por tal medida era la alcabala, de cuyo pago el clero había estado exento hasta entonces. Con ello se había favorecido la extensión de la práctica de que muchos laicos pusieran sus propiedades a nombre de religiosos para evitar ese canon. Así, no sólo se reducían las cantidades obtenidas en concepto de alcabala sino que, paralelamente, se había incrementado la acumulación de bienes de manos muertas y la extensión de propiedades que no se explotaban por las instituciones religiosas. Consecuentemente, la limitación de las exenciones de impuestos al clero contempladas en la Ordenanza supone una medida que perseguía fi-

[21] Ibídem, 268.

nes políticos, «tanto desde el punto de vista político-financiero como desde el político-económico» [22].

En la misma línea de intento de control de la financiación eclesiástica deben contarse, así mismo, con las atribuciones conferidas a los intendentes en relación con la vigilancia de los impuestos y las entregas que el clero debía hacer a la Corona, como también la nueva reglamentación en relación con el diezmo, del que los religiosos obtenían sus ingresos.

Tradicionalmente, el producto recaudado por este concepto se dividía en cuatro partes, de las cuales se separaban dos, la cuarta episcopal —para el obispo— y la cuarta capitular —para el cabildo de la catedral— y de las dos partes restantes se hacían a su vez nueve partes, de las cuales dos eran las pertenecientes a la Corona, otras tres se dedicaban a la fábrica de iglesias u hospitales y los cuatro novenos restantes —llamados novenos beneficiales— se empleaban en el salario de los sacerdotes y personas que gozaban de privilegios eclesiásticos. En relación con esta distribución, existía, sin embargo, la idea de que las autoridades religiosas incurrían en numerosos abusos al dividir las partes del diezmo, lo cual se intentó atajar transfiriendo al intendente la dirección de esta renta y creando en las ciudades más importantes las llamadas «Juntas de Diezmos», cuya función primordial consistiría en velar para que el arriendo de este impuesto se ajustase a las condiciones oportunas y vigilar la buena dirección y recaudación del mismo. Las Juntas estarían presididas por los Intendentes y sus miembros serían básicamente funcionarios civiles, con lo que la administración de este ramo quedaba subordinada a una autoridad colegiada en la que los representantes eclesiásticos se encontraban en minoría [23].

En otro orden de cosas, pero también dentro del marco de los efectos del reformismo fiscal en la economía de las elites,

---

[22] Pietschmann (1996, 218).

[23] Ibídem, 221.

hay que tener en cuenta, así mismo, la importancia que para su economía tuvieron las periódicas solicitudes de donativos y préstamos, demandados con el objetivo de financiar los elevados costes que estaba implicando la reestructuración administrativa indiana y, sobre todo, para apuntalar en la medida de lo posible el extraordinario aumento de los gastos militares. Tales contribuciones recayeron fundamentalmente sobre los individuos más acaudalados y las corporaciones más solventes de los diferentes territorios.

Ese es el caso de lo sucedido en las décadas finales del siglo, por ejemplo, en Nueva España, donde se puso en marcha la medida de los donativos y préstamos para financiar los múltiples compromisos de la política internacional. La aplicación de este sistema de obtención de fondos desde luego no era desconocido en las Indias, pero sí resultaron una novedad las cifras exigidas y recaudadas. Después de una etapa de cierta resistencia por parte de las autoridades del virreinato a aplicar tal medida, en consideración a las abultadas exacciones que ya soportaban sus habitantes, la guerra de 1779 a 1783 con Gran Bretaña obligó a adoptar otra vez dicho sistema.

La mayor parte del monto total obtenido en el virreinato en esta ocasión en concepto de préstamo —más de tres millones de pesos— provino de los sectores más pudientes, que ofrecieron una colaboración inestimable desde el punto de vista económico a la financiación de la política colonialista borbónica. Sin embargo, evidentemente la colaboración no era en absoluto desinteresada, sino que tenía una compensación en el plano político-social. Es decir, se partía de la idea de que, cualquiera que fuese su dedicación económica, el mantenimiento de los privilegios de que disfrutaban las elites novohispanas dependía de las buenas relaciones que mantuviesen con el gobierno, y al proporcionar fondos para la Real Hacienda cuando se les solicitaba se estaban asegurando dichos privilegios y se estaban consiguiendo nuevas oportunidades de negocios y favores. Y no solo eso, sino que se profundi-

zaba en el reforzamiento del prestigio social de los donantes mediante la concesión de títulos nobiliarios, como lo prueba la extensión de esta práctica en las últimas décadas del siglo XVIII a cambio de los préstamos que se concedieron en los periodos de guerra, lo que refleja, como apunta Marichal, «la persistencia de los valores más añejos de la sociedad del antiguo régimen» [24].

En la misma línea deben enmarcarse también las contribuciones extraordinarias que se solicitaron posteriormente en 1793, 1795 y 1798 en Nueva España, a las que las elites contribuyeron cuantiosamente, si bien presentaron en estas ocasiones una mayor resistencia a hacerlo alegando dificultades económicas. Pero, en cualquier caso, su participación fue notable y colaboraron una vez más en los costos del reformismo. Todo ello puede hacerse extensivo también al virreinato del Perú, donde las prestaciones y servicios económicos brindados sobre todo por la oligarquía comercial limeña y su aceptación, aunque no sin reticencias, de los efectos que la libertad de comercio ejerció sobre esta clase fueron compensadas, así mismo, con retribuciones especiales que aseguraban su estatus y ampliaban el campo de acción de sus intereses. De esta manera deben entenderse los permisos para el comercio de esclavos emitidos entonces a favor de algunos de los más prósperos comerciantes o la participación activa de otros en las compañías privilegiadas [25].

En definitiva, está claro que las necesidades de la corona y el deseo de reforzar el poder imperial incidieron decisivamente en el aumento de las contribuciones americanas obtenidas por diversas vías, y, en este sentido, el incremento general de las cifras recaudadas resulta bien elocuente. Pero, por otro lado, no es menos cierto que en la segunda mitad del siglo XVIII también fueron mucho mayores que en épocas anteriores las in-

[24] Marichal (1999, 113).

[25] Mazzeo (1999c, 127-145).

versiones de excedentes de impuestos efectuadas dentro de las posesiones españolas en América para actividades de aquellos territorios, lo que forzosamente lleva a tratar de centrar en su justa medida los costos y beneficios del imperio para los habitantes de las Indias [26], y más en concreto los efectos reales que todo ello tuvo para las elites.

Tomando como base los estudios que Pérez Herrero ha realizado para el virreinato de la Nueva España, fundamentados a su vez sobre el análisis desglosado de las cifras oficiales de ingresos a los que ha introducido algunas rectificaciones contables [27], se ve matizada, cuando no sustancialmente alterada, la visión tradicional que apuntaba a que la elevación de los ingresos fiscales redundó en el fortalecimiento de la maquinaria imperial y la autoridad real y, consecuentemente, en una disminución paralela de la autonomía política y económica de las elites indianas.

Tal como este autor apunta, cuando en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVIII comenzó a intensificarse el reformismo, la fuente primordial de los ingresos fiscales estaba constituida por las entradas ordinarias, mientras que en el capítulo de gastos eran también los ordinarios y perpetuos los que ocupaban el porcentaje más amplio. Ello muestra, por tanto, un relativo orden fiscal en el que no tenían apenas importancia las entradas de tipo especial, que solamente fueron significativas en los periodos bélicos por la necesidad de aumentar el gasto militar. De este modo la financiación de la estructura indiana y los costos de la empresa colonial recayeron entonces básicamente sobre la denominada «masa común», integrada por las rentas corrientes.

Sin embargo, a medida que se profundizó en las reformas y hasta finales de siglo, se incrementó de manera considerable el déficit debido al espectacular aumento de los gastos de ad-

[26] Klein (1992, 261-307).

[27] Pérez Herrero (1991).

ministración, que provocaron que, aunque los ingresos no disminuyeran notablemente, los beneficios netos obtenidos por la Real Hacienda novohispana fueran decrecientes. En este sentido, es indudable que el reordenamiento administrativo —creación de nuevas cajas reales o puesta en marcha a partir de 1786 del sistema de intendencias— conllevó unos gastos que se multiplicaron por seis entre 1774 y 1790 y absorbieron todos los beneficios que se hubieran podido esperar.

En virtud de este planteamiento podría pensarse que, desde el punto de vista fiscal general metropolitano, los años finales del siglo XVIII fueron un fracaso, pero dado que durante esa época el gasto administrativo recayó dentro de las fronteras del virreinato, desde la perspectiva del conjunto de la economía novohispana no puede hablarse de un periodo de recesión puesto que se incrementó el consumo y con ello aumentó el remanente dentro del propio territorio. De esta manera, se puede considerar, siguiendo a Pérez Herrero, que las reformas, desde el momento que se convirtieron en un potente mecanismo de redistribución del ingreso, acabaron beneficiando precisamente a las elites americanas más que a la propia metrópoli.

Es decir, los ingresos obtenidos por la Real Hacienda en vez de remitirse a la península se invirtieron en un alto porcentaje en el virreinato, y los principales favorecidos por ello fueron, sobre todo, los miembros de las elites en tanto en cuanto fueron también los beneficiarios del aumento del gasto colonial. Tal circunstancia explica que estos grupos no consideraran oportuno ni necesario utilizar el mecanismo de los préstamos o los donativos, así como tampoco protestar contra los incrementos de la presión tributaria.

Sin embargo, la situación comenzó a ser totalmente diferente al acercarse el final del siglo cuando, en concreto desde 1796, prácticamente todos los ramos fiscales de la Nueva España experimentaron un descenso muy considerable como consecuencia del menor ritmo del movimiento económico y el proceso inflacionario, mientras que los gastos administrativos

siguieron creciendo. Se vivió entonces una etapa de agudo déficit fiscal que se intentó superar, entre otras medidas, solicitando ayuda a las elites americanas en forma de préstamos forzosos. A cambio, la corona tuvo que pagar un alto precio en forma de exenciones y tratamientos prioritarios. Así, los sectores económicamente más poderosos vieron en este momento una ocasión idónea para aprovechar la oportunidad de captar los favores de la metrópoli, al mismo tiempo que invertir sus capitales, beneficiarse de la deuda pública e incluso reconquistar las parcelas de participación política que la administración de Gálvez había intentado recortar en el periodo anterior. Por ello, en los años finales del siglo colaboraron en mayor medida incluso que antes en la financiación del déficit fiscal americano, buscando un mayor grado de autonomía económica y política, cuya consecución en este momento, según Pérez Herrero, acortó la distancia hacia la independencia[28].

Los ingresos por aportaciones extraordinarias de las elites fueron cuantiosos al menos hasta 1804, cuando empezaron a restringirse ante la constatación de que, a diferencia de lo que había sucedido en años anteriores, una buena parte del monto total de sus préstamos no se invertía dentro de los límites del virreinato sino que se exportaba hacia otras regiones americanas —por las necesidades del situado— o se transferían a la metrópoli. Debido a ello, las elites financieras americanas se pusieron claramente en contra de la política española y comenzaron a manifestar las desventajas de las relaciones con una metrópoli que ofrecía poco a cambio y a la que ya no compensaba permanecer vinculados.

[28] Pérez Herrero (1991).

## Segunda parte:
# Elite criolla y reformismo

# La elite cubana y el reformismo borbónico

*Juan B. Amores Carredano*
Universidad del País Vasco

Una buena parte de los estudios sobre el reformismo borbónico en América —especialmente las medidas que se implementan durante el reinado de Carlos III pero también, aunque con características diferentes, la etapa del reinado de Carlos IV— coinciden en calificarlo como un acto de agresión de los gobiernos metropolitanos contra el sector dominante de la sociedad americana, ya que supuso un ataque directo a las bases y los instrumentos que habían permitido a la elite criolla alcanzar un alto grado de autonomía dentro del imperio. El corolario parece obvio: el reformismo habría incrementado el sentimiento de agravio latente desde hacía tiempo en el mundo criollo, hasta el punto de que estaría en la base del surgimiento de la idea de independencia, si no en la generación que «sufrió» las reformas, sí en las cabezas y corazones de la generación siguiente, que recibió la influencia más explícita de nuevas ideas y nuevos modelos políticos [1].

La queja más antigua, y a la vez la más insistente, de los criollos americanos al final del periodo colonial era la de haber sido desplazados de las responsabilidades de gobierno en sus propias patrias por funcionarios peninsulares mercena-

[1] Esta es la interpretación que se desprende de la visión general que ofrecen Lynch (1989, 9-40) y Brading (1984), por citar sólo a dos de los más conocidos.

rios [2]. Como es conocido, este desplazamiento se dio de hecho en dos fases sucesivas durante el periodo reformista: primero con la política de Gálvez, sobre todo en lo que respecta a las audiencias americanas y con la nueva organización administrativa y fiscal de las intendencias; la segunda fase es la representada por el gobierno de Godoy, que añadió un matiz especialmente odioso a la situación anterior, al aplicar el denominado despotismo ministerial en la política de nombramientos y prebendas [3]. En todo caso, esta política acabó en gran medida con el alto grado de autonomía política y económica alcanzado por los criollos a la altura de 1760.

Otros historiadores encuentran razones para argumentar más bien en el sentido contrario. Las reformas borbónicas habrían cumplido en definitiva sus objetivos, no sólo porque se logró un control más eficaz del gobierno y administración americanos, además de obtener un mayor rendimiento fiscal de las colonias, sino también en lo que se refiere a un incremento general de la riqueza que benefició a la mayoría, pero sobre todo al grupo dominante criollo. Habrían sido precisamente las nuevas expectativas de enriquecimiento las que alentaron a las elites de hacendados y comerciantes americanos a exigir una mayor apertura del sistema, incluyendo una rebaja de la presión impositiva. Y fue la frustración de esas expectativas —la brusca ruptura de aquella prosperidad con el desquiciamiento del sistema provocado por el inicio de las guerras revolucionarias en Europa y la desastrosa política de Godoy— lo que habría provocado la exasperación de las elites, abocadas en última instancia a optar por la independencia de la metrópoli tras la crisis de la monarquía [4].

Otras interpretaciones recientes sugieren la necesidad de distinguir entre los distintos territorios, porque en cada uno de

---

[2] Las referencias bibliográficas sobre este tema serían muy abundantes. Véase, por ej., Brading (1992, 503-530).

[3] Véase un conjunto de claros ejemplos en Ortiz de la Tabla (1999).

[4] Halperin Donghi (1998, 79-84).

ellos se dan actitudes o reacciones diferentes por parte de las elites, en función de las diversas circunstancias tanto estructurales como coyunturales [5]. En este sentido, parece haber un acuerdo en que la política reformista no afectó negativamente a la elite cubana sino más bien todo lo contrario.

Hace ya algún tiempo, el cubano-norteamericano Jorge I. Domínguez planteó una original visión comparativa de la distinta actitud que adoptan las elites criollas continentales y las cubanas ante las medidas reformistas del despotismo ilustrado, y las diferentes consecuencias a que dieron lugar para la América continental y la gran Antilla. En su opinión, las primeras reaccionaron a las reformas con una actitud fundamentalmente defensiva que les llevó a resistirlas, cuando no a oponerse abiertamente a ellas, porque sintieron amenazados sus tradicionales privilegios y modo de vida, temiendo una subversión del orden social y económico que servía de base a su privilegiada posición; esta respuesta no haría sino agravarse y endurecerse a medida que los acontecimientos internacionales y la política metropolitana amenazaron cada vez más claramente su propio estatus, hasta que decidieron que, para sobrevivir, debían provocar la ruptura del sistema. Pero las consecuencias de esa actitud fueron, a la postre, desastrosas, como demuestra el retroceso general que sufre todo el continente en la larga etapa postindependentista.

Por contra, según Domínguez, las elites cubanas mostraron ante las reformas una actitud acomodaticia y flexible, mucho más inteligente, en la medida en que supieron llegar a un auténtico acuerdo transaccional con la metrópoli, hasta lograr lo que podríamos llamar una nueva versión, modernizada, del pacto colonial. Mediante este «acuerdo», la elite garantizaba su fidelidad y aseguraba la permanencia de la isla en el imperio; a cambio, la corona otorgó a la clase hacendada cubana el más alto grado de libertad comercial existente en el conjunto

[5] Fisher (1996); Borchart y Moreno (1996) y Meissner (1996).

del imperio, lo que aseguró su propia prosperidad y, a la postre, su supervivencia como grupo dominante [6].

Los estudios de otro conocido cubanista, Allan Kuethe, sobre las elites cubanas en el periodo 1750-1815, en este caso apoyados en una abundante documentación de archivo, profundizan en esa misma interpretación, insistiendo en que ese nuevo pacto colonial se basó principalmente en dos extremos: 1) el acuerdo que los enviados de la corona alcanzan con la elite criolla en 1763-65, tras recuperar la plaza de La Habana de los ingleses, para establecer un nuevo sistema fiscal en la isla a cambio de la liberalización comercial y, 2) las ventajas de tipo social y honorífico anejas al mando de los cuerpos de las nuevas milicias disciplinadas de la isla, sobre todo el fuero militar activo, que se le entregó a los miembros más prominentes de dicha elite [7].

En general, la mayoría de los estudios recientes sobre Cuba en la etapa reformista y postreformista coinciden en esta interpretación, y parecen estar de acuerdo también en otorgar un protagonismo político de primer orden a la elite habanera en la puesta marcha del plan reformista, al menos para Cuba. Sigue faltando no obstante un análisis más completo y en profundidad sobre cada uno de los diversos factores que inciden en la formación de la elite criolla cubana y en su respuesta a la política reformista; un análisis que tenga en cuenta, además, los antecedentes, ya que con frecuencia se ha caído en una visión, heredera de la historiografía liberal decimonónica, que ve en la toma de La Habana por los ingleses en 1762 el origen de todos los cambios; sin embargo, una mirada más atenta descubre un claro sentido de continuidad en todo el proceso al menos desde principios del siglo XVIII.

En efecto, Cuba fue escogida como lugar de ensayo para implantar las primeras medidas del plan reformista, pero ello

[6] Domínguez (1985).

[7] Kuethe (1986).

no se debió sólo ni principalmente, a nuestro juicio, a la necesidad de evitar un nuevo desastre como el que se produjo en 1762. En realidad, la gran Antilla reunía una serie de condiciones que la convertían en un espacio relativamente cómodo para llevar a cabo ese ensayo, en el sentido de que no existían allí elementos que pudieran funcionar como eventuales factores de resistencia. Por un lado, la elite criolla —en realidad «habanera»— constituía un grupo reducido y homogéneo de hacendados ganaderos y azucareros muy dependientes del capital comercial y, por tanto, de la conexión con la metrópoli. Esa dependencia se refería también al control político-social y militar de la población de color, libre y esclava, sobre cuya explotación basaban los hacendados su riqueza. Por otro lado, la administración de la isla tenía una estructura relativamente simple y claramente dependiente del capitán general, cuya indiscutible autoridad fue reforzada durante la etapa reformista. Por último, la estructura social de la isla era relativamente simple, debido a la inexistencia de población indígena tributaria y mestiza.

En estas la páginas que siguen vamos a repasar, en síntesis, algunas de las principales reformas aplicadas en la isla y su incidencia en las elites cubanas, con el objetivo de discutir hasta qué punto es válida la afirmación, antes apuntada, que otorga un protagonismo de primer orden a esas elites en la toma de decisiones del plan reformista, o si más bien fueron simplemente los beneficiarios de una política general de largo alcance, que necesitaba en todo caso asegurar la posesión de la gran Antilla por su especial valor geoestratégico.

## 1. Liberalización comercial

La medida más relevante del primer «paquete» reformista fue, sin duda, la publicación del real decreto de octubre de 1765, con el que se considera que se inicia el llamado sistema de «comercio libre», y que afectaba a Cuba más directamente

que a ningún otro territorio. Según Kuethe, la publicación del decreto tuvo mucho que ver con la negociación que, por encargo expreso de Esquilache, mantuvieron las nuevas autoridades enviadas a la isla —el gobernador conde de Ricla y el militar Alejandro O'Reilly— con los miembros del ayuntamiento habanero, negociación que incluía el establecimiento de nuevos impuestos, como la alcabala y almojarifazgo, hasta entonces inexistentes en Cuba [8]. Otros autores, sin embargo, no coinciden con Kuethe en otorgar tanto protagonismo a la elite habanera en el proceso de elaboración del famoso decreto [9]. Efectivamente, cabe preguntarse qué necesidad tenía la corona de «negociar» con una elite de las características de la habanera unas medidas de política general, que luego implementó en el continente a pesar incluso de la resistencia que encontró [10]. Además, algunos de los miembros más prominentes de esa elite no estaban precisamente en una posición ventajosa, al encontrarse entonces inmersos en un proceso judicial por su presunto colaboracionismo con los ingleses durante la ocupación [11].

En realidad las cosas pueden verse de otro modo. Por un lado, como ha puesto de relieve el mismo Kuethe recientemente [12], las medidas liberalizadoras venían discutiéndose desde principios de siglo y aplicándose de una u otra manera, en medio de fuertes resistencias de los sectores más tradicionales; en la época de Ensenada, las posiciones que anunciaban el fin definitivo del monopolio andaluz recibieron un fuerte impulso,

---

[8] Kuethe (1985).

[9] Varela (1989).

[10] Véase, a modo de ejemplo, Navarro (1964), para el caso de México, y Kuethe y McFarlane (1990) para Nueva Granada y el Perú.

[11] Parcero (1998, 161-67).

[12] Una nueva visión de la pugna entre los sectores tradicionales y sus oponentes en relación con la ya largamente discutida reforma del sistema comercial en Kuethe (1999).

hasta el punto de que el decreto de 1765 bien podía haber sido «de 1755» si no se hubiera producido la caída del famoso ministro. Otra buena razón para justificar la publicación del mencionado decreto estaría en que no se vislumbraba otro modo mejor de paliar o compensar los desastrosos efectos del contrabando, mal endémico en toda esa área del imperio, donde se daba una libertad comercial de hecho desde hacía mucho tiempo.

En efecto, por lo que se refiere a Cuba, la coincidencia de la puesta en marcha del decreto de 1765 con el establecimiento de los impuestos tradicionales de alcabala y almojarifazgo —de los que hasta entonces habían estado prácticamente exentas las Antillas— y la reforma del aparato burocrático de la real hacienda con el establecimiento de la intendencia, dieron como resultado un espectacular incremento de los ingresos fiscales de las cajas de La Habana [13]. Pero esto no supuso una merma de beneficios para la elite de hacendados y comerciantes cubanos porque, además del incremento de la producción y exportación de azúcar, la liberalización fue también una forma de legalizar las prácticas del comercio ilícito e incluso de ampliarlas, como advirtieron los intendentes [14]. Además, en la medida en que el decreto se fue aplicando al resto del imperio, se reforzó el papel de La Habana como principal puerto reexportador del continente [15].

Por otro lado, la liberalización comercial fue adecuadamente complementada con una política negrera que aseguró la mano de obra necesaria para la expansión de la economía azu-

[13] Amores (1996a).

[14] Amores (1996b).

[15] Fisher (1985, 72). Coincidimos con este autor en la importancia del puerto de La Habana dentro del sistema del comercio libre, pero hemos de advertir que las cifras del valor de las exportaciones que ofrece para este puerto incluyen un error grueso, ya que suma la plata que aparece en los registros de aduana, cuando, como es obvio, sólo puede tratarse de plata reexportada (desde México principalmente).

carera. De acuerdo con su mentalidad neomercantilista, los gobernantes ilustrados de Carlos III hicieron un intento por nacionalizar la trata negrera —una de las principales fuentes de exportación de plata americana a otras potencias, especialmente Inglaterra— mediante una concesión exclusiva a la Compañía del Asiento de Negros o Compañía gaditana [16], que surtió a los hacendados cubanos de negros esclavos «a cómodos precios» hasta 1778, cuando el rompimiento inminente de la guerra contra Inglaterra hizo inviable su actividad. Al finalizar ésta, en 1783, no se les renovó el contrato, porque en la «Mesa de Negros» de la Dirección de Comercio de Indias se estaba discutiendo la liberalización general de la trata negrera. Mientras tanto, durante los años de la guerra y hasta finales de 1785, el comercio esclavista en la isla fue prácticamente libre. Después de una última contrata por dos años con la casa inglesa de Baker and Dawson —que era en realidad la que había surtido desde Jamaica a la Compañía gaditana— que demostró la ineficacia de este sistema para afrontar el incremento de mano de obra esclava en la isla, la corona se decidió por liberalizar el comercio esclavista con la real cédula de 29 de febrero de 1789, si bien temporalmente [17].

En ese mismo año se extendió el sistema de comercio libre a Nueva España y Venezuela, vencidas las últimas resistencias al proceso de liberalización. En 1790 se hacen cargo de las recién creadas direcciones generales de rentas y de comercio Diego de Gardoqui, que ocupará la secretaría de hacienda al año siguiente, y Francisco Viaña, dos firmes partidarios de continuar con la política liberalizadora. Justo en 1791, treinta años después de la ocupación inglesa, Cuba va a verse directamente afectada de nuevo por circunstancias externas: la rebelión de los negros esclavos en Haití, que acabará arruinando la que era primera productora de azúcar del mundo. La circunstancia

[16] Torres (1973).

[17] Tornero (1996, 34-45) y Amores (2000, 127-53).

fue manejada con mucha habilidad por el famoso apoderado de La Habana en la corte, el entonces jovencísimo Francisco Arango y Parreño, que obtuvo, pocos días después de la llegada de las noticias de Haití, la real cédula de 24 de noviembre de 1791: con esta disposición no sólo se prorrogaba el permiso para introducir libremente negros en la isla —el único aspecto que se menciona casi siempre— sino que se concedía una casi completa libertad comercial a los productores cubanos para vender su azúcar en cualquier puerto de Europa o América; y todavía un año más tarde, el 12 de octubre de 1792, el Consejo de Estado, que presidía entonces el conde de Aranda, amplió y mejoró aquellas concesiones [18].

Sin duda estas dos disposiciones permitieron que los hacendados y comerciantes habaneros conectaran directamente con el mercado mundial, antes y en mejores condiciones que el resto de los productores y comerciantes americanos; de hecho, el comercio del azúcar cubano no se vio seriamente afectado por el inicio de las guerras revolucionarias en 1793 y tampoco siquiera por los gravísimos sucesos derivados de la quiebra de la monarquía en 1808. En todo ello jugó un papel indiscutible el líder de la elite sacarócrata habanera, Francisco Arango y Parreño, pero lo decisivo fue el apoyo que éste encontró en los responsables de la real hacienda y de la junta de comercio, Gardoqui y Viaña, que hubieron de vencer la seria resistencia que puso el Consejo de Indias a la concesión de esas libertades a los habaneros [19].

En todo caso, esas dos disposiciones deben verse como el último eslabón de un largo proceso iniciado desde el centro de la monarquía bastante antes de 1765. Las peculiares circunstancias que afectaron a Cuba hicieron que el proceso tuviera allí, antes que en otros territorios de la América hispana, su final más lógico y, además, legal; mientras que en el continente

[18] Amores (1995).

[19] Ibídem.

la libertad comercial se alcanzó en circunstancias más dramáticas y contra la voluntad de los gobernantes de la metrópoli.

## 2. Capitanes generales, intendentes y elite criolla

Aparentemente, la pieza fundamental del conglomerado reformista ensayado en Cuba debía de ser la nueva intendencia de ejército y hacienda, la primera de América, que comenzó su andadura en 1765. Como es bien conocido, la extensión del sistema de intendencias en la América continental provocó una resistencia generalizada, que en algunos territorios derivó en conflictos graves; sin duda, la nueva institución fue vista en casi todas partes como el más claro instrumento del nuevo centralismo, y tanto la institución misma como el responsable de su establecimiento, José de Gálvez, concitaron el rechazo de criollos y clases populares hacia el despotismo borbónico.

También en este aspecto Cuba fue una excepción. A mi juicio, la clave de ello estuvo en el hecho de que la intendencia cubana no recibió nunca —al menos hasta la segunda década del siglo diecinueve— las competencias relacionadas con el fomento económico de la isla[20]. De esta forma, el intendente de La Habana no llegó a tener una autoridad decisiva en aquellos aspectos más directamente relacionados con la economía cubana, como eran las licencias para importación de negros esclavos, de maquinaria y materiales para los ingenios azucareros, el control de la Factoría de tabacos, el corte de maderas

[20] Las Ordenanzas de intendentes posteriores no se aplicaron nunca en Cuba. En concreto, la de Buenos Aires no fue enviada a La Habana hasta finales de 1786, el mismo año en que se envió la de Nueva España, que se remitió de nuevo en 1791 y en 1798; pero en uno y otro caso se hacía la advertencia de que se aplicara sólo «en lo que fuera adaptable a las condiciones de la Isla», prevención que fue aprovechada por los sucesivos intendentes para no cambiar nada (AGI, Santo Domingo 1666, el intendente Urriza al marqués de Sonora, 21.VI.1786, y 1668-A, ídem, 8.I.1787).

para la construcción naval, etc.; en todos tuvo un papel secundario, si acaso, por detrás del gobernador y capitán general o, como en el caso del corte de maderas, de las autoridades de marina de la isla.

Este hecho permitió que se mantuviera intacto el decisivo papel que jugaba el capitán general de la isla como intermediario dentro del sistema de relación entre la elite criolla y el poder metropolitano, una función que les era asignada explícitamente por las autoridades de la corte al entregarles las instrucciones de gobierno [21]. Podemos afirmar incluso que, al menos durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, la mayoría de los gobernadores fueron seleccionados teniendo en cuenta su idoneidad personal para cumplir adecuadamente ese papel.

De esta manera, la intendencia cubana no tuvo, ni de lejos, la importancia ni el significado político de la intendencia continental; de hecho, el intendente fue un mero administrador de los recursos que le llegaban desde México, el situado, con una finalidad perfectamente asignada. Además, habitualmente se veía obligado a aceptar los ofrecimientos de préstamo en efectivo de los hacendados y comerciantes habaneros, para hacer frente al pago de todas las obligaciones urgentes; estos préstamos, que para la elite eran un medio limpio y eficaz de blanquear dinero del contrabando, condicionaban sin duda la independencia de criterio del intendente respecto a los más poderosos de la isla.

Por su parte, el capitán general, en su papel de intermediario entre la elite y la metrópoli, compensaba siempre en favor de los criollos los eventuales efectos negativos de las reformas. Un ejemplo claro fue la construcción del Palacio de Gobierno, Cabildo y Cárcel, la obra pública civil de más entidad de toda la etapa colonial cubana, en la que se invirtieron más de 300.000 pesos. Aunque su construcción fue aprobada en 1774, durante el mandato del marqués de la Torre, las obras no se iniciaron efectivamente hasta que el gobernador Ezpeleta con-

[21] Amores (2000, 283-291).

siguió en 1786, a pesar de la tenaz oposición del intendente, la aprobación real para sufragarlas con el superávit del impuesto del vestuario de los nuevos cuerpos de milicias: con ello se satisfacía una de esas pretensiones que se negaban a los criollos en otras capitales del imperio, la de aplicar uno de los impuestos creados con las reformas a una obra que contribuía al engrandecimiento de su propia ciudad [22].

Los ejemplos en los que queda patente la posición secundaria del intendente frente al binomio formado por el capitán general y los representantes de la elite habanera podrían multiplicarse. Ya expuse en otro lugar como la actuación de José Pablo Valiente, enviado a la isla por José de Gálvez tras finalizar la guerra con Inglaterra, para que realizara una visita general a la intendencia con motivo de la denuncia de un fraude millonario, acabó en una sentencia transaccional que evitaba explícitamente la imputación de quien se sabía que era el cerebro de la operación, el poderoso patricio habanero Ignacio Peñalver y Calvo, tesorero general de la real hacienda. Valiente fue premiado por ello y, además de recibir el nombramiento de intendente al acabar su comisión, fue tratado con especial deferencia por la elite criolla, que vio con buenos ojos su enriquecimiento personal durante los años de su ministerio, ejercido en perfecta armonía con el también alabado capitán general Las Casas (1790-96) [23]. En contraste, su antecesor, Juan Ignacio de Urriza, que se había atrevido a encausar por contrabando a algunos titulados criollos y se había opuesto a la liberalización de la trata negrera, fue falsamente acusado de ser el responsable de aquel fraude y tuvo que regresar a España amargado y humillado [24]. Lo mismo podríamos decir de la patética figura del intendente Gómez Roubaud (1804-08), a quien le costó el puesto su abierta oposición al grupo más poderoso de los patricios haba-

[22] Amores (2000, 394-402).
[23] González Ripoll (1999).
[24] Amores (1996a y 1996b).

neros y, en general, a los beneficios comerciales recibidos por La Habana durante el reinado de Carlos IV [25].

## 3. Reformas militares y navales: situado, negocios y prestigio

La elite criolla habanera obtuvo también un beneficio mucho mayor que sus homólogas continentales de la política de reforzamiento militar y naval que la monarquía puso en marcha desde principios de siglo, sobre todo en América. Dicha política, por lo que se refiere a Cuba, recibió un nuevo y decisivo impulso después de 1763, con la creación de los nuevos cuerpos de milicias disciplinadas, la ampliación de la guarnición militar veterana, la intensificación de las obras de fortificación y la fuerte expansión de la actividad de los astilleros reales de La Habana.

Las nuevas milicias proporcionaron a las elites criollas ventajas de tipo social y honorífico, sobre todo, pero la ampliación de la dotación militar veterana les permitió además adquirir para sus hijos los puestos de la oficialidad de los nuevos cuerpos; con ello no sólo lograron muchos consolidar la posición social y económica de sus familias, sino que también se ligaron más estrechamente a la política imperial [26].

Pero el fuerte incremento del gasto militar y naval supuso sobre todo un aumento proporcional de la dotación de situado, auténtico elemento dinamizador de la economía cubana hasta 1800. Los sueldos de la oficialidad, los víveres para la tropa y marinería, la adquisición de grandes cantidades de materiales para las obras de fortificación, el acopio de maderas y los sueldos del arsenal habanero, el alquiler de mano de obra esclava, etc., todo se pagaba al contado con la plata mexicana del situado. De hecho, la abundancia de numerario hizo de la capital cubana una de las más caras de la monarquía [27].

---

[25] Kuethe (1986, 158).

[26] Amores (2000, 425-432).

[27] Alcedo (1967, 144-45).

El grado de aceptación en el mundo criollo habanero de la figura del todopoderoso ministro de Indias José de Gálvez, tan mal visto en el continente, tiene mucho que ver con los beneficios sociales y económicos obtenidos por la elite con estas reformas militares; sin duda, para los hacendados cubanos y los comerciantes afincados en La Habana, la política de Gálvez significaba prosperidad y prestigio. La misma intervención española en la guerra de independencia de las Trece Colonias, que para la mayoría de las economías de la América continental sólo trajo mayor presión fiscal y más dificultades para el comercio, provocando abiertas situaciones de rechazo [28], supuso para los cubanos una nueva oportunidad de enriquecimiento: a La Habana, convertida en centro logístico del ejército de operación que mandaba el sobrino del ministro, Bernardo de Gálvez, llegaron más de treinta millones de pesos durante los tres años de la guerra, una lluvia de plata que benefició a todos y que explica en parte el despegue económico que comienza en los años noventa. El propio Bernardo de Gálvez fue elevado a la dignidad de conde y nombrado capitán general de Cuba tras su victoria sobre Inglaterra; en los cuatro meses que estuvo en La Habana, de febrero a mayo de 1785, concedió todas las licencias de importación de esclavos que le pidieron los hacendados cubanos, además de apoyar la solicitud de algunos títulos de Castilla; cuando dejó La Habana para ocupar el virreinato de Nueva España, el ayuntamiento habanero solicitó al rey que le concediera un señorío en las mejores tierras del occidente de la isla [29].

El incremento de la actividad de los astilleros reales de La Habana también supuso un notable beneficio económico para los habaneros [30]. La cantidad de situado para la construcción

[28] Kuethe; McFarlane (1990).

[29] AGI, Papeles de Cuba 1409, el gobernador Ezpeleta a José de Gálvez, 7.VIII.1786, adjuntando el acuerdo del ayuntamiento de La Habana del 3 de agosto.

[30] Actualmente preparamos un amplio estudio sobre el arsenal de La Habana en el siglo XVIII.

naval fue incrementándose hasta alcanzar los 600.000 pesos anuales desde 1765. La partida más voluminosa del gasto del arsenal era el acopio de las maderas. Pero el incremento de la actividad de los astilleros coincidió con el de la industria azucarera, lo que produjo una competencia inevitable entre las autoridades de la marina, que pretendían reservar las mejores zonas madereras para el consumo de los astilleros, con los hacendados que necesitaban la madera para las calderas de sus ingenios y los embalajes de azúcar. El conflicto se endureció entre los años sesenta y ochenta del siglo, precisamente las dos décadas de mayor actividad de los astilleros. Las autoridades de marina consiguieron que la corona dictara en 1773 un reglamento para el corte de maderas, reservando grandes áreas madereras para el uso del arsenal.

Aparentemente, el conflicto continuó, y así lo suele recoger la historiografía [31]. Sin embargo, como queda bien claro en un expediente de 1809 formado en el Consejo de Indias para la reforma de aquel reglamento, la realidad fue distinta, más acorde con el tipo de relación existente entre gobierno metropolitano, autoridades coloniales y elites habaneras. La mayor parte de los testimonios recogidos en ese expediente confirman que el corte siguió siendo prácticamente libre durante aquellas décadas y que, tanto el comandante de marina como el capitán general, habían dado licencia para cortar madera, mientras estuvo vigente aquel reglamento, a todo el que la había solicitado. José de Ezpeleta y Luis de las Casas, que fueron consultados en su calidad de antiguos capitanes generales de la isla entre 1785 y 1796, eran partidarios de liberalizar completamente el corte de las maderas, basándose en que ésa era ya la práctica desde hacía mucho tiempo. En el mismo expediente, el intendente Luis de Viguri afirmaba que, al despedirse del rey para ir a servir su empleo en La Habana, éste le dijo literalmente «Haz felices a aquellos vasallos, que merecen mi considera-

[31] Marrero (1983, 68-73).

ción; aumenta la agricultura y la población, *y tala todos los montes si fuere necesario*»[32].

En todo caso, el aparente conflicto entre los hacendados y la marina por el corte de maderas dejó de tener interés a partir de 1795, fecha en que la actividad de todos los arsenales reales, incluido el habanero, quedó prácticamente paralizada. Por eso, la intervención del abogado criollo Arango y Parreño, entonces síndico del consulado, en favor de la supresión del reglamento de 1773 —intervención que provocó aquel expediente— no encontró ninguna oposición. La decisión final de liberalizar el corte de maderas no puede presentarse por tanto, como hace la historiografía nacionalista de un signo u otro, como un logro más de la elite habanera «frente» a las autoridades coloniales.

## 4. ¿Elites ilustradas?

Una de las diferencias más claras entre las elites de Cuba y las del continente —o mejor entre las elites capitalinas de la isla y las de otras capitales del imperio como México, Lima o Santa Fe— era la casi ausencia en su seno de un sector ilustrado. La elite habanera de fines del siglo XVIII era en su inmensa mayoría una clase de hacendados y comerciantes, con muy pocos elementos que destacaran por su dedicación a las profesiones liberales o a la alta cultura; será en la siguiente generación, bien entrado ya el siglo XIX, cuando encontremos un grupo verdaderamente ilustrado; de ahí que la figura de Francisco de Arango y Parreño, por su carácter excepcional, ocupe un lugar tan privilegiado en la historiografía[33].

Esto se debió en gran medida al retraso con el que se establecieron en la isla las instituciones que, en otras partes del im-

[32] AGI, Santo Domingo 2177, Informe del contador general de Indias, 31.VIII.1805. La cursiva del texto es mía.

[33] Moreno Fraginals (1995, 149-50), Domínguez (1985, 128-29), Opatrny (1986, 62-63), Zeuske (1985, 277-285) y Tornero Tinajero (1989).

perio, habían favorecido el desarrollo de la alta cultura. La Habana no dispuso de universidad hasta bien entrado el siglo XVIII y apenas vamos a encontrar a grandes patricios habaneros preocupados por hacer carrera en ella. Más aceptación tuvo el Colegio Seminario de San Carlos, establecido en 1768 sobre lo que había sido el colegio de los jesuitas en la capital de la isla; pero no fue hasta principios del XIX, con la llegada del obispo Díaz de Espada, que adquirió calidad y prestigio [34]. Un rápido repaso a la producción literaria en la isla durante el siglo XVIII nos muestra la ausencia de autores y obras relevantes [35].

A mi juicio, esta ausencia de lo que podríamos llamar un sector intelectual en la elite retrasó el desarrollo en Cuba del patriotismo o protonacionalismo criollo, a diferencia de lo que ocurría en muchas capitales del continente [36]. El hecho de que La Habana no fuera sede de un obispado hasta 1789 o que no existiera en la isla una Audiencia hasta 1797, contribuyó también a impedir que se diera allí ese enfrentamiento entre peninsulares y criollos, y el sentimiento de agravio de éstos cuando se sentían desplazados, tan presentes entre las elites criollas continentales [37].

El único ejemplo concreto que la historiografía cubana nacionalista ha conseguido encontrar de un supuesto agravio del despotismo borbónico al patriciado cubano, es la famosa real cédula de 1784 que prohibía a los licenciados en Derecho por la universidad de La Habana recibirse de abogados en la Audiencia del distrito, la de Santo Domingo. Ahora bien, esa disposición ha sido reiteradamente mal interpretada como si se tratase de una prohibición de los estudios de Derecho en La Habana, cuando esto no fue así; de hecho, en los años siguientes continuaron saliendo licenciados en Derecho de la univer-

[34] Amores (1991 y 1992).
[35] Trelles (1965).
[36] Brading (1984).
[37] Burkholder y Chandler (1984).

sidad habanera[38]. Por el contrario, esa disposición fue bien recibida por los abogados más prestigiosos de la isla, que se quejaban tanto como las autoridades del mal estado del foro habanero; ciertamente obligó a algunos a acudir a la Audiencia de México o al mismo Consejo de Indias para obtener el título de abogado, pero eso incrementó su prestigio y su capacidad de actuación dentro y fuera de la isla[39].

Coincidiendo con el ascenso al poder de Godoy, muy poco después de haber obtenido la casi completa libertad comercial, se aprobó el establecimiento de la Sociedad Económica y del Consulado de Agricultura y Comercio de La Habana[40]. Estas dos instituciones desarrollaron una intensa actividad en las tres décadas siguientes, pero orientada casi exclusivamente hacia el fomento económico de la isla. Desde el punto de vista de la alta cultura sólo contribuyeron, y no de forma decisiva, al desarrollo de los saberes útiles relacionados con el cultivo del azúcar y el comercio[41].

Todo esto es compatible, sin embargo, con el hecho de que los criollos habaneros no tuvieran ningún problema ideológico para aceptar las nuevas ideas. Así, por ejemplo, el supuesto liberalismo afrancesado de Godoy —que tanta desconfianza levantó entre las elites continentales—, o de las autoridades nombradas por él, no provocó entre ellos ninguna suspicacia, ya fuera por su carácter de elite portuaria y cosmopolita, acostumbrados a tratar con comerciantes y otros extranjeros, o por su carácter eminentemente práctico y utilitarista, entre otros factores[42].

---

[38] Amores (1991).

[39] Ése fue el caso, por ejemplo, de Francisco Arango y Parreño, pero también de Juan Francisco Creagh, representante del ayuntamiento de Santiago de Cuba en la corte (Amores, 2000).

[40] Álvarez Cuartero (2000) y Arregui (1983).

[41] Amores (1992).

[42] Resulta significativo, a este propósito, que entre los estrechos colaboradores de José I sólo se encuentre a dos criollos americanos, los dos

## 5. Preservación de privilegios

Aunque alguno de los gobernantes «ilustrados» de La Habana tuviera la peor opinión de los criollos habaneros[43], o en un informe del Consejo de Indias de 1792 se les calificara de indolentes, desagradecidos y contrabandistas[44], aquellos podían sentirse muy satisfechos por el modo como los gobernantes borbónicos no sólo respetaron sino incluso incrementaron sus privilegios y honores sociales; también en este aspecto se puede afirmar que recibieron un evidente trato de favor en relación a sus homólogas del continente.

Una de las consecuencias de la introducción del sistema de milicias disciplinadas en la isla, en 1764, fue el impacto que podría tener la extensión del régimen miliciano a la población de color, al otorgar un estatus privilegiado entre sus compañeros de raza a una parte, pequeña pero significativa, de ese grupo social. Sin embargo, las autoridades coloniales se mostraron siempre implacables cuando alguno de los milicianos de color pretendieron aprovecharse de su condición para obtener algún tipo de privilegio[45]. Por otro lado, nunca se aplicó en Cuba la famosa real cédula «de las gracias al sacar» de 1795, que tanto descontento provocó entre las elites criollas venezolanas; sus homólogas habaneras no lo hubieran permitido y, a

---

habaneros, Gonzalo O'Farrill y su primo el marqués de Casa Calvo; otro famoso titulado cubano, el conde de Mopox y Jaruco fue especialmente favorecido de Godoy.

[43] Biblioteca Municipal de Madrid, Sección Histórica, MS. n. 369, «Instrucción política que desde la eternidad remitió el marqués de la Torre a su querido hijo, en policía, el brigadier D. Joseph de Ezpeleta, gobernador de La Habana», s.a. Este curioso documento refleja con cruda ironía el desprecio que merecía la elite criolla habanera a los ojos de algún alto empleado de la capitanía general, con seguridad un militar y quizás el mismo gobernador marqués de La Torre (1771-76).

[44] Amores (1995).

[45] Klein (1966), Kuethe (1986, 176-77) y Amores (2000, 450-453).

diferencia de aquellas, tenían el poder e influencia suficientes para impedirlo efectivamente.

Ya habían demostrado ese poder en dos ocasiones durante la década anterior, siempre para evitar cualquier cambio que pudiera poner en peligro su situación privilegiada y el control que ejercían sobre todo el cuerpo social. Al publicarse la famosa real cédula de 18 de marzo de 1783 que declaraba honrados todos los oficios, se ordenó que no se aplicara a las Indias precisamente a raíz de un memorial del ayuntamiento habanero que advertía sobre el peligro de su implantación en una sociedad de castas y con una amplia base de población de color [46]. Algo similar ocurrió con la real cédula de abril de 1789 sobre el trato a los esclavos, el llamado «código negro carolino»: como es sabido, la protesta firme pero respetuosa de los habaneros ocasionó que se decidiera suspender su aplicación [47]. Sin duda, esta medida contribuyó también indirectamente a la «tranquilidad» de la elite criolla respecto del eventual peligro de rebelión negra, un temor que se hizo palpable tras la revolución de los esclavos de Haití en agosto de 1791 [48].

Este cuidado por preservar los privilegios de la elite criolla no afectó sólo a los grupos más desprotegidos de la sociedad

---

[46] AGI, Santo Domingo 1473, expediente n. 8 de 1788, sobre solicitud de Simón Martínez, maestro platero de La Habana, de título de veedor y contraste de platería con cargo a los propios, que fue denegada. En concreto, el Consejo vio necesario concretar que aquella real cédula «no fue expedida para Indias ni es adaptable a las diversas circunstancias de aquellos Dominios».

[47] Lucena (1996).

[48] Francisco Arango y Parreño, que comenzaba entonces su carrera política como apoderado del ayuntamiento habanero en la corte, tranquilizaba al ministro de Indias tras recibirse en la corte una alarmista carta del cabildo habanero dando cuenta de la revolución haitiana; Arango se apoyaba precisamente en la «diferencia» de trato y consideración hacia la población de color que se daba en Cuba: Amores (1995).

sino también a muchos de los que, desde un origen modesto, habían logrado una buena posición económica y pretendían el acceso a la nobleza titulada. En estos años se multiplican, al menos en La Habana, las solicitudes para obtener la hidalguía de Indias, seguidas en ocasiones de pretensiones de un título de nobleza y otras prebendas. Pues bien, a pesar de que no suelen faltar dentro del Consejo de Indias opiniones favorables a su concesión, acordes con la mentalidad contraria a los privilegios propia de los ilustrados, finalmente se opta siempre por negarlas todas tras recibir, en cada caso, el informe negativo del ayuntamiento habanero, que era apoyado indefectiblemente por el capitán general [49].

Frente a esto, la corona se mostró sorprendentemente generosa con esa elite en lo que se refiere a la concesión de títulos de nobleza. Durante los reinados de Carlos III y Carlos IV se otorgaron veinticinco títulos a los miembros de una docena de familias habaneras, a veces, como reconocía el propio fiscal del Consejo de Indias, sin que los pretendientes hubieran añadido nuevos méritos a los de sus progenitores o parientes [50]. En el mismo periodo de tiempo se otorgaron poco más de cincuenta títulos en Nueva España, lo que indica una clara desproporción, que sería aún más evidente si hiciéramos la comparación con otras elites continentales. Otro tanto se puede afirmar para la concesión de hábitos de las ordenes militares [51].

Aunque es innegable que los habaneros supieron aprovechar la ventaja que para ellos suponía el especial valor estratégico de la isla, para obtener cuantos beneficios solicitaron

[49] AGI, Santo Domingo 1474, expediente n. 38 de 1789 sobre la pretensión de Jerónimo del Pozo de un título de Castilla.

[50] Véase un ejemplo en AGI, Santo Domingo 1430, expediente de solicitud de título de Castilla por parte de Gabriel de Peñalver y Cárdenas.

[51] Zabala (1995).

del gobierno metropolitano [52], no lo es menos que los «grandes logros de la elite habanera», como se presentan a menudo, fueron muchas veces el final lógico de una política general de la monarquía, que pudo desarrollarse hasta sus últimas consecuencias gracias también a la ausencia allí de obstáculos de índole histórica y estructural que se daban en los mucho más complejos reinos y provincias del continente.

[52] Amores (1998).

# El criollismo luisianés bajo la administración española
## (una aproximación al tema)*

*José Antonio Armillas Vicente*
Universidad de Zaragoza

«La sombra sola del olvido temo,
porque es como no ser un olvidado,
y no hay mal que se iguale al no haber sido».

Lupercio Leonardo de Argensola

«Sea el amigable trato escuela de erudición, y la conversación enseñanza culta; un hacer de los amigos maestros, penetrando el útil del aprender con el gusto de conversar».

Baltasar Gracián [1]

## 1. Introducción

El 3 de noviembre de 1762, en el palacio real de Fontainebleau, el duque de Choiseul y el marqués de Grimaldi firmaban el acta preliminar por la que se aceptaba condicionalmente y *sub spe rati* la cesión que el Rey Cristianísimo hacía

> «en plena propiedad pura y simplemente y sin excepción alguna a su Majestad católica y a sus sucesores perpetuamente, todo el

* Trabajo incluso en el Proyecto de Investigación PB97-0749-C02 02 del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento de la Dirección General de Investigación (Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

[1] Versos y sentencias seleccionadas a la buena memoria de Ronald Escobedo Mansilla, maestro en amistad y generosidad. Descansa en paz.

país conocido con el nombre de la Luisiana, como también la Nueva Orleáns y la isla en que se halla esta ciudad»[2].

Pese a que diez días después Carlos III despejaba los escrúpulos de Grimaldi y ratificaba los preliminares de la paz, es obvio que la cesión de la Luisiana no fue aceptada de buena gana por los diplomáticos españoles y de malísima por los pobladores de la Luisiana cuando la noticia llegó a su conocimiento. Carlos III no tenía más razones para recibir el regalo de Luis XV, que impedir la instalación de los ingleses en un territorio tan inmediato a las Provincias Internas de la Nueva España. Unos días después de haberse sellado los preliminares de la paz, el Secretario de Estado de Carlos III, Ricardo Wall, escribía al embajador español en París:

> «Venciendo la primera repugnancia de que su primo perdiese por causa suya ni un palmo de tierra, se ha rendido y ha entrado a efectuarlo. Ha contribuido mucho para ello el ver la viveza con que lo desea y persuade el Duque de Choiseul, saliendo al atajo de la opinión de que la Luisiana conveníale a la España que estuviese en poder de franceses, insinuada por V.E. con razones que prueban lo contrario para en adelante a mi entender convincente. El dilema que puso a V.E. no tiene salida. Con su Majestad, la que ha sido poderosa es la mencionada de que no se pierda tan bella acción, el aire de cordialidad con que aparecerán con ella en el mundo las dos Cortes, y lo que ha de ligar a las dos naciones...»[3].

No compartía tan meliflua opinión el marqués de Grimaldi, en su respuesta, unos días después al Secretario Wall:

> «El Rey de España aceptó la Luisiana aunque conocía perfectamente que no hacíamos otra cosa sino adquirir una carga anual

---

[2] Cantillo (1843, 485).

[3] *Minuta de Ricardo Wall al marqués de Grimaldi*, San Lorenzo 13 noviembre 1962, (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Estado 3882, exp. 3, n. 10.

de trescientas mil piastras, a cambio de la utilidad negativa y lejana de poseer un país para que otro no lo posea»[4].

Es evidente que tal razonamiento, de carácter negativo, no abundaba en satisfacciones y su lenguaje, mucho menos diplomático que el del Secretario Wall, ponía en evidencia las verdaderas razones que amparaban la enajenación de la Luisiana. De ahí que la lentitud adoptada para el traspaso de poderes por parte de España irritase al duque de Choiseul. Un informe del último gobernador francés de La Luisiana, Mr. D'Abbadie, daba cuenta que en las tres últimas décadas aquella colonia había llegado a un estado de completa desintegración, en una situación caótica, a la que contribuían particularmente sus habitantes, que, perezosos y libertinos, se entregaban con facilidad a la embriaguez[5]. La queja que, sobre el estado de la Luisiana, hizo llegar Fernando Magallón, encargado de negocios de España en Londres al cesar en la embajada el marqués de Grimaldi, al duque de Choiseul, recibió la respuesta airada de que la culpa de aquel estado de cosas era exclusivamente de España al no haber tomado posesión todavía de la colonia, tres años después de la cesión, dilación que, al decir del Ministro francés, había costado a Francia seis o siete millones de libras. A lo que añadía el diplomático español:

«Cuando se hizo la cesión no se estipuló nada sobre el tiempo en que se debía tomar posesión...; si la colonia es útil, hemos perdido el provecho; si no lo es, ¿qué razón puede haber para hacernos salir de nuestro paso ordinario y obligarnos a correr tras un peso tan oneroso?»[6].

---

[4] *El marqués de Grimaldi a D. Ricardo Wall*, París 25 noviembre 1762, AHN, Estado 3882, exp. 3, n. 11.

[5] *Copia de informe de Mr. D'Abbadie a la Corte de Versalles,* Nueva Orleáns 20 enero 1764, AHN, Estado 3882, exp. 14.

[6] *Fernando Magallón al marqués de Grimaldi*, París 18 Abril 1766AHN, Estado 3883, exp. 1.

Pese a que la ratificación de Carlos III aceptando tan comprometida, aunque inevitable cesión, exigía la inmediata concreción de un acta formal en la que se estipulasen, de común acuerdo,

> «las medidas que hayan de adoptarse y señalamiento de época, tanto para la evacuación de la Luisiana y Nueva Orleáns por los súbditos de su Majestad cristianísima, como para la toma de posesión de dichos países y ciudad por los súbditos de su majestad católica» [7]

hasta el 30 de Abril de 1765 habría de esperar el nombramiento del primer gobernador español de la Luisiana, en favor de don Antonio de Ulloa, a quien se dotaría de las instrucciones pertinentes, entre las que destaca, como regla general, que la colonia había de gobernarse por las mismas leyes y costumbres que bajo dominio francés, ordenando que

> «no se innove por ahora el régimen de su gobierno y que consiguientemente que en nada se sujete a las leyes y prácticas que se observan en mis dominios de Indias» [8].

## 2. Inoportunidad de la cesión

Pese a la política dictada al gobernador español y a las recomendaciones del marqués de Ossun al de Grimaldi para que no se introdujese el Santo Oficio de la Inquisición en aquella provincia, es obvio que las circunstancias económicas por las que venía atravesando la Luisiana no iban a favorecer la transmisión de poder sin convulsiones traumáticas. En una coyuntura económica internacional poco propicia, en la que se aventuraban importantes cambios —índice elocuente era la fuerte alzada del precio del azúcar desde 1755—, el cambio de dueño experimentado por la población luisianesa y, básicamente, de la Nueva Orleáns —el único centro urbano propiamente di-

---

[7] Cantillo (1843, 485).

[8] *Cédula Real* de 30 Abril 1765, (A)rchivo (G)eneral de (I)ndias, Santo Domingo 2542. Cfr. Rodríguez Casado (1942, 48).

cho de toda la provincia— no sería recibido con agrado y no sólo por razones ideológicas ni sentimentales. Para empezar, el desembarazo de Francia del negocio ruinoso de la Luisiana representaría una auténtica suspensión de pagos que, según el primer gobernador español, Antonio de Ulloa, alcanzaba los 7.000.000 de libras. Y aunque tal cantidad podía estar evaluada exageradamente [9], el creciente descontento no podía medirse exclusivamente por el descrédito de los vales aplazados a diez años con los que se quería enjugar «a la baja» el valor de las monedas circulantes en la Provincia al cederse a la Corona española, que no podrían ser absorbidos por los recursos económicos españoles al permanecer la región completamente desmonetizada, ni aceptados por la Tesorería de la Intendencia francesa que exigía, en su lugar, letras de cambio [10]. El propio gobernador interino encargado de la transmisión del poder en la Luisiana, Carlos Felipe d'Aubry, escribía en febrero de 1765 a Choiseul que el valor de las tierras y de los esclavos se había depreciado en la mitad; y tres cuartas partes de los deudores retrasaban sus pagos *sine die* [11].

Las deficiencias monetarias, pese a su gravedad [12], no habrían de determinar necesariamente un estado de recesión económica cuya principal fuente de producción era la agricultura destinada preferentemente a la subsistencia en las zonas marginales, al intercambio de bienes de consumo y a la exportación comercial de excedentes y cultivos industriales. La ganadería, dependiente de la agricultura y a su servicio, no contaba con grandes explotaciones, representando el número de sus cabezas de ganado mayor la fuerza de tracción y transporte y su utilización subsidiaria para carne. La actividad mer-

---

[9] Ibídem, 118.

[10] Acosta Rodríguez (1978, 136).

[11] *Mr. D'Aubry al ministro Choiseul, 12 de febrero de 1765*, cfr. Clark (1970, 160, n. 1).

[12] Acosta Rodríguez (1983, 362).

cantil, pese a las reiteradas manifestaciones de Clark de hacerlas dependientes de los intereses británicos, a los que asoma ya al Mississippi a partir de 1763 [13], es evidente que venía haciéndose con Francia y sus Antillas, manteniéndose con éstas tras la mudanza de propiedad —que no se consumaría oficialmente hasta la toma de posesión el 20 de enero de 1767—, como consecuencia del Real Decreto de 6 de mayo de 1766, que disponía la libertad completa del comercio, autorizando a buques franceses para traer bienes de consumo desde la Martinica y Santo Domingo, cargando en la Luisiana maderas y pieles. No obstante, la medida encontró una sólida resistencia entre los criollos que obligó a la Corte española a aplicar una disposición anterior, dictada el 16 de octubre de 1765, por la que se concedía libertad parcial para el comercio con América, lo que se puso en ejecución mediante una Real Orden de 23 de marzo de 1768, con la precisión añadida de que el comercio con la Luisiana debería efectuarse en buques españoles que habrían de abstenerse de recalar en otros puertos de los dominios del rey de España, salvo accidentes, eximiéndose del pago de derechos a todo género de productos destinados a la provincia, con la obligatoriedad de cargar en la Luisiana, para el retorno, productos naturales de la provincia que serían gravados con el cuatro por ciento en los puertos de destino [14].

La inviabilidad del proyecto, constreñido a que la metrópoli fuese la única destinataria de las producciones luisianesas, condenando a la población criolla a la auto subsistencia, determinó la reacción de los colonos franceses como una respuesta de carácter revolucionario, rechazando la población la presencia de Ulloa y disponiéndose a mantenerse bajo la dependencia de Francia, no sin algunas invocaciones de ayuda a Inglaterra e intentos de convertir la Luisiana en república independiente. La situación, a la que dedicaron páginas defini-

[13] Clark (1970, 160-165).

[14] Andreu Ocáriz (1974, 163).

tivas Villiers du Terrage y Rodríguez Casado, desembocó en la salida forzada del gobernador Ulloa, la conservación del *status quo* previo en manos de los oficiales franceses y la expedición militar del general O'Reilly quien normalizó la situación, recibiendo el mando efectivo de la Luisiana el 18 de agosto de 1769 [15]. O'Reilly, verdadero iniciador de la administración española en la Luisiana, supo combinar la dureza en represalias muy selectivas contra los cabecillas del levantamiento, con la proclamación de un indulto generalizado, el diseño de una mínima infraestructura administrativa, el inicio de un proceso de codificación que dotase a la provincia de un aparato legal, la preocupación por la recuperación de la vida económica [16] y el fomento del cultivo del trigo para reducir la dependencia del abastecimiento de harinas inglesas [17].

## 3. Una sociedad conflictiva

Como señala Acosta Rodríguez, al concluir la Guerra de los Siete Años, la Luisiana contaba con una población que no superaba los 10.000 habitantes, de los que la mitad eran esclavos y una cuarta parte del total se agrupaban en la única ciudad del territorio: la Nueva Orleáns [18]. En 1766, Antonio de Ulloa, quien no tomaría posesión efectiva del gobierno de la Luisiana hasta el 19 de enero del año siguiente [19], ordenó confeccionar un padrón de la población luisianesa con especificación de nombres y sus propiedades (esclavos, bienes inmuebles, armas y semovientes) [20]. Obviamente, toda la población criolla censa-

---

[15] Robertson (1911, I, 242).

[16] Bjork (1932, I, 165-182).

[17] Acosta Rodríguez (1983, 364).

[18] Acosta Rodríguez (1977).

[19] Rodríguez Casado (1942, 109).

[20] *Estado General de todos los habitantes de la Colonia de la Luisiana según los padrones que se han hecho el año de 1766,* AGI, Santo Domingo 2595.

da era de origen francés y respondía a quienes habían decidido permanecer en la Luisiana independientemente de la mudanza de poder que, hasta el momento no se había producido ni siquiera formalmente, hasta el punto de que el gobernador interino francés, Carlos Felipe d'Aubry, continuaba en el ejercicio del mando de las tropas francesas en tanto llegaban las españolas del batallón que se estaba formando en La Habana [21].

En la Costa de Alemanes —inmigrantes de origen centroeuropeo llegados bajo la administración francesa de la colonia— (11 leguas río arriba en la orilla occidental), sobre 243 propietarios de tierras y ganaderos censados, sólo el 6,56 % tenía propiedades superiores a los 12,5 arpanes [22], otorgando a cada arpán media hectárea de extensión, aproximadamente. El mayor propietario de esta «costa» fluvial era Mr. Derville, que poseía 26 arpanes (13 Ha.). En total, esta parcela del territorio luisianés contaba con 482 esclavos negros y mulatos que trabajaban sobre 1.203 arpanes (601,5 Ha.) de tierra o cuidaban 2.290 cabezas de ganado mayor, 2.234 de ganado menor y 382 equinos. Para la práctica de la caza y acciones de ofensa o defensa, se pudieron censar 201 fusiles.

Los acadianos, expulsados del Canadá tras la salida de Francia de aquel territorio, emigrados primeramente a Santo Domingo y otras islas francesas, llegaron a Luisiana —ante su inadaptación al intento de aclimatación dominicano dados los rigores del clima y el fracaso de sus actividades agrarias—, invitados por el gobernador francés. Se establecieron en el valle del Mississippi, al norte de la Nueva Orleáns, en los parajes de Costa de Kabakan, Caabanose, Punta Cortada y Atakapas, desde 1764 y hasta comienzos de 1766, representarían las primera oleadas de unas expediciones que continuarían durante el gobierno de Ulloa [23]. Se observan sensibles diferencias

[21] Rodríguez Casado (1942, 108).

[22] *Arpent*, medida francesa de superficie, algo menor que la fanega, entre 41 y 51 áreas.

[23] Brasseaux (1987).

entre los establecimientos de acadianos ya citados, mientras que en la Costa de Kabakan, sobre 59 familias censadas, sólo 4, el 6,77% poseen propiedades de alguna entidad, destacando la vaquería de Mr. Dupart, con 74 cabezas de ganado mayor y la de Mr. Jaquelin, con 70 arpanes de tierra. En total, todos ellos reunían 21 esclavos, 4 caballos, 432 arpanes, 118 cabezas de ganado mayor, 21 de ganado menor y 54 fusiles.

En Caabanose, en la orilla izquierda del río, los acadianos allí establecidos, unas 103 familias, tenían la propiedad muy repartida en parcelas de 6 arpanes (3 Ha.), superando los 20 arpanes de extensión tan sólo 6 familias, que representaban el 5,82 %. Sin apenas esclavos (sólo 16), ubicados sobre una extensión de 655 arpanes, ni ganado para las labores agrícolas (13 cabezas de ganado mayor, 96 de menor) representaban la más reciente ocupación del suelo.

Muy distinta era la situación de los acadianos de Punta Cortada, paraje del curso medio del río Mississippi, cuyos habitantes contaban con saneados ingresos provenientes del cultivo y exportación del índigo y del tabaco, además de proporcionar municiones de boca a la población de la Nueva Orleáns. De sus 127 familias, casi el 12% (11,81) tenían propiedades superiores a los 14 arpanes, abundando además la ganadería (2.263 cabezas de ganado mayor, 1.285 de menor y 235 equinos) y el número de esclavos (674) que, según Acosta Rodríguez representaban una proporción de 5,76 por unidad agrícola [24]. Una extensión de 763 arpanes de tierra y 247 fusiles, completan el cuadro estadístico proporcionado por el padrón [25].

Pero serían los acadianos establecidos en Atakapas los que se dedicarían con mayor entusiasmo a la ganadería, censándose 10.040 cabezas de ganado mayor —cifra evidentemente des-

---

[24] Acosta Rodríguez (1977, 742).

[25] *Estado General de todos los habitantes de la Colonia de la Luisiana según los padrones que se han hecho el año de 1766,* AGI, Santo Domingo 2595.

proporcionada, dado el corto espacio de tiempo transcurrido desde su arribo a la provincia, por lo que será necesaria su revisión—, 58 de ganado menor y 254 caballos; explotación ganadera para la que se ayudaban de 24 esclavos negros y declaraban 61 fusiles [26].

En la Costa de los Alibamones y Antiguos Opelousas (orilla oriental del río), 15 grandes propietarios representaban el 20% del total, con algunas explotaciones importantes como la de Joseph Chrétien, señor de 206 arpanes, 49 esclavos, 705 cabezas de ganado mayor, 165 de menor y 210 caballos; o el caporal de las milicias, Mr. Costablau, quien declaraba poseer 100 arpanes, 21 esclavos, 150 cabezas de ganado mayor, 105 de menor y un centenar de caballos. En total, incorporando también a los establecimientos de los Nuevos Opelousas se reunían 727 arpanes, 85 esclavos, 1.350 cabezas de ganado mayor, 412 de menor, 423 caballos y 94 fusiles [27].

El distrito de Natchitoches, establecimiento fundando por los franceses sobre el río Rojo frente a los puestos de Texas, donde se cultivaba tabaco y se estaba desarrollando la ganadería, sobre 127 propietarios, 16 (12,59%) superaban los 20 arpanes de tierra, sobresaliendo el caso del capitán Mr. De Méssières, con 150 arpanes, 37 esclavos, 100 cabezas de ganado mayor, 60 de ganado menor y 50 caballos. En total contaban con 851 arpanes en explotación, 250 esclavos y una cabaña de 1.006 cabezas de ganado mayor, ocho centenares de ganado menor y 558 caballos. Se cierra el cuadro estadístico con la declaración de 190 fusiles. El censo refleja la existencia de 15 mozos recientemente establecidos en el distrito que carecían de propiedad alguna. Aunque el padrón no lo especifica, es muy probable que se tratase de un grupo emigrado, probablemente de acadianos [28]

[26] Ibídem.
[27] Ibídem.
[28] Ibídem.

En Chapitoulas, sobre ambas orillas del río Mississippi, los datos que ofrece el padrón presentan algunas omisiones que perturban la extracción de proporciones; así, Mr. Bobé y Mr. Laisarc declaran poseer 18 y 26 esclavos, respectivamente, sin que figure a su nombre ninguna otra propiedad. Extrayéndolos del cómputo general, la tercera parte de las familias contaban con parcelas de tierra superiores en extensión a los 12 arpanes reuniendo, en total, cerca de un millar de esclavos (966), 710 arpanes, 1.306 cabezas de ganado mayor, 1.253 de ganado menor, 174 caballos y 95 fusiles[29].

En el paraje de la Vuelta del Inglés, cinco leguas río abajo de Nueva Orleáns, el 20% de los establecidos poseían tierras en cantidad superior a los 20 arpanes, destacando algunos como el capitán Jean Baptiste Prevost, con 158 arpanes y 70 esclavos, la viuda de Dunnoy (104 esclavos) y Mr. Louis Tousset (13 esclavos) con 120 arpanes cada uno. Con la excepción de los casos anteriormente mencionados, los esclavos declarados lo son en pequeñas cantidades, siendo frecuentes las unidades y aun su carencia. Los totales, salvadas presuntas irregularidades en la declaración, son bastantes reveladores: 1.403 arpanes, 358 esclavos, 1.246 cabezas de ganado mayor, 448 de menor, 63 caballos y 122 fusiles censados[30].

Cerca ya de la Nueva Orleáns, río abajo en ambas orillas, el 10% de los terratenientes superaba los 20 arpanes de tierra, sobresaliendo Mr. Detrian con 151 esclavos y careciéndose de dato alguno sobre ganado menor. Los totales nos dan 1.256 esclavos, 591 arpanes, 1.321 cabezas de ganado mayor y 245 caballos; los inevitables fusiles censados ascienden a 54[31].

La ciudad de Nueva Orleáns representaba la mayor concentración de población de toda Luisiana. Dependiendo su abastecimiento de zonas de cultivo ajenas a la propia urbe, serán fre-

[29] Ibídem.
[30] Ibídem.
[31] Ibídem.

cuentes las crisis de abastecimientos[32]. En consecuencia, en el padrón de 1766 no figuran propiedades agrarias adscritas a sus habitantes, con excepción de las comunidades religiosas de capuchinos y ursulinas, Sí que figura, obviamente, el número de esclavos, 1.436, y el de caballos, 33. El número de fusiles está contabilizado parcialmente.

Los datos correspondientes al territorio de Arkansas (sobre el río de su nombre) reflejan una zona marginal, muy poco poblada, en la que tan sólo había 7 vecinos de los que uno superaba los 10 arpanes de tierra y otro contaba con 9 esclavos negros. La función económica principal era el intercambio de géneros con las naciones indígenas inmediatas, una agricultura de subsistencia, sin ganadería y con práctica habitual de caza. Sorprende, por tanto, que no se refleje el número de fusiles en los datos obtenidos, que suman 17 arpanes de tierra, 19 esclavos, 13 caballos y 4 cabezas de ganado mayor[33].

En los Illinois, el extremo septentrional de la provincia, apenas poblado por antiguos colonos criollos establecidos en el valle desde antiguo y otros que recientemente habían venido del Canadá atraídos por el comercio peletero con los indios, se estaba desarrollando la agricultura y la ganadería. De los 58 vecinos establecidos en Santa Genoveva, la Mina de la Motha y la Salina, 23 (39,65%) tenían propiedades superiores a los 20 arpanes, con algunas tan sobresalientes como los 200 arpanes de Mr. Vallée y los 150 arpanes de Mr. Charles Beauvais. Con un número de esclavos porcentualmente reducido, sumaban 228; 1.201 eran los arpanes de tierra; 884 cabezas de ganado mayor, 638 de ganado menor y 145 caballos; sorprendentemente, no constan los fusiles, tan necesarios en una zona de fontera colindante con naciones indígenas inasimiladas.

---

[32] Acosta Rodríguez (1977, 743).

[33] *Estado General de todos los habitantes de la Colonia de la Luisiana según los padrones que se han hecho el año de 1766,* AGI, Santo Domingo 2595.

En San Luis de los Ilinueses, sólo 5 de los 56 vecinos (8,92%) poseían parcelas de tierra cuya extensión alcanzaba o superaba los 20 arpanes; estos en total sumaban 401, los esclavos 75, las cabezas de ganado mayor 243 y las de ganado menor 167, a las que había que añadir 78 caballos. Como en el caso anterior, tampoco constan los fusiles.

El resumen general del Padrón ordenado por el gobernador Ulloa arrojaba una población de 1.545 vecinos, 6.243 esclavos negros y «de sangre mezclada», 10.605 arpames de tierra cultivable, 3.130 equinos, 29.618 cabezas de ganado mayor y 8.541 cabezas de ganado menor. Salvo omisiones manifiestas en la información aportada, 1.436 fusiles, al menos, estaban en manos de la población civil[34].

a) *Los censos de la década de 1770*

Superada la revuelta de los habitantes de la Nueva Orleáns, que forzó la salida del gobernador Ulloa, el teniente general Alejandro O'Reilly, ordenó hacer un censo de población de los habitantes de Luisiana entre los años 1766 y 1770, que dio el siguiente resultado:

— Europeos de todos sexos y edades ..... 5.556
— Esclavos de todos sexos y edades ..... 5.940
— Indios capaces de tomar armas «*que se supone habrá en todo el distrito*» ..... 15.955[35]

[34] Ibídem.

[35] *Expediente de Censo de Población de Luisiana y Florida,* Años 1766 a 1770, n. 3, Padrón de Habitantes de la Colonia, AGI, Santo Domingo 5595. La lógica imprecisión en el número de guerreros indios no impide que el informante haga relación precisa de las distintas Naciones: Tensas, Humas, Alibamones, Chitimasaes, Tonicas, Otogoulas, Chaktas, Gran Yerva, Pequeño Médico, Kalkukin, Chekinas, Bermellon, Encina, Natchitochas, Apalaches, Iatazées, Nacodoches, Nadacos o Naates, Cadox, Kidesingues, Cuakanas, Chekaniches, Kaunion, Cuayaches, Guachitas, Kankaguayes y Laitanos.

Es particularmente interesante el cuadro de profesiones y edades de los habitantes de la Nueva Orleáns especificando su domiciliación. Sobre un total de 277 personas de los oficios, se constatan, entre otros: 13 mercaderes, 13 zapateros, 9 constructores, 7 canteros, 7 empleados de la oficina francesa, 7 gitanos (actores), 6 aserradores, 4 albañiles, 4 panaderos, 4 peluqueros, 3 herreros, 3 taberneros, 3 curtidores, 2 maestros de escuela, 2 dependientes (uno de ellos identificado como *espagnol*), 2 carpinteros, 2 carniceros, 2 armeros, 2 cazadores y 2 pasteleros; cuéntanse, además, por unidades jardinero, preceptor, suministrador, polvorista, naipero, cocinero, escribano del notario español, tonelero, bodeguero, guarnicionero, posadero, sombrerero, herrero y uno identificado como viajero. También se especifica la curiosa condición laboral de ausentes de Mr. Raimbot, domiciliado en la calle Bourbon, y de Mr. Jean Ferrand, de la calle Chartres. De otros 26 ciudadanos de la Nueva Orleáns no consta la profesión, constatándose que la edad media de la población laboral estaba en los 32,42 años [36].

Siete años después, el Padrón General de todos los individuos de la Provincia de la Luisiana daba el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| — Blancos (4.935 h. + 3.446 m.) | 8.381 |
| — Libres de sangre mezclada (107 h. + 166 m.) | 273 |
| — Libres negros (106 h. + 157 m.) | 263 |
| — Esclavos de sangre mezclada (259 h. + 286 m.) | 545 |
| — Esclavos negros (4.729 h. + 3.735 m.) | 8.464 |
| *Total* | 17.926 [37] |

El padrón no es totalmente fiable por cuanto la falta de datos de los puestos de Ilinueses, Arkansas, Natchitoches Opelousas y Atakapas, se había compensado con los ofrecidos por censos precedentes de 1775, 1773, 1769 y 1774, respectiva-

[36] *Récensement de la Nouvelle Orleáns*, 22 febrero 1770, AGI, Cuba 188-A.

[37] *Padrón General de todos los Individuos de la Provincia de la Luisiana*, abril 1777, AGI, Cuba 2351, ramo 13.

mente, presumiendo el informante una oscilación favorable de 200 personas de incremento estimado. Se integraban en el total 1.259 cabos cultivadores; 543 hombres a sueldo del rey; 49 oficiales de milicias en ejercicio; 44 oficiales franceses reformados; 102 comerciantes y mercaderes; 158 artesanos; 553 mayorales, viajeros, cazadores, marineros y *gente andante*; 10 capuchinos; 15 monjas ursulinas; y cerca de 80 viajantes y cazadores cuya dispersión por el dilatado territorio de la Luisiana había hecho imposible su identificación[38].

En junio del año siguiente, un recuento perfeccionado de la población de la Nueva Orleáns con atención minuciosa sobre las 68 islas que formaban su enclave urbano, dio el siguiente resultado.

| | |
|---|---|
| — Blancos (829 h. + 723 m.) | 1.552 |
| — Libres de sangre mezclada (93 h. + 155 m.) | 248 |
| — Libres negros (48 h. + 29 m.) | 77 |
| — Esclavos de sangre mezclada (106 h. + 107 m.) | 213 |
| — Esclavos negros (456 h. + 485 m.) | 941 |
| *Total* | 3.059 |

El total representaba un incremento de 250 personas sobre el censo precedente de 1777. Pero la novedad más espectacular es que ya aparecen censados nombres españoles con sus ocupaciones, a cuya cabeza figuran los capuchinos encargados de la atención espiritual de la población, encabezados por fray Francisco de Sedella. Así, entre una dilatada nómina de franceses, hemos entresacado los siguientes españoles censados, de los que en algunos casos se especifica los nombres de la esposa e hijos y el número de parientes próximos convivientes: Manuel de la Casa, maestro de escuela; Manuel Solís, mercader; Manuel Giménez, Antonio Blanco y Bienvenido García, Juan López, Juan Carrasco y Francisco Ría, cultivadores de cáñamo; Juan Castellano, viajero; Manuel Riva, Fran-

[38] Ibídem.

cisco Marín y Manuel Álvarez, canteros; José Fernández, carpintero; Nicolás Barril y Antonio Ramis, milicianos; Vicenta Bernal, joven; Ignacia Rodríguez, mujer; Antonio Daval, médico; Juan Duran (sin profesión); Andrés Bernard, pescador; José Montagut, cirujano; Andrés Almesto, carabinero; Manuel Ramos, oficial de contador; Andrés Almonester, notario real; Fernando Rodríguez, *son clerk;* Fernando Martín, posadero; Julián Bernal, zapatero; Esteban Quiñones, maestro de escuela; Luis Eder, bodeguero; Bernardo de Silos, carretero; Guillermo Esperanza, marino; Sr. Ferrer, maestro de taller; D.G. Moral, secretario; Sr. Lacosta, cantero; Juan Bautista Nicolás, armero; Sr. Badal, mercader; Narciso Alba, oficial de milicias; Sr. Vilar, comisario; Juan Rosel y Federica, su mujer, cocineros; Bernardo Otero, tesorero; Martín Navarro, contador; Oliver Pollok, comerciante; Sr. Salomón, carabinero; Manuel Batista, tabernero; José Mirol, carretero; Marcos Olivares (sin profesión especificada); Alejo Martín y su mujer, viajeros; María Juana y Carlota Simón; José Sánchez, zapatero, con su mujer, Marúa y cinco hijos; Eduardo Morgan, Francisco y Luis Adán, bodegueros; José Vázquez, marino; Antonio Gallager, primer oficial de la Contaduría, figura con su mujer, Constanza y sus hijos Carlos, Esteban y Luis; Julián García, sargento de milicias, su mujer, María y su hija, marido y nieta; Pedro Conti, escribano, su mujer y dos hijos; Nicolás Simón, carnicero, su mujer y dos hijos; Sr. Villavaso, administrador de correos, su mujer y sus hijos; y Miguel Eduardo, arrendatario [39].

b) *La situación a fines de la centuria*

El fomento migratorio de la población de origen español en la Luisiana, promovido en buena parte por el oficial alicantino del batallón de la Luisiana, Francisco Bouligny en su famosa

[39] *Censo de Nueva Orleáns*, año 1778, AGI, Cuba 191.

*Memoria*[40], y que se tradujo en la llegada de contingentes migratorios de canarios, catalanes, malagueños y granadinos[41], que se sumaron al último contingente acadiano de 1785, cambió notablemente el porcentaje poblador de la provincia. Y aunque fracasaron algunos intentos que concluyeron con el regreso de los más decepcionados a la metrópoli, los demás permanecieron constituyendo islotes de población hispánica junto a una mayoría de población verdaderamente criolla, de origen francés. Los malagueños, establecidos en el paraje del Bayou Teche, levantando la población de Nueva Iberia[42]. Los canarios, el grupo más numeroso, que alcanzó el número de 2.500 individuos, además de nutrir el Batallón nuclear del futuro Regimiento Fijo de la Luisiana[43], se fueron asentando en las poblaciones de Galveztown, Valenzuela, Barataria y San Bernardo[44].

Como señala Acosta Rodríguez, el irregular comportamiento demográfico que se experimenta en Luisiana a lo largo de la última década del siglo XVIII, cuyas causas analiza minuciosamente[45], no puede ignorar los frecuentes trasvases fronterizos de vecinos canadienses, americanos «loyalists» y franceses huidos de los rigores revolucionarios, cuyo flujo afectará principalmente a las regiones más septentrionales, las que conformaban la Alta Luisiana. Los minuciosos padrones confeccionados por los oficiales reales, permiten conocer los pobladores mediante los nombres de los cabeza de familia, la distribución de los integrantes de las unidades familiares por sexos y tres grupos de edad, el número de negros y pardos li-

---

[40] *Memoria presentada en propia mano al Exmo. Sor. Don Josef de Galvez, Ministro de Indias, por el mismo autor*, San Ildefonso 10 agosto 1776, (B)iblioteca (N)acional, Ultramar 19265, Véase su trascripción y edición en Din (1977).

[41] Din (1972, 31-49).

[42] Din (1769).

[43] Molina Martínez (1982). Véase también Hernández Rodríguez (1982).

[44] Din (1999).

[45] Acosta Rodríguez (1979, 277-281).

bres, los esclavos y la producción. Sirvan de ejemplo los siguientes resúmenes de los padrones confeccionados por don Zenón Trudeau para Illinois en 1795 y 1796:

— *Blancos* (hombres: 363, 682, 108; mujeres: 391, 407, 47)
— *Pardos libres* (hombres: 14, 11, –; mujeres: 16, 7, –)
— *Negros libres* (hombres: 2, 4, 1; mujeres: –, 3,5)
— *Pardos esclavos* (hombres: 34, 39, –; mujeres: 35, 26, 4)
— *Negros esclavos* (hombres: 82, 246, 36; mujeres: 36, 150, 16)
— *Matrimonios*: 32.
— *Nacidos*: 123.
— *Muertos*: 151.
— *Producciones*:
- Trigo ..... 39.251 minots [46].
- Maíz ..... 51.131 minots.
- Tabaco ..... 17.040 libras.
- Sal ..... 5.900 minots.
- Libras de plomo ... 327.300

—*Número total de personas*: 2.665 [47].

[46] El «minot» en una medida francesa utizada únicamente para materias secas y mas particularmente para granos. Su capacidad es muy diversa según las regiones y los granos. De manera general se utiliza como referencia la medida aceptada en París, que se define asi: «la cuarta parte del "setier" el cual equivale a la mitad de la "mine" que a su vez equivale a la cuarta parte de tres "boisseaux" de Paris». Elaborados los calculos necesarios, el «minot» equivale a 39,03 litros. Se trata de la medida mas utilizada en los mercados y ferias. Como ejemplo de las variaciones en las capacidades del «minot», tenemos que en Senlis cerca de Paris eran 28,9 litros, para el trigo y 48,1 litros para la avena, lo que medía. En Chartres/, en cambio, eran 31,8 litros para el trigo. La información precedente ha sido una cortesía de los Profesores Christian Desplat y Adrien Blazquez de la Universidad de Pau (Francia), a quienes agradezco su colaboración, afecto y generosidad.

[47] *Relación del Padrón General de los Establecimientos Occidentales de Illinois, que manifiesta el número de personas de ambos sexos, pardos y negros libres, y esclavos que tienen, y cosecha, y demás producciones, con expresión de los matrimonios, nacidos, y muertos que ha habido desde primero de noviembre del año próximo pasado de 1794 hasta el treinta y uno de octubre del presente de 1795*, San Luis de Illinois 31 octubre 1795, Zenón Trudeau (f. y r.), AGI, Cuba 2364.

Un año después, con el incremento de las poblaciones de Marais des Liards y las habitaciones de Maramée, el cuadro había variado ligeramente:

— *Blancos* (hombres: 315, 796, 127; mujeres: 377, 488, 50)
— *Pardos libres* (hombres: 14, 101, –; mujeres: 11, 11, 2)
— *Negros libres* (hombres: 1, 1, 1; mujeres: 1, 22, 18).
— *Pardos esclavos* (hombres: 48, 40, 1; mujeres: 41, 29, 21)
— *Negros esclavos* (hombres: 70, 120, 48; mujeres: 73, 126, 21)
— *Matrimonios*: 27.
— *Nacidos*: 136.
— *Muertos*: 74.
— *Producciones*:
- Trigo ..... 35,065 minots.
- Maíz ..... 75.418 minots.
- Tabaco ..... 24.750 libras.
- Sal ..... 1.450 minots.
- Libras de plomo .. 219.000.

— Número total de personas: 3.083 [48].

Tras cumplimentarse las cesiones previstas en el Tratado de San Lorenzo, se hizo imperiosa la necesidad de regular la admisión de nuevos pobladores para llevar a cabo una cuidadosa selección. En consecuencia, don Manuel Gayoso de Lemos, a la sazón gobernador de la Luisiana, dictaría en 1798 una instrucción que se cursaría a todos los Comandantes de los puestos de la provincia para su estricto cumplimiento, en los siguientes términos:

---

[48] Zenón Trudeau (f. y r.), AGI, Cuba 2364, San Luis 31 octubre 1796. El resumen de las producciones y su valor que en el curso del mismo año se habían transportado a la Nueva Orleáns, Nuevo Madrid y a San Fernando de las Barrancas eran como sigue:.

— 2.230 paquetes de pieles a 40 pesos cada uno ..... 89.200 pesos
— 37.000 libras de plomo en pasta a 60 ps. el millar ..... 4.020 pesos
— 36.000 minots de harina, a 40 ps. el millar ..... 2.240 pesos
— 6.000 minots de maíz a 6 reales ..... 4.500 pesos
*Total*: ..... 99.960 pesos

«1º. Si el nuevo poblador viene de otro puesto de la Provincia donde obtuvo alguna concesión de tierra, no se le concederá otra y si pretende establecerse la ha de comprar o manifestar permiso particular mío para la nueva concesión; y a fin de poder graduar si antes obtuvo tierra o no, el Comandante del Puesto de donde saliere lo explicará en el pasaporte».

«2º. Si el nuevo colono es extranjero y no es labrador ni casado, ni tiene propiedades de negros, mercancías ni dinero con que comprarlos, no tendrá derecho a la solicitud de concesión de tierras hasta pasados cuatro años de buena conducta en algún ejercicio honroso y útil».

«3º. Los artesanos serán protegidos eficazmente, pero no se les concederán tierras hasta que hayan adquirido bienes de fortuna y hayan vivido tres años en el ejercicio de sus artes y oficio».

«4º. A ningún emigrante soltero que no tenga oficio, se le concederán tierras hasta pasados cuatro años, haciendo constar entonces que sin interrupción ha estado empleado honradamente en el cultivo de la tierra sin cuya precisa circunstancia no será acreedor a la concesión».

«5º. Si alguno de los expresados en el artículo antecedente, después de haber vivido en el país dos años presentase recomendación de algún labrador honrado que le diese su hija en casamiento por hallarlo industrioso y aplicado, verificado el matrimonio en debida forma, tendrá derecho a que se le concedan tierras conforme a los términos prescritos en esta instrucción».

«6º. El privilegio de disfrutar de la libertad de conciencia no debe entenderse sino para la generación presente, pues sus hijos deben ser precisamente católicos, y el que no se conformare con esta condición, no será admitido y se le obligará a regresar inmediatamente aun cuando sea persona de muchas conveniencias».

«7º. En Illinois no se admitirán sino católicos de las clases de labradores, artesanos y algún sujeto de conveniencia que no haya servido con carácter público en el País extranjero de donde venga. A los emigrantes no católicos que ya se hallan establecidos, se les enterará para su observancia de lo prevenido en el artículo anterior, por haberse omitido hasta ahora, siendo no obstante las órdenes de S.M. desde el principio».

«8º. Cuidarán los Comandantes con mucha particularidad de que no se introduzca predicador alguno protestante ni de cualquiera otra secta católica, pues del menor descuido en esta parte se les hará el más grave cargo».

«9º. A cada nuevo colono de las calidades expresadas, siendo casado, se le concederán doscientos arpanes de tierra, añadiendo cincuenta arpanes mas por cada hijo que atrajere consigo».

«10º. A cada emigrante sujeto de conveniencia que llegue al país con intención de establecerse en él, siendo de las circunstancias que van referidas, se le concederán doscientos arpanes de tierra, y además, veinte por cada negro que trajere; de manera, no obstante, que jamás exceda de ochocientos arpanes la concesión que se haga a un solo propietario, pues que si ese tiene un crecido número de negros, también tiene los medios de comprar mas tierra si la necesita, debiéndose por todos los medios posibles impedir especulaciones sobre tierras».

«11º. A ningún comerciante se le concederán tierras, pues que debiendo ser su residencia en los Pueblos, no las necesita».

«12º. Al momento que llegue un nuevo colono se le exigirá el juramento de fidelidad: si fuere casado certificará que la mujer que trae es su legítima mujer: si traen bienes, declararán ambos que parte pertenece al dote de la mujer, o si pertenecen a alguna persona ausente, enterándoles que si se justifica lo contrario de lo que declaran, se les retirarán las tierras que se les hayan concedido con todas las mejoras que hayan hecho en ellas».

«13º. Al tiempo de tomarles juramento, se practicarán las diligencias arriba expresadas: y por los negros que no sean de su legítima e íntegra propiedad, no se les concederá tierra alguna, ni tampoco al emigrante que no justificare que la mujer que trae es legítima; debiendo en tal caso ser considerados como los expresados en el artículo segundo».

«14º. El nuevo colono a quien se concedieren tierras las perderá sin remisión si en el término de un año no empieza a establecerlas; y lo mismo el que en el término de tres años no tenga en labor a lo menos diez arpanes por cada ciento».

«15º. No podrá vender su tierra hasta que haya hecho tres cosechas producidas en la décima parte de su tierra bien cultivada: pero en el caso de muerte, le podrá dejar a su legítimo heredero

si este es resiente en el País; y que de ningún modo a un heredero ausente si no lo tiene en el país, a menos que se determine a venir a residir en él bajo las condiciones establecidas».

«16º. Con el producto de las tierras concedidas no se podrán pagar deudas extranjeras contraídas fuera de la Provincia, si hubiese alguna contraída en ella antes de cinco cosechas; y si por mala conducta fuere preciso echarlo del País antes de haber verificado las tres cosechas que se exigen para la renta, y son necesarias para darle el derecho de dominio, y propiedad, se reunirán las tierras al Dominio de S.M. y en el mismo estado se concederán al mozo o moza, alternativamente de mejor conducta, de los que residan una legua alrededor el paraje donde ocurra la vacante, cuya preferencia se debería juzgar en Junta de Notables, presidida del Comandante; sin que para eso se le cause gasto alguno y sólo se me consultará con las circunstancias del caso para mi aprobación, poniendo desde luego el benemérito en posesión».

«17º. Se seguirán las formalidades establecidas por mis antecesores para solicitar tierras bajo las condiciones expresadas en este Reglamento, con la diferencia que cuando la cantidad de tierra llegue a ser o pasar trescientos arpanes adeudan derechos de secretaría».

«18º. A ningún nuevo colono se le permitirá formar establecimiento en paraje distante de otro, pues las concesiones de tierras se deben proporcionar de modo que no queden pedazos de tierra vacantes entre unos y otros, pues de lo contrario quedan expuestos a los insultos de los Indios y dificultan la administración de Justicia, y el guardar la policía que tan necesaria es en todas partes y muy particularmente en nuevos establecimientos» [49].

Las medidas tomadas por la administración española representaban un giro de ciento sesenta grados de las previsiones anteriores. Habiendo fracasado en buena parte los proyectos migratorios, acariciados ya por Carlos III, de oponer pobla-

[49] *Instrucción que deben observar los comandantes de los puestos de esta provincia para la admisión de nuevos pobladores*, Nueva Orleáns 20 febrero 1798. Manuel Gayoso de Lemos (f. y r.), AGI, Cuba 2365, fs. 375-377v.

ción a población, era evidente que el incremento migratorio de vecinos descontentos o aspirantes a marchar hacia México, había exigido un proceso de selección que quedaría inoperante ante los próximos acontecimientos que exigirían la retrocesión de la Luisiana a Francia y su imprevisible venta posterior a los Estados Unidos.

## 4. Del criollismo francés al imposible criollismo español

La tardía incorporación de Luisiana al Imperio español y el corto periodo de permanencia en él —efectivo desde 1767 hasta 1800, esto es 33 años—, excluía, obviamente, a sus inmigrantes del criollismo luisianés, identificación social únicamente vinculada a la población francesa y a la de raza negra y de sangre mezclada, tanto esclava como libre [50]. La presencia de un buen número de oficiales franceses reformados, que permanecieron en Luisiana como oficiales del ejército del rey católico, y otros personajes de origen francés que habían venido con el ejército expedicionario del conde de Gálvez durante la guerra de emancipación de las Colonias inglesas, formaron, en origen, la representación social del nuevo poder frente a los terratenientes y mercaderes franceses. Pero la elite de poder urbano que había de controlar el cabildo de Nueva Orleáns —única ciudad de importancia en la provincia— se identificaría muy pronto con los españoles más preeminentes establecidos en ella. Las nuevas unidades familiares surgidas del entronque matrimonial de militares y funcionarios españoles con hijas de las más acreditadas familias francesas, darán lugar a un «selecto criollismo» consorte, del que señalamos cuatro casos paradigmáticos por su trascendencia social y política.

El primero, jerárquica y cronológicamente, sería el coronel del Regimiento Fijo de la Luisiana, don Luis de Unzaga y

[50] Hall (1995).

Amézaga, quien había acompañado al general O'Reilly en su expedición pacificadora y fue designado por éste como sucesor en el gobierno de la provincia. Le puso al frente del Cabildo de Nueva Orleáns el 1 de diciembre de 1769, fecha en que comenzó sus funciones representativas, políticas y administrativas, disfrutando de un sueldo de 6.000 pesos anuales, a extraer de la Tesorería de la Ciudad [51]. Unzaga no ejerció el gobierno efectivo de la Luisiana hasta fines de octubre de 1770, fecha en que renunció O'Reilly, aunque actuó interinamente desde la marcha del general desde la Baliza con los restos del ejército expedicionario, siendo ascendido a brigadier al asumir la gobernación luisianesa. Como señala Ezquerra Abadía, el malagueño Unzaga, nacido en 1717, era hombre de edad madura cuando asumió los destinos de una Luisiana pacificada. Soldado colonial con una dilatada nómina de treinta años de servicio en América [52], tras la revuelta contra Ulloa y la firme, pero selectiva represión de O'Reilly, Unzaga desarrolló una hábil política de atracción de los criollos, siendo muy tolerante con el necesario contrabando inglés y las entradas irregulares de esclavos negros [53].

Uno de los personajes franceses más conspicuos y representativos de la evolución de la Luisiana fue Gilbert Antoine de Saint Maxent, nacido en el seno de una noble familia en Longwy (Lorena, Francia) a comienzos de abril de 1727 [54]. Pese a su posición notoria marchó a probar fortuna al Nuevo Mundo, habiéndola encontrado en plena juventud mediante su matrimonio con la hija única y heredera del criollo canadiense Pierre François La Roche, acaudalado comerciante establecido en Nueva Orleáns. A ello se añade su éxito en los negocios, mediante el «trato» con los indígenas y la herencia recibida de

[51] Rodríguez Casado (1942, 350).
[52] Cummins (1990, 52-56).
[53] Ezquerra Abadía (1950, 111).
[54] Coleman (1968).

su padre en Francia, del cual era, a su vez, único heredero [55]. Saint Maxent —verdadero hilo conductor que enlaza las vidas de los personajes seleccionados— tuvo la habilidad de sortear con éxito los sucesivos avatares que sufrió la Luisiana desde su cesión a España, momento coincidente con la fundación de una compañía que alcanzaría el monopolio de la trata peletera con los indios de la Alta Luisiana y a cuyos intereses se debe la fundación del enclave de San Luis de los Ilinueses en la desembocadura del río Missouri en el Mississippi [56]. Dotado de gran habilidad para ganarse la confianza de los sucesivos gobernadores españoles, resulta obvio que tan interesada fidelidad le proporcionó pingües resultados, separándose discretamente de los fermentos alteradores que pusieron fin al mandato de Ulloa y formando parte de la comisión de tres patricios franco-criollos que salieron a recibir a O'Reilly [57]. Su acertada decisión le haría acreedor del agradecimiento del general O'Reilly quien, por sus servicios prestados, pediría al Rey que se le expidiese patente de capitán de infantería con medio sueldo y destino en la milicia, en virtud de

> «la invariable firmeza con que se adhirió al servicio del rey, franqueando para esto sus caudales y ofreciendo a la Baliza su persona con sus negros y ganados» [58].

Saint Maxent estrechó más, si cabe, su relación con el nuevo gobernador, Unzaga, hasta el punto de que casó a éste con su hija Marie-Isabelle, ceremonia que se celebró el 22 de noviembre de 1779 en San José de Chacao, siendo ya el malagueño Capitán General de Caracas [59], destino que se antepuso

---

[55] Los datos referidos a la familia Saint Maxent a propósito del expediente de ingreso en la orden de un nieto de Gilbert Antoine de Saint Maxent, AHN, Órdenes Militares, Calatrava, exp. 13013.

[56] Houck (1908, II, 15-21).

[57] Martin (1827-29, II, 12-39).

[58] BN, Miscelánea 19248, Papeles de Luisiana III, fs. 85-87v.

[59] Ezquerra Abadía (1950, 11, n. 22).

a su deseo de regresar a España. La dilatada hoja de servicios de Luis de Unzaga y Amézaga al servicio de la Corona, le haría permanecer en Caracas hasta 1782, momento en que ocuparía la Capitanía General de la isla de Cuba. Tres años después, ascendido a teniente general, fue destinado a la comandancia general de Tuy y, al fin, en 1791, el monarca le dio licencia, pudiendo retirarse a su Málaga natal donde murió en 1793, a los setenta y seis años de edad, tras cincuenta y ocho de servicio ininterrumpido a la Corona [60].

El sucesor de Unzaga, Bernardo de Gálvez, gobernador de Luisiana entre 1777 y 1783 [61], seguiría similar tendencia hacia el «criollismo consorte». El héroe de la guerra contra a Inglaterra en el seno mexicano a propósito de la emancipación de sus colonias, también contraería matrimonio con Felícitas de Saint Maxent [62], otra hija del precitado y acaudalado hombre de negocios Gilbert de Saint Maxent, muy relacionado, obviamente, con La Habana [63]. Felícitas se había casado muy joven con Jean Baptiste Honoré d'Estrehan, quien como su suegro, era un patricio colonial afecto a España que había sido tesorero del rey francés en Luisiana y promotor del primer ingenio azucarero en la colonia. Felícitas, madre de una hija, María Adelaida d'Estrehan, quedó viuda tempranamente y contrajo nuevas nupcias con el flamante gobernador español. La ceremonia oficial se celebró en Guárico el 26 de noviembre de 1781, siendo los padrinos Miguel Antonio de Herrera, hermano del marqués de Villalta, y la condesa viuda de Macuriges, ambos de la aristocracia habanera y muy relacionados con Gálvez [64]. Esta ceremonia, oficiada por el obispo de Cuba, don

---

[60] Archivo General Militar de Segovia, Hojas de Servicios, Expediente personal del Tte. General don Luis de Unzaga y Amézaga.

[61] Caughey (1972).

[62] Beerman (1977, 69-75).

[63] Amores Carredano (2000, 52).

[64] Porras Muñoz (1969, 607).

José de Echeverría, solemnizaba el previo matrimonio secreto —sin permiso real y ante una grave enfermedad de Bernardo de Gálvez— contraído por dichos esposos *in articulo mortis* en la Nueva Orleáns ante el Vicario de la Luisiana, fray Cirilo de Barcelona el 2 de noviembre de 1777[65].

La más estrecha relación familiar de Saint Maxent con Gálvez, a quien ayudó decididamente en la campaña contra los ingleses, habría de depararle beneficios económicos y sociales al criollo. Ascendido a Coronel, durante su estancia en España, tras la campaña de Panzacola, en 1781, una cédula real, expedida en el Real Sitio de San Lorenzo el 30 de octubre de aquel año, le confería el título de Teniente de Gobernador de Luisiana y Florida Occidental,

> «en atención a su lealtad, celo y amor a mi real servicio..., extendiéndose su fidelidad hasta hacer el sacrificio de crecidas sumas y exponer su vida a los mayores riesgos por sostener dignamente los derechos de mi real Corona»,

y la calidad de Capitán General para todas las cuestiones relacionadas con las «Naciones de Indios» que también conocía por sus acreditados tratos con ellas[66]. Este nombramiento conseguido por Gálvez, quería poner fin a una encendida polémica abierta entre el Gobernador y el capitán Francisco Bouligny, quien por su grado y en virtud de un Real Despacho de 28 de noviembre de 1776, había sido nombrado Teniente de Gobernador, sin que Gálvez le hubiese dejado tomar posesión por no ser de su agrado. La crispación del asunto llegó a un cruce de insultos en una junta de oficiales reunida el 11 de noviembre de 1778. El alicantino Bouligny, dejando el conten-

---

[65] Porras Muñoz (1945, 277-281).

[66] *R.C. de Indias en favor de Don Gilberto Antonio de Maxent, Coronel de exército y Comandante de las Milicias Blancas de Luisiana, San Lorenzo 30 octubre 1781*, AHN, Estado 2858, n. 17. Cfr. Ezquerra Abadía (1950, 119 y 132).

cioso en manos de la resolución de la Corte, marchó a la fundación de Nueva Iberia con los colonos malagueños llegados a la Luisiana [67]. A su vez, el suegro de Gálvez, Saint Maxent, se encargaba de la construcción de los asentamientos para los grupos canarios establecidos en Valenzuela, percibió 21.112 reales por los útiles adquiridos [68].

Pero no terminaron ahí los servicios prestados por Saint Maxent a la Corona. Habiendo pasado a Francia en 1782, en el verano de aquel año conoció al conde de Aranda, proporcionándole información muy precisa que fue aprovechada por el diplomático y militar aragonés en las conversaciones que iban a concluir prontamente con la firma de Paz de Versalles. Las ilustraciones orales y escritas acompañaron a un mapa de Luisiana y Florida [69], que le presentó el 3 de agosto de 1782 y en el que constaban ya los establecimientos de acadianos, canarios y malagueños establecidos con ocasión de los procesos migratorios fomentados por la Corona y concretados por los esfuerzos más recientes de Bouligny y el conde de Gálvez

> «cuya actividad, talentos y celo al real servicio nunca pueden bastantemente elogiarse»,

como apostilla su suegro en la *Memoria* que acompañaba al mapa [70].

La estrecha vinculación familiar de Saint Maxent con Gálvez y los servicios prestados a la Corona, no pudieron impedir que las peligrosas irregularidades fiscales en las que incurría el acaudalado prócer franco-español, determinasen que se le incoase un proceso [71], iniciado por el regente de la Audiencia de Guatemala, quien determinó que su yerno, Gálvez, ordena-

---

[67] Nunemaker (1945).

[68] AGI, Cuba 576 (1779-1784).

[69] AHN, Estado Mapas de Luisiana, n. 17.

[70] Ezquerra Abadía (1950, 120).

[71] AHN, Consejos 20878.

se su arresto domiciliario y el embargo de sus bienes el 27 de diciembre de 1783. Como señalan Ezquerra Abadía y Coleman, Saint Maxent había practicado a gran escala el contrabando bajo la cobertura del comercio con los indígenas. Aprovechando que estaba autorizado a traer mercancías del exterior, había practicado el tráfico clandestino de oro, pese a las estrictas prohibiciones imperantes al respecto; había introducido esclavos negros escamoteando el obligado pago al fisco real y había facilitado negocios ilegales a comerciantes extranjeros [72]. El momento no podía ser menos oportuno, pues hacía poco que Carlos III había enaltecido a Bernardo de Gálvez con el título nobiliario de conde de su nombre [73], lo que le obligaba un distanciamiento necesario del procedimiento seguido contra su suegro, mientras que éste veía congeladas sus funciones de Teniente de Gobernador de la Luisiana, a cuyo calor había acumulado su fortuna. Desde el 10 de marzo de 1784 y bajo la dirección del nuevo gobernador, Esteban Miró, se procedió durante doce días al inventario de los bienes de Saint Maxent, entre los que destaca una biblioteca integrada por 4.700 volúmenes, todos encuadernados en pasta, en folio o en cuarto francés, valorada en 7.000 pesos fuertes. El total de lo inventariado —que no suponía la totalidad de los bienes, muchos de ellos dispersos— (casas, plantaciones, buques, coches, mobiliario y vajillas de lujo, un ingenio azucarero, 200 esclavos negros, ganado, etc.) dio un montante de 248.125,5 pesos fuertes [74].

El proceso contra Saint Maxent, iniciado en 1783, no vio su sentencia definitiva en el Consejo de Indias hasta el 24 de enero de 1799. Dieciséis años de procedimiento concluían con una condena mancomunada para Saint Maxent y su socio Al-

---

[72] Ezquerra Abadía (1950, 140); Coleman (1968).

[73] Real Decreto de 28 de marzo de 1783.

[74] *Proceso seguido contra don Gilberto Antonio de Saint Maxent*, AHN, Consejos 20854.

wood, sobre la extracción de 31.800 pesos y tres barras de oro por un total de 5.390 pesos, debiendo abonar tales sumas a la Real Hacienda, más las costas de los autos particulares que, en el caso de Saint Maxent, ascendían a 3.559 reales [75]. Pero para entonces, hacía cinco años y medio que el patricio franco-español había fallecido en su casa de Nueva Orleáns, el 9 de agosto de 1794, a los sesenta y siete años de edad.

A lo largo del presente trabajo han abundado las referencias a Francisco Bouligny, alicantino de origen francés a quien el destino llevaría en 1763 a la Luisiana como oficial del batallón de infantería que se estaba formando en La Habana con destino a la nueva provincia incorporada al imperio español. Había nacido el 4 de septiembre de 1736 y figuró en el ejército expedicionario del general O'Reilly, destinado a pacificar la Luisiana. Deslumbrado por las posibilidades de aquella tierra, decidió quedarse en ella, recién ascendido a capitán, decisión a la que contribuyó notablemente su matrimonio, en aquel mismo año con una joven criolla, perteneciente a distinguida familia, Marie Louise Senechal d'Auberville [76]. Tras algunos problemas de orden disciplinario que lo mantuvieron suspendido de sus funciones por orden de Unzaga y reintegrado en sus funciones por recomendación de O'Reilly en la Corte no sin recibir una fuerte reprensión, Bouligny consiguió permiso para venir a España a resolver asuntos propios. Durante sus dos años de estancia, redactó su famosa *Memoria* descriptiva de la Luisiana en la que con singular clarividencia, detectaba los problemas y proponía soluciones: la defensa del territorio, la promoción del comercio, la detención del contrabando, el incremento de la población, la diversificación de la agricultura, el comercio con los aborígenes, representaban la sustancia del informe; la *Memoria* fue enviada a mediados de agosto de 1776 a José de Gálvez, ministro de Indias quien, vivamente in-

[75] Ezquerra Abadía (1950, 153).

[76] Din (1977).

teresado, pidió a Bouligny que se trasladase al Real Sitio de San Ildefonso, donde permaneció el resto del verano ampliando sus informaciones en prolongadas jornadas de trabajo. De regreso en Luisiana a fines de octubre, un Real Despacho de 28 de noviembre le confería el grado y funciones de Teniente de Gobernador, encendiendo una ardua polémica con el nuevo gobernador interino, Bernardo de Gálvez, a la que ya nos hemos referido brevemente [77].

Fruto de las propuestas de Bouligny, coincidentes con la preocupación de Carlos III y Floridablanca, se fomentó más intensamente la población de la Luisiana. Entre los contingentes de pobladores peninsulares que fueron llegando en 1778, los grupos canarios fueron objetivo personal del propio Bernardo de Gálvez, quien los que asentó en los nuevos poblados de Galveztown, Barataria, Valenzuela y San Bernardo [78]; a su vez, el 12 de noviembre, Bouligny fue encargado por el gobernador de instalar a los malagueños que habían llegado a la Baliza un mes antes. Se trataba de un primer grupo de 82 malagueños a los que había que dotar de ganado, aperos de labranza, simientes y lotes de tierras con sus casas ya levantadas [79]. El lugar elegido previamente para el asentamiento y distribución de tierras, Ouachitas, distaba de la Nueva Orleáns 113 leguas, limitando al este con el río, Punta Cortada al sudeste, Rápido y Opelousas al sur, Natchitoches al sudoeste y al noroeste la cordillera de Onacitas y el río Arkansas. El nuevo emplazamiento llevaría el nombre de Nueva Iberia. A fines de diciembre comenzaron las obras y el 22 de marzo del año siguiente se instalaban los primeros colonos, a los que se distribuyó la cantidad de 198.121 reales, entregando Bouligny la nueva ciudad a sus pobladores el 12 de diciembre de 1779 [80].

---

[77] Nunemaker (1945).

[78] Din (1999, 28 y ss.).

[79] AGI, Cuba 576 (1779-1784).

[80] Morales Folguera (1986, 130).

Mientras que el porvenir inmediato de Nueva Iberia estuvo preñado de dificultades, a la postre resueltas, Bouligny se incorporaba a su puesto militar para participar en la campaña prevista tras la declaración de guerra de las monarquías borbónicas a Inglaterra en ayuda de sus colonias americanas sublevadas. Bajo el mando de Gálvez combatió en las jornadas de Fort Manchac, Baton Rouge, La Mobila y Panzacola, lo que le procuró continuado ascensos por méritos de campaña, alcanzando algunos años más tarde, en 1800, en vísperas de su muerte, la categoría de brigadier, a la que precedió en breve espacio de tiempo, el ejercicio del gobierno militar interino de la Luisiana, entre la muerte de Gayoso de Lemos y la llegada del nuevo gobernador Casa-Calvo [81].

De quien fue Alférez Real y Regidor del Cabildo de Nueva Orleáns, don Andrés de Almonester y Rojas, benefactor de la ciudad y acreditado filántropo, contamos con abundante bibliografía [82]. Hasta la llegada de Almonester a la Luisiana, sólo conocemos cuanto se desprende del proceso de información de limpieza de sangre que se le incoó en 1787, por cuanto se había dirigido al rey en petición de un hábito de Orden Militar o alguna otra gracia en reconocimiento a su contribución a la fundación del Hospital de San Carlos en la Nueva Orleáns [83]. De tal información sabemos que nació el año 1725 en la población sevillana de Mairena del Alcor, en el seno de una familia hidalga, cuya nobleza se hace remontar —al estilo de la épo-

[81] Montero de Pedro (1979, 89).

[82] Holmes (1968) en su magnífico estudio biográfico sobre este interesante personaje al que la Nueva Orleáns le debe buena parte de su reconstrucción tras los voraces incendios de 1788 y 1794, señala ya en el título de su artículo «Andres Almonester y Rojas, saint or scoundrel?», los elementos claves que caracterizan la compleja biografía de un individuo que muy bien podría haber aportado su nombre a lo que hoy se conoce mundialmente como el «French Quarter» de la Nueva Orleáns.

[83] Información de limpieza de sangre de don Andrés de Almonester. Nueva Orleáns, 28 Abril 1787.

ca— hasta los Almonester del reino de León en el siglo XIII; que cursó estudios de Leyes en la Universidad de Sevilla y que entró en la carrera administrativa, de la que su expediente no especifica destino alguno hasta que estante ya en la Luisiana, se identifica como escribano público de Guerra y Real Tesoro en 1770 [84], aunque el título de tal nombramiento no sería expedido hasta el 11 de Marzo de 1773 [85]. Precisamente en su condición de alto «funcionario» de Guerra y Hacienda basan sus biógrafos el origen de su inmensa fortuna labrada en muy pocos años [86]. El volumen de escrituras públicas aquellos años fue extraordinariamente elevado, como consecuencia de las distintas inmigraciones, especialmente la de los *loyalists* americanos que, refugiados en la Luisiana huyendo de la Guerra de Independencia de las Trece Colonias, invirtieron allí sus capitales, de lo que da fe el Archivo Notarial de la Nueva Orleáns. Tan es así, que Almonester llegó a pedir a la Corona que le fuese concedida la gracia de poder nombrar un teniente para sus oficios de Escribano Público de Guerra y de la Real Hacienda, que no le sería concedida [87]. Cuando en 1782 Almonester pidió dejar la carrera administrativa [88], era ya poseedor de los terrenos circundantes a la Plaza de Armas, perpendiculares al puerto fluvial del Mississippi, además de dilatadas haciendas que le identificaban como uno de los propietarios más acaudalados de la Luisiana. El monopolio evidente que practicó sobre la industria de la construcción y su preocupación por el urbanismo, se pusieron de manifiesto en las tareas reconstructoras que siguieron a los devastadores huracanes de los años 1779 y 1780, que

[84] Records of the City Council, years 1770-1792, Louisiana Historical Center, n. 4068.

[85] AGI, Santo Domingo 2539, exp. 1.

[86] Wilson (1974).

[87] *Memorial de don Andrés de Almonéster y Rojas*, Nueva Orleáns 5 Junio 1780, AGI, Santo Domingo 2547, exp. 387.

[88] *Don Andrés de Almonester a don Juan Ventura Morales, Intendente de la Luisiana*, Nueva Orleáns 8 Noviembre 1782, AGI, Cuba 603.

dejaron muy maltrecha la ciudad de Nueva Orleáns, provocando gravísimas inundaciones —peligro crónico de la urbe, al estar construida por debajo del nivel del mar y entre el lago Ponchartrain y el río Mississippi— [89].

También Almonester tendría su conexión con el personaje vertebral de esta aproximación al criollismo luisianés, Saint Maxent, habiéndole encargado el gobernador Miró, la custodia de sus bienes mientras permaneciese en arresto domiciliario [90]. Tal encomienda pone de manifiesto que pese a los deseos de retiro manifestados dos años atrás, el rey no le había dado su anuencia y continuaba en el desempeño de la función de notario público. En consecuencia, también figura Almonester como depositario en la comisión que hizo el inventario de los bienes de Saint Maxent [91]. En 1787, a los sesenta y dos años de edad, Almonester contrajo matrimonio, en segundas nupcias y en la iglesia de San Luis, con la criolla luisianesa doña Luisa La Ronde con quien, pese a su avanzada edad, tuvo una hija, que fue bautizada con el nombre de Andrea y que murió siendo niña [92]. De un matrimonio anterior tenía también una niña, nacida en Nueva Orleáns en noviembre de 1785 —auténtica criolla, por tanto— quien en 1801 contraería matrimonio, a los dieciséis años con el heredero del barón Pontalba, acaudalado criollo de origen francés, ennoblecido por Napoleón [93].

Don Andrés de Almonester y Rojas, Regidor de la ciudad y Alférez Real por nombramiento de 19 de Noviembre de 1791 [94], ha pasado a la gran historia de la Nueva Orleáns dada la relación de edificios públicos construidos por su iniciativa y a sus expensas. Es ciertamente sorprendente: el Hospital de la Ca-

---

[89] Hawkins (1976).

[90] Real Orden sobre el embargo de los bienes de Saint Maxent, El Pardo 9 de enero de 1784.

[91] Ezquerra Abadía (1950, 142).

[92] Montero de Pedro (1979, 73).

[93] Ibídem.

[94] AGI, Santo Domingo 2539, exp. 34.

ridad, al que Almonester cambiaría el nombre original de San Juan por el de San Carlos en honor del monarca, reconstruido entre 1783 y 1786 sobre los restos del anterior, destruido por los huracanes de los años 1779 y 1780 [95]; la capilla del convento de las Ursulinas, que se levantó entre 1785 y 1787; la Escuela española de niños, destruida en el incendio de 1788 y reconstruida en 1791; la iglesia de San Luis, convertida en cenizas su primitiva fábrica, de madera, en el incendio de 1788, terminó de levantarse en 1794 y se abrió al culto en diciembre de tal año [96]; las casa-convento de los Capuchinos; el edificio del Cabildo —sede del gobierno de la ciudad— y su gemelo, la casa curial, conocida como «el Presbiterio», residencia de los eclesiásticos que estaban al frente de la parroquia, que flanqueaba la construcción y el Cuerpo de Guardia, junto al edificio del Cabildo, levantado en 1790 y por cuya construcción recibiría Almonester 2.000 pesos seis años después [97].

Un personaje que empleó tan generosamente una buena parte de sus caudales propios en levantar los edificios más emblemáticos de la Nueva Orleáns, dejando su impronta urbanística hasta el día [98], no estuvo exento de problemas con la propia administración que él había dejado unos años atrás. Su gestión política y su vinculación exclusivista a la industria de la construcción no impidieron que le fuese incoado un expediente por procedimientos irregulares en su actuación y que finalmente fuera condenado a una multa de 200 pesos [99]. Dicha

---

[95] Hawkins (1976, 275).

[96] Huber y Wilson (1965, 15).

[97] Real Orden de 27 Febrero 1796, ANC, Floridas 14, n. 7.

[98] Morales Folguera (1986, II, 169-183).

[99] *Real Cédula a don Pedro Muñoz de la Torre, Ministro Togado del Consejo y Cámara de Indiasa y Juez Comisionado para la exacción y cobranza de multas y condenas, para que exija las multas que por esta se imponen a Juan Bautista Garic y Andrés Almonester, Escribanos de Gobierno y Cabildo, y Público de la Real Hacienda de Nueva Orleáns*, San Lorenzo 23 Mayo 1791, AGI, Santo Domingo 2529, exp. 2, fs. 3-4v.

cifra le fue impuesta como consecuencia de la denuncia por usura que había presentado en su contra el coronel de milicias don Gilberto Antonio de Saint Maxent, pidiendo al Rey que avalase la Real Hacienda un crédito de 40.000 pesos que tenía con Almonester [100]. Parece obvio que su proverbial generosidad no respondía únicamente a actitudes filantrópicas, sino que era la forma de satisfacer una particular megalomanía de carácter obsesivo por alcanzar un título de nobleza. En junio de 1787 dirigió a la Corte, para su aprobación, el documento fundacional del Hospital Real de San Carlos, acompañado de un memorial en el que solicitaba un Título de Castilla con denominación de su apellido, libre de lanzas y media annata, para sí, sus hijos y sucesores, exponiendo por mérito las obras pías hechas a sus expensas; adjuntaba una relación detallada que alcanzaba un total de 112.868 pesos, 7 reales y 17 maravedíes [101], que daría lugar a la apertura del oportuno expediente y las pruebas de limpieza de sangre a las que ya nos hemos referido. La negativa real vino edulcorada por el nombramiento de alférez real, regidor y alcalde ordinario de la Nueva Orleáns. Pero la obsesión enfermiza por honores y distinciones le llevaría a insistir reiteradamente a la Corona un título de nobleza que distinguiese el apellido Almonester [102]. Tal insistencia hace dudar a sus detractores de la veracidad de sus orígenes hidalgos, que bien pudieron haber sido comprados con la

[100] *Don Esteban Miró, gobernador de la Luisiana al Bailío Valdés, Secretario de Indias*, Nueva Orleáns 6 Agosto 1789, AGI, Santo Domingo 2553, n. 235.

[101] *Don Esteban Miró, Gobernador de la Luisiana, a don José de Gálvez, Secretario de Indias,* Nueva Orleáns 10 Junio 1787, AGI, Santo Domingo 2552, n. 260.

[102] *Extracto de consulta a la Cámara de Indias sobre la solicitud de don Andrés de Almonester y Rojas de un título en pago a sus servicios*, Palacio 23 de Noviembre de 1789. Nueva solicitud de 22 de Diciembre de 1797. Y última reclamación de su viuda, a título póstumo, para su hija, de 11 de Abril de 1804, AGI, Santo Domingo 2531, exp. 1, fs. 1-191.

misma prodigalidad que derrochaba en la Nueva Orleáns [103]. Tan es así que del examen de las actas del cabildo, no se extrae mas que la evidencia de tal ambición, sustentando todas sus demandas a la Corte en las generosas donaciones efectuadas al común [104].

La negativa real a su ennoblecimiento estuvo a punto de hacer que Almonester dejase de financiar la construcción de la iglesia de la Nueva Orleáns, hasta el punto de que el gobernador Miró se dirigió al secretario de Hacienda, Porlier, para que intercediera ante el Rey para que, al menos, se le concediese el título de «real» al patronato que pretendía fundar Almonester.

> «Porque ello —escribe Miró— influirá mucho para que a sus expensas fabrique también, como ha ofrecido, la Yglesia Parroquial de aquella ciudad, cuya obra ascenderá a cinquenta mil pesos» [105].

Pero, al haber quedado vacante en 1790 el empleo de Coronel de Milicias por retiro de don Gilberto Antonio de Saint Maxent, con quien cíclicamente coincidían su vida e intereses, pidió al Rey lucrarse de tal empleo, con el mismo grado, para lo que contó con el apoyo del gobernador Miró [106]. No obstante, la acreditada filantropía iría decayendo. Cuatro años después enviaría a la Corte una demanda urgente para que se enviasen 15.000 pesos de la Real Hacienda con el fin de edificar las Casas Capitulares destruidas en el incendio, o al me-

---

[103] Wilson (1974, 186).

[104] Friedrichs (1939).

[105] *Don Esteban Miró, gobernador de la Luisiana, a don Antonio Porlier, Secretario de Hacienda*, Nueva Orleáns 30 de Noviembre de 1788, AGI, Santo Domingo 2553, n. 18.

[106] *Don Esteban Miró, gobernador de la Luisiana, al Bailío Valdés, Secretario de Indias*, Nueva Orleáns 21 Junio 1790, AGI, Santo Domingo 2555, n. 291.

nos que se prestase al Cabildo tal cantidad para ir devolviéndola en plazos anuales de 2.000 pesos [107]. Dos años después describiría la obra el intendente Rendón como

> «un vistoso colateral a la Iglesia Mayor que ocupa uno de los frentes de la Plaza» [108].

Don Andrés de Almonester y Rojas, poco tiempo antes de su muerte, ocurrida el 26 de Abril de 1798, había pedido al rey una nueva merced: el nombramiento de brigadier de los reales ejércitos [109], que no llegaría a tramitarse. Al fin de sus días detentaba el patronato del Hospital Real de San Carlos y el uso de la tribuna real por Decreto de Carlos IV de mayo de 1793 [110] ya que los privilegios especiales de que venía disfrutando en la capilla de las Ursulinas, como benefactor generoso, le habían sido suprimidos por el obispo auxiliar Fray Cirilo de Barcelona [111].

En su testamento, Almonester dejaba una cantidad importante —50.000 pesos en propiedades— al Hospital Real de San Carlos y otros bienes menores a las Ursulinas, comprometiendo a su viuda en la prosecución de las construcciones no concluidas: la casa del Cabildo y la casa curial [112]. No obstante, su viuda, doña Luisa La Ronde carecería del menor en-

---

[107] *El barón de Carondelet, gobernador de la Luisiana, a don Eugenio de Llaguno*, Nueva Orleáns 28 Junio 1794, AGI, Santo Domingo 2563, n. 3.

[108] *Don Francisco de Rendón, Intendente de la Luisiana, a don Diego de Gardoqui, Secretario de Hacienda*, Nueva Orleáns 30 Enero 1796, AGI, Santo Domingo 2613, n. 98.

[109] *Don Manuel Gayoso de Lemos, Gobernador de la Luisiana, a don Pedro Ceballos, Secretario de Estado*, Nueva Orleáns, 14 Enero 1798, AGI, Cuba 603.

[110] Real Decreto de 28 de Mayo de 1793, ANC, Floridas 14, n. 56.

[111] *Don Teodoro Iñiguez, comisionado por el Obispo, mandó que se le quitase el privilegio,* AGI, Cuba 102, f. 343.

[112] Dart (1923, 25).

tusiasmo para cumplir con el testamento de su marido, como se desprende de las constantes requisitorias de que fue objeto por las autoridades eclesiásticas, primero, por la Corona después, para que afrontase los pagos comprometidos [113]. Su hija, la baronesa Pontalba, se comprometería a mantener los legados testamentarios de su padre, concluyendo los edificios que cerrarían la Plaza de Armas de la Nueva Orleáns [114].

## 5. Epílogo

La política de excepcionalidad que la Corona aplicó a la Luisiana desde su incorporación al imperio español en 1763, tras los turbulentos sucesos de la rebelión contra Ulloa y la pacificación del territorio por el general O'Reilly, incluía fórmulas de incorporación de las elites criollas al gobierno de la comunidad. Sin duda alguna, donde mejor se aprecia esta práctica política y administrativa es en el cabildo de Nueva Orleáns, cuyo orto se debe al propio O'Reilly el 1 de diciembre de 1769 [115]. Un ajustado equilibrio, representante de los sectores dominantes en la sociedad urbana que irían repartiéndose los puestos de alcaldes ordinarios, regidores perpetuos y síndicos. Así, ya desde la constitución del cabildo, presidido por el gobernador o la persona que lo representaba, en este caso el Coronel Unzaga, era alférez real Francisco María Regio; alcalde mayor, Pedro Francisco Olivier; receptor de penas de cámara, Denis Braud; regidor sencillo, Antonio Bienvenu; alguacil mayor, Carlos Fleurian; y depositario general, Joseph Ducros [116]. La natural incorporación de criollos franceses a los cauces instituciones y gubernativos establecidos por la admi-

[113] *Expediente de Bienes de don Andrés de Almonester*, Año 1802, AGI, Cuba 102.

[114] Morales Folguera (1986, 180).

[115] Rodríguez Casado (1942, 350).

[116] Din y Harkins (1996, 60-61).

nistración española, habría de garantizar el proceso de estabilidad, que entraría frecuentemente en situaciones críticas como consecuencia de acontecimientos exógenos, remotos o próximos que perturbarían la paz de una provincia que tan tardíamente se había incorporado al imperio español. Así, la guerra de emancipación de las Trece Colonias de Inglaterra y la Revolución Francesa, con los aportes migratorios forzosos que engendraron y que fijaron su destino en la Luisiana española, multiplicarían los factores de desestabilización. Pero hasta que se convirtieron en determinantes, como consecuencia de los juegos de la alta política internacional, fueron muchos los oficiales reales, agrimensores, constructores, agricultores, artesanos e incluso artistas, que asumieron el proceso, soñado por la Corona de su criollización en la Luisiana. Procedentes no sólo de la lejana España, sino de su entorno más próximo, Cuba y del virreinato de Nueva España, integrantes de una dilatadísima nómina, cuya expresión no cabe en los objetivos de este trabajo que sólo ha querido ser una aproximación al tema.

# El segundo virrey Alburquerque y su memoria de gobierno (México 1710)

*Luis Navarro García*
Universidad de Sevilla

Consideradas desde el siglo XIX como piezas fundamentales para el conocimiento de la colonización española en América, las «Memorias de gobierno» han sido documentos coleccionados y repetidamente impresos para facilitar el acceso a la información en ellos contenida, susceptible de cómodo y rápido aprovechamiento. Aunque necesitadas de un tratamiento delicado, por su doble condición de «verdad oficial» y de apología del firmante [1], estas Memorias —también llamadas «Relaciones» y en otros casos «Instrucciones», porque debían proporcionar al virrey entrante una primera noticia acerca del estado del virreinato, complementadas a veces con informes verbales del saliente—constituyen una especie de pórtico al conocimiento de la situación y principales problemas de gobierno del país de que se trate en una época determinada.

Generalizada y reglamentada la redacción de estas memorias a principios del siglo XVII, no todos los virreyes, sin embargo, llegaron a redactarlas, con o sin ayuda de algún secretario. El fallecimiento, o un rápido traslado de destino, podían ser causa de esta falta de continuidad que se detecta con facilidad en las series de Memorias coleccionadas y publicadas de los distintos virreinatos. En otros casos, la Memoria de algún

[1] Lohmann Villena (1959, 315-532), donde hace una acabada valoración de este tipo de documentos.

virrey se perdió y no fue encontrada y conocida por los historiadores hasta mucho tiempo después. Tratándose del virreinato de México, hasta la década de 1960 no fueron conocidas la primera Memoria del obispo-virrey Ortega Montañés y la del virrey marqués de Croix, publicadas ambas por Norman F. Martin, así como la del virrey Azanza, editada por Ernesto de la Torre Villar [2].

Semejante es el caso de la Memoria del gobierno del virrey duque de Alburquerque (1702-1710), segundo de este título en ejercer el mando en México [3]. La más reciente recopilación de tales documentos relativos al virreinato de Nueva España, debida al profesor Ernesto de la Torre Villar y publicada en 1991 [4] no la incluye, no obstante que nosotros la habíamos localizado en el Archivo General de Indias, México 485, y dado a conocer su existencia en 1979 [5].

## 1. La Relación del segundo Alburquerque

«Relación» es el título que da D. Francisco Fernández de la Cueva, décimo duque de Alburquerque, a la Memoria de gobierno que entregó a su sucesor el duque de Linares, fechada en México, 27 de noviembre de 1710 y dividida en 51 párra-

[2] Martin (1965 y 1960); Torre Villar (1960).

[3] Miembro, en palabras de Rubio Mañé (1955-63, I, 249-252), de un «clan de virreyes», que ejercieron este cargo en distintas partes de Europa y América, D. Francisco Fernández de la Cueva, X duque de Alburquerque, era sobrino (por parte de padre) y nieto (por su madre) del homónimo VIII duque, nombrado virrey de México en 1653. Nuestro personaje, Grande de España de primera clase, casó con una hija del duque de Medinaceli y antes de pasar a México había ejercido la capitanía general del reino de Granada y de las costas de Andalucía y Mar Océano.

[4] Torre Villar y Navarro de Anda (1991).

[5] Navarro García (1979, 202). La Memoria o Relación fue enviada por Alburquerque al rey con carta de México, 5 enero 1711, (A)rchivo (G)eneral de (I)ndias, México 485.

fos de muy desigual extensión, a los que en la transcripción anexa a este estudio hemos asignado números entre corchetes para facilitar las referencias. El autor vuelve a llamar «relación» al documento en la conclusión, aunque en otro pasaje [9] la denomina «extracto».

La Memoria que analizamos es relativamente breve, sin que sea preciso compararla con la casi inabarcable del segundo conde de Revillagigedo. En la versión manuscrita conservada en el Archivo General de Indias —única que conocemos— ocupa 43 folios, de los que el primero sirve de portada, teniendo el dorso en blanco. Los restantes 42 están escritos —salvo el último— por ambas caras, cada una de las cuales, excepto el que recoge la firma de Alburquerque, contiene 14 bien espaciadas líneas de letra grande, con muy escasas y sencillas abreviaturas.

La portada hace constar, además de los nombres de los dos virreyes saliente y entrante, que Alburquerque gobernó México durante ocho años, habiendo tomado posesión en 27 de noviembre de 1702 [6].

El texto comienza en forma de misiva, dirigiéndose Alburquerque a Linares con el convencional tratamiento de «Primo y Sr. mío», al que sigue una breve introducción en la que hace manifiesto el propósito de reducir la Memoria «a las más breves y inteligibles cláusulas que pudiere».

Hacia la mitad del fol. 3 inicia el duque en [2] una descripción del extenso virreinato, al que las diferentes provincias están sujetas en distintas formas, añadiendo que también tienen «alguna subordinación» las Filipinas y Marianas, las Antillas, Cumaná, Florida y Yucatán.

Desde el fol. 5, quitando el largo y amargo párrafo final [51], el resto de la Memoria está dividido en cuatro partes: «Gobierno político», del fol. 5 al 17, párrafos [5] a [18]; «Patrona-

[6] Alburquerque entregó el mando a Linares el 13 de noviembre de 1710. Linares a S.M., México 6 enero 1711. AGI, México 483.

to Real», del fol. 17 al 22, párrafos [19] a [22]; «Guerra», del fol. 22 al 37, párrafos [23] a [43]; y «Hacienda Real» del fol. 37 al 41, párrafos [44] a [50]. Es curiosa esta organización que Alburquerque ha justificado en [1] diciendo que tratará los «negocios pendientes por el orden y lugar que les corresponde según su graduación».

En cuanto al «*Gobierno político*» —que en [4] ha llamado «económico y político»—, el virrey se felicita de la actitud sumisa de la «poca nobleza» de México, que sirve de freno a la inmensa plebe de la república, en la que además no existe ninguna «representación» que pida ni defienda privilegios. Añade además en general que «los súbditos son de buen natural y amantes de su rey, obedecen sin repugnancia... y a la voz del rey están todos rendidos por su docilidad». También dice [5] que no tienen confinantes que los inquieten [7]. Lamenta en cambio la abundancia de gente ociosa y vagabunda, de lo que se deriva una considerable inseguridad. Dice el duque que él propuso hacer justicia de manera más expeditiva, dispensando «la formalidad de las pruebas», pero el rey no lo aprobó [8], de

[7] Si se refiere a que no existen enemigos próximos, olvida el virrey la alarma que ya había producido la presencia de los franceses en Luisiana y las operaciones que durante su mandato hubo que realizar contra los ingleses que iban invadiendo Tabasco. Véase Eugenio Martínez (1971) y Rubio Mañé (1955-63, 265-350).

[8] Durante el gobierno del virrey Moctezuma se empezó a aplicar la «pena del sello», que se ponía a los ladrones en las espaldas y en el molledo de los brazos, lo que llevó al Consejo de Indias a reprender al Real Acuerdo que aprobó esta medida. Pero ya entonces Moctezuma la consideraba insuficiente y proponía ejecutar la pena de cortar pie o puño, según leyes de Castilla que no estaban en uso en Indias. El fiscal del Consejo rechazó con mayor fuerza esta idea. AGI, México 66, Moctezuma a S.M., México 3 junio 1699 y AGI, México 398, Real Cedula de 18 septiembre 1701. Alburquerque propuso repetidamente que se pudiera aplicar pena de muerte al primer hurto, pero la R. C. 28 junio 1708 exigió que se guardasen las leyes, práctica y estilo en AGI, México 403.

modo que Alburquerque advertía a Linares que no le sería fácil tener éxito en este asunto [8]. Tenía, en cambio, una impresión optimista de la situación del comercio —pese a los contratiempos originados por la guerra— y de las minas [9], y se lamenta de que aunque el rey encargaba mucho el cuidado de los indios, «su naturaleza resiste esta piedad», no obstante lo cual siempre debían hallar en el virrey «todo el abrigo» [10].

A continuación trata Alburquerque del problema del desagüe de Huehuetoca, cuyas obras había visitado, y de las del Real Palacio, cuyo estado había obligado a la Audiencia a instalarse en los locales de la Universidad [11 a 13].

Desde el párrafo [14] al [18] discurre el duque sobre el asunto de la nao de Manila y los fraudes a que daba lugar.

Entrando en su segundo capítulo, dice el virrey en [19] que el *Patronato Real* es «la joya más preciosa que adorna la Real Corona», pero luego le dedica corto espacio. Sólo le preocupan la dificultad que encuentra en la intervención del «asistente real» en los sínodos para provisión de curatos en el arzobispado de México [21] y los enfrentamientos de bandos en los capítulos de las órdenes religiosas [9], «y no hay capítulo en que se necesite intervenga la autoridad real que no se concilie contra el virrey, o por lo que hace, o por lo que deja de hacer» [22].

El apartado relativo a «*Guerra*» le merece a Alburquerque especial atención, aunque lo haya relegado al tercer lugar. Trata aquí de provisiones de cargos [23 y 24], de la escasa escol-

[9] AGI, México 479, Alburquerque a S.M., México 20 abril 1706. El virrey presidió en 1706 el capítulo para provincial de los dominicos, después de que dos oidores hubieran fracasado en el intento de poner orden. Principal motivo de estos conflictos eran «las parcialidades de las naciones», como había ocurrido en el capítulo de los agustinos de 1705, «por prevalecer siempre en excesivo número la parcialidad de los naturales de este reino, opuestos por naturaleza y costumbres religiosas a los de ese». AGI, México 479, Alburquerque a S.M., México 6 junio 1706. Tenían los criollos en ese capítulo 30 votos, frente a sólo 5 o 6 gachupines.

ta del virrey, con sus infantes y alabarderos, sin que haya sido posible crear una compañía de caballería [25], del tercio de comerciantes [10] y el batallón de los gremios [26 y 27] y de la compañía de caballos que sostenía D. Alonso de Azinas [28]. En [29] asienta que «en todas las ciudades y lugares poblados de españoles hay también compañías formadas de milicianos con sus cabos y oficiales. Y aunque estos no pueden servir en las invasiones de enemigos con la permanencia y calor que las tropas regladas, puede conducir y mucho de su manutención para la quietud interior del reino» [11].

Se alaba Alburquerque del buen estado en que ha puesto el castillo de San Juan de Ulúa [12], tan abandonado anteriormente [30], y del arreglo introducido para organizar las cuatro compañías de caballería y cinco de infantería de la plaza de Veracruz [31], adonde bajó en dos ocasiones previniendo un ataque, mientras que no habían alcanzado éxito sus proyectos

[10] AGI, México 400. Una Real Cédula de 3 febrero 1704, que reitera lo dispuesto en 1699, ordena que el maestre de campo del tercio de mercaderes esté subordinado al maestre de campo del reino de Nueva España, que lo era D. Pedro de Castro y Cabrera. En 1705 eran maestre de campo y sargento mayor del Tercio del Consulado D. Luis Sánchez de Tagle, marqués de Altamira, y D. Pedro Sánchez de Tagle, con quienes el virrey tuvo enfrentamiento. Real Cédula de 5 agosto 1705, AGI, México 401. Fueron ascendidos a general de batalla y maestre de campo, respectivamente, por Real Decreto de 2 enero 1708, AGI, México 377, mientras que a Castro le sucedía D. Jerónimo de Campos y Marín, con D. Fernando de Saavedra como sargento mayor. Poco después surgieron roces entre los mandos de las milicias y del Tercio del Consulado, AGI, México 481.

[11] Según una relación incompleta formada en septiembre de 1703, había en el virreinato 17.000 hombres capaces de tomar las armas, pero sólo en algunas poblaciones como Puebla, Antequera o Guanajuato había compañías organizadas, siendo la mayor parte de esos hombres gente suelta y con pocas armas (arcabuces de cuerda y de chispa, mosquetes, escopetas, carabinas, pistolas), AGI, México 475.

[12] Alburquerque dejó terminados en Ulúa el baluarte de la Soledad y el Caballero Alto (Calderón Quijano, 1953, 84).

para artillar la isla de Sacrificios y demoler los baluartes de la Caleta y la Pólvora [32 y 33].

La Armada de Barlovento merece especial atención en [34 a 37]. Servía, sobre todo, para conducir los situados y municiones de guerra a los «presidios de Barlovento», según la necesidad y urgencia de cada parte, «que esta la encarecen los gobernadores en todas ocasiones en sumo grado». Alburquerque encontró la Armada en muy mal estado, pero consiguió la fabricación en Campeche de dos fragatas, una de las cuales, la «Guadalupe», haría tres viajes a España conduciendo caudales y había transportado al duque de Linares, destinatario de la Relación, a México [13]. El virrey saliente le informó además de la dificultad existente para conseguir clavazones y jarcias de buena calidad.

Especial atención presta Alburquerque a las dos Floridas [14]. Pondera el peligro con que subsiste el presidio de Santa María de Galve, al que es preciso enviar continuamente voluntarios y forzados así como suministros de todo tipo, y donde el virrey había destinado un bergantín que mantuviese la comunicación con Veracruz [38]. Le preocupa menos San Agustín de la Florida, cuyos situados y mantenimientos corrían por cuenta del administrador de las alcabalas de Puebla [39]. En cuanto a la posibilidad de atacar desde Florida la Carolina inglesa, como había mandado el rey, Alburquerque era pesimista al transferirle la responsabilidad a su sucesor [40].

Concluye la parte de Guerra tratando de la frontera norte de Nueva España. Dice el virrey que hay allí quince presidios, «que no lo son en lo formal», con guarniciones de 9 a 50 o 100 hombres, que sirven para contener a los indios y para protección de las minas, misiones y comercio [41 y 42]. Al finalizar este capítulo se recuerda que años atrás los agresores se insolentaron tanto que tuvo que ordenar que se entrase «a sangre y fuego» en

---

[13] *Vid.* Torres Ramírez (1981, 169-182).

[14] *Vid*. Tepaske (1964).

sus tierras. Lo que luego no fue aprobado por el rey que, por el contrario, sugirió fundar poblaciones en aquellos parajes [15].

La «Hacienda Real», examinada por Alburquerque en el último lugar de la Memoria, es presentada con rasgos optimistas por su elevado rendimiento, aunque «mucho más consume el mismo reino en las obligaciones de conciencia y de justicia que tiene sobre sí» [46]. No satisface al virrey [47] la separación de la intendencia de azogues [16], ni la negativa del gobierno [48] a aumentar el número de ministros del Tribunal de Cuentas [17], y deja a Linares el asunto pendiente del cobro de los tributos en San Luis de Potosí [50].

## 2. El talante del segundo Alburquerque

Siendo en todo momento de interés la información sobre Nueva España que esta Memoria nos transmite, es probablemente mucho más importante lo que nos dice acerca de la personalidad del virrey [18].

A quien conozca el sorprendente final del mandato de Alburquerque, la lectura de esta Memoria o Relación no dejará de suscitarle determinadas reflexiones.

El documento se inicia con la declaración de que Alburquerque sólo lo escribe por cumplir una obligación, pero «con gran repugnancia (por lo que puede destemplarse la modestia

[15] En 1707 y 1709 se fundaron los reales de minas de Santa Eulalia de Mérida y San Francisco de Cuéllar, y en un punto intermedio de estos se fundaría en 1718 la villa de San Felipe el Real de Chihuahua. Álvarez (2000). Según Porras Muñoz (1966, 248-49), Chihuahua se fundó sobre el real de San Francisco de Cuéllar. En 1706 se fundó también en Nuevo México la villa de Alburquerque (hoy Albuquerque), así llamada en homenaje a nuestro virrey (Navarro García, 1964, 39); (Simmons, 1982, 81-94).

[16] Estudió este caso Heredia Herrera (1978).

[17] Navarro García (1977).

[18] Observación semejante hicimos hace años al comentar uno de los primeros informes de Alburquerque en el que éste recogió sus impresiones sobre Nueva España (Navarro García, 1969).

y peligrar el juicio en hacer una relación en que es preciso tocar los propios hechos)» [1]. Esa alusión a la modestia no impide que luego el duque se muestre satisfecho y aun orgulloso de su gestión. Dice haberse «fatigado» aplicando providencias para evitar la escasez de mantenimientos [7] y para remediar los «latrocinios, salteamientos y delitos execrables» [8]. Asegura haber conseguido «increibles aumentos» en el cobro de los derechos sobre el galeón de Manila [16], y se complace en resaltar sus méritos militares. Así escribe acerca de Ulúa que «mi continuo afán de ocho meses ha podido conseguir que las más importantes obras de su defensa se hayan construido y perfeccionado enteramente» y le dice a Linares: «Hoy no sólo habrá reconocido V.E. en ellas la más prolija y esmerada ejecución, sino que reducidas todas al rigor del arte, nada le queda que hacer a la más cuidadosa especulación matemática» [30]. Igualmente hablando de los dos barcos que necesitaba la Armada de Barlovento afirma: «logré que con brevedad se fabricasen y echasen al agua» [35]. También considera meritorios sus desvelos por el presidio de Santa María de Galve [38] y el «escarmiento» que dio a los indios de la frontera [43].

Pero su satisfacción rebosa especialmente al hablar de la situación de la Real Hacienda: «Yo he dejado a V.E. (sin ejemplar de un gobierno a otro) muchos y muy gruesos caudales en esta real caja, pues su monto pasará de 800.000 pesos, y yo hallé en ella cuando entré en este gobierno 8.000 pesos solamente, y empeñada en el producto de un año de las alcabalas de esta ciudad» [44]. Dice haber conseguido para la misma Hacienda «que en todos los ramos haya logrado considerables ventajas», que en el cobro de los derechos de la nao de Filipinas ha resultado «monstruosa la diferencia», y en alcabalas, tributos, etc. «considerables sumas» [46].

Todos estos logros y méritos personales los resume al principio del párrafo final [51]: «Esta es la relación que sin gran molestia hará ver a V.E. el estado de este reino, en cuya íntegra manutención, quietud y aumentos se ha esmerado mi celo

sin perdonar fatiga ni incomodidad, ni riesgo de la vida». Dios le ha concedido «la gloria de entregárselo a V.E. en toda felicidad», habiendo logrado además que todos los navíos despachados por él a lo largo de ocho años hubiesen alcanzado su destino sin novedad y «con no poca admiración del mundo», de modo que Alburquerque no vacila en condensar su gobierno al frente de México denominándolo «todo este conjunto de trabajos bien logrados y de fortunas gloriosas en servicio del rey».

Esta serie de autoalabanzas tiene una finalidad bien meditada: la de fundamentar una invectiva contra el juicio de residencia al que de inmediato debía enfrentarse el virrey cesante. Alburquerque había de lamentar que todo ese brillante desempeño «tenga el paradero de un desdén tan público como el que manifiesta una residencia pregonada», que además permitía que lo denunciasen «cuantos por malicia, jactancia u otro motivo» quiseran deslucir sus méritos. Las últimas líneas de este pasaje tienen especial significación: «Confieso a V.E. —escribe a Linares momentos antes de estampar su firma— que en todas mis operaciones se me ha ofrecido miramiento particular por la residencia, aunque sabía que la había de dar como todos, porque en todas he tenido presente el cumplimiento de mis obligaciones. Pero ahora que he visto el rumor y aparatos con que se procede a este acto, y que el decoro y honra de quien tuvo la suerte de hacer la representación de la persona de S.M. se pone en el arbitrio ajeno, me pone en el mismo dictamen de los que cuerdamente han distinguido este empleo por peligroso» [51].

Hay al término de estas frases una denuncia de la humillación que para un virrey suponía el tener que someterse a la investigación pública y secreta de su conducta en el ejercicio de la autoridad, y hay también una sentenciosa valoración que parece aquilatar la experiencia de mucho tiempo: la de quienes «cuerdamente» consideraban «peligroso» el empleo de virrey. Pero nuestra última cita comienza con una confesión que da pie a nuevas consideraciones, cuando escribe Alburquerque

que «en todas mis operaciones... he tenido presente el cumplimiento de mis obligaciones».

## 3. Los olvidos de la Memoria

La Memoria que venimos analizando permite una amplia reflexión sobre la insinceridad o parcialidad de que es susceptible este tipo de documentos. Si sólo contásemos con su Relación para conocer la vida de Nueva España y la gestión de gobierno del virrey entre 1702 y 1710, tendríamos una visión por demás sesgada y mutilada de la realidad. Porque la verdad es que esta Memoria silencia buena porción de acontecimientos históricos importantes, al tiempo que, con la frase con que hemos cerrado el apartado anterior, pretende dar por certificada la limpia y fiel conducta del duque.

Por fortuna existe una amplia masa documental que permite remediar los grandes olvidos de la Memoria de Alburquerque. Disponemos no sólo de la correspondencia regular del virrey con el gobierno metropolitano, sino de abundantes testimonios sobre diversos asuntos, así como del sorprendentemente voluminoso juicio de residencia, y del excepcional expediente abierto contra el duque a su llegada de regreso a Cádiz. De todo esto haremos aquí una escueta mención, sólo para dejar constancia del discutible grado de fiabilidad de esta Memoria.

Por lo que se refiere a una de las más notorias omisiones del documento, la de la incidencia en México de la Guerra de Sucesión, baste recordar que Alburquerque persiguió a los conspiradores que en el virreinato empezaban a mostrarse favorables al archiduque de Austria, rival de Felipe V, y consiguió, procesando a determinados sospechosos y haciendo llamar a España a varios clérigos y funcionarios, la disolución de este núcleo [19]. Además, el virrey promovió por diversos modos —des-

[19] Navarro García (1982 y 1975). Los destierros encubiertos que obtuvo el duque de los sospechosos de más categoría fueron al fin revocados,

pachando por dos veces a la capitana de Barlovento en navegación solitaria, conduciendo cada vez un millón de pesos, y disponiendo contra toda opinión la salida de la riquísima flota de Santillán— el envío de considerables caudales a España en momentos críticos de la contienda internacional. Ambos hechos constituyeron una alta prueba de fidelidad al rey Borbón, que recompensó estos destacados servicios de su *alter ego* con la concesión del Toisón de Oro. El duque había estado a la altura de las circunstancias en el gobierno de aquella pieza fundamentalísima del Imperio que era ya Nueva España. Nada de esto, sin embargo, se recoge en la Memoria, fuese por la «modestia» alegada por el virrey, o porque la Memoria se limita a describir, como dice su encabezamiento, «el estado de la Nueva España», o «el estado de los negocios pendientes» [1], y no a narrar la actuación de su gobernante desde la toma de posesión. También pasa por alto Alburquerque, al felicitarse del estado saneado en que dejaba la Real Hacienda, que las existencias de que alardeaba en la caja real de México había sido conseguidas mediante el sencillo procedimiento de no pagar salarios ni deudas, ocasionando los trastornos que se pueden imaginar[20].

---

pues el Consejo, reflejando el mal concepto que ya para entonces tenía de nuestro virrey, llegó a escribir: «No se halla en el Consejo y sus secretarías que desde el justo dominio de V.M. en estos reinos se hayan encontrado en los de las Indias el más leve indicio de disidencia ni desafecto a V.M...», lo que no deja de sorprender, y concluye: «Corrobora esta verdad lo sucedido en Nueva España con el inquisidor Cienfuegos, el canónigo Costela y D. Alberto de Rada, que aun siendo tan superior el ministro que les fulminó sobre este delito por su pasión o mala voluntad, habiéndose visto sus causas, se ha servido V.M. declararlos por libres e inocentes de tal culpa», AGI, Indiferente 273, El Consejo a S.M., 10 julio 1711.

[20] Así lo reconoce ya en fecha temprana de su mandato, en carta al marqués de Rivas, México 24 septiembre 1704, AGI, México 376. Hemos recapitulado los asuntos de represión de la conspiración, envío de caudales y suspensión de pagos en Navarro García (2000).

La acrisolada fidelidad y el escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones por parte de Alburquerque al frente del virreinato, que el duque subraya en la frase que comentamos, no son sin embargo incompatibles con un uso discrecional de su autoridad e influencia para buscar el provecho propio. Las circunstancias eran propicias y Alburquerque no vería ningún mal en ello. Habiendo cumplido como leal vasallo con el rey, bien podía luego mirar por sus particulares intereses. Llegado el momento, se le acusará de haber participado —valiéndose de personas de su confianza, empezando por su secretario [21]— en los negocios de contrabando originados por la frecuente llegada de navíos franceses a Veracruz [22] y de otros peruanos o guayaquileños a los de Acapulco y Huatulco; de haber estancado determinados géneros de comercio —canela, pimienta, clavo— fijándoles elevados precios; de haber intervenido con gruesos caudales en las ferias de Acapulco y de la flota, a las que perjudicó para asegurar su negocio; de haber vendido cargos de la administración virreinal, de haber exigido contribuciones de quienes debían tomar posesión de empleos concedidos por el rey, o de quienes se presentaban a cobrar una libranza; de haber especulado con el azogue... Serían los particulares, no el rey, los principales perjudicados por este comportamiento, que pudo proporcionarle al duque una considerable fortuna al cabo de sus ocho años de gobierno en México.

---

[21] D. Juan de Estacasolo y Otálora, que había servido veintidós años en la secretaría de Nueva España del Consejo antes de pasar como secretario del virreinato a las órdenes de Alburquerque, pidió éste título de «secretario de S.M.», que le fue concedido con informe favorable del mismo Consejo sobre su «particular celo, aplicación e inteligencia». *Consulta a S.M.* de 28 de julio de 1707, AGI, México 377. Más adelante, el virrey defendió a Estacasolo frente a D. Bernardo Tinajero, a la sazón secretario en la negociación del Perú, que lo acusó de haberse quedado con cerca de 2.000 ps. de una libranza que Tinajero hizo cobrar en la caja de México. Alburquerque a S.M., México 1 septiembre 1709, AGI, México 480.

[22] Ampliamente documentada en las pesquisas ordenadas al final de su mandato y en Pérez-Mallaina (1982).

Manteniendo su residencia en México varios meses después de haber entregado el mando, pudo ejercer la presión suficiente a través de una extensa red de cómplices como para conseguir que de aquel enorme juicio de residencia —casi cinco mil folios— resultase, a pesar de las denuncias que ya pesaban contra él, una larga sentencia extremadamente laudatoria en que se le propone al rey que honre a Alburquerque con los puestos «correspondientes a su sangre, a su grandeza y a sus justas calificadas mejores operaciones y a la satisfación y exactísimo cumplimiento que ha dado a cuanto fue de su obligación».

Nada de esto le valió. Alertado el gobierno desde 1708, las denuncias y pruebas acumuladas contra él se habían traducido ya en 1712 en órdenes para que se exigiera al duque un indulto proporcionado al volumen del comercio ilícito que había practicado con los franceses, y si ya hubiese salido de México se secuestrasen todos sus bienes en Nueva España. Cuando Alburquerque llegó efectivamente a Cádiz en 1713 se encontró con una orden de embargo riguroso de su equipaje, incautándose el rey de 103.696 pesos escudos; después, con la prohibición de entrar en la Corte y de ir a residir en Segovia, y finalmente con la reclamación de un indulto, «por su residencia y la de sus dependientes», de un millón y medio de pesos. El asunto terminaría, a finales de 1715, tras graves deliberaciones y asesoramientos incluso del confesor del rey, mediante la entrega por Alburquerque de 700.000 pesos, con lo que el rey le dio por libre de los cargos resultantes de los expedientes abiertos contra él[23].

Secretas condena y multa, muy propias de un gobierno absoluto que podía prescindir de toda formalidad judicial, y que arrojan considerable sombra sobre la imagen, relativamente halagüeña, del virreinato y del virrey que parece desprenderse de la Memoria de gobierno.

[23] Navarro García (1982).

## RELACIÓN DEL ESTADO DE LA NUEVA ESPAÑA EN LOS OCHO AÑOS DE SU GOBIERNO QUE HACE EL DUQUE DE ALBURQUERQUE AL EXMO. SR. DUQUE DE LINARES SU SUCESOR EN LOS CARGOS DE VIRREY, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE ESTE REINO, DE QUE TOMÓ POSESIÓN EN 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1702.

(AGI México 485)

[1] Primo y Sr. mío. Aunque con gran repugnancia (por lo que puede destemplarse la modestia y peligrar el juicio en hacer una relación en que es preciso tocar los propios hechos) cumplo con la obligación que me imponen las Leyes Recopiladas de Indias, y con la que particularmente me intima la Real Cédula de S.M. que V.E. me envió por su secretario, formando esta que reduciré a las más breves y inteligibles cláusulas que pudiere ceñirla. Y suponiendo entregados con formalidad de inventario al secretario de V.E. D. José de Granara por el mío D. Juan de Estacasolo y Otálora todos los libros de cédulas originales de los gobiernos anteriores y de las que en los ocho años del mío se han encuadernado, con otras sueltas con sus obedecimientos y diferentes testimonios y autos que la calidad de ellos ha precisado retener en la secretaría, empezaré a noticiar a V.E. el estado de los negocios pendientes por el orden y lugar que les corresponde según su graduación, y antes debo hacer a V.E. una general y sucinta descripción de lo que es este reino y de lo que los señores virreyes tienen a su cargo.

[2] Es esta Nueva España uno de los más dilatados reinos que conoce el mundo, en cuyo ámbito se extienden muchas ricas provincias y se comprenden desde las costas del norte hasta las indemarcables del sur, y todas están sujetas a este gobierno en lo militar y hacienda hasta los confines del gobierno de Guatemala. Asimismo están sujetas todas estas provincias en lo político y civil, excepto las que comprenden la Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, que se sujetan al gobierno y audiencia de Guadalajara, cuyas lindes por muy conocidas y porque el mismo curso de los negocios hará demostrables a V.E. con gran brevedad, no me dilato en especificarlas.

[3] También tienen alguna subordinación a este gobierno y capitanía general (como que de este reino procede su manuten-

ción) las islas Filipinas y Marianas, la de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Cumaná, la Florida y Yucatán, pero nunca se trata a sus gobernadores como súbditos, porque ellos dan cuenta a S.M. inmediatamente de lo que se les ofrece y reciben las órdenes de lo que han de ejecutar de su real mano, conque es únicamente la correspondencia con este gobierno para pedir, en que no se descuidan.

[4] La universalidad de todo este gobierno se comprende en cuatro clases que son Gobierno Económico y Político, Patronato Real, Guerra y Real Hacienda. Y para que en tanto peso tenga un señor virrey los auxilios y descansos que necesita, tiene S.M. tribunales y ministros que en los pocos días que ha que llegó V.E. a esta ciudad habrá comprendido su gran talento, sin que en el punto que mira a los procedimientos en lo particular de cada uno tenga yo que prevenir a V.E., pues todos desempeñan su obligación y celo en el real servicio.

### *Gobierno Político*

[5] El gobierno de este reino, siendo el más fácil en la dirección, es el más trabajoso en sus circunstancias; es el más fácil porque los súbditos son de buen natural y amantes de su rey, obedecen sin repugnancia, no hay representación que haga cuerpo de comunidad para pedir ni defender privilegios, no hay confinantes que los inquieten, y a la voz del rey están todos rendidos por su docilidad, sin que pueda temerse alteración ni turbación grave; pero es el más trabajoso porque de cuantas cosas se ofrecen, por leves que sean y de un expediente fácil y ordinario, del cargo de la justicia, ocurren al virrey pareciéndoles que en otra forma no pueden alcanzar justicia, conque suele ser inmenso el despacho ordinario y de grande desabrimiento por la diversidad de negocios y casos.

[6] La nobleza de esta ciudad, así natural de ella como la que de España se ha avecindado, republicanos y comerciantes, es muy fiel y obsequiosa, y igualmente que a todo lo que es servicio de S.M. concurre a la quietud de esta gran república y es el freno que contiene cualquiera demasía y orgullo de esta inmensa plebe compuesta de tan varias gentes como V.E. habrá visto en pocos

días. Yo he tenido por muy conveniente atender con la mayor urbanidad y demostraciones de cariño a esta poca nobleza, porque sus obsequiosas y reverentes exterioridades al puesto y a la persona hacen grande eco a la gente plebeya.

[7] Esta tiene por fin de todas sus importancias la abundancia de los mantenimientos, y cuando las cosechas, por la injuria de los tiempos o por alta providencia oculta, se escasean, sin hacerse cargo de que no hay humana diligencia que pueda remediar tal trabajo, prorrumpen en desmedidas quejas del que manda. Yo he tenido la fortuna de que sin embargo de que en algunos años hayan sido cortos los frutos, no se haya experimentado total falta, pero aun en la escasez se ha fatigado mi cuidado aplicando costosas y extrordinarias providencias para hacer menor la queja del pueblo y apartar las puntas de su inconsiderado rumor.

[8] De la abundancia de tanta gente ociosa y vagabunda procede el daño y tiranía que padece este reino de latrocinios, salteamientos y delitos execrables. Al remedio de esta común perdición se han aplicado todos los señores virreyes nuestros antecesores muchos años ha, pero ninguno ha logrado el fruto de sus fatigas, discursos y providencias. Yo he aplicado todas las que pudo dar de sí el arbitrio, pero como estas no sean capaces de extirpar en el todo tan arraigado mal, consulté a S.M. que discurría por conveniente y necesario se sirviese de dispensar en la formalidad de las pruebas para las causas de esta naturaleza, porque los males extraordinarios pedían remedios de extraordinaria clase. Propúsele asimismo otras que me parecieron indispensables para conseguirse este fin, y S.M. en vista de todo (y de lo que en varias juntas de ambas salas de la audiencia que para este efecto convoqué se discurrió por conveniente) resolvió que se guardasen las leyes sin contravenirse en su disposición, con que debo temer que por más que V.E. aplique su gran celo a este negocio por los regulares medios, no podrá conseguir tan cabalmente el intento que sea permanente en el todo su importancia.

[9] El comercio de este reino ha padecido algunos descalabros y pérdidas, así por la constitución del tiempo de una guerra continuada, como por la irregularidad de sus tráficos, pero no por esto ha descaecido en lo sustancial de sus intereses a paraje que no pueda restablecerse a su más florido estado, cuyos medios (fá-

ciles de encontrarse) ni son del arbitrio de este gobierno, ni capaces de reducirlos a este extracto, como V.E. irá reconociendo con sus acertadas reflexiones. Y siendo lo que principalmente hace nerviosa esta común utilidad el corriente de las minas, le halla V.E. generalmente en gran calor y opulencia.

[10] Su Majestad tiene repetidamente encargado el buen tratamiento de los indios, pero su naturaleza resiste esta piedad, y no obstante es conveniente que los alcaldes mayores estén siempre entendidos que la queja del más miserable indio ha de hallar en el virrey todo el abrigo y primera atención para el remedio, y asimismo que los curas y doctrineros no hallarán acogida en sus superiores y prelados en lo que voluntariamente lastimaren a estos naturales.

[11] Esta ciudad, por su situación está expuesta a padecer inundaciones porque demás de tener sus vertientes a ella todos los montes que la circunvalan, tiene sobre sí las dos lagunas que llaman de Zumpango y San Cristóbal, y a estas su precipitado corriente un caudaloso río que llaman de Cuautitlán, y para reducir sus aguas a corriente distinto ha costado prolijo cuidado en todos los gobiernos y se han hecho costosas obras por cuenta de S.M., porque siendo como es feble aquel terreno y paraje por donde se corta que llaman Huehuetoca, se derrumban pedazos de tanta magnitud que impide la corriente y haciendo represa vuelven las aguas y caen sobre la laguna de Zumpango. Yo pasé personalmente al reconocimiento de estas obras con el juez superintendente de ellas, que lo es el Sr. D. José de Luna, con el Sr. fiscal, un ingeniero y otros ministros y entonces se hicieron los más precisos reparos y se delinearon otras nuevas obras que consulté a S.M., de que hasta ahora no he tenido respuesta; pero en este intermedio no ha sobrevenido riesgo ni necesidad de extraordinario gasto, más que el que regularmente se consume en la limpieza del tajo abierto; y si V.E. gustare de informarse puntualmente de estas obras, su planta y estado, consta todo ello de los autos que hay en el oficio de gobierno y el Sr. D. José de Luna podrá hacerlo con gran distinción.

[12] La que también ha sido de cuidado grave y costosa construcción es la de este Real Palacio desde que se quemó el antiguo el año de 1692. Y aunque en la parte que no se acabó de arruinar o

quemar entonces permanecieron los tribunales en sus antiguas salas con los continuos reparos que se les hacía para su duración, llegaron ya a estado de no poder subsistir por su inminente riesgo, y los ministros de la audiencia, viendo que cada día peligraban sus vidas en una fatal ruina, me hicieron varias representaciones y en esta precisión determiné en varias juntas que la audiencia pasase a la Real Universidad con todos sus oficios, como hoy permanece, y que se diese principio a la obra de sus salas en este palacio según la planta moderna, a que se dio principio el año pasado de 709 y hoy están casi concluidas como V.E. lo habrá visto.

[13] Su Majestad impuso una pensión por tiempo limitado para estas obras sobre los vinos y aguardientes que viniesen de Castilla y con esta novedad se ha servido ahora prorrogar la misma imposición, y manda que se apliquen también las multas, condenaciones y otros efectos que se pudieren arbitrar, y que se le haga informe de todo lo que se ha consumido en estas obras, el estado que tienen los suplementos que ha hecho la Real Hacienda y si está reintegrada de ellos, que todo consta en los autos por donde V.E. podrá instruirse para dar cuenta a S.M. con la distinción que manda.

[14] Una de las expediciones más intrincadas de este gobierno es el recibo y despacho de las naos de Filipinas, debiendo ser la más fácil y comprensible por el motivo de su venida.

[15] Esta es precisamente a conducir el situado de cada año para la manutención de aquella gente de guerra, ministros de la audiencia y otros subalternos, prelados y cabildo eclesiástico, misiones y otras obras que la piedad del rey tiene fundadas a expensas de su Real Hacienda, con que aprontándose cada año estos caudales y algunos géneros que se piden para provisión de aquellos almacenes reales por cuenta del mismo situado, es sin duda que con poco cuidado se podría desembarazar este gobierno de esta incumbencia; pero como la codicia de los hombres siempre trabaja en buscar medios con que saciarse atropellando por todos los respetos de la equidad y de la razón, ha puesto esta carrera en estado de poder escrupulizar al más vigilante celo.

[16] Su Majestad concedió en ella a los vecinos y comerciantes de Manila el tráfico limitado de 250.000 pesos y de ellos el retorno de 500.000 con el fin importantísimo de que aquellas is-

las no fueran desamparadas de gente española, sino que esta conveniencia les hiciese permanecer, y otros se inclinasen a hacer pasaje a ellas. Esta permisión fue creciendo fraudulentamente y se ha ido continuando por muchos años sin que hayan bastado prohibiciones y conminaciones repetidas a reformar los excesos, cuyas noticias luego que llegué a este reino me pusieron en grave confusión y trabajé extraordinariamente en pensar modos de conseguir el remedio. Despaché juez privativo al puerto de Acapulco con instrucciones prolijas para la puntual calificación de los fraudes y para la rigurosa percepción de los derechos reales. Produjo el primer año grandes ventajas y produjo mucha luz para ir conociendo (a pocos lances) el origen y causa de las malicias de este tráfico, y advertidos de ello aquellos comerciantes desde el año antecedente (que con poca diferencia practicó lo mismo mi antecesor el Sr. arzobispo), ocurrieron luego a S.M. con varias representaciones proponiendo muchas utilidades fantásticas y nuevas plantas para esta carrera, que con efecto S.M. se sirvió de mandar establecer una que prefine por Real Cédula del año de 702 extendiendo la permisión hasta 300.000 pesos de empleo y 600.000 de retorno, y que hayan de venir dos navíos de moderado porte con distintas condiciones y la de que estas sean indultadas en 100.000 pesos, la cual no se ha podido practicar por más que se ha solicitado por mí con aquel comercio, porque solamente en lo que les es favorable quieren aceptar y convenir, sin haber observado alguna de cuantas condiciones instituye S.M. para ella, y así yo he proseguido este negocio con el rigor de las leyes en la cobranza de los derechos, que ha producido increibles aumentos a la Real Hacienda, y S.M. se ha servido aprobarme todos los despachos, y el año pasado que encargué esta expedición al castellano y oficiales reales, cumplieron tan exactamente con su obligación que les manifesté gracias en nombre de Su Majestad.

[17] El remedio y corrección de los excesos de aquel comercio no se puede conseguir en Acapulco. Es necesario acudir al principio y raiz de que proviene, porque no importa que aquí se quiera usar de rigor, si no hay capacidad de justificarse el fraude que ya viene imbibito desde las abaluaciones de allá en el mismo permiso, y así lo he puesto en la consideración del rey para que S.M. expida al gobierno de Manila la orden que fuere servido.

[18] Deben salir las naos del puerto de Acapulco la vuelta de las islas a más tardar en todo el mes de marzo para la mayor seguridad de su arribo a ellas, porque tomando día de abril en el puerto llevan gran riesgo por los vientos contrarios que en aquellas costas reinan desde junio en adelante.

*Patronato Real*

[19] Es el Patronato Real de las iglesias de las Indias la joya más preciosa que adorna la Real Corona con singularidad a los demás patronatos que tiene S.M. en los demás dominios, porque en este el vicario de Cristo le dio sus veces para plantar la fe y la religión en estas vastas provincias que ocupaba la gentilidad, y nuestros católicos reyes, como vicarios de la sede apostólica, fundaron y dotaron todas las iglesias, señalaron ministros para la enseñanza de la doctrina católica y los están sustentando con grande y religiosa liberalidad.

[20] Todo lo que en este asunto y regalías puedo informar a V.E. está prevenido en varias leyes de la Recopilación y cédulas de Su Majestad.

[21] Aunque pudiera remitirme a los autos que penden en Gobierno para la más plena instrucción de V.E. en el suceso acaecido este año sobre el cumplimiento de una cédula de S.M. revalidando una de las dichas leyes recopiladas, en que se dispone que en las provisiones que se hicieren de curatos por los cabildos sede vacante se ponga por el Patrono una persona de ciencia y conciencia que asista en los sínodos, para que al tiempo de los nombramientos le pueda informar de los más beneméritos, no excuso decir a V.E. por mayor que el venerable cabildo de esta Santa Iglesia, habiendo tratado de proveer a instancias mías (porque también tiene S.M. mandado que los curatos no estén vacos más tiempo de cuatro meses) los que lo estaban en este arzobispado, publicó edictos convocatorios y señaló día para dar principio a los sínodos, en cuyo caso le rogué que señalase hora para que a la misma concurriese el Asistente que se debía hallar presente al examen de los sinodales, lo cual resistió el cabildo con notable calor y escribió y dio a la imprenta un papel dilatado con nombre de representación y con proposiciones no propias de beneficia-

dos capellanes de S.M., impugnando el que pudiese haber Asistente. No obstante, repetí al cabildo ruegos y encargos para que obedeciese la orden de S.M., a que se convenció después de otro papel no menos disonante que el primero. Y sobre el asiento que se le debía dar entre los sinodales se levantaron nuevas diferencias y cuestiones, siendo la pretensión del cabildo que debía ocupar el último lugar y asiento, contra la práctica y estilo de todo el reino del Perú y Guatemala, y contra toda la razón política y urbana de que a un Asistente (que sería de reverendas correspondientes), con el carácter de ser enviado en nombre de S.M., se le pusiese en el ínfimo lugar correspondiéndole el primero después del presidente del sínodo. Y como yo viese que de aquí se tomaba pretexto y asunto para hacer más ruidosa la cuestión y dilatar (en grave perjuicio de las administraciones espirituales) la provisión de los curatos vacos (después de más de dos años y medio que había que estaban sin propietario), y por otros motivos que la gran comprensión de V.E. podrá ver en los autos (que no han salido de mi secretaría hasta ponerlos en la de V.E.), cedí a admitir el último lugar para el Asistente, para que se procediese al examen de los opositores, en que cuidadosamente se han gastado muchos meses, principalmente desde que se supo que V.E. venía a sucederme en estos cargos, creyendo quizá que V.E. tendrá más pura la fe para aceptar las nóminas que le propusieren, que la que en mí pudieran hallar por el práctico conocimiento de los sujetos que se graduaren en ellas, como si el Asistente puesto por razón del oficio no hubiera de satisfacer la obligación de su conciencia en descargo de la de V.E., como de la mía en esta parte.

[22] Aunque no toca inmediatamente al Real Patronato el gobierno con los eclesiásticos y regulares, debo decir a V.E. que el remedio de unos y otros consiste en que los prelados sean de aquel cuidadoso celo que conviene para que corrijan prontamente cualquiera distracción o desorden que puede advertir el virrey por su mano, y en los capítulos provinciales y congregaciones intermedias se suelen suscitar embarazos de grave cuidado, porque dividida la elección en bandos, es el ocurso al virrey por la protección real, y sin bastar la indiferencia suele peligrar hasta el respeto, y allí se necesita de una templanza y prudencia que el mismo ejemplo los contenga en los términos de la moderación,

en que suele ayudar Dios principalmente, porque los medios humanos suelen no bastar, y no hay capítulo en que se necesite intervenga la autoridad real que no se concilie contra el virrey, o por lo que hace, o por lo que deja de hacer.

*Guerra*

[23] El virrey de la Nueva España es juntamente capitán general de todas sus provincias, puertos y costas de ambos mares y provee los empleos y plazas de cabos y oficiales de guerra que S.M. no tiene reservados para su provisión, como son el de general, almirante y gobernador de la Armada de Barlovento, castellanos de San Juan de Ulúa y Acapulco, gobernadores de la Veracruz, Yucatán, el Parral y la Nueva México, pero en falta de los propietarios se nombran interinos de los grados correspondientes a estos puestos hasta que S.M., dándole cuenta, elige a quien es servido.

[24] También se nombra auditor general de Guerra, que siempre recae en un ministro togado de esta audiencia, y éste no es absoluto en las determinaciones aunque sean de justicia, porque sólo se extiende su jurisdicción a dar pareceres como asesor, y cuando le recusan las partes o suplican de alguna determinación se nombra otro ministro togado por acompañado suyo, sin apelación a otro tribunal que a la Junta de Guerra del Consejo.

[25] En esta ciudad está de pie una compañía de infantería que sirve de guardia al Real Palacio, y otra de 25 alabarderos para la persona del virrey. Yo propuse a S.M. que tenía por muy conveniente extinguir la de los alabarderos y que con lo que en ella se gastaba y algo más se crease una de hasta 80 caballos que se podía acuartelar dentro del mismo palacio, que sirviese de guardia de los Sres. virreyes, de freno a la plebe y para otros muchos fines importantes, a cuya proposición se sirvió responder que se discurriesen y se le propusiesen arbitrios para que sin costo de la real hacienda se pudiese formar y mantener esta compañía; y como sea tan dificultoso buscar arbitrio que facilite permanente y pronta contribución que no sea de las que se sujetan a especie de Real Hacienda, ha quedado esta idea y planta en discursos.

[26] También hay en esta ciudad un tercio de comerciantes con todos sus oficiales, con la obligación de formarse y estar prontos con sus armas y municiones siempre que la ocasión lo pida dentro de la ciudad.

[27] Asimismo hay otras compañías sueltas de gremios que llaman del batallón, que están a las órdenes del maestro de campo y sargento mayor del reino, y juntamente lo están otras compañías de pardos o mulatos.

[28] El año de 1692, después del fatal suceso del tumulto que causó tantos estragos en esta ciudad, creó el Exmo. Sr. Conde de Galve algunas compañías de caballos que desaprobó S.M., y después ofreció el capitán D. Alonso de Azinas, Duque de Estrada aprontar una a su costa por tiempo limitado por servicio particular. Y habiéndose cumplido el tiempo, se le precisó a que continuase su manutención haciéndole bueno su sueldo y el de la primera plana, y en esta forma se mantiene sin más costo de la Real Hacienda, pronta para cualquiera acción con caballos, armas y municiones con sólo el fuero militar que gozan los montados.

[29] En todas las ciudades y lugares poblados de españoles hay también compañías formadas de milicianos con sus cabos y oficiales. Y aunque estos no pueden servir en las invasiones de enemigos con la permanencia y calor que las tropas regladas, puede conducir mucho de su manutención para la quietud interior del reino.

[30] Poco tengo que expresar a V.E. del Castillo y Real Fuerza de San Juan de Ulúa, así porque V.E. le ha visto y reconocido, como porque mi continuo afán de ocho años ha podido conseguir que las más importantes obras de su defensa se hayan construido y perfeccionado enteramente, con no poca confusión mía de que una fortaleza tan importante y único antemural de este reino hubiese estado en tantos años defectuosa en la mayor parte de sus obras. Hoy no solo habrá reconocido V.E. en ellas la más prolija y esmerada ejecución, sino que reducidas todas al rigor del arte, nada le queda que hacer a la más cuidadosa especulación matemática. Su artillería, morteros, armas, pertrechos y municiones, en su abundancia y calidad pueden competir con las que puede tener cualquiera plaza regular de la Europa y su guarnición es de bastante número y buena calidad. Bastimentos para seis meses he cuidado que se introduzcan todos los años por el mes de marzo,

que es desde cuando hasta el de septiembre pueden los enemigos navegar el seno mexicano sin el riesgo de los nortes.

[31] El presidio de la Veracruz, cuando yo pasé a este reino padecía gran falta de gente, pero con las cinco compañías en número de 500 hombres que S.M. envió de Galicia en la misma escuadra en que yo vine hizo competente pie para una buena guarnición. Había entonces dos compañías de caballos de mala calidad y peor equipaje. La gente nueva a pocos meses hizo fuga en la mayor parte, con que me vi obligado a poner todo mi mayor desvelo en reglar aquellas tropas y conseguí poner cuatro compañías numerosas de caballería con buenos oficiales como hoy se mantienen y habrá visto V.E., y reducir toda la infantería a cinco compañías también numerosas y disciplinadas. Puse muchas municiones de guerra y armas de respeto en sus almacenes, que todo lo habrá reconocido V.E. para tener este cuidado menos en su acertado gobierno, si ya no es que V.E. como tan experto en la milicia disponga otros más convenientes preparativos.

[32] Determiné el año de 707, habiendo bajado a aquel puerto, en Juntas de Guerra, construir una fortificación en la isla de Sacrificios a la parte del sur de ella, porque allí hay capaz surgidero para poderse mantener una escuadra sin que pueda ofenderla el cañón de San Juan de Ulúa. Dióse principio a la obra y habiendo dado cuenta a S.M. de esta resolución pidiendo se sirviese de mandar enviar artillería gruesa para este fuerte, tuve la aprobación de S.M., pero no habiendo llegado la artillería quedó la obra en poco más de los cimientos.

[33] También determiné en otras Juntas de Guerra el año pasado que se demoliesen los dos baluartes que llaman de la Caleta y la Pólvora, porque no pudiendo defender los desembarcos, pudieran los enemigos apoderándose de ellos dominar la ciudad. Contra esta resolución parece que escribió a S.M. el gobernador que lo era entonces Don Pedro de Irles Pineda, y con este motivo manda S.M. últimamente que se haga nueva especulación y se le informe de las conveniencias o inconvenientes que puede tener esta demolición, como V.E. lo verá por la Real Cédula que se ha entregado en su secretaría con las demás.

[34] La Armada de Barlovento fue instituida para embarazar hostilidades en toda la América del Norte, asegurar sus tráficos y

socorrer los presidios de Barlovento conduciendo a ellos los situados y municiones de guerra según las órdenes de S.M. y según la necesidad y urgencia de cada parte, que esta la encarecen los gobernadores en todas ocasiones en sumo grado, como V.E. verá por las últimas cartas que he recibido, y como no sea capaz de enviar todo lo que piden, se proporcionan estos socorros prudentemente, porque la antigua planta de los situados no subsiste por no estar cabales las dotaciones de las plazas de su erección, lo que obligó al Sr. Conde de Galve con orden que precedió de S.M., a enviar un comisario para que pasando muestra hiciese los pagamentos a las guarniciones en mano propia, cuya providencia tuvo tantas y tan graves dificultades y embarazos en su práctica que reconocido por S. E. cesó en ella, con que yo con las certificaciones que a repetidas instancias he conseguido (aunque no sean de toda buena fe) que me remitan, he hecho los cómputos más arreglados para los envíos.

[35] Se ha estimado siempre por una de las primeras importancias en el cuidado de los señores virreyes la manutención y aumento de esta Armada. Yo la hallé en mi ingreso a este gobierno muy deteriorada de vasos, pero en plática la construcción de dos por asiento en el astillero de Campeche, que luego perfeccioné y logré que con brevedad se fabricaran y echasen al agua. El uno es la capitana «Guadalupe», que ha hecho dos viajes a España y en la que V.E. ha venido a este reino, y el otro salió defectuoso en sus medidas para de guerra y por más que se solicitó con posteriores embonos ponerle en estado que sirviese no lo pude conseguir, y así excluido se vendió por cuenta de S.M. para el tráfico en más precio del costo que tuvo, y con su producto se compraron otras fragatas ligeras que con el transcurso del tiempo han sido excluidas, pero siempre he procurado que con la capitana y almiranta tenga la Armada prontas y efectivas otras tres o cuatro fragatas ligeras.

[36] Las clavazones y jarcias para las carenas y aparejos costará a V.E. prolijo cuidado conseguirlas, porque aunque éstas se fabrican en Campeche, son de poca duración por no ser de cáñamo, sino de una hierba que llaman heniquén, con que por accidente y a mucha costa de la Real Hacienda se suelen hacer estas compras en la Veracruz de navíos particulares. Yo he intentado

enviar a España por estos géneros, cuyo encargo he hecho siempre a los generales que han llevado la capitana con el producto de sus fletes, pero las detenciones que ha habido allá en su vuelta han consumido en la manutención de la gente estos caudales, conque siempre he padecido la necesidad de tan preciosos pertrechos.

[37] La Armada tiene sus oficios de veedor, y contador pagador, y tenedor, y éste presenta sus cuentas cada dos años, que ajusta y glosa un contador del Tribunal de Cuentas que está destinado para todas las de Armada con nombramiento de S.M.,1º y en todo lo que de ella se ofrece de puntos económicos, formalidades y noticias informará con puntualidad como quien tiene presentes los papeles.

[38] Demás de los presidios de La Habana, Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Cumaná que socorre la Armada, tiene V.E. el de la Florida y Santa María de Galve. Éste necesita de un todo para su manutención porque está reducido a sólo lo que alcanza su cañón, porque hasta esos términos hacen sus correrías los indios bárbaros y estos años han intentado por tres veces tomar la plaza con sitios formales que la han puesto auxiliados de algunos ingleses que ocupan la Carolina. Pero la guarnición ha resistido valerosamente su furia y escarmentados ha más de un año que no han intentado volver a la empresa. Este presidio necesita todos los años de recluta de alguna gente voluntaria y que se remitan los forzados que hubiere en las cárceles por tiempo limitado, para que ocupen el lugar de los que le hubieren cumplido. Necesita cada seis meses de socorro de todo género de valimientos, dietas, medicinas, pertrechos de guerra, vestidos y caudal para obras de fortificación y pagamentos, que todo se arregla según las relaciones que vienen y se reconoce que es necesario, que esto es fácil por ser frecuentes las ocasiones. Yo, para mayor seguridad de aquel presidio, le he mantenido un bergantín con gente de la Armada y un oficial de ella de grado de capitán de mar que les ha sido de grande alivio y consuelo, y en cualquier acaecimiento, necesidad o suceso le despacha el gobernador y se acude prontamente con la providencia que conviene.

[39] Ya no tiene V.E. tanto que hacer con el de San Agustín de la Florida, porque S.M. tiene dada nueva planta para su socorro y

es que, hecho el ajustamiento y libramiento en el gobierno de la importancia de aquel situado, y cuarta parte más de otro, se pague por el Sr. D. Juan José de Veitia del producto de las alcabalas de su cargo al situadista que viene cada año con los poderes e instrumentos que justifiquen la existencia de aquella guarnición, y que con intervención del Sr. obispo de la Puebla se hagan las compras y se haga el envío, de suerte que este gobierno nada más tiene que hacer que ajustar y librar.

[40] Su Majestad tiene mandado desde el año de 705 que se emprenda el desalojo de los ingleses que ocupan la Carolina y que para ello se hagan distintos prepararativos que ha de conducir la Armada de Barlovento con gente de desembarco y 50.000 pesos en reales para la que a la misma empresa ha de concurrir de la Florida, como lo entenderá V.E. por los autos que penden en Gobierno. Parecióme que esta expedición podría tener muchas y graves dificultades, pero llevado de mi celo quise dar principio a ella. Pedí informes al general y oficios de la Armada y a otros cabos prácticos de aquella costa y país. Tuviéronlo todos por imposible de conseguirse, porque los ingleses mantienen una guarnición de más de 500 hombres de armas; la costa es brava, en que no se pueden mantener bajeles de porte sin evidente riesgo de perderse, con otros muchos reparos de igual tamaño. Consultéselos a S.M. y en su vista se sirve mandar últimamente que sin embargo de ellos se lleve a debido efecto su resolución, con que V.E. puede mandar se le dé cuenta por los oficios de Gobierno de este negocio para su última perfección.

[41] Hay también otros presidios en lo más interior de las provincias de la Nueva Vizcaya, Nueva México, Coahuila y Nuevo Reino de León, en parajes confinantes de indios no reducidos, cuya barbaridad suele arrojarse a las poblaciones y hacer correrías en los caminos de notable horror. Estos, aunque vulgarmente se nombran presidios, no lo son en lo formal, porque no son de plazas, fortalezas, ni castillos, sino una compañía de montados de número prefijo que están rancheados en aquel paraje con su capitán y oficiales, y ellos tienen obligación de mantenerse con caballos, armas y municiones por el salario que a cada uno le está asignado, que en unas partes es algo más que en otras, según las distancias, y se pagan en las Cajas Reales de Zacatecas, Guada-

lajara, Guanajuato, Durango y San Luis, y a los más se paga el año adelantado por orden de S.M. para que puedan proveerse oportunamente.

[42] Son en todo estos presidios quince; unos son de 50 plazas, y de este número bajan hasta el de 9, excepto la Nueva México que tiene 100. Sirven de mucho para contener y castigar a los indios y de abrigo y escolta a las misiones y minerías y al tráfico y comercio de sus platas, pues sin esta seguridad no fuera posible la comunicación con aquellos parajes.

[43] En años pasados se insolentaron tanto que me fue preciso discurrir modo para contenerlos y determiné en Juntas hacer unión de armas y que se entrase a sangre y fuego por todos los parajes de sus incultas habitaciones y sierras, que se logró con grande escarmiento suyo. Y habiendo dado cuenta de ello a S.M. mandó que en adelante no se les haga guerra ofensiva, y últimamente tiene mandado también que se procure y solicite por este gobierno fundar poblaciones en aquellos parajes, como informarán a V.E. los autos que hay sobre este punto pendientes en Gobierno.

### *Hacienda Real*

[44] Los diferentes ramos de que se compone y se produce la Real Hacienda en todo este reino son comprensibles por la frecuencia con que se tratan para su mejor y efectiva recaudación en las dificultades, embarazos y litigios que cada día ocurren, y como la necesidad de medios siempre ejecuta, no hay en este gobierno asunto tan explorado y ventilado. Yo he dejado a V.E. (sin ejemplar de un gobierno a otro) muchos y muy gruesos caudales en esta Real Caja, pues su monto pasará de 800.000 pesos, y yo hallé en ella cuando entré en este gobierno 8.000 pesos solamente, y empeñada en el producto de un año de las alcabalas de esta ciudad.

[45] La Caja de esta ciudad es la matriz y la que recibe todos los productos de las demás sufragáneas, que son las de Guadalajara, Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Durango, Sombrerete y Pachuca. Y aunque también las hay en la Veracruz y Acapulco, estas no producen qué poder remitir, antes bien se necesita

de socorrerlas para la manutención de aquellos presidios, principalmente la de la Veracruz, por el gran consumo que allí se tiene.

[46] En mi tiempo se ha conseguido que en todos los ramos haya logrado considerables ventajas la Real Hacienda, pues en los asientos que se han celebrado no ha habido remate sin crecimiento a los antecedentes. En la labor de las platas de S.M. son conocidas las utilidades. En los derechos reales de las naos de Filipinas, monstruosa la diferencia; en alcabalas, tributos, novenos reales, oficios vendibles, diezmos y quintos y otros derechos, considerables las sumas. Pero todo este conjunto y mucho más consume el mismo reino en las obligaciones de conciencia y de justicia que tiene sobre sí.

[47] Es el virrey Superintendente General de la Real Hacienda y consiguientemente de las minas, para cuya conservación, beneficio y aumento hay reglas, ordenanzas y disposiciones claras y distintas, como también para mantener en sus privilegios y exenciones a los mineros, y de sus causas sólo debe conocer el virrey, bien que hoy, con la separación de la intendencia de azogues en otra mano podrán resultar diferencias y embarazos muy perjudiciales, de que habiendo dado cuenta a S.M. se ha servido mandar nuevamente que se observe la moderna planta con absoluta independencia de este gobierno, como V.E. reconocerá por la real cédula.

[48] Todas las Cajas Reales presentan igualmente sus cuentas en el Real Tribunal de ellas, donde se glosan y ajustan aunque con alguna retardación, porque la prolija especulación que se necesita en cada una gasta mucho tiempo y no es suficiente el número de los ministros y contadores que tiene el tribunal para el corriente del todo de ellas, lo cual también representé a S.M. al segundo año de mi ingreso en este gobierno y no tuvo a bien aumentar el número de la planta antigua.

[49] Los negocios de entidad y arduidad que se ofrecen de Real Hacienda tiene mandado S.M. que se confieran y determinen en Juntas de Hacienda, y así lo he practicado yo en los que en mi tiempo se han ofrecido.

[50] Ahora se halla pendiente uno bien grave sobre la paga del tributo en la jurisdicción de San Luis Potosí, de muchos que a título de gente laboría de minas se querían hacer exentos, cuyo

punto determiné con grandes reflexiones, informes y pedimentos fiscales, y habiéndose expedido las órdenes a los oficiales reales e intentado ponerlas en ejecución, hicieron moción de resistencia, o aconsejados, o acalorados de algunos vecinos y mandones de allí, que corroboraron los eclesiásticos; de que se me dio cuenta por unos y otros, y después de haber instruido los autos con nuevos informes y diligencias pidió el fiscal de S.M. que se suspendiese la resolución de este negocio hasta que viniese el Sr. visitador de las Cajas Reales que S.M. había nombrado, para que pasando personalmente a San Luis procediese a las averiguaciones de este suceso y a lo demás que conviniese. Y habiendo llegado V.E. a este reino y el Sr. visitador, suspendí con efecto tomar determinación en esta materia para afianzar más su acierto en V.E., y a este fin mandé que el oficio de Gobierno diese cuenta a V.E. de estos autos con brevedad.

[51] Esta es la relación que sin gran molestia hará ver a V.E. el estado de este reino, en cuya íntegra manutención, quietud y aumentos se ha esmerado mi celo sin perdonar fatiga, incomodidad, ni riesgo de la vida. Y habiendo sido Dios servido de concederme la gloria de entregárselo a V.E. en toda la felicidad que es notoria, y logrado que todos los despachos de escuadras, flotas, urcas, Armada de Barlovento y navíos sueltos, armamentos y socorros, que en el discurso de ocho años más parece ponderación apócrifa contarlos que en la realidad creerlos, hayan sido conducidos a puerto de salvamento con no poca admiración del mundo, a vista de que al mismo tiempo han sido fatigadas las navegaciones y combatidos los viajes más cuidadosos, no puedo menos de exclamar con V.E. que todo este conjunto de trabajos bien logrados y de fortunas gloriosas en servicio del rey tenga el paradero de un desdén tan público como el que manifiesta una residencia pregonada, ofreciendo el salvoconducto a cuantos por malicia, jactancia u otro motivo quisieren deslucirlas. Confieso a V.E. que en todas mis operaciones se me ha ofrecido miramiento particular por la residencia, aunque sabía que la había de dar como todos, porque en todas he tenido presente el cumplimiento de mis obligaciones. Pero ahora que he visto el rumor y aparatos con que se procede a este acto, y que el decoro y honra de quien tuvo la suerte de hacer la representación de la persona de S.M. se pone

en el arbitrio ajeno, me pone en el mismo dictamen de los que cuerdamente han distinguido este empleo por peligroso. V.E. le logre con los aciertos y felicidades correspondientes a su gran conducta, celo y méritos, que yo seré el que más apasionadamente las celebre en cualquiera distancia como tan fiel servidor de V.E. México 27 de noviembre.

El Duque de Alburquerque
(rúbrica).

# Comerciantes, burócratas y aristócratas en la Lima borbónica: revisión historiográfica*

*Pilar Latasa Vassallo*
Universidad de Navarra

A partir de la década de los setenta, la historia social de la América hispana colonial se ve fuertemente influida por corrientes que emergen en Europa y Estados Unidos en décadas anteriores, entre las que cabe destacar: la de la revista *Annales*, con sus propuestas de historia total y cooperación abierta con otras ciencias humanas [1], la del grupo *Past and Present*, la de la *American Social Science History* y la de la alemana *Bielefeld School*. Con esta mayor conexión de las ciencias sociales en la historia y en concreto de la sociología de carácter marxista, weberiana o funcionalista, la atención se dirige a los grupos [2]. Estas tendencias marcaron la orientación de la investigación histórica latinoamericanista hacia categorías socioeconómicas, grupos socioculturales y entidades corporativas [3]. La cuantificación entró de lleno y muchos trabajos abordaron entonces la es-

* Trabajo incluso en el Proyecto de Investigación Nº: BHA 2000-1224-C02-01 Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Proyectos Coordinados), Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo Ministerio de Educación y Cultura.

[1] Sobre la recepción de *Annales* en América Latina son esclarecedores los artículos de Aguirre Rojas (1999 y 2001) así como Rolland (2001), en los que se habla de la vinculación de historiadores como Febvre y Braudel con el mundo y las investigaciones americanistas.

[2] Mörner (1989, 557).

[3] Langue (1992-1993, 123). Esta obra fue completada posteriormente con una cuidadosa puesta al día de la bibliografía más relevante publicada hasta ese momento sobre las elites en la América colonial: Langue (1997).

tructura socioeconómica de las capas sociales altas, dando una importancia decisiva a este factor en su configuración. La metodología basada en el análisis cuantitativo o estadístico fue especialmente utilizada por los norteamericanos, herederos de una tradición anglosajona empirista. En el contexto de este auge de la historia social surge también un interés, creciente a partir de los años ochenta, por lo cualitativo e individual[4]. Todo ello explica el enorme desarrollo de la historia de las elites de la América colonial en los últimos años[5].

El elevado número de resultados en este campo de investigación debería llevar, según apuntaba Mörner en un estudio pionero publicado en 1983, a reflexionar acerca de los logros alcanzados y a hacer importantes precisiones metodológicas. Su trabajo, precursor en este sentido, criticaba los planteamientos economicistas, tanto marxistas como liberales, y llamaba la atención acerca del alto grado de versatilidad que presentan las elites en su composición, tanto a nivel individual como familiar. Planteaba ya cuestiones de fondo tan interesantes como si el poder y *status* sirvieron a la elite para amasar fortunas o, al contrario, el potencial económico fue móvil para conseguir poder político y prestigio social[6]. Avanzaba igualmente innovadores planteamientos metodológicos al destacar el papel que la relación de la historia con las ciencias sociales jugaría en la aparición de nuevas formas de aproximación a la historia social[7]. Especialmente interesante resulta su alerta frente a las simplificaciones a la hora de establecer una jerarquización de la

[4] Mörner (1989, 576).

[5] Véase el interesante planteamiento del tema que hace Büschges (1999, 10) en la Introducción. Con respecto a la historiografía estadounidense sobre la América colonial española es interesante el trabajo de Keen, 1985, en el que destaca las tendencias historiográficas de interpretación del periodo colonial hispanoamericano en este país.

[6] Mörner (1983, 347, 352).

[7] Mörner (1989, 576).

sociedad colonial, debido a la variedad de factores que inciden en la estratificación social en Hispanoamérica. Por lo tanto, la necesidad de estudiar realidades sociales tan complejas desde diferentes y complementarios enfoques se ponía ya de manifiesto, con especial referencia a las elites. La comparación entre estudios locales y diacrónicos —proponía Mörner— aportaría entonces luces nuevas a la hora de entender la relación entre dinámicas económicas y estructuras y cambios sociales [8]. En este sentido, los estudios de microhistoria y los de macrohistoria son complementarios puesto que, como indica Büschges, la reconstrucción de grupos y redes sociales concretos no conlleva el prescindir del análisis de la estructura política y económica, al contrario, este último enriquece el enfoque inicial [9].

La exigencia de aproximarse al estudio de las elites, a partir de la utilización de nuevas categorías y desde nuevos enfoques metodológicos, que introducen variables de otras áreas de las ciencias sociales y las elaboran desde la perspectiva de la historia, ha llevado a importantes replanteamientos [10]. Cada vez es más apremiante el interés por enfocar el estudio de las elites hispanoamericanas con nuevos métodos que combinarían técnicas de la prosopografía y la antropología histórica con intereses de la nueva historia cultural, para la que el análisis cuantitativo y estadístico pierde fuerza frente al enfoque cualitativo: la importancia de los valores y su autonomía frente a las estructuras sociales, políticas y económicas [11]. Sólo así se-

[8] Mörner (1980 y 1983).

[9] Büschges; Schröter (1999, 11).

[10] Gortazar (1990), se une a los historiadores que defienden la necesidad de aproximarse al estudio de las elites a partir del uso de nuevos conceptos y categorías junto con fuentes más diversas y precisas.

[11] Büschges y Schröter (1999, 11); Bertrand (1999c, 57); Langue (1992-1993, 124 y 137-138). Aportaciones recientes de enorme interés son las que se contienen en el nº 15 (2000) del Anuario del Instituto de Estudios Históricos Sociales, Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional del Centro, Pinto, Argentina. Cabe destacar las de Bertrand, Guerra, Langue, Herzog, y Moutoukias.

ría posible acometer el estudio de grupos tan complejos que abarcan aspectos económicos (nivel de riqueza), sociales (*status*), culturales (sistema de valores) y políticos (poder efectivo).

Este tipo de análisis interdisciplinar es, si cabe, más importante cuando se trata de elites urbanas debido a las enormes variaciones sociales que se dan en este contexto espacial y la diversidad de factores que influyen en él. Así lo puso ya de manifiesto Bronner al tratar la relación campo ciudad en la Hispanoamérica colonial [12]. En concreto, para el estudio de las elites urbanas, Langue menciona la necesidad de analizar a fondo la relación entre «poderes» y «saberes», es decir, entre elite económica y elites administrativas e intelectuales [13].

En definitiva, en los últimos años se ha reivindicado la importancia de los sistemas de valores dentro de los enfoques económico, político y cultural, al tiempo que se ha tendido a prescindir de perspectivas demasiado globales con el fin de centrarse en actores concretos [14]. Trabajos recientes recogen estas preocupaciones metodológicas y abren nuevos panoramas para la investigación. Destacan las obras colectivas de Balmori, Voss y Wortman [15], Hoberman y Socolow [16] así como Büschges y Schröter [17].

El estudio de las capas altas de la sociedad peruana durante la etapa borbónica ha sido abordado desde enfoques muy di-

---

[12] Bronner (1996).

[13] Langue (1992-1993, 124 y 132).

[14] Así lo sugirió ya Mörner al reivindicar la importancia de las biografías individuales con el fin de reconstruir la sociedad colonial con todo su vitalismo (1983, 362). Véase también Büschges y Schröter (1999, 11); Bertrand (1999c, 60); Bertrand (1998, 106-107, 129-130).

[15] Balmori, Voss y Wortman (1990).

[16] Hoberman y Socolow (1986). Útil antología de estudios generales sobre diferentes grupos económicos (terratenientes, comerciantes...) y grupos funcionales (oficiales, clérigos). Cada artículo incluye un resumen historiográfico sobre el tema y algunas reflexiones relativas a características comunes y particulares.

[17] Büschges y Schröter (1999, 11).

versos. Apenas existen, en cambio, reflexiones metodológicas. En este sentido, la clásica obra de Bronner sobre la formación de la elite en el Perú del XVII, continúa siendo un modelo de trabajo en el que se aborda la naturaleza económica, el comportamiento político y las estrategias familiares de la oligarquía en un momento fundamental para la consolidación de su *status* [18].

Los balances historiográficos sobre la producción científica peruana o peruanista resultan de inestimable valor. Cabe destacar los Fernández Alonso [19], Flores Galindo [20], Guibovich [21] y Lavallé [22] que, con enfoques distintos y complementarios, permiten una primera aproximación bibliográfica al Perú Borbónico. También resultan de gran utilidad, en este sentido, las recientes monografías de Fisher [23] y O'Phelan [24], que incluyen una bibliografía amplia y actualizada.

## 1. Espacio urbano

Los estudios del espacio entendidos como diálogo entre las sociedades y su entorno, de tradición braudeliana, han supuesto la inserción de la historia social en las realidades geográficas. El actor social se sitúa siempre en un espacio cambiante, que le condiciona y al que debe ir adaptándose. Los historiadores son cada vez más conscientes de la necesidad de estudiar al

---

[18] Bronner (1978).

[19] Fernández Alonso (1990 y 1992). En el primero realiza una revisión crítica de las contribuciones de historiadores españoles a la historia colonial peruana y en el segundo incluye una completa bibliografía sobre el Perú borbónico.

[20] Flores Galindo (1988).

[21] Guibovich Pérez (1993-1995).

[22] Lavallé (1979). Estudio que analizaba obras recientes sobre diferentes aspectos de la cultura peruana en el siglo XVIII.

[23] Fisher (2000).

[24] O'Phelan Godoy (1999).

hombre en su marco espacial, puesto que éste influye en las relaciones de poder y las formas de sociabilidad. El estudio del espacio vital es clave a la hora de entender la realidad latinoamericana, tan dispar en su ámbito geográfico [25].

Brading fue, uno de los primeros en reflexionar sobre la conexión sociedad-espacio para el estudio de las ciudades de la América colonial española borbónica [26]. En esta línea, y en clave de historia comparada, fue esencial la obra coordinada por Bataillon y Gilard [27], que recoge una interesante contribución de Lavallé sobre la «búsqueda de una identidad» para la Lima colonial [28]. Finalmente, un trabajo colectivo reciente, con un enfoque innovador, es el que desde la «nueva historia política» hacen Guerra y Lempérière en una obra donde se analizan los espacios públicos en Iberoamérica y se reivindica el papel de las elites en estos escenarios de sociabilidad. Este libro contiene un artículo de Chassin referente al espacio limeño basado en fuentes periodísticas de la época [29].

Para la ciudad de Lima los trabajos de este tipo comienzan a aparecer en la década de los ochenta. Puede considerarse precursor el artículo de Moreno Cebrián, publicado en 1981, por ser la primera instantánea socioespacial de la ciudad en la época tardocolonial. Se trata de un documentado y detallado estudio sobre la ordenación del área urbana que planteaba ya los primeros interrogantes sobre su crecimiento y organización en esta época [30]. Sigue esa misma línea el trabajo reciente de Ramón, en el que se destaca el impacto de las reformas borbónicas en el entramado urbano de Lima con el fin de transmitir un ideal de orden y centralismo propio de la nueva dinastía [31].

---

[25] Bertrand (1999c, 61).
[26] Brading (1978).
[27] Bataillon y Gilard (1988).
[28] Lavallé (1988).
[29] Guerra y Lempérière (1998); Chassin (1998).
[30] Moreno Cebrián (1981).
[31] Ramón (1999).

Le siguen tres trabajos, muy diferentes, que tratan de reconstruir el entramado socioespacial, con una importante atención a los aspectos económicos, y aportan un marco de referencia esencial para situar los estudios sobre las elites.

Cronológicamente el primero, es el de Haitin. En realidad se trata de su tesis doctoral, defendida en la Universidad de California (Berkeley) en 1983 [32]. El título *Late Colonial Lima: Economy and Society in an Era of Reform and Revolution*, resume perfectamente el objetivo de este trabajo, en el que se trata de dilucidar la repercusión de las reformas borbónicas en la economía urbana, así como su incidencia en las formas de ocupación del espacio y en las relaciones con el mundo rural cercano. El estudio analiza tendencias de larga duración en la dinámica de la ciudad y sugiere replantear la estratificación social en función de dos parámetros interrelacionados: etnicidad y ocupación profesional. La difusión de este trabajo se vio dificultada por no haber sido publicado.

Un año después aparece en Lima *Aristocracia y plebe* (1984), la primera edición de la tesis doctoral de Flores Galindo, que se convertirá en una obra clásica de la historiografía social peruana. En ella se realiza un estudio demográfico, económico y social de la ciudad al final del periodo colonial. Un trabajo de síntesis en el que se establecen hipótesis que después han sido sólidamente corroboradas [33]. Sin duda, un estudio pionero en muchos aspectos, entre los que cabe destacar la atención a los estratos bajos de la sociedad, lo que el autor denomina con acierto «la ciudad sumergida» [34], cuyo protagonismo pone al

[32] Haitin (1983).

[33] Por ejemplo, Flores Galindo (1991, 165-169) mantenía la tesis de que Lima se había convertido en el centro de la reacción continental debido a la solvencia del Tribunal del Consulado, que apoyó con numerosas donaciones la causa lealista. Parrón Salas, 1995, 116-130, confirma y documenta estas prestaciones.

[34] Esta denominación aparece incluso en el título de la 2ª ed., Flores Galindo (1991).

nivel del de las grandes familias de hacendados y comerciantes. Los indudables logros de esta obra no impidieron que Flores Galindo contribuyera a forjar un falso estereotipo de una ciudad de Lima decadente, que perdería su esplendor a partir de 1770, como consecuencia de las reformas comerciales y administrativas [35].

Al año siguiente aparece la tercera monografía de este tipo, publicada esta vez en España. Se trata de *Lima en el siglo XVIII* (1985) de Pérez Cantó, basada también en su tesis doctoral, defendida diez años antes. En un análisis que combina parámetros geográficos, demográficos, sociales y económicos la autora ofrece una amplio panorama de la capital virreinal a partir de fuentes documentales, escasas pero de gran riqueza, procedentes todas ellas de repositorios españoles. Tal vez lo que más se echa en falta en este trabajo es el manejo de las obras anteriormente citadas [36].

Finalmente, se podría incluir dentro de estos estudios, cuyo objeto es la ciudad de Lima [37] como espacio de sociabilidad en el periodo tardocolonial, la reciente monografía de Pérez Mallaina [38]. Su *Retrato de una ciudad en crisis*, es un excelente trabajo en el que se examinan las reacciones de los grupos privilegiados limeños ante el terremoto que asoló la ciudad en 1746. La catástrofe natural es, en realidad, un instrumento de análisis de las tensiones sociales generadas ante una situación crítica [39]. Una obra sólidamente documentada, que recoge la bibliografía anterior y ofrece una perspectiva novedosa y de

[35] Flores Galindo (1984).

[36] Pérez Cantó (1985).

[37] Una obra de síntesis sobre la ciudad desde la época prehispánica a la actualidad, es la de Doering y Lohmann (1992). La parte que Lohmann dedica al apogeo de la Lima virreinal puede ser también de utilidad para la reconstrucción del marco urbano.

[38] Pérez Mallaina (2001).

[39] Véase también Pérez Mallaina (1998).

conjunto sobre la Lima de mitad del XVIII, en la que se establecen comparaciones con sucesos semejantes vividos por la ciudad anteriormente y se siguen las consecuencias del temblor hasta 1760.

## 2. Comerciantes limeños

La perspectiva economicista, que analiza la elite a partir de la categorías socioeconómicas o socioprofesionales, se ha impuesto en la historia social de la América española desde la clásica obra de Brading[40] para los mineros y comerciantes de la Nueva España borbónica. Aunque este enfoque es cuestionable, puesto que el contar con una misma base económica y el ejercicio de determinados empleos y profesiones no presupone compartir sistemáticamente ni los mismos intereses personales ni los mismos ideales[41], el hecho es que la producción historiográfica derivada del mismo ha sido abundante y valiosa. Son ya clásicas las obras de algunos autores, la mayoría de ellos norteamericanos, que han abordado con éxito el estudio de elites urbanas, tanto mercantiles[42] como mineras[43].

---

[40] Brading (1971), aunque considera el criterio económico fundamental para definir la elite de Guadalajara, subraya la identificación entre elite económica y política. A conclusiones parecidas acerca de la conexión entre la riqueza procedente de la minería, de la hacienda y del comercio y el poder político llega en un trabajo posterior (Brading, 1973).

[41] Bertrand (1999b, 36).

[42] Kicza (1983) y Hoberman (1991) para los comerciantes de la ciudad de México en la etapa borbónica y anterior —respectivamente—, Socolow (1978) para los de Buenos Aires. Un trabajo reciente breve, pero de enorme interés para la Nueva España, es el de Pérez Herrero (2000). La última monografía aparecida sobre comerciantes del Río de la Plata es la de Dalla Corte (2000).

[43] Destacan los estudios de Bakewell (1971) y Langue (1992) para los mineros de Zacatecas en los siglos desde finales del siglo XVI hasta el XVIII. La última obra tiene el mérito de acometer el estudio desde una perspectiva de larga duración.

Ya desde finales de la década de los sesenta, los análisis históricos marcados por el enfoque socioeconómico potenciaron dentro de la historiografía peruana, según señala Aldana, dos campos de trabajo: estudios de historia económica y estudios de movimientos sociales. Este impulso sirvió para suscitar el interés por nuevos temas e interrogantes, bien como reacción a la tendencia economicista o bien fuera de ella [44].

Para el territorio peruano cabe destacar cinco valiosas aportaciones. En primer lugar, con respecto al grupo minero, la clásica obra de Fisher (1977), que examina el sector minero desde la pérdida del Alto Perú [45]. A pesar de lo sugerente del título: *Minas y mineros en el Perú colonial, 1776-1824,* se trata de un trabajo de historia económica que carece del enfoque social que Langue utiliza para Zacatecas [46] aunque, indudablemente, constituye una solidísima base para realizarlo. La segunda obra, ya de la década de los ochenta, es una interesante monografía de Lavallé que reúne un doble atractivo: el de plantear los conflictos existentes entre los miembros de la elite mercantil y la aristocracia tradicional en la ciudad del Cuzco, y el de haber escogido una época poco trabajada, la primera mitad del siglo XVIII [47]. Las otras son la ya clásica obra de Aldana sobre los comerciantes piuranos [48], el estudio de Lohmann sobre las redes de paisanaje de los vascos en la administración y comercio del virreinato [49] y los trabajos de Ramírez para las familias terratenientes del noroeste peruano [50].

---

[44] Aldana Rivera (1991, 221-222).

[45] La aportación más importante de esta obra fue demostrar que la minería no decae en el Perú desde 1776, al incorporarse el Alto Perú al virreinato del Río de la Plata, sino que continúa siendo una fuente de ingresos rentable gracias al descubrimiento de otros yacimientos en el Bajo Perú, entre los que destaca el cerro de Pasco (Fisher, 1977).

[46] Langue (1992).

[47] Lavallé (1987).

[48] Aldana Rivera (1988).

[49] Lohmann Villena (1989).

[50] Ramírez (1986 y 2000).

La atención a los comerciantes limeños del XVIII por parte de la historiografía ha sido bastante tardía, con respecto a los trabajos existentes para México y Buenos Aires. Sin embargo, se puede afirmar que las publicaciones de los últimos años han supuesto un considerable avance desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo. Estos trabajos se han centrado en el análisis de las «estrategias de supervivencia» de este grupo mercantil tras la liberalización comercial [51].

La primera en contribuir a llenar esta laguna historiográfica fue Parrón [52] con su completo y documentado estudio acerca del Consulado de Lima [53], hecho desde una perspectiva institucional y, sobre todo, de historia económica. Con una observación a largo plazo, la autora analiza las reacciones del Consulado ante las reformas mercantiles de la segunda mitad del siglo. Explica cómo los limeños trataron de adaptarse a las nuevas circunstancias mediante acuerdos comerciales que, a partir de 1790 por ejemplo, se polarizan en alianzas con la Compañía de Filipinas o con los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Aunque no se trata de un trabajo de historia social, es evidente que la obra marca un hito en la historia del comercio limeño y abre inusitadas posibilidades de profundización desde otros enfoques.

En este sentido, es pionera la obra de Mazzeo (1994), centrada en el estudio de caso de un poderoso comerciante criollo

---

[51] Una excepción notable es la sugestiva obra de Suárez (2001), basada en su tesis doctoral, que analiza la relación entre los banqueros, el sistema de flotas y el monopolio comercial andaluz. Una de las conclusiones a las que llega es que la ruptura del monopolio se debe precisamente a la intervención de los comerciantes limeños del XVII, constituidos ya como un grupo económico de presión frente a los intereses metropolitanos.

[52] Parrón Salas (1995). Obra basada en su tesis doctoral, defendida en 1990 en la Universidad de Murcia. Véase también Parrón Salas (1997).

[53] El estudio institucional del Consulado había sido acometido poco antes por Melzer (1991).

—José Antonio de Lavalle y Cortés (1777-1815)—, que sirve para ejemplificar las estrategias de actuación de esta elite en una coyuntura difícil. La diversificación de los negocios y el recurso a la trata esclavista son las alternativas por las que opta el protagonista. Metodológicamente Mazzeo parte de las obras de Kicza y Socolow, aunque reconoce que no ha podido comprobar la inversión capitalista a partir del comercio para el caso limeño [54]. Esta misma autora aborda en estudios posteriores un análisis más general de los comerciantes de Lima en las últimas décadas del siglo XVIII, con el fin de establecer cuáles fueron los comportamientos de estas familias en estudios de larga duración que incluyen tres generaciones [55].

Finalmente, el interés creciente de Mazzeo por la elite mercantil limeña, le ha llevado a dirigir una monografía colectiva, resultado del trabajo en equipo de un grupo de investigadores peruanos [56]. En concreto se analizan seis familias de comerciantes limeños hasta la época de la Independencia [57]. La mayoría son peninsulares llegados al Perú a mediados del XVIII, que aprovecharán la coyuntura crítica para enriquecerse mediante nuevos mecanismos comerciales. Las estrategias familiares les permitirán en algunos casos entroncar con la nobleza colonial o conseguir que sus hijos accedan a puestos importantes dentro de la administración civil y eclesiástica. Según pone de manifiesto en esta obra Rizo Patrón, estos agentes, que no alcanzaron nunca una cifra elevada, demuestran un alto grado de movilidad social a pesar de que la elite mercantil continuó siendo un grupo cerrado, en el que todavía pesaban

[54] Mazzeo de Vivó (1994).

[55] Mazzeo de Vivó (1995 y 1999a).

[56] Mazzeo de Vivó (1999b).

[57] Las familias estudiadas son: la de los Tagle-Torre Velarde, la de José González Gutiérrez (conde de Fuente González), la de Isidro Abarca (conde de San Isidro), la de Antonio de Elizalde, la de Domigo Ramírez de Arellano y la familia Fernández de Valdivieso.

los valores propios de la sociedad del Antiguo Régimen [58]. Sin duda, se trata de un ambicioso y sugerente trabajo que cubre un vacío historiográfico importante y, al mismo tiempo, abre nuevas vías de investigación. Por un lado, el estudio de otras familias destacadas de comerciantes, por otro, el análisis de aspectos económicos como la reinversión de ganancias, así como otros de índole cultural y social: formas de vida, costumbres, relaciones con otros grupos, expectativas, mentalidad, etc. De hecho, dos trabajos recientes de Hampe siguen esta línea abierta por Mazzeo y sus colaboradores [59].

## 3. Burócratas virreinales

La facilidad para definir un grupo dentro de la administración colonial de la América española y la abundancia de fuentes disponibles ha permitido aplicar con éxito el método prosopográfico en numerosos estudios [60]. Recientemente se ha hecho hincapié en la necesidad de ir más allá del método prosopográfico y completar esta perspectiva con un método de estudio de redes sociales y círculos de sociabilidad, como medio de superar el paradigma estructuralista y reemplazarlo por un análisis de las dinámicas sociales [61].

Los burócratas como grupo social cuentan, por lo tanto, con una importante tradición historiográfica americanista. Tal vez la obra más ambiciosa en este sentido fue la publicada en 1977 por Burkholder y Chandler. Un trabajo en el que se estudian los más de 600 togados nombrados para las audiencias indianas entre 1687-1821 [62].

---

[58] Rizo Patrón (1999).

[59] Hampe (2001a y 2001b).

[60] Bertrand (1999b, 37).

[61] Bertrand (1999b, 51). En esta línea apuntaba ya el trabajo de Phelan (1960) y, más recientemente, el de Molas Ribalta (1996).

[62] Burkholder y Chandler (1977).

Existen además estudios sobre la burocracia local de los territorios que formaban la América hispana. Destacan las ya clásicas obras de Socolow [63] para Buenos Aires y Arnold para la ciudad de México [64], ambas de la segunda mitad de la década de los ochenta.

Recientemente otros autores han abordado, con enfoques metodológicos más novedosos, el estudio de burocracias locales urbanas de segunda categoría.

Para Quito destaca la obra de Herzog. En su trabajo sobre los miembros de esa Audiencia, la autora opta por una útil perspectiva de larga duración (desde la mitad del XVII a la del XVIII) y amplía el abanico de interés estudiando, no sólo a los jueces, sino también a subalternos, interinos, voluntarios y asociados. Su interés va más allá de lo relacionado con el ejercicio de la profesión y las relaciones dentro y fuera del grupo. Herzog presta también atención a los espacios que ocupan, así como a los aspectos ceremoniales y de representatividad [65].

Para México está el reciente estudio que hace Bertrand de los miembros del Tribunal de Cuentas de México y oficiales reales de la ciudad, lo que él denomina una «elite secundaria». Utiliza en esta obra una metodología que va más allá de la clásica definición de prosopografía. El autor hace hincapié en el interés de pasar de una biografía colectiva a una biografía familiar; de una historia de vidas, a una historia de grupos que revele la capacidad de las familias para adaptarse a situaciones condicionadas por factores externos. La complejidad del grupo familiar es tal que permite aparentes contradicciones en su seno: por ejemplo, la permanencia dentro del grupo «espa-

[63] Socolow (1987).

[64] Arnold (1988).

[65] Herzog (1994, 1995a y 1995b). En la última obra examina el sistema de justicia criminal de la Audienca de Quito desde la metodología de la historia social del derecho, que busca la influencia mutua entre instituciones y personas.

ñol» y la integración en la sociedad criolla mediante el matrimonio. Dos lógicas aparentemente opuestas pero que conviven. Esta complejidad hace más necesario —según explica Bertrand— bajar la escala a niveles de análisis más reducidos en el tiempo y el espacio antes de construir generalizaciones [66]: en síntesis, la reconstrucción de los sistemas relacionales desde un enfoque microhistórico. Aboga por tanto por una autonomía real de los actores sociales, que no necesariamente se identifican con reglas colectivas ni se mueven por estructuras macrosociales [67]. Al igual que Herzog, utiliza un análisis de larga duración, con el fin de valorar mecanismos de cohesión de estas elites para preservar su puesto de preeminencia en la sociedad, a pesar de coyunturas económicas adversas [68].

Finalmente, la obra de Uribe destaca por su novedosa perspectiva de análisis de un grupo profesional desde la colonia a la Independencia. Se trata de un admirable estudio de los letrados colombianos, grupo con unas conexiones internas de parentesco muy fuertes que desempeña un papel de primer orden en el gobierno de Colombia en esta época [69].

En definitiva, estamos ante una nueva historia institucional que toma muy en cuenta las relaciones interpersonales. Es lo que Dedieu define como un «nuevo paradigma»: gobernar equivale, en el Antiguo Régimen, a administrar relaciones privadas. La historia institucional se complementa entonces con la historia político administrativa y la historia social [70].

Esta corriente da sus primeros e importantes frutos dentro de la historiografía peruanista en los años setenta. En esta década tenemos ya los valiosos y pioneros trabajos de Burkhol-

---

[66] Mörner (1983, 358-361).

[67] Bertrand (1999c, 61-62).

[68] Acerca de estos planteamientos metodológicos véase también Bertrand (1998, 1999b y 1999c).

[69] Uribe-Uran (2000).

[70] Dedieu (2000, 25-26).

der y Chandler [71] y Campbell [72] para la Audiencia de Lima. El primero de estos trabajos se centra en analizar la extensión de las ventas de oficios de la Audiencia a criollos, así como los nombramientos de no peninsulares hechos por Felipe V y Fernando VI para esta institución. Se demuestra la discriminación a que se somete a este grupo, ya desde la primera mitad del XVIII, a pesar de la cual los criollos llegaron a ocupar el cuarenta por ciento de los nombramientos. El trabajo de Burkholder avanza en la segunda mitad del XVIII y cuestiona hasta qué punto José de Gálvez tuvo éxito en la implantación de su política propeninsular en esta Audiencia. Campbell demuestra que para 1777 los criollos, especialmente los limeños, dominaban la Audiencia como consecuencia de las provisiones de la primera mitad de siglo. Los años setenta del XVIII suponen —según señala este autor— el apogeo de la criollización de la burocracia colonial peruana. Sin embargo, la política emprendida por la corona a partir de 1776 logrará invertir los términos para la década siguiente, con medidas tan drásticas como el aumento del número de miembros de la Audiencia, las destituciones arbitrarias y la concesión de los puestos vacantes casi exclusivamente a peninsulares. Pero la influencia de este último sector llegaría sólo hasta 1808, cuando las más ilustres familias limeñas recuperaron su influencia en el tribunal mediante matrimonios con oidores peninsulares.

Sin duda, la aportación más relevante en este campo historiográfico es la del historiador peruano Lohmann Villena, quien en 1974 publicó un completísimo análisis prosopográfico de los 158 miembros de la Audiencia de Lima entre 1700 y 1821. Se trata de una auténtica radiografía de este grupo de burócratas en la que se apunta la importancia de los vínculos

[71] Burkholder y Chandler (1972) y Burkholder (1972).

[72] Campbell (1972).

de parentesco como estrategias de acceso a cargos y mantenimiento en ellos. Su obra incluye un interesante análisis del «perfil cultural» de los togados, pero no va más allá en cuanto a la interpretación. Un trabajo extraordinariamente documentado que aporta una abundantísima información de interés primordial para cualquier estudio del período [73]. Alguno de los oidores criollos reseñados en esta obra ha merecido la atención de estudios posteriores debido a su importante peso en el reformismo ilustrado [74].

El mismo Lohmann continuó marcando hitos dentro de la historia social de la burocracia, al publicar sus *Regidores perpetuos del Cabildo de Lima*, obra en la que confirma el poder criollo en esta institución con una biografía colectiva de larga duración que va desde la fundación del cabildo de Lima a la Independencia [75]. De hecho, un trabajo reciente destaca también el importante papel del cabildo limeño desde finales del siglo XVIII, como último reducto de las expresiones de los criollos [76].

A pesar de esta abundante producción historiográfica, aún hoy apenas tenemos noticias de otros burócratas coloniales que trabajaron en la Lima borbónica. Por ejemplo, no existe un estudio semejante al de Bertrand para los miembros del Tribunal de Cuentas y los oficiales reales de la ciudad [77].

---

[73] Lohmann Villena (1974c).

[74] Por ejemplo, es el caso del criollo José Baquíjano y Carrillo, que llegó a ocupar en la metropoli el cargo de consejero de Estado. Para este personaje véanse los trabajos de López Soria (1971), Maticorena Estrada (1976), Burkholder (1980) y Puente Brunke (1995).

[75] Lohmann Villena (1983).

[76] Gálvez (1999, 261).

[77] El trabajo previo para el siglo XVII fue ya realizado por Escobedo Mansilla (1986) en una obra que, aunque se centra en el análisis institucional, aporta abundante información sobre los miembros del Tribunal de Cuentas de Lima en esta época y destaca sus interconexiones familiares.

Algo parecido ocurre con el efímero grupo militar colonial [78], para el que existen escasas contribuciones a nivel general y una bibliografía sucinta para el territorio peruano [79]. Los aspectos militares no han recibido dentro de la historiografía virreinal la atención que merecen en comparación con la etapa republicana y la precolombina. Sin embargo es en este momento, y en concreto bajo el gobierno de Amat, cuando se produce la «militarización del Perú», que tuvo en los desfiles y en el enrolamiento de menores dos de sus manifestaciones anecdóticas [80].

Será por esto último que la etapa borbónica ha sido más afortunada que la anterior. Un estudio pionero fue el de Campbell, que analizaba el impacto de las reformas militares en la sociedad tardocolonial peruana. Este autor concluía que no se puede hablar con propiedad de un grupo militar antes de la Independencia, puesto que los privilegios dados a los militares fueron insuficientes para atraer a la elite [81]. Nuevos enfoques aparecen en el trabajo de Marchena Fernández [82], sugerente

[78] Según ha señalado Andújar Castillo (1992), la historiografía ha estudiado de modo insuficiente los aspectos sociales del grupo militar. Esta laguna es, si cabe, más importante para los territorios de la América hispana donde, como es bien conocido, el ejército como tal no aparece hasta el siglo XVIII.

[79] Obras generales válidas para la América colonial del XVIII son las de Gómez Pérez (1992) y Marchena Fernández (1992), siendo esta última la que incide en aspectos sociales. Contamos también con trabajos muy interesantes referidos a circunscripciones concretas, en los que se pone de relieve la importancia del ejército borbónico dentro de la sociedad americana colonial del XVIII. Entre otros, cabe destacar, Archer (1975 y 1977), De Palo (1973), García-Gallo (1956), Kuethe (1981 y 1986), Hellwege (1969), McAlister (1953 y 1963) y Suárez (1979). Agradezco a José Ragas su amable colaboración al facilitarme algunas de las anteriores referencias bibliográficas.

[80] Ragas (2002).

[81] Campbell (1978).

[82] Marchena Fernández (1990).

síntesis de sus investigaciones con referencia a los aspectos sociales de las milicias y la tropa regular en el Perú borbónico, así como en el de Gálvez [83], que destaca la intervención de los milicianos limeños en las luchas internas de finales del siglo XVIII.

Tampoco contamos con un estudio de conjunto de los virreyes peruanos, aunque en realidad este estudio no existe para ninguno de los virreinatos americanos [84]. En gran parte la historiografía se ha limitado a la publicación de fuentes relacionadas con ellos, entre las que merece la pena destacar, para la historia social, la de testamentos y otros documentos personales [85]. También son de indudable valor las Memorias de Gobierno que éstos entregaban a sus sucesores. Aunque se trata de un tipo de fuente más apta para la historia política, las ediciones críticas que de algunas de ellas se han hecho, con sólidos estudios que contextualizan el documento, contienen también una información nada despreciable para la historia social. En este sentido merece la pena destacar, para el virreinato peruano del periodo borbónico, las ediciones de las Memorias de Castelfuerte, Superunda, Jaúregui, Amat y Pezuela [86].

---

[83] Gálvez (1999).

[84] Hasta la actualidad, la principal contribución en este sentido, continúa siendo la obra dirigida por Calderón Quijano (1967-1968 y 1972) para los virreyes novohispanos bajo el reinado de Carlos IIII y Carlos IV.

[85] De nuevo, esta labor ha sido principalmente acometida por Lohmann Villena (1964 y 1974b).

[86] Rodríguez Casado y Lohmann Villena (1947) publicaron la de Joaquín de la Pezuela; Pérez Embid y Rodríguez Vicente (1947) la de Manuel de Amat y Junyent; Moreno Cebrián (1983 y 2000), publicó la de José Antonio Manso de Velasco, conde de Superunda y la de José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte, respectivamente; Contreras de Miguel (1982) la de Agustín de Jaúregui y Aldecoa.

Sobre las relaciones de los virreyes del Perú véase Lohmann Villena (1959).

Las monografías sobre virreyes peruanos de este momento son todavía muy escasas. Para la primera mitad del siglo XVIII hasta hace poco apenas se había publicado algún trabajo acerca del marqués de Castelldosrius [87]. La reciente y completa monografía de Moreno Cebrián sobre Castelfuerte supone una contribución fundamental para el estudio de los doce largos años de administración virreinal de José de Armendáriz. Se trata, además, de una obra en la que el autor apunta ya un sugerente entorno social del gobernante, que completa en otras publicaciones más recientes [88], y nos permite seguir el entramado de las redes clientelares establecidas por este virrey en Lima. Los virreyes del Perú tardocolonial han sido más estudiados. En concreto Manuel de Amat [89], Manuel de Guirior [90], Agustín de Jaúregui [91], Gabriel de Avilés [92] y José de Abascal y

[87] Torre Revello (1920) publicó una interesante obra acerca de sus tertulias literarias. Lohmann Villena (1962) aporta una breve semblanza. Véase también Sáenz-Rico Urbina (1978).

[88] Moreno Cebrián (2000). En concreto se trata de un estudio sobre las disputas que Castelfuerte tuvo con el arzobispo Morcillo (Moreno Cebrián, 2001) y dos interesantes trabajos relacionados con las disposiciones testamentarias del virrey, que revelan la acumulación de una considerable fortuna, al margen de la ley (Moreno Cebrián, 2002a y 2002b).

[89] Además de la breve pero documentada semblanza de Lohmann Villena (1962), existe una documentada monografía de Sáenz-Rico Urbina (1967).

[90] Palacio Atard (1946) estudió las relaciones de este virrey con el visitador Areche. El historiador navarro Zudaire Huarte publicó en (1968) una breve biografía de este virrey y continuó su investigación en este personaje hasta elaborar un trabajo, que culminó antes de morir, y nunca llegó a publicarse.

[91] Por Zudaire Huarte (1968) una breve semblanza y más tarde en una doble monografía sobre su etapa chilena y peruana (1978 y 1979). Esta obra fue completada por la tesis de Contreras de Miguel (1988), que amplía la información.

[92] Lohmann Villena (1962) aporta una breve semblanza.

Sousa [93]. Sin embargo, el balance es todavía muy deficitario. Sería deseable contar con monografías sólidas sobre los virreyes peruanos del período borbónico. Sólo de este modo se puede acometer una biografía colectiva de un grupo social tan importante que permita, por ejemplo, establecer un «perfil» del virrey dieciochesco, calibrar la importancia de las redes clientelares que establecen en la ciudad e, incluso, adentrarse en aspectos culturales, apenas tratados por la historiografía de esta época en relación directa con la corte virreinal [94].

## 4. Nobles de la ciudad

Si es posible definir como grupo a comerciantes y burócratas y, por lo tanto, delimitar mejor su análisis, al hablar de nobleza limeña nos movemos en ámbito más impreciso puesto que sus miembros pertenecen, indistintamente, al grupo de los hacendados, al de los comerciantes e incluso al de los burócratas.

Langue apuntó ya, como un aspecto importante en la definición de la elite hispanoamericana, la transferencia del sistema de valores peninsular que conlleva, entre otras cosas, la permanencia del modelo aristocrático con su «estilo de vida» propio [95]. La historiografía mexicana ha sido la primera en abordar con profundidad estudios de este tipo. Fue pionera la obra

[93] Recientemente ha aparecido un trabajo de Hamnett (2000) sobre el controvertido gobierno de este virrey.

[94] Por ejemplo sería interesante estudiar la relación entre la corte virreinal y la vida cultural de Lima en la época para cuyo conocimiento contamos con obras de envergadura. Entre otras, Lohmann Villena (1945) para el teatro y Estenssoro Fuchs (1989) para la música.

[95] Langue (1992-1993, 127). Para el modelo aristocrático europeo véase la clásica obra de Bush (1991). Interesantes apreciaciones metodológicas para el estudio del «estilo de vida noble» se encuentran en Amelang (1986, 107-127).

de Ladd [96] para la nobleza mexicana de la época preindependentista. Trabajos más recientes que siguen esta línea son los de Nutini, de especial interés por enmarcar la nobleza mexicana en el contexto europeo, y los artículos de Langue en los que habla de las «prácticas de espejo» de la nobleza criolla novohispana, cuyas actitudes y modelos culturales son una copia de los del Viejo Continente [97].

La nobleza como grupo fue también estudiada para Quito por Büschges en lo que fuera su tesis doctoral, defendida en 1995. El autor la presenta como un grupo social abierto a aquellos que reunían los requisitos de riqueza, poder y estilo de vida. No se limita, por lo tanto, a aquellos que poseen un título o pertenecen a una orden militar, sino que incluye también a los funcionarios más importantes. En este sentido, son muy interesantes las conexiones que encuentra entre la nobleza quiteña y los órganos de poder local y regional de la administración civil y eclesiástica, de las órdenes religiosas y del ejército. Los nobles de Quito aparecen vinculados a la hacienda, el mayorazgo y la industria textil y presentan una fuerte endogamia [98]. Al igual que para el caso novohispano, se apunta aquí la importancia de un valor tan español como el «honor» en el modo de vida noble, un concepto que persiste con fuerza en la América hispana [99].

A pesar de estos trabajos pioneros para Nueva España y Quito, la nobleza colonial es todavía un grupo poco conocido en la historia social hispanoamericana. Ya en 1978 Burkholder llamaba la atención sobre este vacío [100] y la conveniencia de realizar estudios locales que permitieran plantear una historia comparada de la nobleza americana.

---

[96] Ladd (1976).

[97] Nutini (1995); Langue (1995 y 1998).

[98] Büschges (1996).

[99] Véase también Büschges (1997 y 1999).

[100] Burkholder (1978). Menciona la influencia de este artículo Rizo Patrón (2001, XIX).

La aportación de la historiografía peruana ha sido esencial desde la publicación de la obra de Lohmann sobre la presencia de criollos en las órdenes nobiliarias. En ella se reseñan más de mil caballeros americanos que solicitaron la entrada en las seis órdenes militares vigentes. Aunque, evidentemente, no todos ellos lograron su propósito, es un trabajo que pone en evidencia la aspiración aristocrática de la elite americana. Para el Perú esta información se completa con el trabajo de Tovar de Albertis [101]. Baste recordar que en el periodo colonial se otorgan en el Perú más títulos que en ningún otro territorio americano. En la ciudad reside la aristocracia más numerosa e importante de Hispanoamérica, sustentada en la posesión de tierras y en el comercio.

La ya mencionada obra de Flores Galindo fue la primera en analizar la aristocracia limeña del XVIII. Este autor, que maneja un concepto de aristocracia muy amplio, utiliza una expresión muy gráfica para definir la actitud de este grupo en la etapa borbónica, la de «aristocracia en vilo». En la primera mitad del XVIII, la continuación del sistema de comercio monopolístico de los Galeones permitirá mantener su *status* a un poderoso grupo de comerciantes, vinculados a familias de la aristocracia metropolitana o a casas mercantiles españolas. Según este autor, las alianzas familiares y de paisanaje fueron factores decisivos en la consolidación de esta elite y en el mantenimiento de una Lima «esplendorosa» hasta la apertura del libre comercio, con el que se inicia la decadencia, patente desde 1770. Sin embargo, la llegada de una importante emigración de peninsulares entre 1778 y 1810, un setenta por ciento de los cuales proceden de la periferia norte peninsular, introdujo importantes cambios en esta aristocracia tradicional [102].

Las tesis de Flores Galindo han sido en parte confirmadas y en parte cuestionadas por Rizo Patrón en la última década. Para empezar, este autor define al grupo de forma más reduci-

[101] Lohmann Villena (1947); Tovar de Albertis (1972).

[102] Flores Galindo (1986).

da. Aún así, no lo limita a la nobleza titulada e incluye también a todos aquellos que contaban con algún tipo de reconocimiento oficial (órdenes militares, hidalgos, funcionarios reales de alto rango e incluso reconocimiento de nobleza por parte de sus contemporáneos debido a su distinción y estilo de vida). Su obra supone una revisión de los planteamientos de Flores Galindo en cuanto al peso excesivamente relevante que éste da a los criterios económicos en la conceptualización del grupo, dejando al margen factores culturales (concepto de honor, mentalidad señorial, estilo de vida), que en la sociedad del Antiguo Régimen tenían igual o incluso mayor incidencia [103]. Pero tal vez su principal logro consiste en cuestionar la idea de que la nobleza limeña de la época borbónica ha perdido el papel hegemónico que ejerciera en épocas anteriores. En un análisis detallado, Rizo Patrón demuestra la persistencia de importantes patrimonios a pesar de las reformas borbónicas y del recorte territorial del virreinato. Finalmente, tras estudiar en profundidad uno de los más importantes linajes limeños del momento, concluye señalando que el patrón observado para el ascenso a la nobleza de la elite criolla peruana durante los siglos XVII [104] y XVIII es el mismo que ha sido descrito para la Nueva España. Destaca el importante papel que dentro del grupo tenían los vínculos matrimoniales de tipo endogámico (con miembros de la nobleza más antigua para la consolidacion del *status*) y de tipo exogámico (con familias de comerciantes, con el fin de revitalizarse y diversificarse). Las dotes de estos matrimonios permiten a Rizo Patrón reconstruir las fortunas que hay detrás de estos linajes y aproximarse a los hábitos de consumo de esta elite, que reflejan un modo de vida determinado [105].

---

[103] Rizo Patrón (1998, 290-291).

[104] Para el estudio del origen y evolución de esta elite «encomendera» peruana —descendiente de antiguos conquistadores y pobladores— véase la obra de Puente Brunke (1992).

[105] Rizo Patrón (2001).

Finalmente, a estos estudios habría que añadir una interesante bibliografía que trata, desde diferentes enfoques, el importante papel que la nobleza incaica jugó en la colonia [106].

## 5. Conclusiones

Es evidente que la historiografía peruana y peruanista no ha permanecido al margen de las influencias del economicismo de los años setenta. Al igual que ha ocurrido en otros lugares, esta influencia, a pesar de la orientación determinista de sus planteamientos, contribuyó en su momento a impulsar considerablemente la historia social y, en concreto, la historia de las elites. Nuevos enfoques metodológicos posteriores han ampliado posibilidades en lo que se refiere a las fuentes y metodología para la investigación de las capas sociales altas, las bien o mal llamadas elites. Además se ha señalado la importancia de analizar aspectos sobre los que se asientan las identidades de estos grupos sociales: económicos, étnicos, jurídico-institucionales, culturales, etc.

La historiografía peruanista cuenta con una rica tradición en la historia jurídico institucional. Cabe destacar la valiosa aportación del historiador peruano Lohmann Villena. Sus trabajos son siempre una importante base sobre la cual trabajar, tanto por su rigor como por la abundante documentación que aportan. En estos estudios se encuentran los primeros análisis prosopográficos de los burócratas limeños, así como las primeras pistas acerca de las redes familiares y clientelares que establecen en el virreinato.

En este sentido, parece que la apuesta hecha en estudios recientes por el análisis de familias, linajes, grupos de parentes-

[106] Una excelente obra, ya clásica, sobre este tema es la de O'Phelan (1997). Muy anterior pero sin duda sugerente es el artículo de Rowe (1976), que menciona los esfuerzos de los nobles curacas para probar su ascendencia incaica y acceder a los privilegios propios de esta nobleza.

co y paisanaje como círculos de sociabilidad en los que intervienen dinámicas ajenas a lo meramente económico y social, está dando excelentes resultados en la comprensión del comportamiento de las elites del comercio, la burocracia y la aristocracia limeñas [107].

[107] Ya Mörner (1983) había aventurado el interés que para la historia social de la América española tenía el estudio del grupo familiar. Un modelo en este sentido es la obra de Gonzalbo Aizpuru (1991) para la Nueva España.

# Reflexiones sobre la racionalidad de la emigración y el aprendizaje del «oficio» de emigrante: País Vasco, 1750-1820

*Óscar Álvarez Gila*
Universidad del País Vasco

## 1. La emigración vasca a América en la historiografía

La ya lejana fecha «mágica» de 1992 —que coincide, precisamente, con la época en que comenzó mi colaboración con el Dr. Ronald Escobedo— supuso un evidente revulsivo en el estrecho horizonte de los estudios históricos sobre la emigración y presencia vasca en América. En el corto espacio de un lustro, entre 1990 y 1994, fueron publicadas más de dos tercios de todo el conjunto historiográfico que, en el siglo XX, se ha dedicado en el País Vasco a esta temática específica [1]. Instituciones públicas, entidades privadas, y en general un ambiente favorable alrededor de las celebraciones del Quinto Centenario —evitamos señalar de qué, para evitar entrar en una discusión que los años han demostrado vacía y caduca—, favorecieron el surgimiento de estudios, reuniones científicas y publicaciones sobre temática americanista, y más concretamente sobre las relaciones históricas entre las distintas regiones españolas y el mundo americano —en pleno afianzamiento, hay que precisar, de la nueva organización autonómica del estado constitucional de 1977—. Desde este nuevo «regionalismo» con el que se acercaba la curiosidad científica y divulgativa al hecho histórico americano, se trataba de poner el acen-

[1] Aramburu Zudaire (en prensa).

to en los aportes y contactos particulares que cada región o nacionalidad histórica había tenido con el Nuevo Mundo, ya fuera en la conquista, colonización, explotación económica y poblamiento migratorio en épocas moderna y contemporánea [2].

El País Vasco no fue, dentro de este panorama, una excepción; baste recordar, entre otras, iniciativas como el programa *Amerika eta euskaldunak* del Gobierno Vasco, o —desde el sector privado— el programa «Los vascos y América» de la extinta Fundación Banco de Vizcaya [3]. La muy reconocida, y en muchas ocasiones, relevante presencia de vascos en los distintos niveles de la vida institucional, social, económica y cultural americana durante estos cinco siglos, bien permitían el florecimiento de estudios que trajeran nuevas luces para su conocimiento. En agudo contraste con el desolador silencio historiográfico de décadas anteriores, con un ritmo de aparición de publicaciones vasco-americanistas cercano al inexistente [4], en

---

[2] «Desde el punto de vista científico, esta nueva forma de regionalización tiene sus aportes importantes para la historiografía, como, por ejemplo, los siguientes: –Permitir el estudio de muchos personajes, con más o menos relevancia, que probablemente no hubieran tenido el mismo tratamiento (...) –Estudiar algunos aspectos propios de la región y sus relaciones económicas con América. –Estudiar la emigración hacia América (...). –Descubrir y dar a la luz nueva documentacion (...)». Cfr. Escobedo Mansilla (1993 *pro manuscripto*)...

[3] Ibídem. Ronald Escobedo, precisamente, participó en la comisión de este programa desde su creación.

[4] La única excepción venía desde fuera de las fronteras del País Vasco, principalmente por la labor investigadora realizada en Estados Unidos alrededor del *Basque Studies Program* de la Universidad de Nevada, en Reno. Este programa, fundado en 1969, nació con una lógica vinculación sobre todo con el fenómeno emigratorio vasco a Norteamérica, dejando el espacio iberoamericano en un lugar marginal en su producción bibliográfica. En los países de Centro y Sudamérica, por el contrario, el panorama era aún más desolador; y los pocos estudios que se hicieron, adolecen en general de las carencias debidas a la falta de profesionalidad —que no de voluntad— de sus autores, meros aficionados al conocimiento del pasado, pero sin una base sólida de conocimientos y herramientas propias del oficio del historiador.

apenas un par de años se concentró un lanzamiento de novedades editoriales sobre la materia como nunca antes —ni después— se había conocido en el panorama historiográfico vasco.

Sin embargo tal florecimiento, nacido en gran medida al amparo de unos fondos económicos extremadamente amplios pero desgraciadamente coyunturales, pronto se apagó. Si bien han quedado algunas obras de calidad, y un caudal de trabajos monográficos que aportan casi tantas luces como plantean nuevos interrogantes para el historiador inquieto, lo cierto es que apenas se ha recogido el testigo de aquella etapa; y más allá, no se ha logrado revertir la situación anterior alrededor del conocimiento del hecho vasco-americano entre los círculos productores y consumidores de historia en el País Vasco. Incluso los nombres que entonces se hallaban detrás de aquellas investigaciones, hoy se hallan desaparecidos del panorama historiográfico, o bien sus pasos se han dirigido a temas muy diferentes a los vasco-americanistas, por no hacer mención a quienes, desde otras especializaciones, aprovecharon la situación para hacer meritorias incursiones en el americanismo desde la historiografía vasca [5]. De este modo, diez años después de su publicación, y a pesar de todo lo que —hay que reconocer— se ha avanzado, siguen siendo a nuestro pesar plenamente vigentes las apreciaciones que, en su peculiar estilo, hiciera Azcona en 1992:

> «En efecto, otras han sido las preocupaciones de los historiadores locales [*sic*] que se han dedicado fundamentalmente a analizar cuál fue la repercusión de las guerras carlistas en el solar vasco, cómo se desarrolló nuestra industria, en qué consistió el movimiento obrero, la evolución del nacionalismo vasco, qué papel ha jugado el liberalismo o la Iglesia en nuestra sociedad, amén del interés que siempre ha despertado el estudio de los Fueros o el análisis antropológico del universo vasco. Frente a la proliferación de

[5] Desde la historia económica, como Fernández de Pinedo (1988), o incluso desde los estudios clásicos *vid*. Duplá (1992).

estudios en estos campos apenas sí contamos con obras dignas de mención no sólo acerca de nuestra diáspora, sino de cualquier otro aspecto de la historia vasco-americana» [6].

La emigración y presencia en América, de este modo, es uno de los elementos que más oscuros han permanecido en la historia del pasado vasco: una carencia en tanto más sangrante, en cuanto que se produce en una región europea que es, en escala continental, una de las que ha surtido un caudal poblacional más elevado y constante hacia las Américas. De hecho, en numerosas comarcas del País Vasco, la emigración ha sido durante siglos, hasta épocas muy recientes, un fenómeno realmente de masas, afectando de modo directo o indirecto a una proporción más que relevante respecto al total de la población. Sólo esto exigiría, pensamos, un mayor interés por parte de la historiografía que se ocupa específicamente del estudio de la historia vasca. Así, tomando por ejemplo uno de los casos más claros que conocemos, si la población media del valle de Carranza en Vizcaya ha sido, a lo largo del siglo XX, cercana a las 3.000 personas, y en este periodo han emigrado temporal o definitivamente a América la mitad, es decir, unas 1.500 personas, cualquier observador deduciría que la emigración no puede ser considerada un aspecto marginal, sino central y determinante, en su proceso histórico. Pero frente a esto, incluso la última de las monografías de historia local sobre el valle apenas dedica cinco de sus tres mil páginas a mencionar, casi de modo anecdótico, este fenómeno [7]. Ejemplos similares abundan en la producción historiográfica vasca; ante lo cual, ciertamente, sobra cualquier comentario.

---

[6] Azcona Pastor (1992, 19).

[7] Saratxaga Garai (1998). Este trabajo se enmarca en la serie de monografías históricas de los municipios de Vizcaya, promovidas por medio de becas de investigación concedidas a historiadores profesionales y en formación. No estamos, por lo tanto, ante otra de las tantas monografías de eruditos, sino ante un proyecto de mayor calado historiográfico.

## 2. Los vascos en la América colonial: un conocimiento disímil

Este desconocimiento, incluso, es tanto mayor cuanto más nos alejamos en el tiempo y nos remontamos, no ya a las más recientes oleadas migratorias —cuyos protagonistas aún viven—, sino a los que pasaron a Ultramar cuando aquellos territorios todavía pertenecían a la corona española. Existen, como en todo, excepciones, principalmente en lo que respecta a personajes de renombre internacional, cuya reivindicación como glorias locales —en forma de monumentos, dedicatoria de calles, actos culturales o cualquier otro medio de divulgación pública— es una de las más patentes muestras de orgullo colectivo: Juan Sebastián Elcano en Guetaria, Alonso de Ercilla en Bermeo, o el caso más curioso de Simón de Bolívar en Marquina [8], se hallan entre los más conocidos, especialmente por contar con los únicos museos de contenido americanista existentes hoy en el País Vasco [9]. Y, de hecho, como bien recoge

[8] Las disquisiciones surgidas en torno a la posible «vasquidad» de la figura del libertador Bolívar exigirían una atención particular. Resulta curioso ver las coincidencias entre ensayistas de muy diferentes tendencias políticas en atribuir a sus raíces vizcaínas —de la puebla de Bolibar, actual municipio de Marquina—, tamizadas por cinco generaciones de acriollamiento, nada menos que el «espíritu de libertad» que le llevaría a acaudillar la independencia sudamericana. Autores nacionalistas, siguiendo la pista de Segundo de Ispizua (década de 1920), ven en ello una muestra del carácter racial vasco; otros, como Lafarga, en pleno franquismo, suscriben la misma interpretación general, cambiando en su discurso «vasco» por «hispano». En un caso y otro, nos encontramos ante juegos florales, más que ante deducciones científicas. También habría que preguntarse el por qué de la fijación con Bolívar, olvidándose de bucear en las posibles raíces vizcaínas (de Portugalete o Somorrostro), también acriolladas, del otro libertador, San Martín. ¿Será porque, como hemos apuntado en otra ocasión, existen entre nosotros arraigados prejuicios que nos llevan a identificar, reduccionistamente, lo vasco con lo euskaldun? (Álvarez Gila, 2001).

[9] Dejamos a un lado curiosidades como la exposición permanente «Destination Piment», ubicada en la localidad vascofrancesa de Larresore,

Aramburu Zudaire, la aproximación predominante al conocimiento de la presencia y acción de los vascos en América durante los siglos XVI al XVIII ha sido la biográfica, ya fuera de colonizadores, eclesiásticos, cargos políticos, o más recientemente incluso grandes comerciantes; tendencia reforzada en los últimos años con la proliferación de estudios prosopográficos. Junto con estos estudios, el otro campo que más atención ha merecido es el institucional, y muy especialmente las iniciativas colectivas —cofradías de Aránzazu, colegio de las Vizcaínas de México, o la expansión de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en Indias [10]—.

Mas, por el contrario, el propio proceso de emigración vasca a Ultramar en la época Moderna, vale decir en los años de dominio colonial de las Américas, ha permanecido inmerso en un mundo de indefinición, apenas esbozado en su desarrollo por pinceladas ajenas: especialmente conceptos tomados de la demografía histórica, así como por una traslación al pasado de procesos y modelos teóricos surgidos del estudio de las emigraciones contemporáneas, anacrónicamente descontextualizados. El resultado de esto ha sido, principalmente, una malinterpretación crónica de esta particular etapa de las migraciones vascas, condicionada por toda una serie de tópicos y lugares comunes, que apenas se contrastan con estudios específicos y rigurosos de campo. Ideas repetidas, como la consideración de la «pobreza» y la «presión demográfica» como *deus ex machina* justificador del éxodo [11]; la falta de una adecuada integración del fenómeno

que pretende «hacer una glosa de la gran aventura del descubrimiento del Nuevo Mundo y de la llegada del pimiento al País Vasco» (http://www.bipia.com, 2-II-2002).

[10] Aramburu Zudaire (en prensa).

[11] Thomas (1954, 224). Como señala Sánchez Alonso (1995, 42), ésta, que ha sido «la explicación más común de la emigración» europea de la primera mitad del siglo XIX, partía de un «crecimiento demográfico ligado a la pauperización de la población rural debido a la excesiva presión sobre los recursos naturales, la tierra principalmente». Como bien afirma

migratorio, en sus procesos de ida y retorno, en la estructura social de las poblaciones de partida; o la identificación del fenómeno migratorio como una cuestión propia de las zonas rurales [12], siguen hoy en día enquistadas en muchas de las breves menciones que se hace, en la historiografía al uso, a esta cuestión.

## 3. La excepcionalidad como rasgo definitorio de la emigración

Uno de estos tópicos, y quizá de los más extendidos por su capacidad de permeación, que le ha dotado de un inexcusable éxito historiográfico, es la idea de *excepcionalidad*: generalmente la emigración ha venido a presentarse como un fenómeno atípico en el desarrollo histórico de las sociedades europeas. En general, se partía del postulado de que la situación natural de la sociedad europea ha sido la inmovilidad, tanto social como, en el caso que nos ocupa, geográfica [13]. La marcha de algunos de sus miembros devenía así en un factor que rompía su estabilidad primigenia: la migración se entendía, más que como un elemento interno de dinamismo social, como un factor externo y disgregador. De este modo, como tal hecho excepcional, la emigración debía responder a causas también fuera de lo común, alejadas de la cotidianidad. El paradigma de la excepcionalidad, en la que muchas veces parece mirar la historiografía al uso, sería el gran éxodo irlandés a

seguidamente, no es una explicación suficiente, ya que no existe siempre una correlación entre aumento demográfico y emigración. A nuestro entender, el punto débil de esta interpretación radica en que sólo se buscan los «límites económicos» de una sociedad rural en la producción agropecuaria, sin tomar en cuenta conceptos propios de la ciencia económica, que tienen una visión más amplia de la riqueza de un territorio, incluyendo otros sectores y actividades de transformación y servicios, generalmente de un mayor valor añadido. *Vid.* Caro Baroja (1986, 20-21).

[12] Fernández de Pinedo (1988, 120-122).

[13] Mörner (1996).

Estados Unidos de 1848-49, producido por la hambruna de la patata. Grandes crisis de subsistencia, estallidos de presión demográfica, guerras o hambrunas como la irlandesa serían, según este tipo de análisis, esos factores de excepcionalidad que explicarían los episodios de emigración. En el caso de los vascos, por ejemplo, ha sido recurrente la mención a las guerras carlistas, bien en su vertiente política —éxodo de los perdedores—, bien en su vertiente económica —los destrozos causados en el aparato productivo por las campañas bélicas— como generadoras de la emigración decimonónica a Ultramar [14]; si bien no han faltado autores que han puesto en relación el éxodo migratorio con plagas agrarias, o incluso con la crisis de industrias tradicionales como el contrabando [15].

El emigrante, en este marco, suele ser así mostrado como un mero asistente pasivo, gobernado por la fuerza de acontecimientos que no comprende, impelido por circunstancias que le superan y le obligan a abandonar, sin otra alternativa, su estado natural de inercia —que le llevaría, en todo caso, a no abandonar su tierra natal—. A esto se añade la concepción de la migración como un fenómeno de ruptura, «más o menos costosa, pero siempre ruptura» [16]. Recogiendo uno de los *topoi* periodísticos decimonónicos más difundido de entre los que florecieron en torno al «problema de la emigración» en el País Vasco [17], el alejamiento físico es mostrado invariablemente como una separación ideológica, como un corte radical y definitivo —«abandonando patria, familia y amigos» [18], que quedaban atrás—. No resulta extraño, por tanto, que dé por supues-

[14] Entre otros Azcona Pastor (1992, 83-78); Rivadulla; Navarro y Berruezo (1992, 137-307).

[15] Etcheverry (1892, 10).

[16] Ruiz Rivera (1988, 37).

[17] Colá y Goiti (1883, 22).

[18] *Homenaje al Sr. Párroco Pbro. Álvaro Larumbe, 11 de junio de 1933*, Archivo del Arzobispado de La Plata (Argentina), Sección Carpetas Personales: carpeta Álvaro Larumbe, folleto editado en 1958, fol. 6.

to que, para este último, la emigración resultaba una auténtica marcha «a la ventura», acompañada únicamente por la indeseable libertad del desamparo más absoluto, y teñida de afirmaciones más propias de la épica que del análisis histórico [19].

Bien es cierto que en la historia europea se han vivido episodios de éxodo masivo de una naturaleza claramente excepcional, definidas por un escape premioso y de corta duración (como la emigración irlandesa de mediados del XIX, el éxodo húngaro tras la desmembración del Imperio Austro-Húngaro [20], o en el País Vasco el exilio ocasionado por la Guerra Civil española [21]). Mas en la mayoría de las ocasiones, los fenómenos migratorios se desarrollan durante periodos de bonanza, e incluso de auge económico. El descenso en el nivel de análisis de los estudios sobre la emigración en España, primero hacia los enfoques regionales, y más recientemente hacia otros comarcales o de «comunidades naturales» [22] —con un marcado carácter microhistórico, que en modo alguno ha de confundirse con esa vieja historia local de corte erudito [23]—, ha mostrado, entre otros logros, la enorme diversidad de procesos migratorios que se desarrollan de forma paralela, manifestando en numerosas ocasiones notables divergencias tanto en su evolución, como en la caracterizació socio-económica de los

---

[19] Para Lhande (1971, 23), por ejemplo, el vasco emigra porque «*c'est besoin ardent d'adventures et de courses lontaines*».

[20] Varga (1988, 49), señala cómo, en el periodo de entreguerras mundiales, el «25% de los emigrantes llegados [a Argentina] de Checoslovaquia era húngaro, así como el 20% de los yugoslavos y el 35% de los rumanos», estados que nacieron con una amplia minoría húngara dentro de sus fronteras. Agradezco su ayuda a la prof. Zsuzsana Csikos, de la Universidad de Szeged.

[21] Que afectó fundamentalmente a vascos de ideología izquierdista y nacionalista vasca. *Vid.,* San Sebastián (1988).

[22] Un buen ejemplo de este tipo de enfoques lo constituye el volumen, dirigido por Eiras Roel (1992).

[23] Mörner (1996, 7); Amelang (1995, 307-312).

emigrantes, los destinos preferidos o las actividades laborales que iban a desarrollar allí. Basta, a veces, con cruzar los límites de un municipio, para encontrarnos una «tradición migratoria» radicalmente diferente; incluso localidades colindantes con condiciones socio-económicas muy semejantes pueden llegar a presentar una divergencia total en su comportamiento migratorio.

En el País Vasco, además, destaca un rasgo que a duras penas se ajusta a aquella visión episódica de la emigración de la que hemos hablado: su *carácter estructural*, esto es, su persistencia y continuidad temporal. A excepción de las últimas décadas del siglo XX, la emigración ha constituido, para los vascos, un fenómeno habitual en sus vidas y un elemento más de su cotidianidad. Esta tendencia secular a que un buen número de vascos buscaran su prosperidad lejos de su tierra natal, había sido puesta en evidencia ya desde muy antiguo. «Para ser un vasco auténtico», recogía el jesuita Lhande del acervo popular, «son precisas tres cosas: un sonoro apellido que revele el origen, hablar la lengua de Aitor, y... tener un tío en América» [24].

Precisamente fue este autor el que tradujo a términos historiográficos esta cualidad de la emigración vasca, cuyas razones profundas las halló en lo que denominó «inquietud atávica». Para Lhande, «les faits contingentes et modernes, pour foudroyants qu'ils soient, sont incapables de déterminer dans [le peuple basque] un mouvement un et continu»: de este modo, postulaba una «*raison de sang* de l'émigration basque». El vasco emigrante del siglo XX se hallaría impulsado por la misma «llamada de la sangre», casi genética, que había llevado a los balleneros y conquistadores vascos a América desde el siglo XV, una idéntica «inquietude aventureuse et vagabonde». Apelaba para ello al secular aislamiento del pueblo vasco, protegido por su idioma, sus montañas y «una muralla impenetrable de tradiciones y organización familiar» que habrían conserva-

[24] Lhande (1971, XVII).

do sin variación desde los albores de la historia «la influencia pura y antigua de la raza» [25]. El propio Lhande era consciente de las reacciones que podían concitar el hecho de aducir una causa tan netamente ahistórica —que, a pesar de todo, ha tenido un eco excesivamente acrítico en la historiografía posterior—. En todo caso, lo que ahora nos interesa es su acierto al alertar sobre la extraordinaria continuidad del fenómeno migratorio vasco más allá de sus fronteras, desde la Baja Edad Media hasta los años contemporáneos [26].

Este hecho, como queda patente, invalida el recurso a los episodios de excepcionalidad social o económica como motor principal de la emigración vasca. De ser así, tendríamos que postular un estado de crisis permanente en la sociedad vasca. No quiere decir esto que neguemos la influencia de las modificaciones evolutivas de la demografía o la economía en el propio desarrollo de la emigración. Periodos de alta natalidad y baja mortalidad —como es el caso de la segunda mitad del siglo XVIII [27]—, lógicamente tuvieron su reflejo en forma de notables repuntes cuantitativos temporales. Mas la cuestión vuelve a plantearse cuando tales factores desaparecen o se mitigan, y la emigración persiste.

La emigración, por consiguiente, no puede entenderse en este contexto como una situación excepcional. Para los que convivían con el fenómeno, emigrar —a Madrid, a Sevilla o a México: el destino lo marcaba el contar con unas mayores o menores oportunidades— no era el último recurso causado por la desesperación, sino una más de las posibilidades que se le ofrecían a un sector relativamente amplio de la sociedad vasca que, además, no solían ser los de menos capacidad económica. Aun en los momentos de necesidad, la emigración era producto de una decisión sopesada. Lejos de entenderse como

[25] Ibídem, 22-24, el subrayado es del original.

[26] Ruiz de Azúa (1992, 44-54); Mörner (1995, 260).

[27] Piquero Zaráuz (1991, 197-199).

un elemento externo al sistema y factor de ruptura de la sociedad, se revela más bien como un proceso interno de movilidad que, incluso, podía contribuir a reforzar aún más las solidaridades tradicionales.

## 4. La racionalidad del emigrante

Existe, por tanto, una lógica de la emigración, que parte de otro hecho que, igualmente, los historiadores parecemos empeñados en negar: la *racionalidad del actor y protagonista de la emigración*.

Si bien podrían aducirse otras justificaciones, fundamentalmente es una la razón que se encuentra detrás de esta negación: el encasillamiento de la emigración —y más concretamente, la transoceánica— como un fenómeno esencialmente rural. De hecho, aunque se sabe que una proporción notable de los emigrantes procedía de entornos sociológicamente urbanos [28], en muchos estudios sobre la emigración española se postula una visión unívoca del emigrante como procedente casi sin excepción de entornos rurales. Basta con fijarnos en las «causas de expulsión» que más comúnmente se aducen, para darnos cuenta de que todas ellas se refieren a problemas propios de entornos rurales: las crisis agrarias, la revolución agrícola y la disminución de necesidad de mano de obra en el campo, o las mismas bases teóricas del concepto de «presión demográfica». En el caso vasco, se añade a esto que los estudios científicos pioneros se han centrado en una emigración muy peculiar: la que llevó a pastores vizcaínos, navarros y bajonavarros al *Far West* americano, la única entre todas las

[28] Así muestran, por ejemplo, los datos que se han ofrecido sobre la emigración vasca al Río de la Plata en los siglos XIX y XX, Azcona Pastor (1992, 56-58). Azcona Pastor, Muru Ronda y García-Albi (1992, 46-49 y 1996, 57-63). Otro caso interesante de emigración vasca predominantemente urbana lo constituye Puerto Rico en el siglo XIX. *Vid.* Cifré de Loubriel (1986, 127-129).

emigraciones vascas de carácter plenamente rural, tanto en la sociedad de partida como en la de acogida [29].

De este modo, se ha aplicado al emigrante vasco —quizá inconscientemente— todos los lugares comunes que, como bien denuncia Domínguez Martín, se han venido adjudicando apriorísticamente al campesino, desde una historiografía dominante, ya fuera de raíz liberal o marxista, que entendía al campesinado como un grupo social en retroceso, un elemento retrógrado y tradicionalista «en trance de desaparición», situado fuera del esquema teleológico de una historia en avance por ser «un residuo del feudalismo ajeno al nuevo comportamiento racional-instrumental y maximizador», que se suponía propio únicamente de una economía y sociedad capitalista [30]. En el fondo, ha abundado en la historiografía, y no sólo en la vasca, una visión idealizada de un mundo rural —identificado como «sociedad tradicional»— dotado de un carácter estático, a veces incluso atemporal, y autárquico por definición [31].

Aunque parezca paradójico, ha tenido que postularse la *hipótesis* de que los campesinos son, como debiera parecer evidente, personas, y por lo tanto seres dotados de raciocinio, con capacidad de pensar y decidir sobre sus vidas; no entramos aquí en que sus decisiones sean o no equivocadas, porque también es humana la capacidad de errar. De este modo, ciñéndonos desde ahora al terreno de la emigración rural, ya no se plan-

---

[29] Douglass y Bilbao (1975, 169), plantearon una interpretación muy atrayente sobre la emigración vasca a los Estados Unidos. Los campesinos, imbuidos por una aversión hacia la vida urbana (los peyorativamente denominados *kalekuak*), preferían buscar su porvenir en Norteamérica, donde podían continuar dedicados a labores agropecuarias, antes que trabajar en las fábricas del propio País Vasco. El mayor problema de esta interpretación es que, a excepción del caso estadounidense, en el resto de emigraciones hacia América los vascos acaban fundamentalmente en destinos laborales urbanos.

[30] Domínguez Martín (1995, 157-158).

[31] Ibídem, 165.

tea ésta como obligada inexorablemente por factores fuera de la comprensión del protagonista, ya sean económicos, sociales o ideológicos: la propia conveniencia del actor social que toma la decisión de emigrar —individuo en ocasiones, grupo en otras— es, por lo menos, tan importante como las condiciones macroeconómicas y sociales que, más que forzar a su realización, la posibilitan y la convierten, en un momento dado, en más apetecible que la opción contraria de permanecer en el pueblo de origen. Además, es preciso apuntar que este proceso racional —no sólo en una sociedad tradicional de Antiguo Régimen, sino también en épocas más recientes— se ha solido establecer en coordenadas grupales antes que en individuales: la emigración, por tanto, se establece desde su propia lógica, jugando con sus piezas con el fin último de garantizar la pervivencia, y si es posible el ascenso, del grupo familiar.

## 5. Los elementos de la racionalidad: el ejemplo de Carranza (s. XVIII-XX)

Tomemos como ejemplo un municipio rural vizcaíno, Carranza, situado en la comarca de las Encartaciones, en el extremo occidental de la provincia, y que, al menos desde comienzos del XVIII, y sin interrupción hasta hace apenas unas décadas, ha conocido una intensa emigración dirigida, en su menor parte hacia Madrid, y en la mayor hacia diversos países americanos (en especial México, Puerto Rico y Cuba)[32].

Un primer indicador de esta racionalidad económica con la que opera la casa familiar es la diversificación de riesgos, una práctica de plena actualidad (y capital importancia) en los análisis de inversiones, y de notable desarrollo en la ciencia económica moderna, y que se puede establecer en diversos niveles, en muchos casos complementarios. En el primero de ellos, se buscaba una diversificación económica, generalmen-

[32] Álvarez Gila (2002).

te ligada a una diversificación geográfica, como un mecanismo de seguridad para la economía familiar[33] y para la propia comunidad campesina en su conjunto[34]. Mientras quienes quedaban en la casa familiar en Carranza solían permanecer al cargo de actividades agrícolas y sobre todo ganaderas, quienes partían fuera del valle optaban por lo común por dedicarse al comercio o al transporte. Así, cuando en agosto de 1831 los cinco herederos de Mario Sarabia, natural de la parroquia de San Esteban, han de reunirse para concertar la venta de una parcela recibida en testamento, sólo uno de ellos permanecía en Carranza ligado a la explotación agropecuaria de la tierra familiar: Rosa Arriola estaba «ausente en la villa y corte de Madrid», casada con Manuel Revuelta, dedicado al comercio; Manuel del Campo, igualmente comerciante, se hallaba viviendo en Barcelona; su hermano Florencio estaba «ausente en la nabega$^{on}$», con casa abierta en la localidad costera vizcaína de Santurce; donde también residía María de Loredo, viuda de D. de Arriola, el último de los herederos[35]. Igualmente mostraban una preferencia clara por el comercio los que emigraban a Cádiz en el siglo XVIII[36], e incluso los que marcharon a Ultramar, ya fuera a mediados del siglo XIX, ya en las primeras décadas del siglo XX[37].

---

[33] Wood (1981, 340).

[34] Domínguez Martín (1995, 177).

[35] (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (V)izcaya, Manuel de Ranero, leg. 2036, San Esteban (Carranza), 24 agosto 1831.

[36] Tal es el caso, por ejemplo, de Andrés Ortiz de Manzaneda y Miguel Antonio de Haedo, dos carranzanos que se matricularon en 1764 en el Consulado de Comerciantes de Cádiz; o Francisco Pérez Roldán y Agustín de la Tejera, que lo hicieron en 1771 *vid.* Ruiz Rivera (1988, 318-319).

[37] (A)rchivo (F)oral de (B)izkaia, Sección Archivo Municipal, Carranza, legs. 14-18, 34, 111, 117; Nada menos que un 97% de los quintos carranzanos residentes en América entre 1877 y 1900, de los que se indica su oficio, precisan dedicarse «al comercio». Junto con esto, también fueron muchos los que se dedicaron a actividades industriales, especialmente en la molinería. *Vid.* Ordóñez Gómez (1990).

Un nivel superior de esta diversificación lo constituye el uso de esta red de parentesco para colocar en diversas plazas financieras el capital familiar. Rentabilidad y seguridad eran los dos parámetros entre los que se movían estas inversiones. En Carranza, por ejemplo, no era extraño que en los testamentos, al hacer recuento del patrimonio familiar, se mencionaran no sólo casa, aperos y *obreros* [38] de tierra que le pertenecían, sino también los títulos e intereses que le correspondían en rentas situadas fuera del Valle, muy especialmente en Madrid o alguna capital americana. Los Cinco Gremios Mayores de Madrid, por ejemplo, fueron una de las inversiones preferidas en los años a caballo entre el siglo XVIII y el XIX; así, en 1809 Miguel Ortiz y Joaquín de Mazpule, ambos vecinos de Carranza —el segundo, cura beneficiado de Ranero—, otorgaron sendos poderes notariales a dos comerciantes carranzanos residentes en Madrid —Santiago de Aramburu y Clemente Gil de la Brena, respectivamente—, para que en su nombre cobraran los réditos e intereses que les correspondían por sus inversiones en dichos Cinco Gremios. El primero actuaba en nombre de su hija Josefa Manuela Ortiz, a quien le habían sido transmitidos los títulos de imposición por herencia de su madre Gerónima de la Brena [39]; el beneficiado de Ranero, por su parte, había tramitado él mismo la imposición «por D. Juan de Trevilla Gil», también carranzano y comerciante en la villa y corte, ya fallecido [40]. El mismo Santiago de Aramburu actuaba por entonces como agente de María de la Dehesa, viuda de Josef Ortiz, y de sus hijos Miguel y José Waldo, en este caso

[38] El obrero es una unidad de medida de superficie propia de Carranza, que se aplica en las explotaciones agrarias y ganaderas, equivalente a 380 $m^2$.

[39] AHPV, Manuel del Callejo, leg. 1334, *Poder de Miguel Ortiz a Santiago de Aramburu*, Carranza 23 marzo 1809.

[40] AHPV, Manuel del Callejo, leg. 1334, *Poder de Joaquín de Mazpule a Clemente Gil de la Brena*, Carranza 20 noviembre 1809.

para gestionar diversos bienes inmuebles que el finado había llegado a poseer en el casco urbano de Madrid[41].

Esta corriente de caudales no era unidireccional, es decir, no sólo la ponían en práctica los que permanecían en Carranza. De hecho, desde cualquiera de los extremos de la red familiar —Vizcaya, Madrid, Cádiz o América— podían establecerse traslados de capital hacia otro punto, siempre bajo el mismo fin de compatibilizar rentabilidad y seguridad en el patrimonio familiar. La tierra fue siempre un buen recurso: los notarios de Carranza recogen abundantes testimonios de compras de bienes inmuebles por residentes fuera del Valle[42]. El establecimiento de mayorazgos en Carranza por emigrantes favorecidos por la fortuna, no sólo era un medio de asegurar tranquilidad material y una posición social de privilegio a su descendencia —como pretendía en 1831 Manuel de la Peña y Peña, «vecino que fue y del comercio de la villa y corte de Madrid», en su testamento[43]—, sino también de colocar los beneficios obtenidos de una actividad económica en otros bienes y rentas considerados más fiables, así como de dotar a las inversiones ya realizadas de la inviolable seguridad del vínculo. Así, el poseedor por herencia del mayorazgo instituido en Nueva España por el coronel de Dragones Nicolás Luis de Monesterio y Salcedo —su hijo Francisco Josef, natural de Talquitenango (México), pero residente en Carranza—, recono-

[41] AHPV, Manuel del Callejo, leg. 1334, «María de la Dehesa y sus hijos certifican haber recibido de Santiago de Aramburu, vecino de Madrid, por mano de José Manuel de Trevilla, vecino de Carranza, 18.800 rs. y 17 ms. de vn. por réditos de varios inmuebles en Madrid», Concha (Carranza) 19 julio 1809.

[42] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Josefa de Palacios, vecina de Llano (Carranza) vende a Francisco Josef de Nestosa, vecino de Madrid, un obrero de tierra,* Carranza 30 junio 1825.

[43] AHPV, Manuel de Ranero, leg. 2036, «Manuel de la Peña y Peña plasma su intención de fundar un mayorazgo en Carranza "si su capital alcanzaba"», San Esteban (Carranza) 9 octubre 1831.

cía en 1826 que, entre los bienes vinculados de cuya renta disfrutaba, además del núcleo principal constituido por inmuebles en el mismo Valle, se hallaban

> «un censo de noventa y siete mil quinientos noventa y siete r$^{s}$ (...) sobre una casa propia de D$^{n}$ Fran$^{co}$ Vallejo, individuo que fue del Gremio de Paños, uno de los cinco Mayores de la Villa y Corte de Madrid, sita en el Portal de Belén de la Plaza Mayor»,

así como diversos

> «vales R$^{s}$ que existen en el Banco Nacional de S$^{n}$ Carlos que hacen la cantidad de sesenta y seis mil quarenta y siete r$^{s}$» y «un efecto contra la dha. Villa y Corte de Madrid» [44].

Un elemento clave de esta diversificación racional, y quizá el que más claramente muestra cómo la emigración no habría de ser siempre una reacción intempestiva y exigida por los hados y los infortunios, es la planificación previa del viaje, a veces con una antelación de años. De hecho, entre los emigrantes carranzanos que tenemos registrados, raro es el caso en el cual se parte totalmente «a la ventura», es decir, tras una decisión repentina, fuera de los cauces de la red familiar, sin su amparo, y a destinos realmente pioneros. Emigraciones realizadas contra el consentimiento paterno, como fue a fines del siglo XVIII la marcha del hijo mayor de Miguel Ortiz de Paules, natural del barrio de Ambasaguas, «a la América», son totalmente infrecuentes, como también lo fue la reacción del padre, que en su testamento estipula que:

> «Como mi hijo D$^{n}$ Agustin es el unico que enjuga mis lagrimas y dulcifica mi suerte quando mas lo necesito es mi boluntad y suplico a mi hijo mayor residente en la América y con derecho mas

[44] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Documento sobre un censo y otros bienes de Francisco Josef de Monesterio, natural del Reino de México y estante en Carranza*, Carranza 23 agosto 1826.

cercano á el Vinculo, que verificado mi fallecim^to^ continúe su hermano D^n^ Agustin la Administracion de la ferreria con sugecion al cumplim^to^ de los Capitulos precedentes y segun su tenor, pero en caso que no espero de que mi hijo mayor le remueba de la Administraz^on^ le separo y aparto de todos los vienes, acciones y Dros. que por mi muerte puedan tocarle, y substituio en su lugar para heredarlos á su hermano Agustin, contentandose unicamente con la que le señale el Fuero Vizcayno para la firmeza en las mejoras prebaleciendo esta mi voluntad» [45].

Por contra, son más abundantes los casos en los que el padre, antes que oponerse, alienta los deseos de su hijo, y llega incluso a endeudarse para hacer frente al coste del viaje del emigrante, capítulo este que siempre era el más oneroso, y muchas veces el único impedimento que realmente podría abortar sus deseos. Así por ejemplo, en 1817 Julián José Negrete, natural de Carranza y vecino de Madrid, había obtenido en préstamo de Antonio García de Villasuso y Severino Antonio Gutiérrez, ambos vecinos de la vecina villa de Lanestosa (Vizcaya), «cuatrocientos reales para ayuda de gastos de embarque de su hijo D^n^ Bernabé, para pasar á América» [46]. También es frecuente que los parientes ya afincados en América, en el otro extremo de la red familiar, pero con mayores posibilidades económicas, costearan pasaje y licencia [47]. Pero más interesante aún, por lo que tienen de ejemplo del carácter planificado y no coyuntural de la emigración, son los casos en los

[45] AHPV, Manuel del Callejo, leg. 1334, *Escritura de compañía entre Miguel Ortiz de Paules y su hijo Agustin Ortiz y Trevilla, residentes en Ambasaguas (Carranza), para que el hijo se haga cargo de la administración de la ferrería que posee el padre*, Carranza 1809.

[46] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Pleito entre Antonio García de Villasuso y Severino Antonio Gutiérrez, y por otra parte Julián José Negrete, por deudas*, Lanestosa 5 marzo 1828.

[47] (A)rchivo (G)eneral de (I)ndias, Lima 1526, *Licencia de embarque de Manuel Josef López de Romaña, de las Encartaciones, para pasar a Lima*, 1787.

que la financiación del viaje está ya determinada y resuelta mucho antes de que el posible emigrante haya pensado en marchar, o incluso de que haya llegado a la edad propia para ello. La lógica familiar llevaba a preveer y promover el surgimiento futuro de «emigrantes profesionales» en su seno, al margen de las cambiantes condiciones económicas, sociales o políticas. Ya en 1746, María del Campo, viuda de Manuel de las Bárcenas, natural y vecino de Sierra, determinaba en las cláusulas de su testamento, entre otros legados píos, que:

> «It. mando a mi nieto Pedro de Lombera cien reales de vellón para cuando fuese de su voluntad hacer viaje fuera de estta tierra a donde fuere su destino, y le encargo me encomiende a Dios» [48].

El destino del viaje del citado Pedro, a la sazón todavía infante, aunque no quedaba establecido por el legado de su abuela, bien pudiera ser América, pues María del Campo precisaba unas líneas más adelante que «en el matrimonio que tube con el dho D$^{n}$ Manuel de las Barcenas mi marido difunto hubimos por nuestros hijos legitimos a Juan, Manuela y Josefa de las Barcenas, y a Manuel de las Barcenas, y este pasó á los Reynos de Indias». El deseo expresado por María del Campo no era en absoluto ajeno a la práctica habitual entre sus convecinos. Ocho décadas más tarde otra carranzana, María de Ranero Trevilla, soltera y natural de Soscaño, es fiel reflejo de ello, cuando en 1820 manda en una cláusula testamentaria que

> «dexo y lego por una vez a mi sobrino Josef de Ranero hijo de Lorenzo y de Josefa de Ranero doscientos r$^{s}$ v$^{n}$ los quales le serán pagados de mis bienes por mis herederos, para que pueda pasar a Madrid» [49].

---

[48] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Traslado del testamento de María del Campo,* Sierra (Carranza) 24 mayo 1746.

[49] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Testamento de María de Ranero Trevilla*, Soscaño (Carranza), 4 diciembre 1820.

Junto con la financiación, la preparación del futuro emigrante pasaba también por un periodo de aprendizaje de dos herramientas que iban a serle fundamentales en la inserción en su futuro laboral, que, como hemos señalado, en un alto grado pasaba por la actividad comercial en sus más variados niveles. Hallarse «ynstruido en la Escuela» [50], es decir, haber acreditado el dominio de lectura y escritura, por una parte, y de las «cuatro reglas» de cálculo y contabilidad por otra, eran generalmente el paso previo y necesario para que el joven pudiera lanzarse a labrar su fortuna fuera de Carranza, incluso en los casos en que la fatalidad había llamado a su puerta y hacía más perentoria la marcha:

> «En cuanto a su pretension de proporcionarle colocacion en alguna casa de comercio ó tienda de esta ciudad, y pasaje, debo decirle q^e^ hay tanto Joven desocupado q^e^ muchos de ellos huvieran hecho mejor cabar la tierra en esa que venir á esta sin ningun oficio ni capacidad para empeñarse en su colacion; pero solo la situacion de verle á Vmd. huerfano de Padres, sin arrimo alguno para su subsistencia, *y la Lra. de su carta que es bastante vuena é instruccion adquirida en la Aritmetica* me han obligado á dar unos pasos, los cuales no han sido sin provecho, pues q^e^ un amigo me ha ofrecido en vista de la ltra. de Vmd. que le tomara y portandose Vmd. con la devida onrradez le hayudará en hacerle Hombre (...)» [51].

No ha de olvidarse, además, que la emigración no sólo ofrecía ventajas para el emigrante, sino que el beneficio era mutuo, para él y para su protector. Esta reciprocidad se observa,

---

[50] AFB, Sección Archivo Municipal, Gordexola, leg. 34 n. 1, *Expediente de nobleza de Francisco de Aguirre, nacido en 1787 en el valle de Gordejuela, Vizcaya*. *Carta de llamada de su tío paterno*, Buenos Aires 26 diciembre 1802.

[51] AGI, Santo Domingo 2205, *Licencia de embarque de Antonio José de Lizarzaburu, natural de Tolosa (Guipúzcoa), para pasar a La Habana*, 1830. El subrayado es nuestro.

sobre todo, en los casos ligados al comercio, y ha sido ya repetida en múltiples ocasiones por los estudiosos de la materia: el familiar recién llegado ofrecía al emigrante ya asentado que lo llamaba, el elemento de confianza que se exigía a quien iba a ser corresponsable de la marcha futura de su negocio [52]. Todo ello quedaba condicionado a que las expectativas llegaran a buen fin, lo que tendría más posibilidad de producirse si el candidato poseía antes de partir una mínima preparación intelectual, que fuera a la vez prueba de su capacitación y factor catalizador de su periodo de aprendizaje del manejo empresarial. La escolarización, ya fuera en preceptorías, ya en las escuelas que —desde fines del siglo XVIII, muchas veces por la iniciativa de indianos— funcionaban en el Valle, adquiría de este modo una nueva dimensión: la de constituir una auténtica cantera de emigrantes, donde éstos se preparaban durante sus años infantiles [53]. Sólo entonces, cuando el aspirante ad-

[52] AGI, Santo Domingo 2204, *Licencia de embarque de Pedro Celestino López Escudero y Ranero, natural de Carranza*, 1827. Llamado por Antonio Bringas Marrón, primo de su padre, para pasar a La Habana. En la licencia de embarque de otro vizcaíno de las Encartaciones, José de la Torre y Castaños, su hermano, que lo llama, justifica el hecho señalando que «en lugar de valerme para mis asuntos de comercio de estraños, parece mas regular que lo haga de los mios» AGI, Santo Domingo 2205, 1830.

[53] Si otorgamos el apelativo de indianos en un sentido lato, en el caso de Carranza, se aprecia cómo casi todas las parroquias contaron con los beneficios de legados otorgados por naturales del Valle que hicieron carrera en lugares tan distantes como Madrid, Sicilia o América. Así, entre otros ejemplos, ya en 1628 se registra la fundación por Fernando de Matienzo y Ahedo, inquisidor de Sicilia, de una obra pía para dotar de un maestro de escuela a la parroquia de San Ciprián. En 1777, Mateo José de Negrete, que llegó a ser regidor de la villa de Madrid, otorgó por testamento una dotación para fundar una escuela en Ranero. Otro Negrete, de nombre Pedro Celestino, testigo de la independencia mexicana, hizo lo propio en 1845 al fallecer en su exilio de Bayona, para el pueblo de San Esteban *vid.,* López Gil (1975, 80-81, 98 y 130). También (A)rchivo (M)unicipal de (C)arranza, Sección Fundación

quiría esta cualificación y el receptor —y futuro protector— del emigrante se cercioraba fehacientemente de ello, se producía el ansiado momento de la partida[54].

Esta planificación previa de la emigración dentro de la familia, que actuaba como vía de traslado y elemento de salvaguarda, no sólo llevaba a dotar de una gran continuidad al proceso, sino que también condicionaba durante generaciones los destinos preferentes de emigración, que se adoptaban al margen de lo que pareciera dictar la lógica macroeconómica. Los emigrantes no dirigían sus pasos guiados por la bonanza de indicadores macroeconómicos, o el carácter más o menos dinámico de la economía del país en el que se establecían, sino por el grado de éxito de cada empresa migratoria familiar. Sin negar con esto el evidente atractivo que ofrecían los países de economía expansiva, como Argentina o Estados Unidos, realmente los carranzanos emigrantes contaban con más oportunidades reales allí donde contaban con apoyos previos.

La empresa migratoria familiar, finalmente, no sólo ha de entenderse desde la interpretación puramente económica, que si bien es importante, no es lo que otorgaba cohesión al grupo

---

Sainz Indo, SI-26, «Escritura de transmisión de las fincas, capitales y réditos y demás efectos pertenecientes a las escuelas que a favor del concejo de San Esteban fundó el Excmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete, año 1846».

[54] Así, por ejemplo, ocurrió en la emigración a México del carranzano Lorenzo de Angulo y Guardamino, el año 1783. Llamado por su tío Juan Antonio de Guardamino, comerciante en la capital de Nueva España, éste le confesó por carta que se había decidido a traerle a su lado, pues «me ha dejado lleno de complacencia los ynformes que me han echo de la conducta de tu hermano Ramon, como la tuia; por lo que suponiendolo asi, deseo quanto antes berte en esta tu Casa». Estos informes, como aclaró posteriormente, se referían a su preparación y su experiencia previa en el comercio de Madrid, donde se hallaba residiendo en el momento de su marcha a América, AGI, Contratación 5527, *Licencia de embarque de Lorenzo de Angulo y Guardamino*. La carta de su tío está fechada en México a 27 de mayo de 1783.

familiar y, por tanto, la razón última de su mantenimiento a lo largo del tiempo. La ligazón entre los diferentes elementos que constituían la familia, ya residieran en la casa natal, ya hubieran emigrado, venía dada por las relaciones de parentesco, que combinaban una serie de derechos y obligaciones mutuas, con la dimensión puramente afectiva, que a veces ha quedado oscurecida en los análisis frente a aquellos otros elementos que, por su naturaleza, se plasmaron en la documentación.

La correspondencia, más cuando esta se realizaba con frecuencia, es quizá la fuente que mejor nos informa sobre el mantenimiento de estos lazos afectivos. Las expresiones de recuerdo, las recomendaciones para transmitir saludos a otros familiares y amigos, e incluso el envío de pequeños presentes —dentro de lo que permitían el desarrollo de las comunicaciones y su capacidad económica—, servían para alimentar la sensación de pertenencia al grupo familiar a pesar de la distancia. Así, cuando en 1828 Lorenza Sainz de la Lastra, residente en El Barco de Ávila, otorgó poder mediante carta a su hermano Manuel, vecino de Lanestosa, para representarla en la lectura del testamento de su madre, aprovechó para agradecerle:

> «(...) mucho tu obsequio de los Barrilitos de acebiche, y solo siento te hayas tomado esa molestia, pues sabes q$^{e}$ con nosotros en todos tiempos esta cumplido, y lo siento mucho mas p$^{r}$ no poder corresponder a tu fineza, p$^{o}$ mis muchos gastos y largo mal, no me lo permiten, pues necesito trabajar con exmero como lo ago, p$^{r}$ algun tiempo p$^{a}$ redondear mis asuntos, q$^{e}$ gracias a Dios no me faltan, y se aumentan cada dia, q$^{e}$ aunque trabajo mucho, y con grande equidad, no dejan de dejar alguna utilidad, lo mismo diras a Vicenta, y q$^{e}$ en lo subcesibo no andeis con regalos, con quien os estima sin interes» [55].

[55] AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, *Inventario post-mortem de los bienes de Severina López de la Peña y Rivas, viuda de Manuel Sainz de la Lastra y Gutiérrez*, *vecinos que fueron de Lanestosa*, Carranza 7 marzo 1828.

Igualmente significativa es la misiva que, en abril de 1821, envió desde La Habana Pedro José Mendívil a sus padres, en la que les comunicaba las últimas novedades sobre su casa:

> «Esta su nietecita Micaela se cria muy sanita es muy viba en estremo p$^{a}$ los diez meses ha empezado á andar aunq$^{e}$ poco p$^{r}$ q$^{e}$ no tiene vastante fuerza para ello ya empieza tambien á hablar alguna cosa, yo siento q$^{e}$ vm. y S$^{a}$ no la puedan ver por la inmensidad que nos separa, y para q$^{e}$ en cierto modo ya que no pueden hacerlo de el original voy á hacerla retratar y en primera ocasion les remitiré el retrato de ella (...)» [56].

También los matrimonios entre miembros de las diferentes ramas de la misma familia contribuían a mantener la proximidad del parentesco. Es así bien conocido el fenómeno de las bodas apalabradas entre la hija del indiano y el sobrino recién llegado de Europa, quien recibía por herencia la gestión del negocio familiar [57] —si bien este extremo, como otras generalizaciones que se han hecho sobre el funcionamiento de estas redes de parentesco, precisa un estudio más profundo especialmente en lo referente a su representatividad—. Otro fenómeno paralelo era la movilidad interna de los miembros de la familia, que podía producirse en cualquier dirección; no es así extraño encontrarse con troncos familiares cuyas sucesivas generaciones nacen alternativamente en España o América, inmersas en un traslado continuo [58].

Una última derivación del mantenimiento de estos lazos afectivos era, igualmente, la persistencia de las obligaciones

---

[56] AGI, Santo Domingo 2203, *Licencia de embarque de Ildefonso Mendívil y Aldama*, 1821.

[57] Zenarruza (1988, 379-385), En un estudio genealógico sobre la presencia vasca en Jujuy (Argentina), ha mostrado la continuidad, durante generaciones sucesivas a lo largo de todo el periodo colonial, de este procedimiento, que evitaba la separación entre las ramas vasca y americana de las familias asentadas en esta ciudad, vinculadas por lo general a empresas de transporte y crianza de mulas.

[58] Álvarez Gila (2002).

mútuas entre los diversos miembros de la familia en los momentos de necesidad, tanto desde los que partieron hacia los que quedaron, como al revés. En 1825, Josefa de las Bárcenas, residente en la parroquia carranzana de Sierra, reconocía la deuda de 48.00 reales que habían contraído ella y su difunto marido Josef Ortiz con su hermano Josef de las Bárcenas, «vecino y del comercio de la villa y corte de Madrid». En dirección contraria, tres años más tarde Manuel Indo, residente en la parroquia de La Calera del Prado, reclamaba a Manuel Pérez, igualmente vecino de Madrid y «empleado en las oficinas de Espolios y Vacantes», y «a otros varios sugetos de la dicha Corte», el monto del préstamo que les había otorgado [59]. De esta ayuda no sólo se beneficiaba el receptor material, sino también el prestamista, y en general todo el grupo familiar, en quien repercutiría cualquier desprestigio sufrido por uno de sus miembros; del mismo modo que la estructura de relaciones familiares servía para catapultar a sus miembros hacia el ascenso social, en caso de fortuna, el mismo entramado podría arrastrarlos hacia su caída, si aquélla era esquiva. El afecto aparece así indisolublemente unido al interés: el «adelantamiento» de sus familiares era realmente, incluso para quien se había enriquecido en las Américas, «cosa propia» [60].

[59] Ambos, en AHPV, Bonifacio López de Ahedo, leg. 1590, 1825 y 1828 respectivamente.

[60] (A)rchivo (M)unicipal de (G)ordexola, 28/10, *Expediente de nobleza de Vicente Ramón de Isusi y Sagazola*. Llamado por Daniel de Fuica Barrón, su primo, por carta fechada en México a 2 de febrero de 1801.

## Obra completa de Ronald Escobedo Mansilla

(1976), «La alcabala en Perú bajo los Austrias», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, Sevilla, 257-271.
(1979), «Bienes y Cajas de Comunidad en el Virreinato peruano», *Revista Internacional de Sociología*, 32, Madrid, 465-492.
(1979), «Chile, Perú y Bolivia: un centenario conflictivo», *Nuestro Tiempo*, 275, Pamplona.
(1979), *El Tributo Indígena en el Perú*, *siglos XVI y XVII*, Pamplona, EUNSA-OEI.
(1979), «Nueve años de revolución en el Perú», *Nuestro Tiempo*, 283, Pamplona.
(1980), «Belaunde doce años después», *Nuestro Tiempo*, 311, Pamplona.
(1981), «América, América», *Nuestro Tiempo*, 328, Pamplona.
(1981) «El tributo de los zambaigos, negros y mulatos libres en el Virreinato peruano», *Revista de Indias*, 163-164, Madrid, 43-54.
(1981), «¿Ovnis en la América precolombina?», *Nuestro Tiempo*, 334, Pamplona.
(1982), «Islas Malvinas: las razones de la historia», *Nuestro Tiempo*, 337, Pamplona.
(1983), «El Tribunal de Cuentas de Lima: Análisis de su eficacia», en *Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, I, Caracas, 455-500.
(1984), «Francisco López de Caravantes, tratadista de la Hacienda virreinal peruana», *Jarbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellchaft Lateinamerikas*, 21, Köln, 109-125.
(1985), «Las reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda americana», *Quinto Centenario*, 8, Madrid, 61-81.

(1986), *Control Fiscal en el Virreinato peruano. El Tribunal de Cuentas*, Madrid, Alhambra.

(1987), «La lucha por los derechos humanos en la colonización americana», *Información y Derechos Humanos*, Pamplona, 217-222.

(1987), «La visita general durante el reinado de Carlos III. Estudio Comparativo», en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago, 315-327.

(1988), «La opinión vasca ante la emigración a América», en *Actas del Congreso Internacional de Historia de América. Iberoamérica en el siglo XX*, Córdoba, 83-93.

(1989) (ed.), *El Comercio Vasco con América en el siglo XVIII. La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

(1989), «La vida religiosa cotidiana en América durante el siglo XVI», *Scripta Theologica*, XXI-2, Pamplona, 511-532.

(1989), «Los vascos y la gestación de la Iglesia en América», en *Actas del Congreso de AHILA*, Szeged (Hungría).

(1989), «Repercusión de la Independencia americana en la opinión pública española», *Quinto Centenario*, 14, Madrid.

(1990), «La evangelización del Perú en los siglos XVI y XVII», en *La evangelización del Perú. Siglos XVI y XVII*, Arequipa, 173-182.

(1990), «La Hacienda indiana en la historiografía española, 1940-1989», *Revista de Indias*, 188, Madrid, 1990, 127-137.

(1992), «Consideraciones sobre la Real Hacienda en Indias», en *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*, Pamplona, 219-229.

(1992), «La economía de la Iglesia americana», en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, I, 99-135.

(1992), «Los laicos en la primera evangelización de América», en *Actas del Simposio Internacional Historia de la Evangelización de América*, Ciudad del Vaticano, 111-122.

(1992), «Perú en la época de la emancipación y primera época republicana», en *Historia General de España y América*, Madrid, XIII, 485-503.

(1992), «Primeros años de la Real Hacienda en el Perú», en *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, Madrid, IV, 11-34.

Escobedo Mansilla, Ronald con Álvarez Gila, Oscar (1992), «Navarra y la Iglesia en América», en *Segundo Congreso General de Historia de Navarra, I: Conferencias (Príncipe de Viana, anejo 13)*, Pamplona, 41-62.

Escobedo Mansilla, Ronald con Amores Carredano, Juan B. (1992), «La sociedad Económica de los Amigos del País de Santiago de Cuba», en *La Real Sociedad Bascongada y América, Actas del III Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, Bilbao, 223-238.

(1993), «La Inquisición en América», en *Los Inquisidores*, Vitoria.

(1994), «La Real Hacienda en Granada e Indias. Estudio comparativo», en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, Granada, I, 211-222.

(1995), «El bando de buen gobierno, instrumento de la Ilustración», en *Actas del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, I, México, 473-496.

(1996), «Cambio y continuidad en la sociedad hispanoamericana en el siglo XIX», en *Iberoamérica, siglo XIX*, Pamplona.

Escobedo Mansilla, Ronald con Zaballa Beascoechea, Ana y Álvarez Gila, Óscar (1996) (eds.), en *Álava y el Nuevo Mundo*, Vitoria, Diputación Foral de Álava.

— (1996) (eds.), *Comerciantes, mineros y nautas. Los vascos en la economía americana,* Vitoria, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

— (1996) (eds.), *Emigración y redes sociales de los vascos en América*, Vitoria, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

— (1996) (eds.), *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. Los vascos en la formación de las Américas*, Vitoria, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

(1997), *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

(1997), «Pervivencias prehispánicas en el derecho criollo peruano», en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, II, Buenos Aires, 119-143.

(2002), «Las comunidades indígenas en el Perú y Nueva España», *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas*, en Barrios, Feliciano (coord.), Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, vol. I, Cuenca, 2002, 601-619.

# Bibliografía colectiva


ACEVEDO, Edberto Óscar (1992), *Las intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.

ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio (1977), «Crecimiento económico desigual en la Luisiana española», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIV, Sevilla, 753-757.

— (1978), «Problemas económicos y rebelión popular en Luisiana en 1768», en *Actas del Congreso de Historia de los Estados Unidos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

— (1979), *La población de la Luisiana española (1763-1803)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales.

— (1983), «Bases económicas de los primeros años de la Luisiana española (1763-1778)», en *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana 1500-1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.

AGUIRRE ROJAS, Carlos A. (1999), «La réception de l'historiographie française en Amérique Latine. 1870-1968», *Caravelle*, 74, 143-158.

— (2001), «Braudel inconnu? L'episode latino-americain d'une biographie intellectuelle», en Michel BERTRAND, Richard MARIN (dirs.), *Ecrire l'histoire de l'Amérique latine, XIXe-XXe siècles*, Paris, CNRS, 197-206.

ALCEDO, Antonio DE (1967), *Diccionario Geográfico-histórico de las Islas occidentales o América*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.

ALDANA RIVERA, Susana (1988), *Empresas coloniales: las tinas de jabón en Piura*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos.

— (1991), «Historia económica colonial tardía. El panorama bibliográfico de una década: los años 80», *Revista Andina*, 9/1, 221-239.

ÁLVAREZ, Salvador (ed.) (2000), *El septentrión novohispano: ecohistoria, sociedades e imágenes de frontera*, Madrid, CSIC.

ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun (2000), *Memorias de la Ilustración: las Sociedades Económicas de Amigos del País en Cuba (1783-1832)*, Madrid, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País Delegación en Corte.

ÁLVAREZ GILA, Óscar (2001), «¿Vascos o euskaldunak?: Una aproximación al papel del euskara en la conformación de las colectividades vascas de América, siglo XIX», en *XIII Congreso de Hispanistas Alemanes*, Leipzig.

— (2002), «Una saga empresarial vasca en México. Los Ahedo de Carranza (Vizcaya)», en GARRITZ, A. (ed.), *Los Vascos en las regiones de México. Siglos XVI-XX*, México, IV.

AMELANG, James S. (1986), *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714,* Barcelona, Ariel.

— (1995), «Microhistoria and its discontents: the view from Spain», en BARROS, C. (ed.), *Historia a Debate*, Santiago de Compostela, II, 307-312.

AMORES CARREDANO, Juan B. (1991), «La Universidad de La Habana en el siglo XVIII: tradición y renovación», *Estudios de Historia social y económica de América*, 7, 207-218.

— (1995), «El joven Arango y Parreño: origen del proyecto político-económico de la sacarocracia habanera (1786-1794)», *Temas Americanistas*, 12, 12-17.

— (1996a), «La Intendencia de La Habana en la etapa de las reformas borbónicas (1765-1790)», en ZEUSKE, Michael (coord.), *Las transformaciones hacia la sociedad moderna en América latina: causas y condiciones en la economía, la política y las mentalidades. Actas del X Congreso AHILA 1993*, Leipzig/Köln.

— (1996b), «Juan Ignacio de Urriza y la intendencia de La Habana (1776-1787)», en ESCOBEDO MANSILLA, Ronald, ZABALLA, Ana DE, ÁLVAREZ-GILA, Óscar (eds.), *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. La contribución de los vascos a la formación de las Américas*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 227-247.

— (1997), «La Intendencia de Hacienda y Ejército de Cuba: origen y primera organización (1765-1775)», en *Actas del XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, 9-30.

— (1998), «Francisco de Arango y Parreño: la transición hacia la modernidad en Cuba», en FISHER, John (ed.), en *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, Liverpool, vol. II, 507-522.

— (2000), *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, Pamplona, EUNSA.

ANDREU OCÁRIZ, Juan J. (1974), «Luisiana española», *Estudios del Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras*, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1992), «Poder militar y poder civil en la España del siglo XVIII. Reflexiones para un debate», *Mélanges de la Casa de Velázquez,* 28/2, 55-70.

APPOLIS, Émile (1960), *Entre jansenistes et zelanti.«Tiers parti» catholique au XVIIIe. Siècle*, Paris, Eds. A. et J. Picard.

ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, «La emigración vasca a América en la Edad Moderna. Balance historiográfico», en ÁLVAREZ GILA, O. y ANGULO MORALES, A. (eds.), *Las migraciones vascas, siglos XVI-XX*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco (en prensa).

ARANEDA BRAVO, Fidel (1986), *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago de Chile, Ediciones Paulinas.

ARCHER, Christon I. (1977), *The army in Bourbon Mexico: 1760-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press. [Trad. cast. (1983), *El ejército en el México borbónico: 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica]

ARIJA NAVARRO, María Asunción (1987), *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

ARNOLD, Linda (1988), *Bureaucracy and bureaucrats in Mexico City, 1742-1835,* Tucson, The University of Arizona Press. 1991. [Trad. cast. (1991), *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Grijalbo]

ARREGUI, Salvador (1983), «La fundación del Consulado de La Habana (1794)», *Anales de la Universidad de Murcia,* XLI, 3-4, 43-94.

ASENSIO ROLDÓN, Víctor Manuel (1992), «Concilio I Manilano (1771)», *Revista Española de Derecho Canónico*, Salamanca, 49/133, 533-555.

AZCONA PASTOR, José Manuel (1992), *Los paraísos posibles. Historia de la emigración vasca a Argentina y Uruguay en el siglo XIX*, Bilbao, Universidad de Deusto.

— (1996), *Historia de la emigración vasca a Uruguay en el siglo XX*, Montevideo, Ministerio de Educación y Cultura Archivo General de la Nación.

AZCONA PASTOR, José Manuel; MURU RONDA, Fernando; GARCÍA-ALBI, Ines (1992), *Historia de la emigración vasca a Argentina en el siglo XX*, Vitoria, Servicio Central de Publicaciones, Gobierno Vasco.

BAKEWELL, Peter J. (1971), *Silver mining and society in Colonial Mexico: Zacatecas, 1546-1700*, New York, Cambridge University Press. [Trad. cast. (1976), *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas 1546-1700*, México, Fondo de Cultura económica]

BALMORI, Diana, VOSS Stuart F. y WORTMAN, Miles (1990), *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.

BANTIGUE, Pedro N. (1957), *The provincial Council of Manila of 1771*, Washington, D.C., The Catholic University of America Press.

BARNADAS, Josep Mª (1973), *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial*, La Paz, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado.

— (1970), «El Sínodo de la Paz de 1738», *Missionalia Hispanica*, 24, Madrid, CSIC, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 117-124.

BARRERO GARCÍA, Ana María (1980), «La materia administrativa y su gestión en las Ordenanzas de Intendencias de América», *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, VI, Guayaquil, 113-133.

BATAILLON, Claude y GILARD, Jacques (1988) (coords.), *La grande ville en Amérique Latine,* Paris, Centre National de la Recherche Scientifique.

BEERMAN, Eric (1977), «The French Ancestors of Felicité de Saint Maxent», *Revue Louisiane/Louisiana Review*, VI, 69-75.

BENEDICTO XIV (1767), *De Synodo Dioecesana. Editio novissima*, Roma, *Typographia Bassanensi*.

BENEDICTO XIV (1791), *Colección en latín y castellano de las Bulas, Constituciones, encíclicas, breves y decretos del Stmo. Padre...* [según la auténtica edición romana del Bulario, de 1760], Madrid, Imp. Antonio Espinosa.

BERMÚDEZ AZNAR, Agustín (1981), «El modelo histórico de funcionario público en España (s. XVI-XX)», en *L'educazione giuridica: Il pubblico funzionario: modelli storici e comparativi*, Perugia, Università degli Studi di Perugia, IV.

BERTRAND, Michel (1998), «Las redes de sociabilidad en la Nueva España: fundamentos de un modelo familiar en México (siglos XVII-XVIII)», en Georges BAUDOT (coord.), *Poder y desviaciones génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica*, Madrid, Siglo XXI, 103-133.

— (1999a), *Grandeur et Misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne XVIe.-XVIIIe. siècles*, Paris, Publications de la Sorbonne.

— (1999b), «La elite colonial en la Nueva España del siglo XVIII: un planteamiento en términos de redes sociales», en *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*, Francfort/Main/Madrid, Vervuert/Iberoamericana, 35-51.

— (1999c), «Elites, parentesco y relaciones sociales en Nueva España», *Tiempos de América*, 3-4, 57-66.

BJORK, D.K. (1932), «Alexander O'Reilly and the Spanish occupation of Louisiana, 1789-1770», en HACKETT, Charles W., HAMMOND, George P. y MECHAN, J. Lloyd (eds.), *New Spain and the Anglo-American West,* Los Angeles, vol. I, 165-182.

BOBB, Bernard (1962), *The Vicerregency of Antonio María de Bucareli in New Spain, 1771-1779*, Austin, University of Texas Press.

BORCHART, Cristiana y MORENO, Segundo E. (1996), «Las reformas borbónicas en la Audiencia de Quito», en ZEUSKE, Michael (coord.), *Actas del X Congreso AHILA 1993*, Leipzig/Köln.

BRADING, David A. (1973), «Government and elite in late colonial Mexico», *Hispanic American Historical Review*, 53/3, 389-414.

— (1978), «La ciudad en la América borbónica: elite y masas», en Jorge E. HARDOY, Richard M. MORSE y Richard P. SCHAEDEL, *Ensayos histórico sociales sobre la urbanización en América Latina*, Buenos Aires, SIAP.

— (1971), *Miners and merchants in Bourbon Mexico. 1763-1810*. Cambridge, University Press.

— (1984), «Bourbon Spain and its American Empire», en *The Cambridge History of Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, vol. 1, 389-539.

— (1991), *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots and the Liberal State, 1492-1867,* Cambridge, Cambridge University Press. [(Trad. cast. 1992), *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla*, *1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica]

— (1994), *Una Iglesia asediada: el Obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica.

Brasseaux, Carl (1987), *The Founding of New Acadia: The Beginnings of Acadian Life in Louisiana, 1765-1803*, Baton Rouge, Louisiana State University Press.

Bravo Ugarte, José (1965), *Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana (1515-1965),* México, Editorial Jus.

Bronner, Fred (1978), «Elite Formation in Seventeenth-Century Peru», *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, Amsterdam, 24, 3-25.

— (1986), «Urban society in colonial Spanish America, research trends», en *Latin American Research Review*, vol. 21/1, 7-72.

Bruno, Cayetano (1969), *Historia de la Iglesia en Argentina*, vol. V, Buenos Aires, Editorial Don Bosco.

Burkholder, Mark A. (1972), «From creole to peninsular: the transformation of the Audiencia of Lima», *Hispanic American Historical Review*, 52/3, 395-415.

— (1978), «Titled Nobles, Elites and Independence: some comments», *Latin American Research Review*, Alburquerque, 13/2, 290-295.

— (1980), *Politics of a colonial career: José Baquíjano and the Audiencia of Lima*, Albuquerque, University of New Mexico Press.

Burkholder, Mark A, Chandler, David S. (1972), «Creole appointments and the sale of Audiencia positions in the Spanish empire under the early Bourbons, 1701-50», *Journal of Latin American Studies*, 4/2, 187-206.

— (1977), *From impotence to authority: the Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia, University of Missouri Press. [Trad. cast. (1984), *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*, México, Fondo de Cultura Económica]

BUSH, M.L. (ed.) (1991), *Social orders and social classes in Europe since 1500: studies in social stratification*, London, Longman.

BÜSCHGES, Christian (1996), *Familie, Ehre und Macht. Konzept und soziale Wirklichkeit des Adels in der Stadt Quito (Ecuador), während der späten Kolonialzeit, 1765-1822*, Stuttgart, Franz Steiner.

— (1997), «"Las leyes del honor". Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito (siglo XVIII)», *Revista de Indias*, 57/209, 55-84.

— (1999), «Linaje, patrimonio y prestigio. La nobleza titulada de la ciudad de Quito en el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Americanos*, LVI/1, 123-145.

BÜSCHGES, Christian y SCHRÖTER, Bernd (eds.) (1999), *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*, Francfort/Main/Madrid, Iberoamericana.

CALDERÓN QUIJANO, José Antonio (1953), *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

— (dir.) (1967-1968), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2 vols.

— (dir.) (1972), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2 vols.

CAMPBELL, Leon G. (1972), «A Colonial Establishment: Creole Domination of the Audiencia of Lima during the Late Eighteenth Century», *Hispanic American Historical Review*, 52/1, 1-25.

— (1978), *The military and society in colonial Peru, 1750-1810*, Philadelphia, American Philosophical Society.

CANTILLO, Alejandro DEL (1843), *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain.

CARO BAROJA, Julio (1986), *Introducción a la historia social y económica del pueblo vasco*, San Sebastián, Ed. Txertoa.

CARPINTERO, Francisco (1977), «"Mos italicus", "mos gallicus" y el humanismo racionalista. Una contribución a la historia de la metodología jurídica», *Ius Commune*, VI, 108-171.

CASTÁN TOBEÑAS, José (1961), *El humanismo en la historia de las ideas y en sus horizontes jurídicos actuales*, Madrid, Instituto Editorial Reus.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar (ed. crítica) (2001), *Concilio IV Provincial Mexicano, celebrado en el año 1771,* Madrid, Editorial Deimos.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y MARCHENA, Juan (1992), *La jerarquía de la Iglesia en Indias*, Madrid, Mapfre.

— (1978-1979), «El sínodo de la Iglesia de Charcas de 1773», *Missionalia Hispanica*, Madrid, CSIC, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 35-36, 91-135.

CAUGHEY, John W. (1972), *Bernardo de Gálvez in Louisiana, 1776-1783,* Gretna [La.] Pelican Pub. Co.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1953), «Reorganización de la hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español,* XXIII, Madrid, 331-369.

— (1992), *El Tabaco en Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia.

— (1999), «Las reformas borbónicas del absolutismo ilustrado», en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia.

CIFRÉ DE LOUBRIEL, Estela (1986), *La formación del pueblo puertorriqueño. La contribución de los vascongados, navarros y aragoneses*, San Juan, Universidad de Puerto Rico.

CLARK, John G., *New Orleans, 1718-1812; an economic history,* Baton Rouge, Louisiana State University Press.

CLAVERO, Bartolomé (1991), *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

COLÁ Y GOITI, José (1883), *La emigración vasco-navarra*, Vitoria, Establecimiento Tipográfico de la viuda e hijos de Iturbe.

COLEMAN, James J. (1968), *Gilbert Antoine de St. Maxent: The Spanish-Frenchman of New Orleans,* New Orleans.

COLLADO DE MERINO, Mª Julia (1987), *Los Concilios de América bajo Carlos III*, tesis doctoral, Pamplona, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (*pro manuscrito).*

COMADRÁN RUIZ, Jorge (1995), «La Real Ordenanza de Intendentes de 1782 y las declaraciones de 1783. Antecedentes franceses y españoles», en MARILUZ URQUILO, José M.ª (coord.), *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 11-41.

*Constituciones Sinodales del Arzobispo de la Plata, formadas por el Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Miguel de Argandoña Pastén* (1854), Cochabamba, Imprenta de los Amigos.

CONTRERAS DE MIGUEL, Remedios (1982) (ed.), *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú, Agustín de Jáuregui y Aldecoa (1780-1784)*, Madrid, CSIC, 1982.

— (1988), *La crisis peruana y el gobierno del virrey Agustín de Jaúregui (1780-1784). Política, ejército y cultura en el Perú de la segunda mitad del siglo XVIII*, 2 vols., Madrid, Tesis Universidad Complutense de Madrid.

CORTÉS, José Domingo (1875), *Diccionario biográfico americano*, Paris, Tip. Lahure.

CORTES PEÑA, Antonio Luis (2000), «Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen (1700-1833)», en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, DEDIEU, Jean Pierre y LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna,* Madrid, Marcial Pons, 155-198.

CUENA BOY, Francisco (1998), *Sistema jurídico y Derecho romano*, Santander, Publicaciones de la Universidad de Cantabria.

CUMMINS, Light T. (1990), «Luis de Unzaga y Amézaga, Colonial Governor, 1770-1777», en DAWSON, Joseph G. (ed.), *The Louisiana Governors: From Iberville to Edwards III*, Baton Rouge.

CHASSIN, Joëlle, «Lima, sus elites y la opinión durante los últimos tiempos de la colonia», en GUERRA, François X., LEMPÉRIÈRE, Annick et. al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.

DALLA CORTE, Gabriela (2000), *Vida y mort d'una aventura al Riu de la Plata. Jaime Alsina i Verjés, 1770-1836*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Motserrat.

DART, H. (1923), «Almonester Will», en *Louisiana His. Quarterly*, VI, Jan.

DEDIEU, Jean P. (2000), «Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas en la época Moderna, hoy», CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, DEDIEU, Jean Pierre y LÓPEZ CORDÓN, Mª Victoria (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid/Barcelona, Marcial Pons.

DE PALO, William (1973), «The Establishment of the Nueva Vizcaya Militia During the Administration of Teodoro de Croix, 1776-1783», *The New Mexico Historical Review*, 48/3, 223-249.

DEUSTÚA PIMENTEL, Carlos (1965), *Las intendencias en el Perú*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

DÍEZ DE ARRIBA, Luis (1988), *Historia de la Iglesia de Guatemala: Período colonial*, Guatemala, Arzobispado de Guatemala, I.

DIN, Gilbert C. (1969), «Lieutenant Colonel Francisco Bouligny and the Malagueño Settlement at New Iberia, 1779», *Louisiana History*, XVII, 2, Spring, 187-202.

— (1972), «Early Spanish colonization efforts in Louisiana», *Louisiana Studies*, XI, 31-49.

— (ed.) (1977), *Louisiana in 1776, A memoria of Francisco Bouligny*, New Orleans.

— (1999), *The Canary Islanders of Louisiana*, Baton Rouge, Louisiana State University Press.

DIN, Gilbert C. y HARKINS, John E. (1996), *The New Orleans Cabildo. Colonial Louisiana's first City Government, 1769-1803*, Baton Rouge & London, Louisiana State University Press.

DOMÍNGUEZ, Jorge I. (1985), *Insurrección o lealtad. La desintegración del Imperio español en América*, México, Fondo de Cultura Económica.

DOMÍNGUEZ MARTÍN, Rafael (1995), «Campesinos racionales con estrategias adaptativas», en MONTESINO GONZÁLEZ, A. (ed.), *Estudios sobre la sociedad tradicional cántabra. Continuidades, cambos y procesos adaptativos,* Santander, Universidad de Cantabria.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1955), *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, Instituto Balmes de Sociología.

— (1990), *Las claves del despotismo ilustrado*, 1715-1789, Barcelona, Planeta.

DOUGLASS, William A. y BILBAO, Jon (1975), *Amerikanuak. Basques in the New World*, Reno, University of Nevada Press.

DUPLÁ, Antonio (1992), *Presencia vasca en América, 1492-1992. Una mirada crítica*, San Sebastián, Gakoa, D.L.

ESCOBEDO, Jorge (1983), «Manifiesto de las razones en que está fundado cada uno de los artículos de la nueva Ordenanza de intendentes de Indias», en MARTIRÉ, Eduardo (edición y estudio preliminar), *Colección de Textos y Documentos para la Historia del Derecho Argentino*, XIII, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene.

ESCOBEDO MANSILLA, Ronald (1985), «Las reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda americana», *Quinto Centenario. América: economías, sociedades, mentalidades*, 8, Madrid, 61-81.

— (1986), *Control fiscal en el virreinato peruano: el Tribunal de Cuentas*, Madrid, Alhambra.

— (1990), «Historiografía española sobre hacienda indiana (1940-1989)», *Revista de Indias*, 188. *Número monográfico sobre Cincuenta Años de Historiografía Americanista en España (1940-1989)*, Madrid, 127-137.

— (1992),«La economía de la Iglesia americana», en *Historia de la Iglesia en América y Filipinas*, 1, Madrid, 99-135.

— (1993), *El americanismo en el País Vasco. La emigración al Nuevo Mundo*, Universidad del País Vasco (resumen de Memoria de Cátedra, *pro manuscripto*).

ESCUDERO, José Antonio (1979), *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*, Madrid, Editora Nacional.

EIRAS ROEL, Antonio (dir.) (1992), *Aportaciones al estudio de la emigración gallega. Un enfoque comarcal*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.

ESTENSSORO FUCHS, Juan Carlos (1989), *Música y sociedad coloniales: Lima 1680-1830*, Lima, Colmillo Blanco.

ETCHEVERRY, L. (1892), *L'Émigration dans les Basses-Pyrénées pendant 60 ans*, Pau.

EUGENIO MARTÍNEZ, M.ª Ángeles (1971), *La defensa de Tabasco 1600-1717*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

EZQUERRA Abadía, Ramón (1950), «Un patricio colonial: Gilberto de Saint Maxent, Teniente Gobernador de la Luisiana», *Revista de Indias*, núm. 39, 97-170.

FARRIS, Nancy (1968), *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821: The Crisis of Ecclesiastical Privilege*, London, Athlone Press.

FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo (1992), *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza Universidad.

FERNÁNDEZ ALONSO, Serena (1990), «El Perú colonial a través de la historiografía española», *Revista de Indias*, 50/188, 213-226.

— (1991), *Presencia de Jaén en América: la visita general de Jorge Escobedo y Alarcón al virreinato del Perú en el siglo XVIII (1782-1788)*, Jaén, Instituto de Estudios Gienenses.

— (1992), «Selección bibliográfica sobre el Perú virreinal durante el periódo reformista borbónico», *Historiografía y Bibliografía Americanista*, 49/2, 153-205.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1988), «Los movimientos migratorios vascos, en especial hacia América», en SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N. (comp.), *Españoles hacia América. La emigración en masa 1880-1930*, Madrid, Alianza.

FISHER, John R. (1977), *Minas y mineros en el Perú Colonial. 1776-1824*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

— (1985), *Commercial Relations between Spain and Spanish America in the Era of the Free Trade, 1778-1796*, Liverpool, Center for Latin American Studies.

— (1996), «El reformismo borbónico en el Perú: intenciones, realización y consecuencias, 1777-1824», en ZEUSKE, M. (coord.), *Actas del X Congreso AHILA 1993*, Leipzig/Köln.

— (2000), *El Perú Borbónico, 1750-1824*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

FLORES GALINDO, Alberto (1984), *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830. Estructura de clases y sociedad colonial*, Lima, Mosca Azul. [2ª ed. (1991), *La Ciudad sumergida: aristocracia y plebe en Lima, 1760-1830*, Lima, Horizonte]

— (1988), «La imagen y el espejo: la historiografía peruana (1910-1986)», *Márgenes,* 4, Lima, 55-84.

FLORESCANO, Enrique, GIL SÁNCHEZ, Isabel (1976), «La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico», en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, II.

FONTANA LÁZARO, Josep (1980), *La Hacienda en la Historia de España, 1700-1931*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

FRIEDRICHS, E.D. (1939), *Alphabetical and chronological digest of the Acts and deliberations of the Cabildo, 1769-1803*, New Orleans, compiled and edited by «Work Pojects Administration», 30 vols.

GÁLVEZ, José Francisco (1999), «Burócratas y militares en el siglo XVIII», en O'PHELAN GODOY, Scarlett (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, 243-262.

GÁRATE OJANGUREN, Monserrat (1994), *Comercio ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*, San Sebastián, Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.

GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María (1990), *La monarquía y la Iglesia en Madrid*, Madrid, Asociación Francisco López de Gómara.

GARCÍA-GALLO, Alfonso (1956), «El servicio militar en Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español,* 26, 447-516.

— (1959), *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Artes Gráficas y Ediciones, I.

— (1987), «Sobre las intendencias de Indias», en *Los orígenes españoles de las instituciones americanas*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 997-1004.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (1992), «Las asambleas jerárquicas», en BORGES, Pedro (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, I, 175-192.

GARCÍA PÉREZ, Rafael D. (1998), *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Pamplona, EUNSA.

— (1999-2000), «El régimen tributario en las intendencias novohispanas: la Ordenanza para la formación de los autos de visitas, padrones y matrículas de Revillagigedo II», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XI-XII, México D.F., 279-307.

— (2000), *Reforma y resistencia: Manuel de Flon y la Intendencia de Puebla*, México, Porrúa.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel (1939), *El Concilio IV Provincial Mejicano*, Sevilla.

GÓMEZ PÉREZ, Carmen (1992), *El sistema defensivo americano: siglo XVIII*, Madrid. Mapfre.

GÓNGORA, Mario (1969), «Aspectos de la Ilustración católica en el pensamiento y la vida eclesiástica chilena (1770-1814)», *Historia*, 8, Santiago de Chile, Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile, 43-73.

GONZALBO AIZPURU, Pilar (1985), «Del Tercero al Cuarto Concilio provincial Mexicano 1585-1771», *Historia Mexicana*, 35/1, México, El Colegio de México, 5-30.

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín (1995), «Las raíces ilustradas del ideario administrativo del moderantismo español», en VV.AA., *De la Ilustración al Liberalismo. Symposium en honor al profesor Paolo Grossi*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 159-196.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo (1948), *El misoneísmo y la modernidad cristiana en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México.

GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.) (1997), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.

GONZÁLEZ RIPOLL, María Dolores (1999), *Cuba, la isla de los ensayos. Cultura y sociedad en Cuba (1790-1815),* Madrid, CSIC.

GORTÁZAR, Guillermo (1990), «Investigar las elites: nuevas perspectivas», *Espacio, Tiempo y Forma*, V/3, UNED, 1990, 15-24.

GOTTI, Vincentium Ludovicum (1793), *Theologia scholastico-dogmatica iuxta mentem divi Thomae Aquinatis*, Venecia, Typographia Balleoniana.

GROOT, José Manuel (1956), *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, Biblioteca de Autores colombianos, II.

GUERRA, François-Xavier (1998), «De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía», en GUERRA François-Xavier, LEMPÉRIÈRE, Annick (ed.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 109-139.

GUERRA, François-Xavier, LEMPÉRIÈRE, Annick et. al. (1998), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro (1993-1995), «Reformas borbónicas e Independencia en el Perú: un recuento bibliográfico», *Revista Histórica,* 38, 217-237.

HAITIN, Marcel M. (1983), *Late Colonial Lima: Economy and Society in a Era of Reforms and Revolution*, Tesis (Ph. D), Berkeley, University of California.

HALL, Gwendolyn Midlo (1995), *Africans in Colonial Luisiana. The Development of Afro-Creole Culture in the Eighteenth Century*, Baton Rouge & London, Louisiana State University Press.

HALPERIN DONGHI, Tulio (1998), *Historia Contemporánea de América Latina*, Madrid, Alianza Editorial.

HAMMETT, Brian R. (1969), «The appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809», *Journal of Latin American Studies,* Cambridge.

— (2000), *La política contrarrevolucionaria del Virrey Abascal: Perú, 1806-1816*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (2001a), «Auge y caída de Don Martín de Osambela, comerciante navarro en el Perú», *Revista del Archivo General de la Nación*, 22, 273-292.

— (2001b), «Don Martín de Osambela, comerciante navarro de los siglos XVIII/XIX, y su descendencia en el Perú», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LVIII/1, 83-110.

HAWKINS, J.E. (1976), *The neglected phase of Louisiana's Colonial History. The New Orleans Cabildo*, Menphis State University.

HELLWEGE, Johann (1969), «El traspaso del sistema de milicias provinciales a Hispanoamérica dentro del marco de las Reformas Borbónicas en Ultramar y la influencia de la Memoria del Conde de Aranda en la Instrucción a Juan de Villalba y Angulo», *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, 6, 158-210.

HERA PÉREZ CUESTA, Alberto DE LA (1989), «El movimiento conciliar regalista en América», en *Las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Estudios en memoria del Profesor Pedro Lombardía*, Madrid, Universidad Complutense.

— (1991), «La renovación conciliar de la Iglesia indiana bajo Carlos III», en *Actas y Estudios del IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, II.

— (1992), *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre.

HEREDIA HERRERA, Antonia (1978), *La renta del azogue en Nueva España 1709-1751*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo (1980), «La aportación de la isla de la Gomera al poblamiento de la luisiana, 1777-1778», en *IV Coloquio de Historia canario-americana*, Salamanca, II, 227-245.

HERR, Richard (1971), «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV», en *Moneda* y *Crédito,* 118, Madrid.

— (1978), «El experimento de los vales reales, 1780-1808», en *Dinero* y *Crédito, siglos XVI al XIX,* Madrid.

HERZOG, Tamar (1994), «Sobre justicia, honores y grado militar en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII», *Procesos,* Quito, 6, 49-57.

— (1995a), *Los ministros de la audiencia de Quito: 1650-1750*, Quito*,* Ediciones Libri Mundi.

— (1995b), *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito, 1650-1750*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

HESPANHA, António M. (1989), *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus-Alfaguara.

HOBERMAN, Louisa S. (1991), *Mexico's merchant elite; silver, state and society: 1590-1660,* Durham and London, Duke University Press.

HOBERMAN, Luisa S. y SOCOLOW, Susan M. (comps.) (1986), *Cities and society in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press. [Trad. cast. (1993), *Ciudades y sociedad en Latinoamerica colonial,* Buenos Aires, México, Fondo de Cultura Económica]

HOLMES, Jack D.L. (1968), «Andres Almonester y Roxas, saint or scoundrel?», *Lousiana Studies*, VII, n.º 1, 47-64.

HOUCK, Louis (1908), *A History of Missouri from the earliest explorations and sttelements until admission of the State into the Union,* Chicago, 3 vols.

HUBER, Leonard V., WILSON, Samuel Jr. (1965), *The Basilica on Jackson Square and its Predecessors, dedicated to St. Louis, King of France, 1792-1965*, New Orleans.

HUERGA, Álvaro (1981), «Precursores de la "Aeterni patris". El Cardenal J.T. de Boxadors», en *Atti dell'VIII Congreso Tomistico Internazionale, Pontificia Accademia di S. Tommaso*, Città del Vaticano, Librería Editrice Vaticana, vol. II.

JEDIN, Hubert (1978), *Manual de Historia de la Iglesia*, Barcelona, Herder, VI.

JUST, Estanislao (1995), «La normativa canónica sobre los seminarios en los Concilios provinciales platenses (1629 y 1774)», *Anuario de la Academia Bolivariana de Historia Eclesiástica*, 1, Sucre, Academia Bolivariana de Historia Eclesiástica, 25-40.

KEEN, Benjamin (1985), «Main currents in United States writings on colonial Spanish America, 1884-1984», *Hispanic American Historical Review,* 65/4, 657-682.

KICZA, John E. (1983), *Colonial entrepreneurs. Families and business in Bourbon Mexico city*, Albuquerque, University of New Mexico Press. [Trad. cast. (1986), *Empresarios coloniales familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, Fondo de Cultura Económica]

KLEIN, Herbert S. (1966), «The Colored Militia of Cuba, 1568-1868», *Caribbean Studies,* 4, 17-27.

— (1985), «La economía de la Nueva España, 1680-1809. Un análisis a partir de las cajas reales», *Historia Mexicana,* 136, México, 561-609.

— (1992), «Historia fiscal colonial: resultados y perspectivas», en *Historia Mexicana,* XLII, n. 2, México, 261-307.

— (1995), *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Universidad Autónoma Metropolitana.

KUETHE, Allan J. (1981), «The Development of the Cuban Military as a Sociopolitical Elite, 1763-1783», *Hispanic American Historical Review*, 61/4, 695-704.

— (1986), *Cuba 1753-1815, Crown, Military and Society*, Knoxville, The University of Tennessee Press.

— (1999), «El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz», en VILA VILAR, E., KUETHE, Allan J., *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 35-66.

KUETHE, Allan J., INGLIS, Douglas G. (1985), «Absolutism and Enlightened Reform: Charles III, The Establishment of the Alcabala and Commercial Reorganization in Cuba», *Past and Present*, 109, 118-143.

KUETHE, Allan J., MCFARLANE, Anthony (1990), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press.

LADD, Doris M. (1976), *The Mexican Nobility at Independence, 1780-1826*, Austin, University of Texas. [Trad. cast. (1984), *La nobleza mexicana en la época de la independencia (1780-1826)*, México, Fondo de Cultura Económica]

LAMBERTINI, Próspero (1750), *Institutiones eccclesiasticae (Bologna, 1731-1735)*, Venecia, Typographia Balleoniana.

— (1766), *De servorum Dei beatificatione (Bologna, 1734-1738)*, Typographia Bassanensi (s.l.).

LANGUE, Frédérique (1992), *Mines, terres et société à Zacatecas (Mexique) de la fin du XVIe siècle à l'Indépendance*, París, Publications de la Sorbonne. [Trad. cast. (1999), *Los señores de Zacatecas: una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, Fondo de Cultura Económica]

— (1992-1993), «Las elites en la América española, actitudes y mentalidades», *Boletín Americanista*, 42/43, 123-139.

— (1995), «De la nunificence à l'ostentation. Attitudes et modèles culturels de la noblesse de Mexico (XVIIIIe siècle)», *Caravelle*, 64, 49-75.

— (1997), «Las elites en la América colonial (siglos XVI-XIX), recopilación bibliográfica», *Anuario de Estudios Americanos*, LIV/1, 199-228.

— (1998), «Prácticas de espejo: estructura, estrategias y representaciones de la nobleza en la Nueva España», en Georges BAUDOT (coord.), *Poder y desviaciones génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica,* Siglo XXI, Madrid, 135-169.

LAVALLÉ, Bernard (1979), «Les Péruviens a la recherche de leur XVIIIe siecle», *Bulletin Hispanique*, 81:1/2, 173-179.

— (1987), *Le marquis et le marchand: les luttes de pouvoir au Cuzco (1700-1730)*, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique. [Trad. cast. (1988), *El mercader y el marqués: las luchas de poder en el Cusco (1700-1730)*, Lima, Editorial Banco Central de Reserva del Perú]

— (1988), «Lima à l'époque coloniale: en quête d'une identité», en Claude BATAILLON y Jacques GILARD, *La grande ville en Amérique Latine*, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique, 21-28.

LAVRIN, Asunción (1973), «The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Aim and Results», *The Hispanic American Hitorical Review,* 53, Durham.

— (1996), «Ecclesiastical Reform of Nunneries in New Spain in the Eighteenth Century», *Hispanic American Historical Review,* 46, Durham, [N.C.], Duke University.

LEMPÉRIÈRE, Annick (1999), *La Très Noble, Très Loyale, et Imperiale Cité de Mexico. La république urbaine et son gouvernement sous l'Ancien Régime*, Paris, Thèse d'Habilitation, Université Paris-I Pantheon Sorbonne.

LEVAGGI, Abelardo (1986), «La desamortización eclesiástica en el virreinato del Río de la Plata», *Revista de Historia de América,* 102, México.

LHANDE, Pierre (1971), *La emigración vasca*, San Sebastián, Auñamendi.

LIBERTI, S.B. (1969), «Notas sobre la consolidación de vales reales en el Río de la Plata. 1806-1809», *Investigaciones* y *Ensayos,* 6-7, Buenos Aires.

LIEHR, Reinhard (1984), «Endeudamiento estatal y crédito privado: la consolidación de vales reales en Hispanoamérica», *Anuario de Estudios Americanos,* XLI/1, Sevilla, 513-552.

LIMONTA, José DE (1962), *Libro de la Razón General de la Real Hacienda del Departamento de Caracas. 1806*, Caracas, Academia Nacional de la Historia.

LOHMANN VILLENA, Guillermo (1945), *El arte dramático en Lima durante el virreinato*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

— (1947), *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900),* Madrid, CSIC, 2 vols.

— (1959), «Las relaciones de los virreyes del Perú», *Anuario de Estudios Americanos*, XVI, Sevilla, 315-532.

— (1962), *Tres catalanes virreyes en el Perú*, Madrid, CSIC.

— (1964), «El "cuadernillo de noticias" del virrey del Perú Marqués de Castelldosríus, agosto de 1708», *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, 1, 207-327.

— (1974a), *Los ministros de la Audiencia de Lima, 1700-1821 esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

— (1974b), «Testamentos de los virreyes del Perú en el Archivo General de la Nación», *Revista del Archivo General de la Nación*, 2, 33-103.

— (1983), *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima, 1535-1821: cronología y estudio de un grupo de gestión*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 2 vols.

— (1989), «Los comerciantes vascos en el virreinato peruano», en Escobedo Mansilla, Ronald, Rivera Medina, Ana María y Chapa Imaz, Alvaro (eds.), *Los Vascos y América*, Fundación Banco de Vizcaya, Bilbao, 53-106.

Lohmann Villena, Guillermo, Doering, Juan Gunther (1992), *Lima*, Madrid, Mapfre.

Lopetegui, León, Zubillaga, Félix (1965), *Historia de la Iglesia en la América española: desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

López Gil, M. (1975), *Valle de Carranza*, Bilbao.

López Soria, José Ignacio (1971), «El pensamiento de José Baquíjano y Carrillo», *Historia y Cultura*, Lima, 5, 97-185.

Lorenzana, Francisco Antonio de (1779), *Cartas Pastorales y Edictos del Ilmo. Sr. Don Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, Arzobispo de México,* Madrid, Imp. Joaquín Ibarra, Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Lucena Salmoral, Manuel (1996), *Los códigos negros de la América española*, Madrid, Unesco.

Luque Alcaide, Elisa (1991), «Il tomismo romano nel settecento: San Tommaso nel Bullario di Benedetto XIV», en *Atti del IX Congreso Tomistico Internazionale*, VI, Città del Vaticano, Editrice Poliglota Vaticana, 231-245.

— (1998), «Política eclesiástica de Carlos III en América: instancias de reforma en Charcas», en García Jordán, Pilar (coord.), *Lo que duele es el olvido. Recuperando la memoria. América Latina*, Barcelona, Universitat de Barcelona Publicacions, 141-151.

— (2000), «Los decretos de reforma de la vida sacerdotal en el Sínodo de Charcas (1770-1773)», en Usunáriz Garayoa, Jesús Mª (ed.), *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, I, Pamplona, EUNSA, 361-388.

Luque Talaván, Miguel (1999), «La intendencia de Puno: de circunscripción colonial a departamento de la República del Perú», *Revista Complutense de Historia de América*, 25, Madrid, 219-252.

LYNCH, John (1989), *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel.

— (1996), «El reformismo borbónico e Hispanoamérica», en GUIMERÁ, Agustín (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza Universidad, 37-59.

— (2001), «El estado colonial en Hispanoamérica», en *América Latina entre colonia y nación*, Barcelona, Crítica, 75-95.

MCALISTER, Lyle (1953), «The Reorganization of the Army of New Spain, 1763-1769», *Hispanic American Historical Review*, 33/1, 1-32.

— (1963), *The «Fuero Militar» in New Spain, 1764-1800*, Gainesville, University of Florida Press.

MACERA DALL'ORSO, Pablo (1963), «El Probabilismo en el Perú durante el siglo XVIII», *Nueva Crónica*, n. 1, Lima, Universidad de San Marcos, 1-31.

MANCHADO LÓPEZ, Marta Mª (1994), *Conflictos Iglesia-Estado en el Extremo Oriente Ibérico. Filipinas (1767-1787)*, Murcia, Universidad de Murcia.

MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan (1990), «The social world of the military in Peru and New Granada: the colonial oligarchies in conflict, 1750-1810», en John R. FISHER, Alan J. KUETHE and Anthony MCFARLANE (eds.), *Reform and insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 54-95.

— (1992), *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, Madrid, Mapfre.

MARCOCHI, Massimo (1983), *La spiritualità tra giansenismo e quietismo nella Francia del Seicento*, Roma, Ed. Studium.

MARICHAL, Carlos (1999), *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica.

MARILUZ URQUIJO, José María (1969), «Notas anónimas a la Real Ordenanza de Intendentes del virreinato de Buenos Aires», *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, XX, Buenos Aires, 182-235.

— (1992), «Centralismo e integración en el siglo XVIII indiano», *Prudentia Iuris*, XXX, Buenos Aires, 139-148.

— (1995), «Ecos novohispanos de la Real Ordenanza de Intendentes para el virreinato del Río de la Plata», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, VII, México D.F., 93-101.

MARRERO, Leví (1983), *Cuba: economía y sociedad*, Madrid, Playor, vol. 10.

MARTIN, François-Xavier (1827-29), *The History of Louisiana, from the earliest period*, New Orleans, 2 vols.

MARTIN, Norman F. (1960), *Instrucción del Virrey Marqués de Croix que deja a su sucesor Antonio María Bucareli*, México, Ed. Jus.

— (1965), *Instrucción reservada que el obispo-virrey Juan de Ortega Montañés dió a su sucesor en el mando el Conde de Moctezuma*, México, Ed. Jus.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco (1973), *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración, ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid, Instituto Enrique Flórez.

MARTÍN RIEGO, Manuel (1997), *Las conferencias morales y la formación permanente del clero en la Archidiócesis de Sevilla (siglos XVIII al XX)*, Sevilla, Fundación Infanta María Luisa.

MARTIRÉ, Eduardo (1978), «La visita de los intendentes», *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Buenos Aires, 205-223.

— (1983), «Edición y estudio preliminar», en ESCOBEDO, Jorge, *Manifiesto de las razones en que está fundado cada uno de los artículos de la nueva Ordenanza de intendentes de Indias, Colección de Textos y Documentos para la Historia del Derecho Argentino*, XIII, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene.

MATICORENA ESTRADA, Miguel (1976), Prólogo a «José Baquijano y Carrillo», vol. III, tomo I, *Colección Documental de la Independencia del Perú*.

MAYA SOTOMAYOR, Teresa Yolanda (1997), *Reconstruir la Iglesia: el modelo eclesial del episcopado novohispano, 1765-1804*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México.

MAZÍN GÓMEZ, Óscar (1987), *Entre dos majestades: el obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas*, Zamora, El Colegio de Michoacán.

MAZZEO DE VIVÓ, Cristina Ana (1994), *El Comercio Libre en el Perú. Las estrategias de un comerciante criollo, José Antonio de Lavalle y Cortés, conde de Premio Real, 1777-1815*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

— (1995), «Repercusiones y consecuencias de la aplicación del comercio libre en la elite mercantil limeña a finales del siglo XVIII», *Revista de Indias*, 203, 101-126.

— (1999a), «Mecanismos de supervivencia de la elite mercantil limeña a finales del siglo XVIII y principios del XIX», en Christian Büschges y Bernd Schröter (eds.), *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*, Francfort/Main/Madrid, Iberoamericana, 67-82.

— (dir.) (1999b), *Los comerciantes limeños a finales del siglo XVIII, capacidad y cohesión de una elite 1750-1825*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

— (1999c), «El comercio libre de 1778 y sus repercusiones en el mercado limeño», en O'Phelan Godoy, Scarlett (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era borbónica*, Lima, Instituto Riva Agüero, 127-145.

Meissner, Jochen (1996), «Reformas borbónicas y elite criolla: el caso del Ayuntamiento de la Ciudad de México», en Zeuske, Michael (coord.), *Actas del X Congreso AHILA 1993*, Leipzig/Köln.

Melzer, John T.S. (1991), *Bastion of commerce in the City of Kings: the consulado de comercio de Lima, 1593-1887*, Lima, Concytec.

Mendiburu, Manuel de (1885), *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú, 1532-1824*, Lima, Imprenta Enrique Palacios.

Merino, José P. (1981), «Hacienda, deuda pública y desamortización con Carlos IV», *Anuario de Estudios Americanos,* XXXVIII/1, Sevilla, 251-269.

Mesa, Carlos E. (1974), «Concilios y sínodos en el Nuevo reino de Granada», *Missionalia Hispanica*, 31, Madrid, CSIC, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 289-368.

Mestre Sanchís, Antonio (1976), *Despotismo e Ilustración en España*, Barcelona, Ariel.

— (1990), *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, Espasa-Calpe.

— (1993), *La Ilustración*, Madrid, Síntesis.

Millar Carvacho, René (1987), «El Obispo Alday y el probabilismo», *Historia,* 22, Santiago de Chile, Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile, 189-212.

— (1989), «La controversia sobre el Probabilismo entre los obispos chilenos durante el reinado de Carlos III», en CAMPOS HARRIET, Fernando (coord.), *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 225-258.

MOLAS RIBALTA, Pere (1996), «Elites y poder en la administración española del Antiguo régimen», en *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna. (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 51-64.

MOLINA MARTÍNEZ, Miguel (1980), «La participación canaria en la formación y reclutamiento del batallón de Luisiana», en *IV Coloquio de Historia canario-americana*, Salamanca, I, 135-158.

MONTERO DE PEDRO, José (1979), *Españoles en Luisiana*, Madrid, Centro Iberoamericano de Cooperación.

MORALES FOLGUERA, José Miguel (1986). «El mecenazgo de los Almonester (Andrés, 1785-1798, y Micaela, 1795-1874) en la ciudad de Nueva Orleáns», en *V Jornadas de Andalucía y América*, II, 169-183.

MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO, Gisela (1966), *La Intendencia en España y América*, Caracas, Universidad Central de Venezuela.

— (1972), *Las ordenanzas de intendentes de Indias*, Caracas, Universidad Central de Venezuela.

MORELLI, Emilia (1955, 1965), *Le lettere di Benedetto XIV al Card. de Tencin*, Roma, Edizione di Storia e Letteratura, 3 vols.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo (1975), «Análisis de la reforma en el ramo de alcabalas del Perú, a través del ordinario comercio virreinal», *Revista Internacional de Sociología*, 15-16, Madrid, 120-138.

— (1977), *El corregidor* de *indios* y *la economía peruana en el siglo XVIII, el reparto forzoso de mercancía,* Madrid, CSIC, Instituto González de Oviedo.

— (1980), «Intendencias, corregidores y repartos en el Perú», en *Hispanoamérica hacia 1776*, Madrid, CSIC, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 227-239.

— (1981), «Cuarteles, barrios y calles de Lima a fines del siglo XVIII», *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, 18, 97-161.

— (1983), *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú, José A. Manso de Velasco, conde Superunda (1745-1761)*, Madrid, CSIC, Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo».

— (2000), *El virreinato del marqués de Castelfuerte (1724-1736). Primer intento borbónico por reformar el Perú*, Madrid, Catriel.
— (2001), «Poder y ceremonial: el virrey-arzobispo Morcillo y los intereses potosinos por el dominio del Perú (1716-1724)», *Anuario del Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia*, Sucre, 517-533.
— (2002a), «La liturgia de la muerte. Seis entierros y una sepultura para José de Armendáriz y Perurena, Virrey del Perú», *Histórica*, Lima (en prensa).
— (2002b), «Plata peruana y mayorazgos navarros. Las disposiciones testamentarias de José de Armendáriz, virrey del Perú. (1740-1749)», en *Homenaje a Franklin Pease*, Lima (en prensa).
Moreno Fraginals, Manuel (1995), *Cuba/España, España/Cuba: historia común*, Barcelona, Crítica.
Mörner, Magnus (1980), *Estratificación social hispanoamericana durante el período colonial: versión preliminar de un capítulo preparado para la Historia general de América*, Stockholm, Institute of Latin American Studies.
— (1983), «Economic factors and stratification in colonial Spanish America with special regard to elites», *Hispanic American Historical Review*, 63/2, 335-369.
— (1989), «La sociedad, siglos XVIII-XIX: balance de la historiografía», en *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica, 1945-1988*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 557-591.
— (1995), «Spanish historians on Spanish migration to America during the colonial period», *Latin American Research,* Albuquerque, 30/2, 260.
— (1996), *Algunas reflexiones acerca de historia y espacio en el contexto hispanoamericano*, Estocolmo, Instituto de Estudios Latinoamericanos (Ocasional Papers).
Navarro, Bernabé (1948), *La introducción de la filosofía moderna en México*, México, El Colegio de México.
Navarro García, Luis (1959), *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
— (1964), «Destrucción de la oposición política en México por Carlos III», *Anales de la Universidad Hispalense*, XXIV, 13-46.
— (1964), *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

— (1969), «La administración virreinal en México en 1703», *Revista de Indias*, 115-118, Madrid, 359-369.
— (1975), «Salvador Mañer, agente carlista en México y Sevilla», *Archivo hispalense*, n. 178, Sevilla, 1-23.
— (1977), «El Real Tribunal de Cuentas de México a principios del siglo XVIII», *Anuario de Estudios Americanos,* XXXIV, Sevilla, 517-535 (Reeditado en *Revista española de control externo*, n. 1, 1999, Madrid, 165-179).
— (1979), «La secreta condena del virrey Alburquerque», en *Homenaje al Dr. Muro Orejón,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, I, 201-214.
— (1982), *Conspiración en México durante el gobierno del virrey Alburquerque,* Valladolid, Casa Museo de Colón, Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid.
— (1995), *Las reformas borbónicas en América. El plan de intendencias y su aplicación*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
— (2000), «La contribución del virreinato de México a la Guerra de Sucesión Española», en *X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Cátedra General Castaños.
NAZ, Raoul (1935-s.a.), *Dictionnaire de Droit Canonique*, Paris, Letouzey et Ané.
NESTARES PLEGUEZUELO, Mª José (1996), *El comercio exterior del oriente venezolano en el siglo XVIII*, Almería, Universidad de Almería.
NUNEMAKER, Horace J. (1945), «Documents. The Bouligny affair in Louisiana», *The Hispanic American Historical Review*, XXV, 339-363.
NUTINI, Hugo G. (1995), *The wages of conquest. The Mexican aristocracy in the context of Western aristocracies*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
OPATRNY, Josef (1986), *Antecedentes históricos de la formación de la nación cubana*, Praga, Universidad Carolina.
O'PHELAN GODOY, Scarlett (1995), *La Gran rebelión de los Ándes: de Tupac Amaru a Tupac Catari*, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
— (1997), *Kurakas sin sucesiones: del cacique al alcalde de Indios. (Perú y Bolivia 1750-1835)*, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.

— (comp.) (1999), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero.

ORDÓÑEZ GÓMEZ, N.V. (1990), *La colonia española en México durante el periodo 1924-1928*, México D.F.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique (1997), *Intendentes e Intendencias*, Madrid, Ediciones Tres Américas.

ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier (1999), «Comercio neutral y redes familiares a fines de la época colonial», en VILA VILAR, Enriqueta, KUETHE, Alan J., *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 143-172.

PACHECO, Juan Manuel (1986), *Historia extensa de Colombia*. *La Iglesia bajo el Regalismo de los Borbones, siglo XVIII*, Bogotá, Lerner, vol. 13, 4, I y II.

PALACIO ATARD, Vicente (1946), «Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú», *Anuario de Estudios Americanos,* Sevilla, 31/III, 269-376.

PARCERO TORRE, Celia (1998), *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.

PARRÓN SALAS, Carmen (1995), *De las Reformas borbónicas a la República, el Consulado y el comercio marítimo de Lima, 1778-1821*, Murcia, Academia General del Aire.

— (1997), «Perú y la transición del comercio político al comercio libre», *Anuario de Estudios Americanos,* LIV, 447-473.

PERALTA RUIZ, Víctor (2000), «Las razones de la Iglesia y la Ilustración en el Perú, 1750-1800», en O'PHELAN, Scarlett (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, 177-204.

PÉREZ CANTÓ, Pilar (1985), *Lima en el XVIII: estudio socioeconómico*, Madrid, Ediciones Universidad Autómoma, Instituto de Cooperación Iberoamericana.

PÉREZ EMBID, Florentino y RODRÍGUEZ CASADO, Vicente (1947) (eds.), *Manuel de Amat y Junient, virrey del Perú, 1761-1776: Memoria de Gobierno*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

PÉREZ HERRERO, Pedro (1991), «Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli *versus* elites novohispanas», *Historia Mexicana,* 162, México, 207-264.

— (1996), «Reformismo borbónico y crecimiento económico en Nueva España», en GUIMERÁ, Agustín (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza Universidad, 75-107.

— (2000), «Negocios y redes familiares en la Nueva España durante el siglo XVIII», en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.), *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII,* Pamplona, EUNSA, 53-69.

PÉREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio (1982), *Política naval española en el Atlántico 1700-1715*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

— (1998), «La utilización interesada de un desastre natural. El terremoto de Lima de 1746», *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, 35, Köln/Weimar/Wien, 73-99.

— (2001), *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-Instituto Riva Agüero.

PHELAN, John L. (1960), «Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy», *Administrative Science Quarterly*, 5/1, 47-65.

PIETSCHMANN, Horst (1971), «Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias en Nueva España», *Boletín del Archivo General de la Nación*, 12, 3-4, México D.F, 399-442.

— (1983), «Antecedentes españoles e hispanoamericanos de las intendencias», *Anuario de Estudios Americanos*, XL, Sevilla, 359-372.

— (1992), «Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII», en ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, 27-65, México D.F., Nueva Imagen.

— (1994), «Un testimonio del impacto del reformismo borbónico en Nueva España», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 31, Köln/Weimar/Wien, 1-38.

— (1996), *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica.

PIQUERO ZARÁUZ, S. (1991), *Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen*, Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio Editorial.

PONTE DOMÍNGUEZ, Francisco J. (1937), *Arango Parreño. Estadista colonial cubano*, La Habana, Imp. Molina y Cía.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo (1966), *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya 1562-1821*, Pamplona, Universidad de Navarra.

PUENTE BRUNKE, José DE LA (1992), *Encomienda y encomenderos en el Perú: estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.

— (1995), *José Baquíjano y Carrillo*, Lima, Brasa.

RAGAS, José (2002), «El discreto encanto de la milicia», en *El Virrey Amat y su tiempo*, Lima, Instituto Riva Aguero (en prensa).

RAMÍREZ, Susan E. (1986), *Provincial patriarchs: land tenure and the economics of power in colonial Peru*, Albuquerque, University of New Mexico Press. [Trad. cast. (1991) *Patriarcas provinciales: la tenencia de la tierra y la economía del poder en el Perú colonial*, Madrid, Alianza]

— (2000), «Inestabilidad en la cúspide: una historia social de la elite terrateniente en el Perú colonial», *Histórica*, 24/2, 415-439.

RAMÓN, Gabriel (1999), «Urbe y orden. Evidencias del reformismo borbónico en el tejido limeño», en Scarlett O'PHELAN GODOY (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, 295-324.

REES JONES, Ricardo (1979), *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

— (1984), *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia de la Nueva España*, *1786*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

— (1995), «Las principales modificaciones posteriores a su sanción», en MARILUZ URQUIJO, José M.ª, *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 359-372.

RICARD, Robert (1960), «Gallicanisme et catholicisme eclarée en Espagne et en Amérique espagnole», *Bulletin Hispanique*, Bordeaux, Université de Bordeaux, Faculté des Lettres de Bordeaux, 190-193.

RITZLER, Remigium y SEFRIN, Pirminum (1958), *Hierarchia catholica*, 6, Patavii, Il Messaggero di S. Antonio.

RIVADULLA, Daniel, NAVARRO Jesús Raúl y BERRUEZO, Mª Teresa (1992), *El exilio español en América en el siglo XIX*, Madrid, Mapfre.

RIZO PATRÓN BOYLAN, Paul (1989), «La familia noble en la Lima borbónica: patrones matrimoniales y dotales», *Boletín del Instituto Riva Agüero*, 16, 265-302.

— (1990), «La nobleza en Lima en tiempos de los Borbones», *Boletín del Instituto francés de Estudios Andinos*, 19/1, 129-163.

— (1998), «La aristocracia limeña al final de una era: precisiones conceptuales y estimaciones patrimoniales», *Histórica,* 22/2, 289-308.

— (1999), «Vinculación parental y social de los comerciantes de Lima a fines del período virreinal», en MAZZEO DE VIVÓ, Cristina Ana (dir.), *Los comerciantes limeños a finales del siglo XVIII, capacidad y cohesión de una elite 1750-1825*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

— (2001), *Linaje, dote y poder: la nobleza de Lima de 1700 a 1850*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2ª ed [1ª ed. 2000]

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente (1951), «Notas sobre Iglesia y Estado, durante el reinado de Carlos III», *Revista de Indias,* 43-44, Madrid, CSIC, 89-109.

— (1955), «El intento español de Ilustración cristiana», *Estudios Americanos* 9/42, 141-169.

— (1981), *Orígenes del capitalismo y del socialismo contemporáneo*, Madrid, España Calpe.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente y LOHMANN VILLENA, Guillermo (eds.) (1947), *Memoria de gobierno de Joaquín de la Pezuela*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente, PÉREZ EMBID, Florentino (eds.) (1947), *Manuel de Amat y Junient, virrey del Perú 1761-1776: Memoria de Gobierno*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

RODRÍGUEZ DE CORO, F. (1998), *Fabián y Fuero: un ilustrado molinés en Puebla de los Ángeles,* Madrid.

ROLLAND, Denise (2001), «Les prolongements d'une historoire eurocentrée. Lucien Febvre, les *Annales* 1929-1948 el le latinoamericanisme de la Belle Époque», en BERTRAND, Michel y MARIN, Richard (dirs.), *Ecrire l'histoire de l'Amérique latine, XIXe-XXe siècles*, Paris, CNRS, 185-196.

ROSA, Mario (1969), *Riformatori e ribelli nel '700 religioso italiano*, Bari, Dédalo Libri.

— (coord.) (1981), *Cattolicesimo e lumi nel settecento italiano*, Roma, Herder.

ROWE, John Howland (1976), «El movimiento nacional inca del siglo XVIII», en Alberto FLORES GALINDO (comp.), *Sociedad colonial y sublevaciones populares: Tupac Amaru II-1780*, Lima, Retablo de Papel, 13-66.

RUBIO MAÑÉ, Jorge (1955-63), *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España (1535-1746)*, México, UNAM, 4 vols.

RUIZ DE AZÚA, Estíbaliz (1992), *Vascongadas y América*, Madrid, Mapfre.

RUIZ RIVERA, Julian B. (1988), *El consulado de Cádiz. Matrícula de comerciantes, 1730-1823*, Cádiz, Diputación Provincial.

SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo (1967), *El virrey Amat. Precisiones sobre la vida y la obra de Don Manuel de Amat y Junyent*, Barcelona, 2 vols.

— (1978), «Las acusaciones contra el virrey del Perú marqués de Castelldosrius», *Boletín americanista*, Barcelona, 28, 119-135.

SAN MARTINO DE DROMI, Laura (1999), *Constitución indiana de Carlos III*, Buenos Aires, Ciudad Argentina.

SAN SEBASTIÁN, Koldo (1988), *El exilio vasco en América, 1936-1946. Acción del gobierno*, San Sebastián, Ed. Txertoa.

SÁNCHEZ ALONSO, Blanca (1995), *Las causas de la emigración española, 1880-1930*, Madrid, Alianza.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael (1990), *La organización financiera de las Indias siglo XVI*, México, Escuela Libre de Derecho. Miguel Ángel Porrúa.

— (1995), «Limitación de las facultades de hacienda de los virreyes americanos de Carlos III», en *Nuevos estudios de Derecho Indiano,* Pamplona, EUNSA, 241-260.

SANTOS PÉREZ, José Manuel (2000), *Elites, poder local y régimen colonial. El cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala, 1700-1787*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad.

SARATXAGA GARAI, Aránzazu (1998), *Carranza. Estudio histórico-artístico,* Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia.

SAUGNIEUX, Joël (1970), *Un Prélat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807)*, Toulouse, Université de Toulouse. France-Ibérie Recherche.

— (1975), *Le jansenisme espagnol du XVIIIe. Siècle: ses composantes et ses sources*, Oviedo, Cátedra Feijóo, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Oviedo.

— (1985), *Foi et lumières dans l'Espagne du XVIIIe siècle*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon.

SIERRA NAVA, Luis (1975), *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, Seminario Cisneros.

SIMMONS, Marc (1982), *Albuquerque: a narrative history*, México, México University Press.

SLICHER VAN BATH, B.H. (1989), *Real Hacienda y economía en Hispanoamérica, 1541-1820*, Amsterdam, CEDLA.

SOCOLOW, Susan M. (1978), *The Merchants of Buenos Aires, 1700-1810. Family and commerce*, Cambridge, Cambridge University, XIV+253. [Trad. cast. (1991), *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor]

— (1987), *The Bureaucrats of Buenos Aires: 1769-1810, amor al Real Servicio*, Durham, Duke University Press.

SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan DE (1972), *Política Indiana*, Madrid, Atlas, V.

SORIA-VASCO, J. Alejandro (1971), «Le Concile provincial de Charcas de 1774 et les déclarations des Droits de l'homme», *L'Année Canonique*, 15, Paris, Bibliotheque de la Faculté de Droit Canonique de Paris, Institut Catholique, 481-52.

— (1982), «La Iglesia metropolitana de Charcas en la época del Concilio Provincial de 1774», *Historia Boliviana* III/2, Cochabamba, 189-236.

SUÁREZ, Margarita (2001), *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica, Instituto Francés de Estudios Andinos.

SUÁREZ, Santiago-Gerardo (1979), *La fuerzas armadas venezolanas en la colonia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (1992), *Casuismo y sistema*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

TEPASKE, John Jay (1964), *The governorship of Spanish Florida 1700-1763*, Durham, North Carolina, Duke University Press.

— (1982), *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*, Durham, Duke University Press, 3 vols.

— (1986-1988), *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TEPASKE, John Jay, KLEIN, Herbert (1976), *La Real Hacienda de Nueva España: la real caja de México (1576-1816)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

THOMAS, Brinley (1954), *Migration and Economic Growth: A Study of Great Britain and the Atlantic Economy*, Cambridge.

TOMSICH, Mª Giovanna (1972), *El jansenismo en España*, Madrid, Siglo XXI.

TORNERO TINAJERO, Pablo (1996), *Crecimiento económico y transformaciones sociales: esclavos, hacendados y comerciantes en la Cuba colonial, 1760-1840*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TORRE REVELLO, José (1920), *Las veladas literarias del virrey del Perú marqués de Castelldosrius (1709-1710)*, Sevilla, Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas.

TORRE VILLAR, Ernesto DE LA (1960), *Instrucción reservada que dio el virrey don Miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquina,* México, Ed. Jus.

TORRE VILLAR, Ernesto DE LA, NAVARRO DE ANDA, Ramiro (1991), *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, México, Ed. Porrúa, 2 vols.

TORRES RAMÍREZ, Bibiano (1973), *La Compañía gaditana de negros*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

TOVAR DE ALBERTIS, Agustín (1975), «Los títulos del Perú», *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*, Lima, 16, 111-116.

— (1981), *La armada de Barlovento*, Sevilla, EEHA.

TRELLES, Carlos M. (1965), *Bibliografía cubana de los siglos XVII y XVIII*, La Habana, Vaduz (reimpresión de Kraus Reprint Limited 1927).

URIBE-URAN, Victor (2000), *Honorable Lives: Family and Politics in Colombia, 1780-1850*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press.

VARELA, Jesús (1989), «El primer Reglamento para el libre comercio con América: su génesis y fracaso», *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI, 243-268.

— (1991), *El inicio del comercio castellano con América a través del Puerto de Santander (1765-1785)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid.

VARGA, I. (1988), *El lugar de la emigración húngara en el proceso migratorio. Esquema del pueblo húngaro en Argentina a principios del siglo XX*, Tiszataj, Budapest.

VARGAS UGARTE, Rubén (1951-1954), *Concilios limenses, 1551-1772*, 3 vols., Lima, [s.n.] (microforma).

VILLER, Marcel (dir.) (1937-1995), *Dictionnaire de spiritualité: ascétique et mystique, doctrine et histoire*, Paris, Beauchesne.

VV.AA. (1971), *Benedetto XIV (Prospero Lambertini), Convegno Internazionale di studi storici*, 6-9 de diciembre de 1969, Cento, Centro Studi Girolamo Baruffaldi, 2 vols.

WARD, Bernard (1762), *Proyecto económico: En que se propone varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su plantificación*, Madrid.

WIEACKER, Franz (1957), *Historia del Derecho Privado de la Edad Moderna*, Madrid, Aguilar.

— (1998), *Fundamentos de la formación del sistema en la jurisprudencia romana*, Granada, Comares.

WOBESER, Gisela VON (1994), *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII,* México, Universidad Autónoma de México.

WOOD, Charles H. (1981), «Structural Changes and Household Strategies: A Conceptual Framework for the Study of Rural Migrations», *Human Organization*, XL.

ZABALA MENÉNDEZ, Margarita (1995), *Historia española de los títulos concedidos en Indias*, Madrid, Editorial Nobiliaria Española.

ZAHINO PEÑAFORT, Luisa (1996), *Iglesia y Sociedad en México 1765-1800. Tradición, Reforma y Reacciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

— (recop.) (1999), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México.

ZENARRUZA, Jorge G. (1988), «Asentamiento de los vascos en la actual provincia de Jujuy, desde la conquista, fundación de ciudades y primeras poblaciones, hasta la independencia de 1816», en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, VII, 379-385.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo (1967), *Organización política argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Perrot.

— (1995), «Valoración del sistema intendencial», en MARILUZ URQUIJO, José M., *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 202-230.

ZUDAIRE HUARTE, Eulogio (1968), *Agustín de Jaúregui, virrey del Perú*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.

— (1972), *Manuel de Guirior, virrey de Santa Fe y de Lima*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.

— (1978-1979), *Don Agustín de Jaúregui y Aldecoa,* Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2 vols.

ZURETTI, Juan Carlos (1972), *Nueva Historia eclesiástica Argentina. Del Concilio de Trento al Vaticano II*, Buenos Aires, Itinerarium.

# Índice de cuadros y gráficos

*La política impositiva del reformismo borbónico*
(Ronald Escobedo Mansilla)

Cuadro 1. Ingresos procedentes del comercio ..... 32
Cuadro 2. Rentas estancadas y otros ingresos procedentes del consumo 35

*El regalismo conciliar en América y sus protagonistas*
(Elisa Luque Alcaide)

Cuadro 1. Prelados conciliares ..... 67
Cuadro 2. Procedencia originaria de los prelados ..... 69
Cuadro 3. Adscripción al clero diocesano o regular ..... 69
Cuadro 4. Obispos sufragáneos participantes ..... 70
Cuadro 5. Estudios universitarios de los prelados seculares ..... 70

# Índice personas, lugares e instituciones


Abarca de Bolea, Pedro Pablo, 182
Abarca, Isidro, conde de San Isidro, 238
Abascal y Sousa, José de, 246, 247
Abbadie, d', gobernador, 157
Acapulco (México), 207, 214, 215, 217
Acapulco (México), Caja Real, 223
Adán, Francisco, 170
Adán, Luis, 170
África, 29
Aguirre, Francisco de, 273
Alba, Narciso, 170
Albuquerque, *véase* Alburquerque
Alburquerque (Nuevo México), 202
Alburquerque, duque de, virrey, *véase*, Fernández de la Cueva, Francisco
Alcabalas, Dirección de las, 95
Alcalá de Henares, Universidad de, 51, 70, 71
Alcalde, Antonio, obispo, 48, 52, 67
Alcedo, 145
Alday y Aspe, Manuel de, obispo, 47-49, 52-55, 60, 61, 67, 71
Alemanes, Costa de, 162
Alibamones (Luisiana), Costa de los, 164
Almesto, Andrés, 170
Almonester y Rojas, Andrés de, 170, 186-193
Almonester, Andrea, 188
Alta Luisiana, 171, 179
Altamira, marqués de, *véase* Sánchez de Tagle, Luis
Altarriba, Miguel de, intendente, 104
Alto Perú, 58, 64, 105, 236
Alvarado y Castillo, Agustín, obispo, 47-49, 52, 68, 71
Álvarez de Abreu, Miguel Anselmo, obispo, 48, 52, 67, 70
Álvarez, Manuel, 170
Alwood, 184
Amat y Junyent, Manuel de, virrey, 31, 111, 244-246
Ambasaguas (Carranza, Vizcaya), barrio de, 270, 271
América atlántica, 30
América del Norte, 219
Ancona (Italia), 58
Andalucía, 196
Angulo y Guardamino, Lorenzo de, 275
Angulo y Guardamino, Ramón de, 275
Antequera (Málaga), 67
Antequera (México), 200

Antequera (México), Concilio de, 64, 65
Antillas, *véase además* Cuba, 33, 139, 160, 197
Aragón, corona de, 26
Aramburu, Santiago de, 268, 269
Aranda, conde de, véase Abarca de Bolea, Pedro Pablo
Arango y Parreño, Francisco, 141, 148, 150, 152
Aránzazu, cofradías de, 258
Archivo General de Indias, 196, 197
Archivo Notarial de la Nueva Orleáns, 187
Areche, José Antonio de, visitador, 33, 115-117, 246
Arequipa (Perú), 67, 68
Argandoña, Pedro Antonio de, obispo, 44, 46, 48, 52-55, 58, 62, 64, 66, 68, 71
Argensola, Lupercio Leonardo de, 155
Argentina, 261, 275, 277
Arkansas, 166
Arkansas, río, 185
Armada de Barlovento, 201, 203, 217, 219, 220-222, 225
Armendáriz y Perurena, José de, 245, 246
Arriola, D. de, 267
Arriola, Rosa, 267
Asunción (Paraguay), 51, 68, 70
Atakapas (Luisiana), 162, 163
Aubry, Carlos Felipe d', 159, 162
Austro-Húngaro, Imperio, 261
Avilés, Gabriel de, 246
Azanza, Miguel José de, 196
Azinas, Alonso de, 200, 218

Badal, Sr., 170
Bajo Perú, 236
Baliza (Luisiana), 178, 179, 185
Baquíjamo y Carrillo, José, 243
Barataria (Luisiana), 171, 185
Barcelona, 267
Barcelona, Cirilo de, 180, 192
Bárcenas, Josef de las, 278
Bárcenas, Josefa de las, 272, 278
Bárcenas, Juan de las, 272
Bárcenas, Manuel de las, 272
Bárcenas, Manuela de las, 272
Barco de Ávila (Ávila), El, 276
Barril, Nicolás, 170
Batista, Manuel, 170
Baton Rouge (Luisiana), 186
Bayona (Francia), 274
Bayou Teche (Luisiana), 171
Beauvais, Charles, 166
Benedicto XIII, 58
Benedicto XIV, 50, 58-61, 64
Bermeo (Vizcaya), 257
Bernal, Julián, 170
Bernal, Vicenta, 170
Bernard, Andrés, 170
Berruezo, M.ª Teresa, 260
Bienvenu, Antonio, 193
Bilbao, Jon, 265
Blanco, Antonio, 169
Blazquez, Adrien, 172
Bobé, Mr., 165
Bogotá, 47, 48, 49, 52
Bolaños (México), 89
Bolívar, Simón, 257
Bolonia, 58
Bouligny, Francisco, 170, 181, 182, 184-186
Braud, Denis, 193
Braudel, Fernand, 227
Brena, Gerónima de la, 268
Bringas Marrón, Antonio, 274
Buenos Aires (Argentina), 30, 47, 48, 54, 68, 77, 84, 87, 88, 92, 109, 142, 235, 237, 240

Caabanose (Luisiana), 162, 163
Cabarrús, Francisco, conde de, 106

Cabildo catedralicio, 38, 215
Cádiz, 29, 205, 209, 267, 269
Cajas Reales, 112, 222-225
Calera del Prado, La, 278
Caleta (México), baluarte de la, 201, 219
California, 89
Callejo, Manuel del, 268, 269, 271
Camacho y Rojas, Agustín, obispo, 46, 48, 68
Campeche (México), 201, 220
Campo, Florencio del, 267
Campo, Manuel del, 267
Campo, María del, 272
Campomanes, Pedro Rodríguez, conde de, 53, 56
Campos y Marín, Jerónimo de, 200
Campos, Gregorio Francisco, obispo, 48, 49, 51, 52, 54, 68, 71
Camps, Jerónimo, 61
Canadá, 162, 166
Capitanía General de Venezuela, 33
Caracas (Venezuela), 30, 33, 179, 180
Caracas, obispado de, 38
Caribe, 30
Carlos Borromeo, san, 60
Carlos de Austria, archiduque, 205
Carlos II, 75
Carlos III, 23, 26, 28, 29, 34, 37, 41, 43, 44, 56, 91, 93, 94, 107, 112, 133, 140, 143, 153, 156, 158, 176, 183, 185, 245
Carlos IV, 133, 143, 145, 153, 192, 245
Carlos V, 25
Carolina, 201, 221, 222
Carondelet, barón de, 192
Carranza (Vizcaya), valle de, 256, 266-274
Carrasco, Juan, 169
Cartagena de Indias (Colombia), 68
Casa Calvo, marqués de, 151, 186
Casa de Huérfanos, 52
Casa de Niños Expósitos, 52
Casa, Manuel de la, 169
Castelfuerte, marqués de, virrey, *véase* Armendáriz y Perurena, José de
Castellano, Juan, 169
Castelldosrius, marqués de, 246
Castilla, Consejo de, 106
Castilla, corona de, 26, 30, 146, 198, 213
Castro y Cabrera, Pedro de, 200
Castro, Ignacio, 49
Castro, Juan Francisco de, 82
Cataluña, 26
Ceballos, Pedro, 192
Cebú (Filipinas), 52, 68
Centroamérica, 254
Chapitoulas (Luisiana), 165
Charcas (Bolivia), 32, 35, 43, 45-49, 51, 52-54, 58, 62, 64, 68-70
Charcas, Audiencia de, 105
Charcas, Concilio de, 45-47, 54, 58-60, 62, 63, 65, 66, 68
Chartres (Francia), 172
Checoslovaquia, 261
Chiapas (México), 43
Chihuahua (México), 202
Chile, 32, 35, 51, 54
Choiseul, Étienne François, duque de, 155-157, 159
Chrétien, Joseph, 164
Cienfuegos, inquisidor, 206
Cigalés (Valladolid), 67
Cinco Gremios Mayores de Madrid, 237, 268, 270
Ciudad Rodrigo (Salamanca), 47, 68
Clemente XII, 58
Coahuilla (Nueva España), 222
Cochabamba (Bolivia), 65, 89
Colegio Clementino, 58

Colegio de las Vizcaínas de México, 258
Colegio de Propaganda Fide de Ocopa (Perú), 60
Colegio de San Martín (Lima), 51, 71
Colegio Seminario de San Carlos (La Habana), 149
Colombia, 241
Comandancia General de Intendencia de Caracas, 33
Compañía de Filipinas, 237
Compañía de Jesús, 37, 44, 46, 54, 55, 60
Compañía del Asiento de Negros, 140
Compañía gaditana, *véase* Compañía del Asiento de Negros
Concepción (Chile), 47, 48, 51, 54, 60, 67, 70
Concilios provinciales de Indias y Filipinas, 43-71
Congregación de los Clérigos regulares de la Madre de Dios y de las Escuelas Pías, 50
Congregación del Concilio, 58
Consejo de Castilla, 106
Consejo de Indias, 82, 107, 140, 147, 150-153, 183, 198, 206, 207
Consejo, 53, 62
Consulado de Comerciantes de Cádiz, 267
Contadurías, 112
Conti, Pedro, 170
Córdoba, 68
Cortés Larraz, Pedro, 43
Costablau, Mr., 164
Costela, canónigo, 206
Creagh, Juan Francisco, 150
Croix, marqués de, 196
Cruillas, marqués de, *véase* Montserrat, Joaquín
Csikos, Zsuzsana, 261
Cuautitlán (México), río, 212
Cuba, isla de, 30, 104, 112, 133-154, 180, 194, 210, 266
Cuba, presidio de, 221
Cuentas, Contaduría de, 102
Cumaná (Venezuela), 197, 210
Cumaná, Caja Real de, 33
Cumaná, presidio de, 221
Cuzco (Perú), 47, 49, 53, 67, 68, 236
Cuzco, Universidad de, 51, 71

Daval, Antonio, 170
De Méssières, Mr., 164
Dehesa, María de la, 268, 269
Derville, Mr., 162
Descartes, René, 80
Desplat, Christian, 172
Detrian, Mr., 165
Díaz Bravo, José Vicente, obispo, 48, 50, 54, 65, 67
Díaz de Espada y Fernández de Landa, Juan José, obispo, 149
Dou de Bassols, Ramón L., 82
Ducros, Joseph, 193
Dunnoy, viuda de, 165
Dupart, Mr., 163
Durán, Juan, 170
Durango (México), 48, 50, 51, 55, 65, 67, 70
Durango (México), Caja Real de, 223

Echeverría, José de, 181
Eder, Luis, 170
Eduardo, Miguel, 170
Elcano, Juan Sebastián, 257
Elizalde, Antonio de, 238
Encartaciones (Vizcaya), comarca de las, 266, 274
Ensenada, marqués de la, *véase* Somodevilla, Zenón de
Ercilla y Zúñiga, Alonso de, 257

Ermita, Valle de la, 43
Escobedo, Jorge, visitador, 33, 88, 108, 116
Escuelas Pías, Orden de las, 50
España, 25, 26, 27, 29, 31, 43, 49, 55, 67, 94, 144, 156, 157, 160, 179, 180, 181, 184, 194, 201, 205, 206, 210, 220, 221, 234, 261, 277
Esperanza, Guillermo, 170
Espiñeira, Pedro Ángel, obispo, 48, 54, 60, 67
Esquilache, Leopoldo de Gregorio, marqués de, 107, 138
Estacasolo y Otálora, Juan, 207, 209
Estados Unidos, 45, 177, 227, 254, 260, 265, 275
Estrada, duque de, *véase* Azinas, Alonso de
Estrehan, Jean-Baptiste Honoré d', 180
Europa, 227
Ezpeleta, Miguel de, obispo, 48, 52, 68, 71, 143, 146, 147, 151

Fabián y Fuero, Francisco, obispo, 44, 47, 49, 52, 54-56, 65-67, 70
*Far West*, 264
Febvre, Lucien, 227
Feijoo y Montenegro, Benito Jerónimo, 94
Felipe II, 50
Felipe V, 205, 242
Fernández de la Cueva, Francisco, 195-226
Fernández Valdivieso, familia, 238
Fernández, José, 170
Fernández, Miguel Ignacio, intendente, 88
Fernando VI, 26, 37, 242
Ferrand, Jean, 168
Ferrer, Sr., 170
Filipinas, Concilio de, 66
Filipinas, islas, 44, 46, 50, 56, 197, 203, 210, 213, 224
Fleurian, Carlos, 193
Flon, Manuel de, intendente, 104, 105, 108
Florida Occidental, 181
Florida, 167, 182, 197, 201, 210, 222
Floridablanca, José Moñino, conde de, 185
Font Manchac (Luisiana), 186
Forner, Juan Pablo, 82
Francia, 27, 43, 157, 159, 160, 162, 177, 179, 182
Francisco de Sales, san, 60
*French Quarter* (Nueva Orleáns), 186
Fuente González, conde de, *véase* González Gutiérrez, José
Fuica Barrón, Daniel de, 278
Fundación Banco de Vizcaya, 254

Galicia, 67, 219
Galilei, Galileo, 80
Gallager, Antonio, 170
Gallager, Carlos, 170
Gallager, Esteban, 170
Gallager, Luis, 170
Galve, conde de, 218, 220
Gálvez, Bernardo de, 146, 180-183, 185, 186
Gálvez, José de, marqués de Sonora, 33, 46, 55, 74, 75, 114, 115, 117, 130, 134, 142, 144, 146, 171, 184, 190, 242
Gálvez, José Francisco, 243, 245
Galveztown (Luisiana), 171, 185
García de San Esteban, Miguel, obispo, 49, 68
García de Villasuso, Antonio, 271
García, Bienvenido, 169
García, Julián, 170

García-Albi, Inés, 264
Gardoqui, Diego de, 140, 141, 192
Garic, Juan Bautista, 189
Gayo Cayo, 81
Gayoso de Lemos, Manuel, 173, 176, 186, 192
Gil de la Brena, Clemente, 268
Gil Sánchez, Isabel, 74
Gilard, Jacques, 232
Gillow, Eugenio, 64, 65
Giménez, Manuel, 169
Gobierno Vasco, 254
Godoy y Álvarez de Faria, Manuel de, 106, 134, 150, 151
Gómez Roubaud, Rafael, intendente, 144
González Gutiérrez, José, conde de Fuente González, 238
Gordejuela (Vizcaya), valle de, 273
Gorrichátegui, Agustín, obispo, 48, 49, 52, 67, 71
Gracián, Baltasar, 155
Gran Antilla, *véase* Cuba
Gran Bretaña, *véase también* Inglaterra, 126
Granada, 47, 49, 68, 196
Granara, José de, 209
Gremio de Paños de Madrid, 270
Grimaldi, marqués de, 155-158
Grocio, Hugo, 80
Guadalajara (España), 52, 67
Guadalajara (México), 89, 235
Guadalajara (México), Caja Real de, 223
Guanajuato (México), 200
Guanajuato (México), Caja Real, 223
Guardamino, Juan Antonio de, 275
Guárico (Venezuela), 180
Guatemala, 43, 122-124, 182, 209, 216
Guatemala, Audiencia de, 122, 123, 182
Guatemala, Cabildo de, 122, 123
Guetaria (Guipúzcoa), 257
Guirior, Manuel de, 116, 246
Gutiérrez, Severino Antonio, 271

Hacienda, *véase* Real Hacienda
Haedo, Miguel Antonio de, 267
Haití, 43, 140, 141, 152
Herboso, Francisco Ramón, obispo, 44, 46, 48, 52, 68, 71
Hermanos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, Orden de, 50
Herrera, Miguel Antonio de, 180
Holmes, Jack, D.L., 186
Honduras, 43
Hospital Real de San Carlos de Nueva Orleáns, 186-188, 190, 192
Huamanga (Perú), 67
Huatulco (México), 207
Huehuetoca (México), 199, 212
Huete (Cuenca), 67

Iglesia, 36, 39-71, 124, 255
Illinois, 166, 172
Indias, Consejo de, 82, 107, 141, 147, 150-152, 183, 198, 206, 207
Indias, Dirección de Comercio de, 140
Indo, Manuel, 278
Inglaterra, *véase también* Gran Bretaña, 29, 45, 140, 180, 194
Inquisición, Santo Oficio de la, *véase* Santo Oficio de la Inquisición
Intendencias, 73-109, 159
Intendentes, 73-109, 124, 125, 142
Iñiguez, Teodoro, 192
Irles Pineda, Pedro de, 219
Ispizua, Segundo de, 257
Isusi y Sagazola, Vicente Ramón, 278
Iturrigaray y Aróstegui, José de, virrey, 108

Jamaica, 140
Jaquelin, Mr., 163
Jaúregui y Aldecoa, Agustín de, virrey, 116, 245, 246
José de Calasanz, san, 50
José I Bonaparte, 150
Jovellanos, Gaspar Melchor de, 94
Jujuy (Argentina), 277
Junta de Guerra del Consejo, 217
Junta Superior de Gobierno, 108
Junta Superior de Real Hacienda, 87, 88, 89, 224
Junta Suprema de Estado, 84, 93
Juntas de Diezmos, 125
Juntas de Guerra, 219

Kabakan (Luisiana), Costa de, 162, 163

La Habana, 29, 136, 139, 141, 142, 145-147, 149-153, 162, 180, 184, 273, 274, 277
La Habana, Audiencia de, 149
La Habana, Ayuntamiento de, 152
La Habana, presidio de, 221
La Habana, Universidad de, 149
La Mobilla (Luisiana), 186
La Roche, Pierre-François, 178
La Ronde, Luisa, 188, 192
La Sapienza (Roma), Universidad de, 58
Lacosta, Sr., 170
Lafarga, 257
Laisarc, Mr., 165
Lambertini, Próspero, *véase* Benedicto XIV
Lanestosa (Vizcaya), 271, 276
Larresore, 257
Larumbe, Álvaro, 260
Las Casas Aragorri, Luis de, 144, 147
Lavalle y Cortés, José Antonio de, 238
León, 67
León, reino de, 187
Lima (Perú), 31, 43, 45, 47-49, 51-54, 64, 67-70, 148, 227-252, 271
Lima, Audiencia de, 242
Lima, Cabildo de, 243
Lima, Concilio de, 47, 49, 60, 62, 63, 66, 67, 71
Lima, Consulado de, 237
Lima, Tribunal de Cuentas de, 243
Lima, Universidad de San Marcos de, 51, 71
Linares, duque de, virrey, 196, 197, 199, 201-204, 209
Lizarzaburu, Antonio José de, 273
Llaguno, Eugenio de, 192
Llano (Carranza, Vizcaya), 269
Llanos, marqués de los, 29
Lombera, Pedro de, 272
Londres, 157
Longwy (Lorena, Francia), 178
López de Ahedo, Bonifacio, 269-271, 276, 278
López de la Peña y Rivas, Severina, 276
López de Romaña, Manuel Josef, 271
López Escudero y Ranero, Pedro Celestino, 274
López, Juan, 169
Loredo, María de, 267
Lorenzana, Francisco Antonio de, obispo, 44, 47-49, 52, 54-56, 62-67, 70
Luis XV, 156
Luisiana, 155-194, 198
Luna Victoria, Francisco, 67
Luna, Antonio de, obispo, 49, 50, 65, 68
Luna, José de, 212

Macuriges, condesa viuda de, 180
Madrid, 44, 49, 56, 57, 64, 263, 266-275, 278

Magallón, Fernando, 157
Mairena del Alcor (Sevilla), 186
Málaga, 180
Mallorca, 26
Manila, 43, 46-51, 53-56, 62, 63, 68-70, 199, 203, 213
Manila, Concilio de, 46, 50, 59, 60, 62, 65, 68
Manila, Universidad de, 51, 71
Manso de Velasco, José Antonio, 245
Mar Oceáno, 196
Maracaibo (Venezuela), 68
Marais des Liards (Luisiana), 173
Maramée (Luisiana), 173
Marán, Francisco José, obispo, 47
Marchena (Sevilla), 68
Mariana, Juan de, 56
Marianas, islas, 197, 210
Marín, Francisco, 170
Marquina (Vizcaya), 257
Martín, Alejo, 170
Martín, Fernando, 170
Martínez, Simón, 152
Martinica, 160
Matienzo y Ahedo, Fernando de, 274
Mayans y Siscar, Gregorio, 94
Mazpule, Joaquín de, 268
Medina, Bartolomé de, 60
Medinaceli, duque de, 196
Mendívil y Aldama, Ildefonso, 277
Mendívil, Pedro José, 277
Mérida (Yucatán), 67, 68
México, Audiencia de, 108, 150, 199
México, Caja Real de, 223
México, Concilio de, 46, 50, 55, 56, 59-67, 70
México, Tribunal de Cuentas de, 240
México, Universidad de, 199, 213
México, virreinato de, *véase también* Nueva España, 23, 41, 43, 44, 46-48, 50-56, 62-67, 69, 70, 114, 115, 117, 120, 138, 139, 143, 148, 177, 195-226, 235, 237, 240, 258, 263, 266, 270, 275
Michoacán (México), 67
Miró, Esteban, 183, 188, 190, 191
Mirol, José, 170
Mississippi, valle del, 160, 162, 163, 165, 179, 187, 188
Missouri, río, 179
Moctezuma, virrey, 198
Mogrovejo, Toribio de, 60
Molina de Aragón (Guadalajara), 67
Monesterio y Salcedo, Nicolás Luis de, 269
Monesterio, Francisco Josef de, 269, 270
Montagut, José, 170
Montserrat, Joaquín, marqués de Cruillas, 114
Mopox y Jaruco, conde de, 151
Moral, D.G., 170
Morcillo, virrey-arzobispo, 246
Moreno y Ollo, Miguel, obispo, 48, 52, 67, 71
Moreno, Segundo E., 135
Moreno, Segundo E., 135
Morgan, Eduardo, 170
Moscoso y Peralta, Juan Manuel, obispo, 47-49, 52, 53, 55, 68, 71
Motha (Luisiana), mina de la, 166
Moutoukias, Zacarías, 229
Muñoz de la Torre, Pedro, 189
Muru Ronda, Fernando, 264

Natchitoches (Luisiana), 164, 185
Navarro, Jesús Raúl, 260
Navarro, Martín, 170
Negrete, Bernabé, 271
Negrete, Julián José, 271

Negrete, Mateo José de, 274
Negrete, Pedro Celestino de, 274, 275
Nestosa, Francisco Josef de, 269
Nevada (Reno), Universidad de, 254
Nicaragua, 43
Nicolás, Juan Bautista, 170
Nueva Cáceres, 50, 51, 65, 68, 70
Nueva España, virreinato de, *véase también* México, virreinato de, 24, 28, 30, 32-35, 41, 45, 77, 78, 84, 88-90, 93, 94, 98, 104, 105, 109, 114, 115, 120, 126-130, 140, 142, 146, 153, 156, 194, 196, 200-202, 205-226, 234, 248, 250, 252, 269, 275
Nueva Galicia (Nueva España), 209
Nueva Granada, virreinato de, 120, 138
Nueva Iberia (Luisiana), 171, 182, 185, 186
Nueva México, presidios de la, 217, 222, 223
Nueva Orleáns, 156, 158, 161-163, 165, 167-170, 173, 177, 178, 181, 184, 186-193
Nueva Orleáns, Cabildo de, 178, 186, 188, 192, 193
Nueva Orleáns, Tesorería de, 178
Nueva Segovia, 49, 51, 68, 70
Nueva Vizcaya (Nueva España), 209, 222
Nuevo Madrid (Luisiana), 173
Nuevo México, 89, 202
Nuevo Reino de León (Nueva España), 222

O'Farrill, Gonzalo, 151
O'Reilly, Alejandro, 138, 161, 167, 178, 179, 184, 193
Oaxaca (México), 67
Oaxaca, Concilio de, 65
Ocopa, 60
Olivares, Marcos, 170
Olivier, Pedro Francisco, 193
Onacitas (Luisiana), cordillera de, 185
Opelousas (Luisiana), 185
Opelousas (Luisiana), Antiguos, 164
Opelousas (Luisiana), Nuevos, 164
Ortega Montañés, Juan de, 196
Ortiz de Manzaneda, Andrés, 267
Ortiz de Paules, Miguel, 270, 271
Ortiz y Trevilla, Agustín, 271
Ortiz, José Waldo, 268
Ortiz, Josef, 2268, 278
Ortiz, Josefa Manuela, 268
Ortiz, Miguel, 268
Ossun, marqués de, 158
Otero, Bernardo, 170
Ouachitas (Luisiana), 185

Pachuca (México), Caja Real de, 223
País Vasco, 252-578
Palacios, Josefina de, 269
Palencia, 68
Panamá, 67
Panzacola (Luisiana), 181, 186
Parada, Diego Antonio de, obispo, 48, 52-54, 62, 64, 66, 67, 71
Paraguay, 51, 89
París, 29, 156, 172
Parral (México), 217
Pasco (Bajo Perú), cerro de, 236
Patronato Regio, 49, 199, 210, 215, 216
Pau (Francia), 172
Paz, La, 49, 51, 53, 54, 64, 67, 68
Peña y Montenegro, Alonso de la, 63
Peña y Peña, Manuel de la, 269
Peñalver y Calvo, Ignacio, 144, 153
Pérez Roldán, Francisco, 267
Pérez, Manuel, 278
Perú, virreinato del, 32, 33, 35, 60, 66, 96, 105, 115, 116, 118, 120, 127, 138, 207, 216, 227-252

Pezuela, Joaquín de la, virrey, 245
Pío VII, 38
Pío XII, 58
Plasencia, 67
Pollok, Oliver, 170
Pólvora (México), baluarte de la, 201, 219
Ponce y Carrasco, Pedro, 67
Ponchartrain, lago, 188
Pontalba, barón de, 188
Pontalba, baronesa de, 193
Popayán (Colombia), 68
Porlier, Antonio, 191
Portugalete (Vizcaya), 257
Pozo, Jerónimo del, 153
Prevost, Jean-Baptiste, 165
Priego, Juan José, obispo, 48, 68
Puebla (México), 44, 53, 54, 62, 65, 67, 88, 89, 97, 105, 107, 200, 201, 222
Puerto Rico, 210, 264, 266
Puerto Rico, presidios de, 221
Pufendorf, Samuel, 80
Puno (Perú), 89
Punta Cortada (Luisiana), 162, 163
Punta Cortada (Luisiana), 185

Quiñones, Esteban, 170
Quito (Perú), 63, 67, 240, 249
Quito, Audiencia de, 240

Rada, Alberto de, 206
Raimbot, Mr., 168
Ramírez Arellano, Domingo, 238
Ramis, Antonio, 170
Ramos, Manuel, 170
Ranero (Carranza, Vizcaya), 274
Ranero Trevilla, María de, 272
Ranero, Josef de, 272
Ranero, Josefa de, 272
Ranero, Lorenzo de, 272
Ranero, Manuel de, 267, 269
Rápido (Luisiana), 185
Rávago, padre, 37
Real Academia de la Historia, 34, 52
Real Hacienda indiana, 24, 26, 32, 37, 73, 95, 97, 101, 102, 111, 114, 115, 118, 120-122, 126, 129, 184, 190, 191, 202, 203, 206, 210, 213, 214, 217, 220, 223-226
Real Hacienda peninsular, 25
Real Hacienda peruana, 115-117
Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en Indias, 258
Real Sociedad Patriótica de Manila, 56
Regimiento Fijo de la Luisiana, 171, 177
Regio, Francisco María, 183
Rendón, Francisco de, 192
Rentas, Direcciones de, 100
Revillagigedo, conde de, 197
Revuelta, Manuel, 267
Reyna y Maldonado, Pedro, 63
Ría, Francisco, 169
Ricla, conde de, 138
Río de la Plata, Concilio de, 58
Río de la Plata, virreinato de, 32, 33, 35, 66, 88, 89, 93, 94, 105, 113, 120, 235, 236, 264
Ripalda, Jerónimo, 55
Riva, Manuel, 169
Rivas, marqués de, 206
Robertson, 161
Rodríguez, Fernando, 170
Rodríguez, Ignacia, 170
Rojo, río, 164
Roma, 58, 61, 64, 66, 67
Rosel, Juan, 170
Ryswick (Holanda), 43

Saavedra, Fernando de, 200
Sacrificios (México), isla de, 201, 219
Saint Maxent, Felícitas de, 180

Saint Maxent, Gilbert-Antoine de, 178-184, 188, 190, 191
Saint Maxent, Marie-Isabelle de, 179
Sainz de la Lastra y Gutiérrez, Lorenza, 276
Sainz de la Lastra y Gutiérrez, Manuel, 276
Salamanca, Universidad de, 51, 70, 71
Salina (Luisiana), 166
Salomón, Sr., 170
San Agustín de Florida, presidio de, 201, 221
San Bernardo (Luisiana), 171, 185
San Blas (Panamá), 89
San Ciprián (Carranza, Vizcaya), parroquia de, 274
San Cristóbal (México), laguna de, 212
San Esteban (Carranza, Vizcaya), parroquia de, 267, 274, 275
San Felipe el Real de Chihuahua (México), *véase* Chihuahua
San Fernando de las Barracas (Luisiana), 173
San Francisco de Asís, Orden de, 50
San Francisco de Cuéllar (México), 202
San Ildefonso, Real Sitio de (La Granja), 185
San Isidro, conde de, *véase* Abarca, Isidro
San José de Chacao, 179
San Juan de Ulúa (México), castillo de, 200, 217, 218, 219
San Lorenzo, Real Sitio de (El Escorial), 181
San Luis de Colotlán, 89
San Luis de los Ilinueses (Luisiana), 167, 179
San Luis de Potosí (México), 203, 224, 225
San Luis de Potosí (México), Caja Real de, 223
San Martín, José de, 257
Sánchez de Tagle, Luis, marqués de Altamira, 200
Sánchez de Tagle, Pedro A., 67, 200
Sánchez, José, 170
Sancho, Basilio, obispo, 47, 49, 50, 54, 56, 63, 65, 66, 68
Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 43, 68
Santa Eulalia de Mérida (México), minas de, 202
Santa Fe de Bogotá (Colombia), 43, 46, 47, 68, 69, 69, 70, 148
Santa Fe de Bogotá, Concilio de, 46, 59, 68
Santa Genoveva (Luisiana), 166
Santa María de Galve (Florida), presidio de, 201, 203, 221
Santa Marta (Colombia), 68
Santa Sede, 124
Santander, 68
Santiago (Chile), 47, 52, 53, 54, 55, 60, 67, 123
Santiago, Provincia de, Orden de Predicadores (México), 61
Santiago de Cuba, Ayuntamiento de, 150
Santo Domingo, 43, 149, 160, 162, 210
Santo Domingo, Audiencia de, 149
Santo Domingo, Orden de, 50, 61
Santo Domingo, presidio de, 221
Santo Oficio de la Inquisición, 158
Santurce (Vizcaya), 267
Sarabia, Mario, 267
Secretaría de Indias, 114
Sedella, Francisco de, 169
Segovia, 68, 208
Senechal d'Auberville, Marie-Louise, 184
Sevilla, 49, 51, 70, 71, 187, 263
Sevilla, Universidad de, 51, 70, 71, 187

Sicilia, 274
Sierra (Carranza, Vizcaya), 272, 278
Silos, Bernardo de, 170
Simón, Carlota, 170
Simón, Nicolás, 170
Simón. María Juana, 170
Sociedad Económica y del Consulado de Agricultura y Comercio de La Habana, 150
Soledad y el Caballero Alto (Ulúa, México), baluarte de la, 200
Soler, Miguel Cayetano, ministro, 97, 104, 107
Solís, Manuel, 169
Sombrerete (México), Caja Real de, 223
Somodevilla, Zenón de, 25, 106
Somorrostro (Vizcaya), 257
Sonora, marqués de, 142
Sonora, marqués de, *véase*, Gálvez, José de
Soscaño (Carranza, Vizcaya), 272
Superintendencia General de Hacienda, 95, 114
Superunda, conde de, *véase* Manso de Velasco, José Antonio
Suramérica, 28, 254
Szeged (Hungría), Universidad de, 261

Tabasco (México), 198
Tagle-Torre Velarde, familia, 238
Talquitenango (México), 269
Tejera, Agustín de la, 267
Tenerife (Canarias), 67
Tesorería de Intendencia, 159
Texas, 164
Theodosia, 58
Tinajero, Bernardo, 207
Tlaxcala (México), 88
Toledo (España), 44, 47, 52, 67
Tolosa (Guipúzcoa), 273
Torre Castaños, José de la, 274
Torre, marqués de la, 143, 151
Torre, Miguel Antonio de, obispo, 48, 52-54, 68, 71
Torrehermosa (España), 67
Torres Sánchez, Rafael, 121, 140
Tousset, Louis, 165
Traggia, Joaquín, 65
Trento, Concilio de, 59, 61
Trevilla Gil, Juan de, 268
Trevilla, José Manuel de, 269
Tribunal de Cuentas de Lima, 243
Tribunal de Cuentas de México, 240
Tribunal del Consulado de Lima, 233
Tribunales de Cuentas, 112, 117, 202, 221, 224, 240, 243
Trudeau, Zenón, 172, 173
Trujillo (Perú), 67
Tucumán, 47, 54, 64, 68
Tudela (Navarra), 67
Tunja (Colombia), 68
Tupac Amaru, 49, 116
Tuy (Pontevedra), 180

Ulloa, Antonio de, 158, 159, 161, 162, 167, 178, 179, 193
Ulúa (México), 200, 203
Unzaga y Amézaga, Luis de, 177-180, 184, 193
Urriza, Juan Ignacio de, 142, 144
Urubamba (Perú), 67

Valdés, bailío, 190, 191
Valencia (España), 26, 44, 47, 67
Valenzuela (Luisiana), 171, 185
Valiente, José Pablo, 144
Valladolid, Universidad de (España), 51, 70
Vallée, Mr., 166
Vallejo, Francisco, 270
Vázquez, José, 170
Veitia, Juan José de, 222
Venezuela, 33, 113, 140
Ventura Morales, Juan, 187

Vera, Fortinio Hipólito, 65
Veracruz (México), 89, 200, 201, 207, 217
Veracruz (México), Caja Real de, 223, 224
Veracruz (México), presidio de, 219, 220
Vértiz, Juan José de, virrey, 88
Viaña, Francisco, 1140, 141
Viguri, Luis de, 147
Vilar, Sr., 170
Villalta, marqués de, 180
Villar (Cuenca), 68
Villarroel, Gaspar de, 63
Villavaso, Sr., 170
Villiers du Terrage, 161
Virreinato, 85-87, 97, 105, 129, 130, 195, 236, 246
Vives, Juan Luis, 56
Vizcaya, 256, 269
Voss, Stuart F., 230
Vuelta del Inglés (Luisiana), 165

Wall, Ricardo, 156, 157
Ward, Bernardo, 27
Wolff, Christian von, 80, 81
Wortman, Miles, 230

Yucatán, 51, 52, 70, 197, 210, 217

Zacatecas (México), 89, 235, 236
Zacatecas (México), Caja Real de, 222, 223
Zaragoza (España), 68
Zeuske, Michael, 148
Zumpango (México), laguna de, 212

## PUBLICACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA EN ESTA EDITORIAL

### COLECCIÓN HISTÓRICA

José Luis Comellas García-Llera: *Los realistas en el trienio constitucional* (agotado).
María del Carmen Pintos: *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820.*
Ramón de Santillán: *Memorias (1815-1856).* 2 vols. (Introducción por Federico Suárez. Edición y notas por Ana María Berazaluce).
Antonio Eiras Roel: *El partido demócrata español (1849-1868).*
María del Puy Huici: *Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna.*
Luis Miguel Enciso: *Los establecimientos industriales españoles en el siglo XVIII. La Mantelería de La Coruña.*
José Luis Comellas García-Llera: *El trienio constitucional* (agotado).
Joaquín José Salcedo Izu: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI.*
María Teresa Puga: *El matrimonio de Isabel II.*
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —I- Real Caja de Amortización—* (Introducción por Federico Suárez). 2 vols.
Francisco Martí Gilabert: *El proceso de El Escorial* (agotado).
José Manuel Cuenca: *D. Pedro de Inguanzo y Rivero.*
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —II- Informes sobre el estado de España (1825)—* (Estudio preliminar y notas por Federico Suárez).
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —III- Arias Teijeiro. Diarios (1828-1831)—* (Introducción y notas por Ana María Berazaluce). 3 vols.
Arriazu, Diz-Lois, Torra, Diem: *Estudios sobre Cortes de Cádiz* (agotado).
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —IV- Martín de Garay y la reforma de la Hacienda (1817)—* (Estudio preliminar y notas por Federico Suárez). 2 vols.
M.ª Cristina Diz-Lois: *El manifiesto de 1814.*
Seminario de Historia Moderna: *Cortes de Cádiz —I- Informes Oficiales sobre Cortes—* (Estudio preliminar por Federico Suárez). I Baleares./II Valencia y Aragón./III Andalucía y Extremadura.
Rafael Gómez Chaparro: *La desamortización civil en Navarra* (agotado).
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —V- Pedro Sáinz de Andino. Escritos—* (Estudio preliminar por Federico Suárez y Ana M.ª Berazaluce). 3 vols.
Rodrigo Rodríguez Garraza: *Navarra de Reino a Provincia (1828-1841).*
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —VI- L. López Ballesteros y la Hacienda entre 1823 y 1832—* (Estudio preliminar por Federico Suárez). 5 vols.
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —VII- El Consejo de Estado (1792-1834)—* (Estudio preliminar por Federico Suárez).
Francisco Martí Gilabert: *El motín de Aranjuez* (agotado).
Ángel Martínez de Velasco: *La formación de la Junta Central.*
Seminario de Historia Moderna: *Documentos del reinado de Fernando VII —VIII- Los agraviados de Cataluña—* (Estudio preliminar por Federico Suárez). 4 vols.

JOAQUÍN SALCEDO IZU: *La Diputación del Reino de Navarra.*

JAVIER ZABALO ZABALEGUI: *La Administración del Reino de Navarra en el siglo XIV.*

JUAN CARRASCO: *La población de Navarra en el siglo XIV.*

BEATRIZ ROMERO: *José del Castillo y Ayensa, humanista y diplomático (1795-1861).*

PEDRO PEGENAUTE GARDE: *Trayectoria y testimonio de José Manuel del Regato. Contribución al estudio de la España de Fernando VII.*

PEDRO AGUSTÍN GIRÓN, Marqués de las Amarillas: *Recuerdos (1778-1837).* (Introducción por FEDERICO SUÁREZ. Edición y notas por ANA MARÍA BERAZALUCE). 3 vols.

RONALD ESCOBEDO MANSILLA: *El tributo indígena en el Perú. Siglos XVI y XVII* (agotado).

VARIOS: *Páginas de historia del País Vasco. Homenaje de la Universidad de Navarra a D. José Miguel de Barandiarán.*

FEDERICO SUÁREZ: *El proceso de la convocatoria a Cortes (1808-1810).*

FRANCISCO JAVIER PAREDES ALONSO: *Pascual Madoz (1805-1870). Libertad y Progreso en la monarquía isabelina.* (2.ª ed.).

IGNACIO DE LOYOLA ARANA PÉREZ: *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del Reinado de Alfonso XIII (1917-1931).*

ANA MARÍA BERAZALUCE: *Sebastián de Miñano y Bedoya (1779-1845).*

FEDERICO SUÁREZ: *Donoso Cortés y la fundación de El Heraldo y El Sol (Con una correspondencia inédita entre Donoso Cortés, Ríos Rosas y Sartorius).*

MANUEL MORÁN ORTI: *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1810-1813).*

ISMAEL SÁNCHEZ BELLA: *Dos estudios sobre el Código de Ovando.*

VARIOS: *La Revolución francesa. Ocho estudios para entenderla.*

IGNACIO OLÁBARRI GORTÁZAR: *¿Lucha de clases o conflictos de intereses? Ensayos de historia de las relaciones laborales.*

JUAN DONOSO CORTÉS: *Artículos políticos en "El Piloto" (1839-1840).* (Introducción por FEDERICO SUÁREZ).

FERNANDO DE MEER: *El Partido Nacionalista Vasco ante la guerra de España (1936-1937).*

JUAN DONOSO CORTÉS: *Artículos políticos en "El Porvenir" (1837).* (Introducción por FEDERICO SUÁREZ).

ÁLVARO FERRARY: *El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos (1936-1956).*

ROCÍO GARCÍA BOURRELLIER, MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ARCE Y SERGIO SOLBES FERRI: *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa.* I, *(1513-1621).* II, *(1624-1829).*

JOSÉ MARÍA SESÉ ALEGRE: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII.*

FRANCISCO JAVIER NAVARRO: *La formación de dos grupos antagónicos en Roma:* Honestiores y Humiliores.

FRANCISCO JAVIER CASPISTEGUI GORASURRETA: *El naufragio de las ortodoxias. El carlismo 1962-1977.*

M.ª DEL MAR LARRAZA MICHELTORENA: *Aprendiendo a ser ciudadanos. Retrato sociopolítico de Pamplona 1890-1923.*

JESÚS M.ª USUNÁRIZ GARAYOA: *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica.*

SANTOS AGUSTÍN GARCÍA LARRAGUETA: *La datación histórica.*

ONÉSIMO DÍAZ HERNÁNDEZ: *Los Marqueses de Urquijo. El apogeo de una saga poderosa y los inicios del Banco Urquijo, 1870-1931.*

Javier Pampliega: *Los germanos en España.*

Agustín González Enciso y Rafael Torres Sánchez (Eds.): *Tabaco y Economía en el siglo XVIII.*

Agustín González Enciso y Jesús M.ª Usunáriz Garayoa (Dirs.): *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814).*

Valentín Vázquez de Prada: *Aportaciones a la Historia Económica y Social: España y Europa, siglos XVI-XVIII. I. Reflexiones en torno a la Historia Económica. El comercio español y sus hombres de negocios. II. Las actividades industriales. Moneda y crédito: el mundo de las finanzas* (Edición a cargo de Jesús Mª Usunáriz Garayoa).

Jesús Mª Usunáriz Garayoa (Ed.): *Historia y humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada. I. El profesor Vázquez de Prada y su obra científica. Felipe II y su tiempo. Varia. II. Historia Económica.*

M.ª Concepción Hernández: *De tributo para la Iglesia a negocio para mercaderes: el arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona (siglo XVIII).*

Juan B. Amores: *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790).*

Rafael Torres Sánchez: *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII.*

Martí Aurell (Director): *La dama en la corte bajomedieval.*

Julia Pavón Benito: *Poblamiento altomedieval navarro. Base socioeconómica del espacio monárquico.*

Agustín González Enciso (Ed.): *El negocio de la lana en España (1650-1830).*

Santiago Aquerreta: *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche.*

Francisco J. Caspistegui y John K. Walton: *Guerras danzadas. Fútbol y identidades locales y regionales en Europa.*

Jaume Aurell y Julia Pavón (Eds.): *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España medieval.*

Jaume Aurell (Ed.): *El Mediterráneo medieval y renacentista, espacio de mercados y de culturas.*

Santiago Aquerreta (Coord.): *Francisco Mendinueta: Finanzas y Mecenazgo en la España del siglo XVIII.*

Pilar Latasa (Coord.): *Reformismo y sociedad en la América borbónica.*

## Conversaciones Internacionales de Historia

I. Varios: *El método histórico.* (2.ª ed.). 1985.
II. Varios: *Las individualidades en la Historia.* 1985.
III. Varios: *La historiografía en Occidente desde 1945.* 1985.
IV. Varios: *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988).* 1989.
V. Varios: *Para comprender el cambio social. Enfoques teóricos y perspectivas historiográficas.* 1997.
VI. Varios: *En la encrucijada de la ciencia histórica hoy. El auge de la historia cultural.* 1998.

## COLECCIÓN MUNDO ANTIGUO

1. Álvaro d'Ors: *La Era Hispánica* (agotado).
2. Kendall-Wilhelmsen: *Cicero and the Politics of the Public Orthodoxy* (agotado).
3. Agustín López Kindler: *Función y estructura de la sentencia en la prosa de Séneca* (agotado).
4. Miguel d'Ors: *El caligrama, de Simmias a Apollinaire. Historia y antología de una tradición clásica* (agotado).
5. Fernando Martín: La documentación griega en la cancillería del emperador *Adriano* (agotado).
6. María Dolores Mauleón: *Índices de las inscripciones latinas publicadas en el Boletín de la Real Academia de la Historia (1877-1950)* (agotado).
7. Ramón Serrano Cantarín: *La teoría clásica del estilo periódico* (agotado).

### Nueva Serie

1. Carmen Castillo: *Vestigia Antiqvitatis. Escritos de epigrafía y literatura romanas.*
2. Antonio Fontán: *Letras y poder en Roma* (en prensa).
3. Juan Francisco Rodríguez Neila y Francisco Javier Navarro Santana (Eds.): *Los pueblos prerromanos del Norte de Hispania. Una transición cultural como debate histórico.*
4. Álvaro Sánchez-Ostiz Gutiérrez: *Tabvla Siarensis: Edición, traducción y comentario.*
5. Juan Francisco Rodríguez Neila y Francisco Javier Navarro Santana (Eds.): *Elites y promoción social en la Hispania romana.*
6. Carmen Castillo, Francisco Javier Navarro y Ramón Martínez (Eds.): *De Augusto a Trajano: un siglo en la historia de Hispania.*

Los contenidos de este libro pueden ser reproducidos en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines académicos y no comerciales